



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México D. F., a 24 de Marzo de 2009.

No.03

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 04
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 04
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL NUEVE.	Pág. 05
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL DEPORTE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.	Pág. 07
MINUTO DE SILENCIO POR EL FALLECIMIENTO DEL GRAN BOXEADOR RAÚL “RATÓN” MACÍAS	Pág. 09
VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL DEPORTE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.	Pág. 11
LECTURA DEL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SEGUNDA ETAPA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.	Pág. 11

VOTACIÓN AL ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA SEGUNDA ETAPA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

Pág. 29

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA MISMA PARA QUEDAR COMO LEY DE GASTO EFICIENTE PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 30

VOTACIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA MISMA PARA QUEDAR COMO LEY DE GASTO EFICIENTE PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pág. 43

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SANCHEZ ARMAS GARCÍA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS.

Pág. 44

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 48 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONEZ CORNEJO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 46

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 50

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUIN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 69

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES Y DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INFANTIL Y DE MENORES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EZEQUIEL RETIZ GUTIERREZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 101

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A CUMPLIR LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO OBLIGUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PRESENTAR Y LLEVAR A CABO UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS A PARTIR DE SU PROPAGANDA ELECTORAL QUE INCLUYA SU REUSO, RECICLAJE Y TRATAMIENTO ANTES DE SU DISPOSICIÓN FINAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA ALEJANDRA SANCHEZ ARMAS GARCÍA DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA DE IZQUIERDAS.

Pág. 108

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 110

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SE DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD POR CUANTO HACE A LOS HORARIOS DE OPERACIÓN Y A LA EMISIÓN DE BASURA DE LOS TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS DE ANTIGÜEDADES, CONCENTRACIONES, VENDEDORES EN VÍA PÚBLICA QUE SE ESTABLECEN EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE LE SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO DE CUÁNTOS, CUALES, CUÁL ES SU UBICACIÓN Y LOS DÍAS EN LOS QUE CADA UNO DE ELLOS SE INSTALAN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 112

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE INFORME RESPECTO DE LOS MÓDULOS DE PROXIMIDAD (DE VIGILANCIA), QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 115

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL DIF EN EL D.F. LIC. MARGARITA ROSAS OLVERA, A QUE IMPLEMENTE UNA BASE DE DATOS PARA TENER SISTEMATIZADO EL NUMERO DE NIÑOS ALBERGADOS, ASÍ COMO COORDINAR Y SUPERVISAR QUE CADA CASA HOGAR CUENTE CON UNA LISTA COMPLETA DE LOS MENORES EN CUSTODIA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 118

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS

COMUNIDADES (SEDEREC), LADR. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, RINDA INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 120

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON A QUE RINDA CUENTAS, ACLARE Y REMITA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL GASTO QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS SPOTS DE TELEVISIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 123

VOTACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON A QUE RINDA CUENTAS, ACLARE Y REMITA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL GASTO QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS SPOTS DE TELEVISIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 128

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL DOCTOR JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PROGRAMÁTICAS Y DE COORDINACIÓN NECESARIAS; PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CURACIÓN DE CÁNCER CEREBRAL, EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMPRENDIENDO LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA; EN EL MARCO DE LA SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER CEREBRAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 129

EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 131

EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA, QUE REMITE LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 133

EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL. QUE REMITE LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 134

EFEMÉRIDE SOBRE EL NATALICIO DE DON BENITO JUÁREZ. QUE REMITE LA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

Pág. 135

A las 12:00 horas.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Buenos días, diputados y diputadas.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de diputados y diputadas que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Diputada Presidenta, hay una asistencia de 40 diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada diputado en el apartado de Gaceta Parlamentaria.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 24 de marzo de 2009

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior

Dictámenes

4.- Dictamen a las iniciativas de decreto que reforma el párrafo cuarto, adiciona el párrafo quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y por el que se cambia el nombre de la misma para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, así como a la iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

5.- Dictamen para la Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2008, que presenta la Comisión de Deporte.

6.- Dictamen sobre el programa de auditorías de la segunda etapa de revisión de la cuenta pública del gobierno del

Distrito Federal, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Iniciativas

7.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presenta la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

8.- Iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y adiciones al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

9.- Iniciativa de iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

10.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal y se crea la Ley para la Competitividad y el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

11.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley que Establece el Procedimiento de Remoción de los Servidores Públicos que Designa la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los titulares de los órganos político administrativos del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

12.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la nueva Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

13.- Iniciativa con proyecto de decreto de Ley que Regula el Funcionamiento de los Albergues y de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores del Distrito Federal, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Proposiciones

14.- Con punto de acuerdo para exhortar a todos los partidos políticos a realizar un plan de manejo de los residuos sólidos susceptibles de reuso o reciclaje, generados a partir de su propaganda electoral en el Distrito Federal, que presenta la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

15.- Con punto de acuerdo por el que se solicita información al Instituto Electoral del Distrito Federal, que presenta

el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del partido Nueva Alianza.

16.- Con punto de acuerdo por medio del cual se le exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico, ciudadana Laura Velázquez Alzúa, así como a la Directora General de Abasto, Comercio y Distribución, Angélica Díaz del Campomaría, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones oportunas para mejorar en la demarcación Tláhuac sobre los tianguis, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

17.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública para que informen respecto de los módulos de proximidad (de vigilancia), que presenta el diputado Daniel Salazar Núñez. Del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Con punto de acuerdo para exhortar al Titular del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, Licenciada Margarita Rosas Olvera, a que implante una base de datos para tener sistematizado el número de niños albergados, así como coordinar y supervisar que cada hogar cuente con una lista completa de los menores en custodia, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

19.- Con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), Doctora María Rosa Márquez Cabrera, rinda un informe pormenorizado sobre los programas y subprogramas de desarrollo rural en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que presenta la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

20.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, a que rinda cuentas, aclare y remita la documentación que compruebe el gasto que realiza el gobierno del Distrito Federal en sus spots de televisión, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

21.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Doctor José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal, a que se implementen las acciones programáticas y de coordinación necesarias, para la prevención, detección y curación de cáncer cerebral, en niños y adolescentes, comprendiendo las 16 delegaciones del Distrito Federal, con la participación de la sociedad civil y las organizaciones de asistencia privada, en el marco de la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer Cerebral, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

22.- Con punto de acuerdo para invitar al Ingeniero Alfredo Hernández García, Subsecretario de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, a una mesa de trabajo sobre la problemática que presentan los trailers y vehículos pesados estacionados en la vía pública, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

23.- Con punto de acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite al Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, un informe sobre los criterios por los que se ha ordenado poner en “custodia” mas de 40, 000 folios reales de predios, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, un informe sobre los montos y las condiciones de los contratos de los particulares que realizan servicios de Tesorería, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, a nombre propio y del diputado Marco Antonio García Ayala, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Efemérides

25.- Con motivo del Día Mundial del Agua, que presentan diversos grupos parlamentarios.

26.- Con motivo del natalicio de Don Benito Juárez, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

27.- Con motivo del día internacional de la eliminación de la discriminación racial, que presenta la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario Nueva Alianza.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el orden del día cuenta con 27 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios en términos del artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputada Presidenta.

SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS

DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN PREVIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA

CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta minutos del día jueves diecinueve de marzo del año dos mil nueve, con una asistencia de 39 diputadas y diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión, asimismo dio la bienvenida a las alumnas y alumnos de la escuela primaria Liceo Alexander Dull; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día del cual la Presidenta dejó constancia de que estuvo compuesto por 18 puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado del Diputado Daniel Salazar Núñez, como Presidente de la Mesa Directiva quien coordinó los trabajos parlamentarios durante la Diputación Permanente del Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio, e instruyó a la Secretaría darle lectura, quedando el Pleno debidamente enterado.

Enseguida, hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Administración Pública Local mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, en votación económica se aprobó la prórroga y se solicitó hacerlo del conocimiento de la Presidenta de la comisión solicitante.

El siguiente punto de la orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Fomento Económico a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide la Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra a la Diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de la comisión dictaminadora; ya que existió reserva de artículos, en votación nominal con 39 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; se procedió a desahogar los artículos reservados, para referirse al artículo 20 y la adición de un transitorio, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Enrique Vargas Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votaciones económicas ambas propuestas fueron aprobadas y se

reservaron para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 7, 12, 13 y 17 del orden del día se trasladarían para la siguiente Sesión plenaria.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la fracción I del artículo 137 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la fracción I del artículo 45, así como el artículo 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Tomás Pliego Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidenta de la Mesa Directiva instruyó la inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Asimismo, a fin de presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican diversos Artículos del Código Electoral, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidenta de la Mesa Directiva instruyó la inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Acto seguido, para presentar una iniciativa que reforma diversos artículos de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidenta de la Mesa Directiva instruyó la inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Después, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a las autoridades federales y del Distrito Federal a que en el ámbito de competencia realicen acciones urgentes y necesarias de manera coordinada para prevenir conductas delictivas en modalidad de narcomenudeo en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, a nombre del Diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Acto continuo, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita atentamente a la Licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente y al Doctor Gerardo Tapia Heber Calderón, Director del Zoológico de Chapultepec, ambos del Distrito Federal, para que tengan a bien informar a esta Asamblea Legislativa respecto de las causas y circunstancias en que falleció la elefante Rani, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

Ulteriormente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual se exhorta a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en una Sesión Solemne se rinda un homenaje al Doctor Jacinto Liceo Mendoza por su brillante y destacada trayectoria profesional y deportiva; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

De igual forma, para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual se exhorta a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en una Sesión Solemne se rinda un homenaje al Doctor José Sulaimán Chagnón, por su brillante y destacada trayectoria profesional y deportiva, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, durante cuya intervención el Diputado Isaías Villa González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y respondida; por decisión del proponente, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Deporte.

Finalmente, la Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo relativo a la situación ambiental en el Distrito Federal de la Diputada María del Carmen Peralta Vaqueiro, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las trece horas con veinte minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes veinticuatro de marzo de 2009 a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Esta Presidencia informa que el dictamen enlistado en el numeral 4 del orden del día se traslada al final del capítulo

de dictámenes y que la iniciativa inscrita en el número 8 se retira del orden del día.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Deporte para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo correspondiente al año 2008.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DEL DEPORTE

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DEL DEPORTE PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO DEPORTIVO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

La Comisión de Deporte de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, es el órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo como reconocimiento a los deportistas que por sus méritos, triunfos y esfuerzos hayan destacado en alguna actividad deportiva durante el año 2008 y ponerlo a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad al numeral 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- La Asamblea Legislativa en su carácter de Órgano de Gobierno y representativo de los habitantes del Distrito Federal, instituyó la Medalla al Mérito Deportivo como reconocimiento a los ciudadanos que se hayan distinguido, en grado sobresaliente, en alguna disciplina deportiva, por lo que compete la Comisión de Deporte analizar y evaluar a los candidatos para la obtención de la Medalla en comento.

2.- Por lo cual, la Comisión de Deporte convoco a la población en general, Asociaciones Deportivas y demás interesados del ámbito deportivo, a que presentaran propuestas de candidatos, que sean merecedores a un reconocimiento público como es la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo para de esta manera estar en posibilidades de evaluar la trayectoria individual de cada uno de los candidatos a la entrega del reconocimiento, que en forma individual o en equipo, hayan obtenido triunfos trascendentales en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional, o mundial en las disciplinas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana.

3.- En la Comisión de Deporte fueron recibidas, para su estudio y dictamen, 9 propuestas de candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo por el año de 2008, durante la Décima Octava Sesión Plenaria efectuada el día 22 de enero del 2009, se sometió a votación de los integrantes de esta Comisión los candidatos a obtener el mencionado galardón, para de esta manera presentar a consideración del Pleno de este órgano Legislativo, el resultado de la misma en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ésta Comisión tiene competencia legal para emitir el presente dictamen, en virtud de lo dispuesto en los numerales la fracción XXIV, 62 fracción X y 64 de la Ley Orgánica; así como 33, 172 fracción II inciso “d”, 205, 206, 207, 208, 209, 210 y 211 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que haciendo uso de esa facultad se estudiaron cuidadosamente las propuestas presentadas a esta comisión, sin excluir ninguna de ellas y con un criterio objetivo de valoración del desempeño deportivo de cada uno de ellos en el lapso comprendido entre el 31 de diciembre del 2007 al 30 de diciembre del año 2008.

TERCERO.- Que la Comisión de Deporte, cumpliendo con lo establecido en el numeral 208 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como órgano competente, formuló la convocatoria correspondiente, publicándose en dos diarios de circulación nacional.

CUARTO.- Que la presente comisión recibió, tal y como se indico en el antecedente tercero, diversas propuestas de deportistas candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2008, por parte de diferentes Asociaciones Deportivas, autoridades de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de forma individual por los interesados.

Entre las propuestas recibidas se analizó la trayectoria deportiva del Dr. Jacinto Licéa Mendoza, quien cuenta con una destacada trayectoria como entrenador de fútbol americano, en específico del equipo las Águilas Blancas del

Instituto Politécnico Nacional; el Dr. Licéa tiene un record difícilmente superable de 63 años consecutivos de Coach, con lo cual se constituye como el entrenador profesional mexicano más longevo.

La Medalla al Mérito Deportivo se entregará, a un deportista en activo durante el año 2008 conforme lo establecido en el artículo 210 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin embargo, los diputados integrantes de la Comisión del Deporte acordaron se reconozca la destacada trayectoria del Dr. Jacinto Licéa Mendoza mediante un Diploma otorgado por los integrantes de ésta Comisión en la Ceremonia de Entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2008.

QUINTO.- Que ésta Comisión dictaminadora después de analizar y evaluar el desempeño y triunfos alcanzados de los 10 candidatos deportistas en activo, los diputados integrantes de ésta Comisión determinaron por unanimidad de votos que el deportista acreedor a la Medalla al Merito Deportivo 2008 el deportista para límpico EDUARDO ÁVILA SÁNCHEZ, quien practica la disciplina oficialmente reconocida por la Confederación Deportiva Mexicana de JUDO, en virtud de ser el deportista que más reconocimientos obtuvo durante el año 2008.

Entre los triunfos trascendentales que ha obtenido son Medalla de Oro en los Juegos Paralímpicos de Beijín 2008; el 3er lugar Campeonato abierto europeo IBSA 2008, efectuado en Lituania y el 1er lugar del Campeonato Nacional de Judo, celebrado en Toluca, Edo. De México.

Constituyéndose como ejemplo para la juventud, la población del Distrito Federal y del país.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado se emite el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2008 al deportista paralímpico EDUARDO ÁVILA SÁNCHEZ, por su destacado desempeño como deportista durante el año 2008.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de circulación nacional.

SEGUNDO. Entréguese el reconocimiento Medalla al Mérito Deportivo 2008 a EDUARDO ÁVILA SÁNCHEZ en sesión solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 31 de Marzo del 2009.

Dado por la “Comisión de Deporte para el otorgamiento de la Medalla al Mérito Deportivo para el año 2008, el 19 día del mes de marzo del 2009.

Así lo resolvieron y firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Deporte.

Dip. José Cristóbal Ramírez Pino.- Presidente.- Dip. Daniel Salazar Núñez.- Vicepresidente.- Dip. María del Carmen Peralta Vaqueiro.- Secretaria.- Dip. Jorge Romero Herrera.- Integrante.- Dip. Gloria Isabel Cañizo Cuevas.- Integrante.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaria. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Salazar a nombre de la Comisión de Deporte.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputada Presidenta, quisiera solicitar respetuosamente se pudiera autorizar que guardáramos un minuto de silencio por el fallecimiento del gran boxeador Raúl “Ratón” Macías, si lo aprobara la Asamblea.

LA C. PRESIDENTA.- Autorizado. Se solicita a los presentes ponerse de pie y que el reloj comience a correr.

(Minuto de silencio)

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputados. Pueden ocupar sus asientos.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

La Comisión del Deporte de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura es el órgano encargado de convocar y efectuar el proceso de elección de los candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo como un reconocimiento a los deportistas que por sus méritos, triunfos y esfuerzo hayan destacado en alguna actividad deportiva durante el año 2008 y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad al Numeral 208 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por lo que se abocó al análisis de las propuestas recibidas bajo los siguientes antecedentes.

1.- La Asamblea Legislativa en su carácter de órgano de gobierno y representativo de los habitantes del Distrito Federal, instituyó la Medalla al Mérito Deportivo como reconocimiento a los ciudadanos que se hayan distinguido en grado sobresaliente en alguna disciplina deportiva, por lo que compete a la Comisión de Deporte analizar y evaluar a los candidatos para la obtención de la Medalla en comento.

2.- Por lo cual la Comisión del Deporte convocó a la población en general, a asociaciones deportivas y demás interesados del ámbito deportivo a que presentaran propuestas de candidatos que sean merecedores a un reconocimiento público como es la distinción de la Medalla al Mérito Deportivo, para de esta manera estar en posibilidades de evaluar la trayectoria individual de Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos uno de los candidatos a la entrega del reconocimiento que en forma individual o en equipo hayan obtenido triunfos trascendentales en las diferentes actividades deportivas de carácter regional, nacional o mundial, en las disciplinas oficialmente reconocidas por la Confederación Deportiva Mexicana.

Esta Comisión cumpliendo con lo establecido en el Numeral 208 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como órgano competente, formuló la convocatoria correspondiente publicándose en dos diarios de circulación nacional, recibiendo en tiempo y forma diversas propuestas de deportistas, candidatos a recibir la Medalla al Mérito Deportivo 2008 por parte de diferentes asociaciones deportivas, autoridades de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de forma individual por los interesados.

Entre las propuestas recibidas se analizó la trayectoria deportiva del Doctor Jacinto Licea Mendoza, quien cuenta con una destacada trayectoria como entrenador de fútbol americano, en específico del equipo Las Águilas Blancas del Instituto Politécnico Nacional. El Doctor Licea tiene un récord difícilmente superable de 63 años consecutivos de Couch, con lo cual se constituye como el entrenador profesional mexicano más longevo.

La Medalla al Mérito Deportivo se entregará a un deportista en activo durante el año 2008, conforme a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sin embargo, los diputados integrantes de la Comisión del Deporte acordaron se reconozca la destaca trayectoria del Doctor Jacinto Licea Mendoza mediante un diploma otorgado por los integrantes de esta Comisión en la ceremonia de entrega de la Medalla al Mérito Deportivo 2008.

Esta Comisión Dictaminadora después de analizar y evaluar el desempeño y triunfos alcanzados de los 10 candidatos deportistas en activo, los diputados integrantes de esta Comisión determinamos por unanimidad de votos que el deportista acreedor a la Medalla al Mérito Deportivo 2008 es el deportista paralímpico Eduardo Ávila Sánchez, quien practica la disciplina oficialmente reconocida por la Confederación Deportiva Mexicana de Judo, en virtud de ser el deportista que más reconocimientos obtuvo durante el año 2008.

Entre los triunfos trascendentales que ha obtenido son: la Medalla de Oro en los Juegos Paralímpicos de Beijing 2008, el Tercer Lugar del Campeonato Abierto Europeo de 2008, efectuado en Lituania y el Primer Lugar del Campeonato Nacional de Judo celebrado en Toluca, Estado de México, constituyéndose como un ejemplo para la juventud, la población del Distrito Federal y del país.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado se emite el siguiente resolutivo.

Único.- Se otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2008 al deportista paralímpico Eduardo Ávila Sánchez por su destacado desempeño como deportista durante el año 2008.

Transitorios:

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos de circulación nacional.

Segundo.- Entréguese el reconocimiento de la Medalla al Mérito Deportivo 2008 a Eduardo Ávila Sánchez en Sesión Solemne de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 31 de marzo del 2009.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA.- Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios cerrar el sistema electrónico de asistencia, el cual cuenta con 45 asistencias y está en posibilidades de abrir el sistema de votación electrónica.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores.
¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Isaías Villa, hasta por 10 minutos tiene el uso de la palabra.

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados:

He solicitado la palabra para razonar el voto a nombre del grupo parlamentario del PRD en esta IV Legislatura, para destacar básicamente dos hechos.

En primer lugar, deseo subrayar la importancia que tiene el entregar reconocimiento al esfuerzo de Eduardo Adrián Ávila Sánchez, ciudadano del Distrito Federal, deportista de la UNAM y atleta paralímpico. Como todos sabemos, los triunfos que pueden obtener nuestros atletas en el extranjero, en particular se han destacado los paralímpicos y ello tiene un doble mérito: no sólo es el esfuerzo de la competencia, sino las propias condiciones con que la realizan.

Quisiera decir que el pasado 8 de septiembre de 2008 Eduardo Adrián obtuvo la medalla de oro en la categoría de los 73 kilogramos en la disciplina de judo en los Juegos Paralímpicos de Beijing, China; también, Eduardo ganó el campeonato nacional de judo convencional celebrado en Jalapa, Veracruz a fines de febrero del presente año, así como en el encuentro de campeones realizado el 14 de marzo de este año en las instalaciones de la CONADE. Es decir, Eduardo Ávila, discapacitado, ganó un campeonato compitiendo contra deportistas convencionales, lo cual, repito, es un gran mérito.

La segunda razón por la que he subido a este lugar es para llamar la atención sobre la exclusión de que ha sido objeto Eduardo Adrián Ávila Sánchez de la selección nacional que participará en el campeonato panamericano de la especialidad en Buenos Aires, Argentina del 25 al 29 del presente mes. No puede ser que atletas que ponen en alto el nombre de nuestro país, que compiten en estas condiciones de desventaja, sean excluidos por razones políticas.

Por ello deseo expresar desde esta Tribuna nuestra

preocupación al Rector de la UNAM, José Narro Robles y a los titulares de la Comisión Nacional de Cultura Física y del Deporte (CONADE), de la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y del Comité Olímpico Mexicano por las acciones que el señor Manuel Larrañaga Bonavides y Rivera, Presidente de la Federación Mexicana de Judo y coordinador de deportes de olimpiada de la Dirección General de Actividades Deportivas y Recreativas de nuestra máxima Casa de Estudios, ha emprendido en perjuicio de judokas de la Universidad Nacional, entre ellos el medallista de oro en los Juegos Paralímpicos de Beijing, China, el homenajeado Eduardo Ávila.

En México la discapacidad debería de ser un tema de Estado que obligara a los distintos niveles de gobierno a ofrecer apoyos educativos y formativos para padres, familiares, a fin de aportarles los medios necesarios para que puedan fomentar su desarrollo de una manera digna.

Que quede patente en esta Tribuna nuevamente el reconocimiento a Eduardo Adrián Ávila Sánchez y la preocupación que ojalá pueda convertirse en acciones en estos ámbitos del deporte y de la vida educativa de nuestro país para que se puedan afinar criterios justos, criterios que tengan que ver con los méritos deportivos y no con otro tipo de cuestiones para que nuestros deportistas sobre todo los paralímpicos que compiten en estas situaciones desventajosas puedan ser reconocidos y no excluidos como es el caso del deportista Eduardo Adrián Ávila Sánchez.

Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los diputados y diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Abrase el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónica.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto el sistema.

LA C. PRESIDENTA.- Cierre el sistema por favor diputada Secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 43 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

*(Se Inserta Lista de Votación)***MEDALLA AL MERITO, DICTAMEN DE LA
MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO DEL AÑO 2009**

Presentes	43
Sí	43
No	0
Abstención	0

QUEZADA CONTRERAS LETICIA	PRD	Sí
ÁVILA ROJAS SERGIO	PRD	Sí
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí
SOSA TAN MIGUEL	PRD	Sí
DAMIÁN PERALTA ESTHELA	PRD	Sí
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PPRD	Sí
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	PRD	Sí
SCHIAFFINO ISUNZA JORGE F.	PRI	Sí
GONZÁLEZ CASE ARMANDO T.	PRI	Sí
ALVARADO VILLAZÓN FRANCISCO	CPSD	Sí
PERALTA VAQUEIRO MARÍA DEL	CPSD	Sí
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí
PIÑA OLMEDO LAURA	PRD	Sí
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí
JIMÉNEZ LÓPEZ RAMÓN	PRD	Sí
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí
CÍRIGO VÁZQUEZ VÍCTOR H.	PRD	Sí
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí
CASTILLA MARROQUÍN AGUSTÍN C.	PAN	Sí
RAMÍREZ DEL VALLE DANIEL	PAN	Sí
VINALAY MORA ALFREDO	PAN	Sí
ZEPEDA SEGURA JOSE A.	PAN	Sí
RETIZ GUTIÉRREZ EZEQUIEL	PAN	Sí
BONILLA CEDILLO JACOBO M.	PAN	Sí
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí
TOLEDO GUTIÉRREZ MAURICIO A	PRD	Sí

BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí
VARGAS ANAYA ENRIQUE	PRD	Sí
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí
TORRES BALTAZAR EDGAR	PRD	Sí
MORGAN COLÓN HUMBERTO	PRD	Sí
QUÍÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí
SEGURA RANGEL MARÍA DEL	PAN	Sí
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Deporte por el que se otorga la Medalla al Mérito Deportivo 2008 a Eduardo Ávila Sánchez.

Remítase al Jefe de Gobierno para efectos de su publicación; a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, para los fines legislativos correspondientes, y hágase del conocimiento de la Coordinación General de Comunicación Social para su publicación; a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo y a la Tesorería General para su cumplimentación.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen sobre el Programa de Auditorías de la segunda etapa de revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondientes al Ejercicio Fiscal 2007, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a votación de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura y distribución del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura y la distribución, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ACUERDO RELATIVO A LA SEGUNDA ETAPA DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007.

CONSIDERANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción XIX y 43, del Estatuto de Gobierno; 10 Fracción VI, 60 Fracción II, 62, Fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 24, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicitar a la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano legislativo, a través de la Comisión de Vigilancia, que dé inicio a la Segunda Etapa del Programa General de Auditorías, correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal del 2007.

2.- Que por su denominación, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, es quien tiene la facultad para llevar a cabo el análisis y estudio de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, con base en los artículos 62, Fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

3.- Que del análisis realizado al Informe Previo sobre la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al año 2007 se detectaron variaciones en el ejercicio del presupuesto en relación con el ejercicio original, lo cual hace necesario profundizar en el análisis de los resultados financieros, programáticos y presupuestales de diversas dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como dar el seguimiento necesario.

4.- Que de acuerdo a los elementos vertidos en el Informe Previo sobre la Cuenta Pública de 2007, se requiere del respaldo de una mayor aportación de datos, a través de la ejecución de medidas administrativas y contables que son competencia del órgano técnico de la Asamblea que es la Contaduría Mayor de Hacienda.

5.- Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, con base en los artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción XIX y 43, del Estatuto de

Gobierno; 10 Fracción VI, 60 Fracción II, 62, Fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 8, 24, 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto en su Ley Orgánica y su Reglamento Interior, con el objeto de profundizar en la revisión del ejercicio presupuestal de los entes y de los rubros detectados a partir del trabajo de estudio y análisis los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, deberá practicar auditorías a las siguientes Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos, Entidades y Órganos Autónomos:

	AUDITORÍAS FINANCIERAS	PARTIDA O RUBRO	JUSTIFICACIÓN
1	<i>Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, Subtesorería de Administración Tributaria</i>	<i>Impuestos Sobre Adquisiciones de Inmuebles</i>	<i>El monto captado por 3,590,433.3 miles de pesos, representa el 19.3% del total de los ingresos recaudados por el Gobierno del Distrito Federal y fue superior en 362,680.7 (11.2%) miles de pesos a la estimación por 3,227,752.5 miles de pesos.</i> <i>Según el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública de 2007, el Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles registró la mayor captación, que contribuyó con el 5.3% de la variación absoluta de los ingresos ordinarios del Sector Central y lo captado significó un aumento de 7.3% en términos reales respecto de lo recaudado en 2006. El incremento de ingresos por este concepto (362,680.8 miles de pesos), de acuerdo con la Cuenta Pública, obedeció a las facilidades de pago y al mayor control notarial por medio del Sistema para Notarios Públicos y Valuadores, así como al dinamismo del mercado inmobiliario observado en el Distrito Federal, por lo que el número de operaciones aumentó en 34.3% en relación con el registrado en 2006.</i>
2	<i>Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, Subtesorería de Administración Tributaria, Subtesorería de Fiscalización y Dirección General de Administración Financiera.</i>	<i>Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos</i>	<i>En la Cuenta Pública de 2007, no se informó el número de operaciones correspondientes a los ingresos por Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos por lo que la muestra se determinará en el desarrollo de la revisión.</i> <i>En el apartado II.1. Ingresos de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, se informó que por Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, se recaudaron 400,319.9 miles de pesos, 71.9% (167,449.7 miles de pesos) superior a lo programado en la Ley de Ingresos (232,870.2 miles de pesos). Asimismo, presentó un incremento de 46.5% comparado con el año anterior (273,261.8 miles de pesos). Si bien el número de operaciones efectuadas resultó menor respecto a las observadas en 2006, el monto de éstas fue superior. La recaudación depende del valor de los premios sorteados.</i> <i>En el apartado III. Análisis Financiero-Presupuestal del Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2007 se informó que “En el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos, la mayor captación (71.9%) respecto de lo estimado se debió a que el monto de los premios sorteados fue superior al de 2006, lo que influyó en la recaudación, aun cuando el número de operaciones fue menor que en el año anterior”. Asimismo, se informó que “El apoyo fiscal al pago del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos disminuyó respecto a lo reportado en 2006 y 2005, ya que en esos años se registraron 167.4 millones de pesos a dos beneficiarios y 302.5 millones de pesos a cuatro beneficiarios, respectivamente; sin embargo, en esos años el porcentaje de descuento era del 80.0% sobre el impuesto determinado, y en 2007 se otorgó sólo el 10.0%”.</i>

3	<i>Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, Subtesorería de Administración Tributaria, Dirección General de Administración Financiera y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, Archivo General de Notarías</i>	<i>Ingresos por Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y del Archivo General de Notarías.</i>	<i>En la Cuenta Pública de 2007 no se informó el número de operaciones e importe que se recaudó por los ingresos por Derechos por la Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y del Archivo General de Notarías (por el Registro de los Documentos en que consten los actos que se relacionan con depósito de Testamentos Ológrafos y del escrito de constitución de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarías y Servicios de Inspección en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de los Avisos de Testamentos) por lo que la muestra se determinará en el desarrollo de la revisión.</i> <i>En el apartado II.1 Ingresos de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, se informó que por Derechos por la “Prestación de Servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y del Archivo General de Notarías” se recaudaron 862,396.4 miles de pesos, 11.0% (85,504.2 miles de pesos) superior a lo programado en la Ley de Ingresos por 776,892.2 miles de pesos. Asimismo, en relación con el año anterior que se ubicó en 778,361.2 miles de pesos el incremento representó un 10.8% (84,035.2 miles de pesos). La recaudación resultó superior al monto programado, por el aumento en la demanda de los servicios que presta el Registro Público por parte de condominios con un gran número de unidades privativas, y por la entrega de escrituras que realizó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) y a que incrementó el 17% el número de operaciones respecto a 2006.</i>
4	<i>Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, Subtesorería de Administración Tributaria, Dirección General de Administración Financiera y Secretaría de Transportes y Vialidad</i>	<i>Ingresos por Derechos por los Servicios de Control Vehicular (por los servicios relacionados con licencias y permisos para conducir vehículos)</i>	<i>En la Cuenta Pública de 2007, no se informó el número de pagos e importe de los Derechos por los “Servicios de Control Vehicular” (por los Servicios relacionados con Licencias y Permisos para conducir vehículos), por lo que la muestra se determinará en el desarrollo de la revisión.</i> <i>En el apartado II.1 Ingresos de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, se informó que por Derechos por los Servicios de Control Vehicular equivale el 2.4% del total de los ingresos recaudados. El importe captado de 2,388,164.3 miles de pesos, es superior en 75.2% al programado en la Ley de Ingresos (1,363,416.2 miles de pesos). Asimismo, presentó un incremento de 54.5% comparado con el año anterior (1,545,844.9 miles de pesos). La recaudación resultó superior al monto programado, debido a las facilidades para la tramitación de la licencia de conducir tipo A (permanente) a través del programa denominado módulo móvil. Así como la puesta en marcha de operativos conjuntos entre las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, que tienen por objeto el cumplimiento de la normatividad en materia de transporte y vialidad, generando un incremento en la demanda de licencias tarjetón tipo C y E.</i>

5	<i>Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, Subtesorería de Administración Tributaria, Dirección General de Administración Financiera y Secretaría de Cultura</i>	<i>Ingresos por Productos y Aprovechamientos que se destinen a la Unidad Generadora de los Mismos (Secretaría de Cultura)</i>	<i>En la Cuenta Pública de 2007, no se informó el número de pagos por los Productos y Aprovechamientos que se destinen a la Unidad Generadora de los Mismos (Secretaría de Cultura) por importes de 318,322.7 miles de pesos y 246,102.2 miles de pesos, respectivamente, por lo que la muestra se determinará en el desarrollo de la revisión.</i> <i>En el apartado II.1 Ingresos de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, se informó que por “Productos que se destinen a la Unidad Generadora de los Mismos” se recaudaron 318,322.7 miles de pesos, 91.1% superior a lo previsto en la Ley de Ingresos (166,609.9 miles de pesos). Asimismo, presentó un incremento de 12.2% (34,706.6 miles de pesos) comparado con el año anterior. En dicho apartado se establece que la recaudación obtenida depende de la cobranza por parte de las áreas generadoras de ingresos.</i> <i>Por lo que correspondió a los “Aprovechamientos que se destinen a la Unidad Generadora de los Mismos” se recaudaron 246,102.2 miles de pesos, 195.4% superior a lo programado en la Ley de Ingresos (83,305.0 miles de pesos). Asimismo, presentó un incremento de 12.2% (219,321.5 miles de pesos) comparado con el año anterior. Conforme al apartado II.1 Ingresos de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, se indica que el comportamiento de estos recursos está en función de la recaudación que obtienen las delegaciones, órganos desconcentrados y dependencias.</i>
6	<i>Secretaría de Finanzas, Tesorería del Distrito Federal, Subtesorería de Administración Tributaria; Dirección General de Administración Financiera y Delegaciones del Distrito Federal</i>	<i>Ingresos por Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos (Sanitarios en Mercados Públicos y Otros)</i>	<i>En la Cuenta Pública de 2007, no se informó el número de operaciones e importe que se recaudó por los “Ingresos por Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos” (Sanitarios en Mercados Públicos y Otros) por lo que la muestra se determinará en el desarrollo de la revisión.</i> <i>En el apartado II.1. Ingresos de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, se informó que por Productos que se destinen a la Unidad Generadora de los mismos, se recaudaron 318,322.7 miles de pesos, 91.1% (151,712.8 miles de pesos) superior al estimado en la Ley de Ingresos (166,609.9 miles de pesos). La recaudación obtenida depende de la cobranza por parte de las áreas generadoras de ingresos (delegaciones, órganos desconcentrados y dependencias). Las delegaciones participaron con 82.8% de estos ingresos (263,686.5 miles de pesos).</i> <i>En el apartado III Análisis Financiero-Presupuestal del Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio de 2007 se informó que “Los Ingresos por Productos que se Destinen a la Unidad Generadora de los Mismos”, fueron superiores en 91.1% (151.7 millones de pesos) respecto de los estimados, y en 7.9%, en términos reales, respecto a los captados en 2006. Ello se debió, según la Cuenta Pública, al aumento en la cobranza de parte de las áreas generadoras de ingresos y que llevan a cabo actividades relacionadas con este concepto. Del importe captado, 263.7 millones de pesos correspondieron a las Delegaciones”.</i> <i>Por otra parte, en el Tercer Punto de Acuerdo del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal remitido a esta Contaduría Mayor mediante oficio núm. MDPPTA/CSP/1338/2008 del 12 de noviembre de 2008, se resolvió lo siguiente: “Se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que en la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal, se contemple el rubro de ingresos de aplicación automática que se generan en las demarcaciones territoriales, especialmente respecto de los autogenerados recaudados en los mercados públicos por concepto de sanitarios y otros”.</i>

7	Secretaría de Educación y Secretaría de Desarrollo Social	Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas	<i>Para el ejercicio de 2007, las Secretarías de Educación y de Desarrollo Social tuvieron en conjunto un presupuesto original asignado en el programa 13 “Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte”, programa especial 00 “Acciones de Programa Normal”, actividad institucional 06 “Evaluar el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas (PIME)” de 2,775.1 miles de pesos, de los que ejercieron un monto de 14,022.8 miles de pesos, es decir, 11,247.7 miles de pesos (405.3%) más que lo previsto. Respecto a lo ejercido en 2006, por 19,844.6 miles de pesos, se registró una disminución de 5,821.8 miles de pesos (29.3%).</i> <i>El PIME es un instrumento mediante el cual las 16 Delegaciones, a través de sus Direcciones Generales de Obras y Desarrollo Urbano, planean, norman y ejecutan el mantenimiento, construcción y servicios relacionados con inmuebles públicos de uso escolar del nivel básico en el Distrito Federal, y que incluye la Educación Especial que considera a los Centros de Atención Psicopedagógica a la Educación Preescolar (CAPEP) y los Centros de Atención Múltiple (CAM), la educación Preescolar o Jardín de Niños, Primaria y Secundarias.</i> <i>Para tal efecto, en la norma octava de las Normas para el Mantenimiento de Escuelas en el Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de diciembre de 2004, se establece que a la Secretaría de Educación le corresponde coordinar, normar y evaluar las acciones de mantenimiento de escuelas a cargo de la Administración Pública y, en materia de coordinación del PIME: ser la enlace entre los distintos niveles y ámbitos de gobierno; informar a la Secretaría de Desarrollo Social las acciones de evaluación realizadas al comparar lo planeado y programado por las Delegaciones; llevar a cabo acciones de seguimiento del PIME; elaborar Lineamientos Generales para la coordinación, planeación, operación y evaluación del PIME; asesorar al personal técnico administrativo de las Delegaciones, responsable de la operación del PIME; y realizar visitas de inspección y seguimiento en planteles de nivel básico en el Distrito Federal, entre otras funciones.</i> <i>Asimismo, en la citada norma se indica que a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde promover en el ámbito de su competencia, la integración de grupos de trabajo para la atención de asuntos específicos relacionados con el PIME y establecer entre los participantes los criterios que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación en el Distrito Federal.</i> <i>En la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal de 2007, numeral X.2 “Autorización de Ampliaciones o Reducciones Líquidas”, del apartado X. “Información Específica que se debe Integrar en la Cuenta Pública en Cumplimiento a la Normatividad Vigente”, se informó que a la Secretaría de Educación se le asignaron recursos para dar seguimiento al PIME, el cual se llevó a cabo en los inmuebles de educación pública de nivel básico del Distrito Federal.</i> <i>Adicionalmente, en el apartado “Explicaciones al Comportamiento Programático-Presupuestal de Actividades Institucionales” de la Cuenta Pública 2007 de la Secretaría de Educación se indicó que “durante el ejercicio 2007 llevó a cabo la inspección y diagnóstico técnicos a 287 planteles públicos de educación básica (primaria y secundaria), ubicados en las 16 delegaciones políticas, con la finalidad de verificar el estado físico que guardan los inmuebles y en su caso informar a los Jefes Delegacionales acerca de las necesidades y demandas planteadas por las Asociaciones de Padres de Familia”; y en el de la Secretaría de Desarrollo Social que “programó originalmente dar mantenimiento a 287 escuelas en el Distrito Federal, mediante el [...] (PIME), sin embargo, sólo se dio mantenimiento a 34 escuelas, por lo que el avance de la meta se cumplió en un 11.8%”.</i>
---	---	--	--

8	Secretaría de Obras y Servicios	Capítulo 6000 “Obra Pública”	En el capítulo 6000 “Obra Pública” se destinaron 2,726.4 millones, con un modificado de 3,125.7 y un ejercido por 2,846.2 millones de pesos, con dichos recursos se iniciaron obras de infraestructura urbana a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios, las cuales han presentado retraso en su inicio, ejecución y término de las mismas, por lo que se considera necesario practicar auditoría en los procesos de adjudicación de contratos de las mismas y de la supervisión externa correspondiente. Así mismo, se verifique la aplicación de sanciones a los prestadores de servicios que hayan incumplido el clausulado de los contratos respectivos. Lo anterior en apego a la normatividad y disposiciones aplicables en materia de obras públicas y servicios urbanos a través de las Direcciones Generales, de Servicios Urbanos y de Obras para el transporte.
9	Delegación Coyoacán	Infraestructura ecológica, de transporte y urbanización. (Mejoramiento Urbano)	En lo que respecta a mantener y rehabilitar el alumbrado público, se estimó en la Delegación Coyoacán una meta anual por 20, 080 piezas y solamente se instalaron 6925 piezas; lo cual, no guarda relación con un presupuesto autorizado anual de 45 millones de los cuales se ejercieron 43.7 millones de pesos, lo que refleja una sobreestimación en los costos. Por lo anterior se solicita una auditoría financiera de la actividad institucional “Mantener y Rehabilitar el Alumbrado Público”.
10	Delegación Coyoacán	Capítulo 4000 Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	En el ejercicio 2007, se asignaron a la Delegación Coyoacán 96.9 millones de pesos de los cuales se ejercieron 64.3 millones, lo que refleja un incumplimiento en la demanda ciudadana con un subejercicio de 32 millones de pesos en lo que respecta al capítulo 4000. Lo anterior en relación al convenio de coadyuvancia institucional entre la Delegación y la secretaria de Seguridad Pública; así como también la modificación a las metas y características del programa para la educación, salud y empleo autogestivo (PRESEA), cuyo presupuesto original fue de 62.8 millones, el cual también presentó un subejercicio importante, por lo que se requiere una auditoría para dicho programa en el ejercicio 2007 que permita evaluar el desempeño del órgano Político Administrativo en ese respecto.
11	Delegación Cuauhtémoc	Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y Partida 3802 “Espectáculos Culturales”	En el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” la Delegación ejerció un presupuesto de 149,054.9 miles de pesos, que con relación al original de 136,472.3 miles de pesos mostró un incremento de 12,582.6 miles de pesos (9.2%), y con relación a lo ejercido en 2006 (248,907.9 miles de pesos), registró una disminución del 40.1% (99,853.0 miles de pesos). La partida 3802 “Espectáculos Culturales” registró un presupuesto ejercido de 2,109.9 miles de pesos, mayor en 627.9 miles de pesos respecto al original de 1,475.0 miles de pesos, equivalente al 42.6%, con relación a lo ejercido en 2006 (1,308.1 miles de pesos) registró un incremento del 60.8% (794.8 miles de pesos). En la Cuenta Pública de 2007, apartado “Explicación a las variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto” la Delegación Cuauhtémoc informó en relación con el Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” que “La variación que se observa es debido a los mayores requerimientos para el desarrollo de actividades sociales culturales y deportivas, tales como: el donativo a la organización Eje 7 Vialidad del Arte, S.C., encargada del patrocinio del desarrollo del programa de capacitación para la innovación de empresas culturales; para la adquisición de bicicletas donadas al Instituto de la Juventud, que junto con el Gobierno del Distrito Federal, fueron los encargados del Programa “Muevete en Bici”; al Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONACULTA) en beneficio de la población capitalina; y a fin de cubrir las necesidades de la Dirección General de Desarrollo Social por el pago de 13,000 mastografías realizados a mujeres de escasos recursos y a diversas asociaciones civiles que realizaron programas culturales en esta Ciudad de México.

12	Delegación Gustavo A. Madero	Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	<i>En el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” la Delegación ejerció un presupuesto de 90,449.6 miles de pesos, que con relación al original de 117,403.3 muestra una disminución de 26,953.7 miles de pesos (22.9%), y con relación a lo ejercido en 2006 (84,805.6 miles de pesos), registró un incremento del 6.7% (5,644.0 miles de pesos).</i> <i>En la Cuenta Pública de 2007, apartado “Explicación a las Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto” la Delegación Gustavo A. Madero informó en relación con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” que “Considerando el balance de cierre, el presupuesto en este capítulo de gasto se ejerció en 23% menos de la asignación original como resultado de los movimientos compensados y transferencias líquidas entre dependencias. A continuación se detallan las operaciones de mayor relevancia:</i> <i>A la partida 4105 Ayudas culturales y sociales, se reducen de forma líquida 33.3 millones de pesos, para ser transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública con el propósito de cumplir con el Convenio de Coadyuvancia Institucional entre la Delegación Gustavo A. Madero y dicha Secretaría, destinado a brindar estímulo mensual de \$3,470.00, a los elementos adscritos a las Unidades de Protección Ciudadana Lindavista Pradera.</i> <i>Se aplicaron transferencias compensadas entre programas con el fin de utilizar las economías obtenidas en programas prioritarios sin afectar su composición general, a fin de cubrir los compromisos pendientes de saldar de ejercicios anteriores a 2007, así como adquirir pintura, rejas de acero y demás materiales para realizar las jornadas montoneras para el mejoramiento del entorno urbano en GAM.</i> <i>Adición de 21.4 millones de pesos al presupuesto original de la partida 4112 “Otras ayudas”, con el fin de cumplir con el convenio con comerciantes de la Zona Villa, de apoyarlos económicamente, como retribución de las posibles pérdidas que sufrieron por la Declaratoria de Dominio Público del Inmueble colindante al atrio de la Basílica de Guadalupe.</i> <i>Reducción líquida de 8.2 millones de pesos efectuada con fundamento en el Artículo 383 del Código Financiero del Distrito Federal y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2007, respecto a la devolución a la Secretaría de Finanzas, por remanentes presupuestales.</i> <i>En el Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública de 2007 se señala que: “En la Delegación Gustavo A. Madero el gasto de obras públicas ascendió a 1,034.9 millones de pesos, monto menor al programado en 14.0% (167.9 millones de pesos). Según el Informe de Cuenta Pública, la variación se debió a la entrega extemporánea, para su pago, de las estimaciones de obra pública y porque se transfirieron recursos a los capítulos 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, lo cual afectó principalmente al concepto 6100 “Obras Públicas por Contrato”, cuya variación representó el 32.1 % de la variación absoluta del capítulo de obras públicas.</i>
----	--	---	---

13	<i>Delegación Magdalena Contreras</i>	Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	<i>El importe ejercido en este capítulo fue por 77,387.6 miles de pesos, superior en 25,965.2 miles de pesos, en relación con el original de 51,422.3 miles de pesos. Sobresalen las partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales” por 52,219.5 miles de pesos y la 4114 “Donativos a Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Federación” en 12,216.0 miles de pesos, ambos representan en total el 83.3% del capítulo.</i> <i>La partida 4105 “Ayudas Culturales y Sociales”, registró un incremento de 12,525.5 miles de pesos respecto al original de 39,694.0 miles de pesos. En relación con el año anterior registró un incremento de 64.7% (31,705.3 miles de pesos).</i> <i>La partida 4114 “Donativos a Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y de la Federación” se ubicó en 12,216.0 millones de pesos, mayor en 3,516.0 miles de pesos respecto al original de 8,700.0 miles de pesos equivalente al 40.4%. Con relación a lo ejercido en 2006 (1,652.6 miles de pesos) registró un incremento de 639.2%.</i> <i>En la Cuenta Pública de 2007, apartado “Explicación a las Causas de Variación en los Egresos por Capítulo de Gasto”, la Delegación Magdalena Contreras informó que “El incremento de recursos respecto al original obedeció principalmente [...] así como al incremento de recursos en los rubros 4114 Donativos a Dependencias y 4105 Ayudas Culturales y Sociales, lo anterior con el fin de atender los compromisos contraídos por el Jefe Delegacional con la ciudadanía”.</i>
14	<i>Delegación Milpa Alta</i>	Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios Aportaciones y Transferencias”	<i>En el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios Aportaciones y Transferencias” la Delegación registró un presupuesto ejercido de 114,045.3 miles de pesos, que con relación al original de 40,148.0 muestra un incremento de 73,897.3 miles de pesos (184.1%), y con relación a lo ejercido en 2006 (43,805.3 miles de pesos), registró un incremento del 160.3% (70,240.0 miles de pesos).</i> <i>En la Cuenta Pública de 2007, apartado “Explicación a las Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto” la Delegación Milpa Alta informó en relación con el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” que La variación que presenta el presupuesto ejercido con respecto al presupuesto original se debe a que “este capítulo sufrió ampliaciones de recursos, principalmente para apoyar a los productores agropecuarios, al programa de electrificación, al prodersuma y a la ejecución del programa especial concurrente (suelo de conservación).</i> <i>En el Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública de 2007 se señala lo siguiente:</i> <i>“La Delegación Milpa Alta ejerció 275.3 millones de pesos en obras públicas, cantidad inferior a la original en 15.5% (50.4 millones de pesos). La reducción del gasto se debió, según el Informe de Cuenta Pública, a que se transfirieron recursos de este capítulo para dar suficiencia presupuestal a los sectores comercial y turístico, para la instalación de plantas empacadoras y para el programa de electrificación”.</i>

15	<i>Delegación Tláhuac</i>	<i>Capítulo 3000 "Servicios Generales"</i>	<i>El importe ejercido en este capítulo fue por 145,035.7 miles de pesos, superior en 22,236.0 miles de pesos, en relación con el original por 122,799.7 miles de pesos; sobresalen las partidas 3301 "Honorarios" por 27,169.7 miles de pesos, la partida 3411 "Servicios de Vigilancia" 42,401.3 miles de pesos y a la partida 3802 "Espectáculos Culturales" 15,301.1 miles de pesos. Dichas partidas representan el 94.4% del ejercido en el concepto 3300 "Servicios de Honorarios en materia de Capacitación, Informática, Estudios e Investigaciones" (28,788.7 miles de pesos), el 86.5% del ejercido en el concepto 3400 "Servicios Comerciales y Bancarios" (49,008.2 miles de pesos) y el 96.7% en el concepto 3800 "Servicios Oficiales" (15,828.5 miles de pesos), respectivamente. El ejercicio del gasto en las partidas citadas se ubica en 84,872.1 miles de pesos y representan el 58.5% del total ejercido en el Capítulo.</i> <i>La partida 3301 "Honorarios" registró un presupuesto ejercido de 27,169.7 miles de pesos, mayor en 9,800.0 miles de pesos, respecto al original por 17,369.7 miles de pesos, equivalente al 56.4%; con relación a lo ejercido en 2006 (20,849.5 miles de pesos) mayor en 30.3% (6,320.2 miles de pesos).</i> <i>La partida 3411 "Servicios de Vigilancia" registró un presupuesto ejercido de 42,401.2 miles de pesos, mayor en 3,709.7 miles de pesos, respecto a su presupuesto original 38,691.5 miles de pesos, equivalente al 9.6%; con relación a lo ejercido en 2006 (36,849.0 miles de pesos) mayor en 15.0% (5,552.1 miles de pesos).</i> <i>La partida 3802 "Espectáculos Culturales" registró un presupuesto ejercido de 15,301.1 miles de pesos, mayor en 12,197.6 miles de pesos, respecto a su presupuesto original de 3,103.5 miles de pesos, equivalente al 393.0%; con relación a lo ejercido en 2006 (14,789.9 miles de pesos) mayor en 3.5% (511.2 miles de pesos).</i>
16	<i>Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM).</i>	<i>Capítulo 3000 "Servicios Generales"</i>	<i>Para el ejercicio de 2007, el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, contó con un presupuesto original para el capítulo 3000 "Servicios Generales", en 37 partidas, de 2,250,047.8 miles de pesos y ejerció un importe de 3,165,459.5 miles de pesos, en 39 partidas; es decir, 915,411.7 miles de pesos más (40.7%) de lo presupuestado. Respecto a lo ejercido en 2006, 3,280,189.1 miles de pesos en 36 partidas, se registró un decremento de 114,729.6 miles de pesos (-3.5%).</i> <i>El incremento del presupuesto ejercido respecto al original de 2007, se debió principalmente a las variaciones en seis partidas: 3104 "Servicio de Energía Eléctrica", 3105 "Servicio de Agua", 3301 "Honorarios", 3305 "Estudios e Investigaciones", 3409 "Patentes, Regalías y Otros" y 3503 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", que en conjunto sumaron incrementos de 954,262.7 miles de pesos.</i> <i>En la Cuenta Pública de 2007, apartado "Explicaciones a las Causas de Variación en los Egresos por Capítulo de Gasto", el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó: "... la variación se origina por la ampliación de recursos con el propósito de contar con los recursos suficientes para cubrir a la Comisión Nacional de Aguas, el servicio de suministro de agua consumida en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México durante el segundo semestre, así como para contar con los recursos suficientes para cubrir a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, el servicio de energía eléctrica consumida [...] durante el segundo semestre".</i> <i>Asimismo, en la misma Cuenta Pública de 2007, apartado "Explicaciones al Comportamiento Presupuestal por Programa", el Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó:</i> <i>"Debido a que en el POA original no se autorizó la totalidad de recursos requeridos para pagos de servicios, fue necesario solicitarlos para cubrir los siguiente conceptos:</i> <i>"Para aplicar trabajos de mantenimiento a planta de bombeo Aculco-Cerro de la Estrella. Así como a 4 plantas de bombeo de aguas negras, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México: Miramontes, Central de Abastos II, Zaragoza y Churubusco-Lago, ubicadas en diferentes delegaciones del Distrito Federal.</i> <i>"Con la finalidad de que este órgano desconcentrado cumpla con las funciones encomendadas, se adquirió licencia de software para el manejo de datos de medición de nivel y gasto de aguas residuales que se registrarán en diversas instalaciones de drenaje.</i> <i>"En virtud del incremento en las metas y la creación de nuevas actividades institucionales en los programas de agua potable y de drenaje y tratamiento de aguas negras durante el presente ejercicio se ampliaron los recursos financieros, con la finalidad de cubrir el pago de personal contratado por la prestación de servicios profesionales por el periodo julio-diciembre del año en curso. Dicho personal realizará funciones relacionadas con la atención y seguimiento de los nuevos programas implementados por el C. Jefe de Gobierno.</i>

17	<i>Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI)</i>	<i>Ingresos por Venta de Servicios</i>	<i>El Instituto de Vivienda del Distrito Federal en el año de 2007, captó por concepto de “Ingresos por Venta de Servicios” un importe de 769,925.8 miles de pesos, los cuales fueron inferiores en 297,260.2 miles de pesos (27.9%) en relación con los ingresos originalmente programados (1,067,186.0 miles de pesos).</i> <i>En el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007 se señaló que “el déficit de 2007 fue de 7,225.9 miles de pesos y comparado con el registrado en el ejercicio anterior (132,980.0 miles de pesos), reflejó una disminución del 94.6% (125,754.1 miles de pesos)”. Cabe señalar que el obtener una captación menor de “Ingresos por Venta de Servicios” a la originalmente programada repercutió en la obtención del déficit del resultado.</i>
18	<i>Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI)</i>	<i>Capítulo 7000 Inversión Financiera y Otras Erogaciones</i>	<i>En virtud de que el INVI efectuó erogaciones por un monto de 1,844.7 millones de pesos, se considera de importancia efectuar una auditoría en este rubro y particularmente en la partidas presupuestales y sub-partidas 7100, 7200, 7300 y 7400 que se consideran para este tipo de inversiones en el Clasificador por Objeto del Gasto.</i> <i>Asimismo, mediante una auditoría financiera conocer el destino de los Remanentes Presupuestales por un monto de 9,135.0 millones de pesos.</i> <i>Adicionalmente, en cuanto a las partidas 7100 y 7400 conocer el ejercicio del gasto en lo referente a compra de vivienda nueva a desarrolladoras para asignación a beneficiarios registrados en el INVI.</i>
19	<i>Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF)</i>	<i>Capítulo 3000 “Servicios Generales”</i>	<i>El presupuesto ejercido en este capítulo fue por 229,595.8 miles de pesos, reflejando un incremento de 114,351.3 miles de pesos en relación con el presupuesto original por 115,244.5 miles de pesos, sobresale la partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos” con 55,581.9 miles de pesos, que representó el 24.4% del total ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” y fue superior en 7,963.3% (55,300.8 miles de pesos).</i> <i>En el Informe Previo sobre la Revisión de la Cuenta Pública de 2007 se señaló que “En el DIF-DF, el gasto en servicios generales fue 99.2% (114.4 millones de pesos) mayor en comparación con el presupuesto original, lo que significó el 35.4% de la variación absoluta del capítulo (323.5 millones de pesos). De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública, la variación se originó porque se crearon nuevos programas, como el de fotocredencialización, mediante el cual se integró el padrón del ‘Programa Educación Garantizada’, por lo que se contrató personal de honorarios para realizar acciones de campo. Asimismo, el ‘Programa Niños Talento’, por medio del cual se otorgaron apoyos económicos y talleres para el desarrollo de las habilidades a los niños con un promedio de calificación superior a 9, inscritos en las escuelas públicas de educación básica; y el mayor gasto se observó en la partida 3504 ‘Mantenimiento, Conservación y Reparación de bienes Inmuebles y Muebles Adheridos a los mismos’.</i>

20	Fondo Ambiental Público del Distrito Federal (FAPDF)	Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias”	<i>El Fondo Ambiental Público de Distrito Federal (FAPDF) en el año 2007, ejerció en el capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias” un importe de 132,997.7 miles de pesos, que representó el 73.2% del total erogado por el fondo (181,619.8 miles de pesos). El presupuesto ejercido en dicho capítulo fue superior en 124,335.9 miles de pesos (1,435.5%) en relación con el presupuesto erogado en 2006 que totalizó 8,661.8 miles de pesos, y en relación con el presupuesto original asignado para este capítulo en 2007 por 132,701.3 miles de pesos, presentó un incremento de 296.4 miles de pesos (0.2%).</i> <i>En el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007 se señaló que al finalizar el ejercicio de 2007, los gastos del FAPDF importaron 178,272.5 miles de pesos, lo que representó un incremento de 143,087.7 miles de pesos (406.7%) con relación al monto reportado en el año anterior (35,184.8 miles de pesos). Ese incremento se debió principalmente a las erogaciones del “Plan Integral y Estructural de Gestión de la Reserva Ecológica de Xochimilco y Área de Influencia”.</i>
21	H. Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (HCBDF)	Capítulo 1000 “Servicios Personales” Y 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”	<i>El importe ejercido en el capítulo 1000 “Servicios Personales” ascendió a 299,373.2 miles de pesos, importe que representó el 78.4% del total del presupuesto erogado por el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (381,729.4 miles de pesos), fue superior en 28,335.6 miles de pesos (10.5%) en relación con el presupuesto de 2006 que totalizó 271,037.6 miles de pesos, y fue superior en 23,631.5 miles de pesos (8.6%) en relación con el presupuesto original asignado para este capítulo en 2007 por 275,741.7 miles de pesos.</i> <i>En el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007 se señaló que los gastos de operación ascendieron a 378,524.0 miles de pesos, importe superior en 38,987.6 miles de pesos (11.5%) al registrado en 2006 (339,536.4 miles de pesos). Dicha variación se originó principalmente por la ampliación del presupuesto asignado al capítulo 1000 “Servicios Personales” para cubrir las erogaciones correspondientes al incremento salarial; y por prestaciones como compensación por riesgo, premio de puntualidad y compensación por desempeño superior al normal, con motivo de la revisión contractual entre el organismo y el sindicato; así como por la absorción con cargo al presupuesto de 2007 de la segunda parte del aguinaldo del personal de estructura.</i> <i>El importe ejercido en el capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles” ascendió a 20,164.4 miles de pesos, importe que representó el 5.3% del total del presupuesto erogado por el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal (381,729.4 miles de pesos), fue inferior en 42,896.5 miles de pesos (68.0%) en relación con el presupuesto de 2006 que totalizó 63,060.9 miles de pesos. No se programó presupuesto para ese capítulo en 2007.</i> <i>En el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007 se señaló que el saldo del rubro “Mobiliario y Equipo” que ascendió a 122,878.4 miles de pesos, con un aumento de 1,607.5 miles de pesos, respecto al ejercicio de 2006 (121,270.9 miles de pesos). Cabe señalar el rubro “Mobiliario y Equipo” es en el que se registran contablemente las erogaciones que afectan al capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”.</i>

22	Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF)	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	El Consejo de la Judicatura del Distrito Federal (CJDF) reportó un presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por 129,227.5 miles de pesos que representó el 89.2% del monto total ejercido por 144,838.1 miles de pesos. En el "Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007, se indicó que al cierre de 2007, en los gastos de operación que en 2007 ascendieron a 138,938.3 miles de pesos, monto superior en 13,300.6 miles de pesos (10.6%), al reportado en el año anterior (125,637.7 miles de pesos), de los cuales se destinó el 93.0% para el pago del rubro "Servicios Personales".
23	Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF)	Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles"	El TSJDF reportó un presupuesto ejercido en los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" por 44,288.0 miles de pesos y en el 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" por 109,913.3 miles de pesos. Cabe mencionar que al compararlo con el ejercido en 2006 se refleja una variación del 16.7% en el Capítulo 2000 (37,947.4 miles de pesos) y del 108.1% en el Capítulo 5000 (52,815.5 miles de pesos). En el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2007, se indicó que al cierre de 2007, en los gastos ejercidos en el Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" ascendieron a 44,288.0 miles de pesos, monto superior en 6,340.6 miles de pesos (16.7%), al reportado en el año anterior (37,947.4 miles de pesos).
24	A s a m b l e a Legislativa del Distrito Federal	Capítulo 4000 "Ayudas Subsidios y Transferencias"	El ejercicio del gasto en el capítulo 4000 "Ayudas, Subsidios y Transferencias" por 133,128.8 miles de pesos, representó el 15.2% del presupuesto total (876,347.9 miles de pesos). En relación con el presupuesto original, el presupuesto ejercido fue superior en 7.5% (9,421.0 miles de pesos). Los gastos de operación, por 859,717.2 miles de pesos, fueron inferiores en 1.9% (16,752.8 miles de pesos) a los de 2006 (876,470.0 miles de pesos), debido principalmente al menor gasto que representó el rubro de ayudas, subsidios y transferencias, correspondientes a las prerrogativas y otorgados a los grupos parlamentarios y diputados que formaron la IV Legislatura. Dichos apoyos se otorgaron principalmente para el desarrollo del trabajo legislativo, conforme a la normatividad establecida por la ALDF.
25	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal (TCADF)	Capítulo 1000 "Servicios Personales"	El presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" por 210,213.7 miles de pesos, representó el 86.4% del presupuesto total del TCADF (243,407.5 miles de pesos). En el Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2007, se indicó que el cierre de 2007, en los gastos de operación en 2007 ascendieron a 210,213.7 miles de pesos, monto superior en 3,966.0 miles de pesos (1.9%), al reportado en el año anterior (206,247.7 miles de peso).

26	<i>Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF)</i>	<i>Capítulo 3000 “Servicios Generales”</i>	<i>El Instituto de Acceso a la información Pública del Distrito Federal reflejó un presupuesto ejercido en el capítulo 3000 “Servicios Generales” por 26,174.5 miles de pesos, que representó el 34.5% total ejercido (75,896.9 miles de pesos); presentó un incremento del 621.3% (22,545.5 miles de pesos) en relación con el ejercido en 2006; respecto al presupuesto original tuvo un incremento de 3,000.2 miles de pesos (12.9%)</i> <i>En el “Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007, se indicó que al cierre de 2007, en los gastos de operación por 69,124.7 miles de pesos fueron superiores en 202.7% (46,285.9 miles de pesos) con respecto a 2006 (22,838.8 miles de pesos), debido principalmente a los rubros de Servicios Personales y Servicios Generales que reflejaron una participación del 58.4 % y 37.9% respectivamente y presentaron un mayor gasto en el ejercicio 2007.</i>
27	<i>Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM)</i>	<i>Capítulo 1000 “Servicios Personales”</i>	<i>La Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) ejerció un presupuesto en el capítulo 1000 “Servicios Personales” por un importe total de 418,913.8 miles de pesos; que representó el 65.5% de su presupuesto total (639,347.1 miles de pesos) y fue superior en 84,069.8 miles de pesos (25.1%) con relación al presupuesto ejercido en 2006. Asimismo tuvo un decremento en relación al original de (10,320.9) esto represento un -2.4 %.</i> <i>En el “Informe Previo sobre la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio 2007, se indicó que al cierre de 2007, los costos y gastos de operación ascendieron a 594,113.7 miles de pesos, importe superior en 140,650.7 miles de pesos (31.0%) al presentado en el ejercicio anterior (453,463.0 miles de pesos), debido principalmente a que los costos del capítulo 1000 “Servicios Personales” en el ejercicio de 2007 tuvieron un incremento respecto al ejercicio anterior en 23.9%.</i>
28	<i>Instituto de Asistencia e Integración Social</i>	<i>Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000</i>	<i>Conforme a las reformas del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., publicadas en la Gaceta Oficial del DF el 19 de enero de 2007, este Instituto dejó de ser órgano desconcentrado para formar parte de la Secretaría de Desarrollo Social como Dirección General, por lo que transfirió sus recursos a dicha Secretaría.</i>
29	<i>Procuraduría Social</i>	<i>Capítulo 2000, “Materiales y Suministros” partida 2101 “Materiales y Útiles de Oficina”. Capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”, partidas 5101 “Mobiliario”, 5303 “Vehículos y equipo destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”, 5304 “Vehículos y equipo destinados a servicios administrativos” y 5305 “Vehículos y equipo destinados a servidores públicos”.</i>	<i>Se ampliaron recursos para dotar de mobiliario y bienes informáticos, equipo de transporte y equipamiento para logística, a siete oficinas delegacionales, en las cuales se realizaron asambleas informativas para el análisis de proyectos e instalación de administración de las unidades habitacionales.</i>

30	Procuraduría Social	Programa 09 “Procuración de Justicia Social y Laboral”; Programa 43 “Promoción del Desarrollo Familiar y Comunitario” y “Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales de Interés Social Pruh”, así como el Capítulo 4000 “Ayudas, Subsidios y Transferencias”.	Para el año 2007 el presupuesto autorizado para el programa de rescate a Unidades Habitacionales de Interés Social fue de \$75,531.9 miles con 671 Unidades Habitacionales de los cuales fueron ampliados mediante afectaciones presupuestales dando como resultado un presupuesto modificado de \$84,175.6 (miles), con 818 unidades habitacionales beneficiadas, y durante el primer trimestre de 2008 a 224 unidades habitacionales; con lo anterior se favoreció 1,042 unidades habitacionales Se inició el ejercicio fiscal 2007 con un presupuesto autorizado de \$ 145,008.1 distribuidos en los programas de a cargo de esta institución de la siguiente forma \$ 69,476.1 miles al programa 6 “Procuración de Justicia”, los cuales resultaron insuficientes, ya que se adicionaron actividades no programáticas dentro de este programa ala contratación de personal mediante el régimen de honorarios asimilados a salarios, para convocar, promover, organizar y presidir asambleas y apoyo a damnificados por siniestros naturales en las delegaciones Iztapalapa, Cuajimalpa, Álvaro Obregón de esta ciudad, y ampliación de recursos al programa de apoyos a Unidades Habitacionales capítulo 4000 Ayudas, Subsidios y Transferencias, así como la adición del capítulo 5000 inversión para adquirir diverso equipo que requería esta Procuraduría Social del DF por lo que solicito la ampliación de recursos para cubrir compromisos antes mencionados mediante afectaciones liquidas
31	Delegación Iztapalapa	Capítulo 3000 “Servicios Generales”	En el Capítulo 3000 “Servicios Generales” la Delegación Iztapalapa tuvo un presupuesto ejercido de 512,920.9 miles de pesos, que con relación al original de 571,564.5 miles de pesos muestra una disminución de 58,643.6 miles de pesos (10.3%), y con relación a lo ejercido en 2006 (479,560.1 miles de pesos), registró un incremento de 6.9% (33,360.8 miles de pesos). En la Cuenta Pública de 2007, apartado “Explicación de Variaciones en los Egresos por Capítulo de Gasto” la Delegación Iztapalapa informó en relación con el Capítulo 3000 “Servicios Generales” que “La variación que existe entre el ejercido respecto del original en este capítulo se deriva de la reducción de la partida 3411 “Servicios de Vigilancia” recursos del servicio de vigilancia con la finalidad de atender el convenio de coadyuvancia institucional entre la Delegación Iztapalapa y la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, con el fin de cumplir con el compromiso de brindar un servicio profesional en el combate a la delincuencia, dentro del marco del programa de excelencia policial, los elementos están adscritos a las Unidades de Protección Ciudadana Reforma y Teotongo.

	AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA	PARTIDA O RUBRO	JUSTIFICACIÓN
1	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	13 “Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte” / 01 “Construir Inmuebles Educativos”	En este Programa, la SOS erogó un monto de 277,117.8 miles de pesos y en la actividad institucional 01 se ejercieron 222,546.2 miles de pesos (80.3% en relación con el programa 13). En la actividad institucional 01, la SOS realizó obras significativas tales como la construcción de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, campus Cuauhtémoc (Delegación Gustavo A. Madero), Escuela de Educación Media Superior (Delegación Venustiano Carranza) y Ampliación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México San Lorenzo Tezonco (Delegación Iztapalapa).

2	Secretaría de Obras y Servicios (SOS)	15 “Servicios de Salud” / 18 “Construcción de Unidades Médicas”	En este Programa, la SOS erogó un monto de 144,613.2 miles de pesos y en la actividad institucional 18 se ejercieron 142,569.0 miles de pesos (98.6% en relación con el programa 15). En la actividad institucional 18, la SOS realizó obras significativas tales como la construcción del Hospital General de 120 camas (Delegación Tláhuac) y la Unidad de Salud Ajusco Medio (Delegación Tlalpan).
3	Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM)	24 “Agua Potable” 09 “Construir Plantas de Bombeo y Potabilizadoras”	Este Programa es el más significativo del SACM, en el cual se erogó en el Capítulo 6000 “Obra Pública”, un monto de 1,194,988.3 miles de pesos, fue el único órgano desconcentrado que ejerció obra pública, el 56.7% del gasto lo ejerció en el programa prioritario 24 “Agua Potable”. En la actividad 09 “Construir Plantas de Bombeo y Potabilizadoras” se ejerció el 7.4% (87,968.3 miles de pesos). En la actividad institucional 09 se realizaron principalmente las siguientes obras: Proyecto integral y construcción de planta potabilizadora Xaltepec, Construcción de Planta Potabilizadora del Acueducto de la Sierra de Santa Catarina y el Proyecto integral y construcción de la planta potabilizadora La Caldera.
4	Delegación Xochimilco	13 “Fomento y Desarrollo de la Educación” 22 “Infraestructura Ecológica de transporte y Urbanización”	Del análisis del gasto en obra pública (conceptos 6100 y 6300) reportado en la Cuenta Pública de 2007, la Delegación Xochimilco ejerció 249,309.6 miles de pesos con cargo a 11 programas. Se eligieron los Programas 13 “Fomento y desarrollo de la educación y el deporte” y 22 “Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización”. El programa 13 “Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte” es un programa prioritario, ocupa el tercer lugar de mayor monto ejercido en obra pública por contrato con importe de 38,246.2 miles de pesos, que equivalen al 15.3% del total ejercido por contrato en la unidad administrativa (249,309.6 miles de pesos), porque se reflejó una variación física y financiera, y por contener obras importantes entre las que destaca la remodelación del Deportivo Xochimilco. En cuanto al programa 22 “Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización” es un programa prioritario, ocupa el primer lugar de mayor monto ejercido en obra pública por contrato con importe de 62,511.2 miles de pesos, que equivalen al 25.1% del total ejercido por contrato en la unidad administrativa (249,309.6 miles de pesos), porque se reflejó una variación física y financiera en obras de mantenimiento de la carpeta asfáltica.

	AUDITORÍAS DE DESEMPEÑO	PROGRAMA	JUSTIFICACIÓN
1	Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal	07 “Seguridad Pública”	De acuerdo con lo establecido en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal establecer las condiciones necesarias para garantizar la protección de los habitantes, su integridad física y patrimonio mediante el compromiso de optimizar el Sistema de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia; para ello aplicaría una estrategia dirigida a mantener el orden público, proteger la integridad física y patrimonial de las personas, prevenir la comisión de delitos y de infracciones, perseguir a los delincuentes, combatir la impunidad, colaborar en la mejora de las condiciones de vida de los habitantes y auxiliarlos en casos de siniestros y desastres. Con base en lo señalado en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio fiscal de 2007, se asignaron 12,722,462.0 miles de pesos al Programa 07 “Seguridad Pública”, de los cuales 6,518,405.7 miles de pesos (51.2%) correspondieron a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, y de ese presupuesto se destinaron 1,580,191.8 miles de pesos (24.2%) a la actividad institucional 06 “Establecer acciones de vigilancia, seguridad y patrullaje en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del D.F.”; al cierre del año en dicha actividad se erogaron 1,616,713.0 miles de pesos, un incremento del 2.3% respecto a su presupuesto autorizado. Asimismo, se programó una meta física original de 1,586,166 acciones, la cual presentó un cumplimiento del 196.2% (3,111,778 acciones).

SEGUNDO.- Se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en un plazo no mayor a quince días naturales, siguientes a la aprobación del presente acuerdo, haga llegar por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea, a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, los objetivos y alcances que dará a las mismas, los cuales deberán observar lo señalado en el Acuerdo respectivo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

TERCERO.- La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 24, 27, 30 y 34 de su Ley Orgánica, deberá practicar revisiones, auditorías y en su caso, las visitas e inspecciones que estime necesarias al Gobierno del Distrito Federal y sus entidades coordinadas, así como, terceros relacionados con las operaciones y procedimientos de licitación o invitaciones restringidas, a fin de profundizar en la revisión de la Cuenta Pública y obtener información que permita establecer si en los procedimientos de asignación, contratación y ejercicio presupuestal se observaron las disposiciones normativas del Código Financiero del Distrito Federal, del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal de 2007, de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y las demás relativas y aplicables, en relación a las auditorías referidas en el resolutivo primero de este Acuerdo.

CUARTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea, deberá informar acerca de los resultados de las Auditorías a que se refieren los artículos Primero y Segundo de este Acuerdo, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano legislativo, en los términos de los artículos 19, Fracción XII y 36 de su Ley Orgánica.

QUINTO.- La Contaduría Mayor de Hacienda, con base en el artículo 8, Fracciones V y XI de su Ley Orgánica, hará las recomendaciones que considere pertinentes y establecerá en coordinación con los entes competentes lo relativo a la unificación de criterios en las normas de auditoría gubernamentales de archivo, de libros y de documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y del gasto público, así como todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

SEXTO.- Túrnese el presente Acuerdo a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa para los efectos conducentes y a la Presidencia de la Comisión de Gobierno para su conocimiento.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2009.

Por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública firman:

Dip. José Luis Morúa Jasso, presidente; Dip. Isaías Villa González, vicepresidente, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, secretario; Dip. Xiuhtlilco Tenorio Antiga, integrante; Dip. Celina Saavedra Ortega, integrante; Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, integrante; Dip. Edgar Torres Baltazar, integrante; Dip. Tomás Pliego Calvo, integrante.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias diputada. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputada Presidenta.

Del análisis realizado al informe previo sobre la cuenta pública del Gobierno del Distrito Federal, correspondiente al año 2007, se detectaron variaciones en el ejercicio del presupuesto en relación con el ejercicio original, lo cual hace necesario profundizar en el análisis de los resultados financieros programáticos y presupuestales de diversas dependencias, órganos desconcentrados y entidades, así como dar el seguimiento necesario.

De acuerdo a los elementos vertidos en el informe previo sobre la cuenta pública 2007, se requiere del respaldo de una mayor aportación de datos a través de la ejecución de medidas administrativas y contables que son competencia del órgano técnico de la Asamblea que es la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en términos de lo dispuesto en su Ley Orgánica y en su Reglamento Interior, con el objeto de profundizar en la revisión del ejercicio presupuestal de los entes y de los rubros detectados, a partir del trabajo de estudio y análisis, los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá practicar auditorías a las siguientes dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos, entidades y órganos autónomos.

En total, diputadas, diputados, son 31 auditorías financieras, entre ellas la Secretaría de Finanzas, la Dirección General de Registro Público de la Propiedad y el Comercio, la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal en los ingresos por los servicios de control vehicular; la Secretaría de Finanzas en los ingresos por productos y aprovechamientos que se destinen a la unidad ejecutora de los mismos, en especial la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Desarrollo Social en el programa integral de mantenimiento de escuelas, la Secretaría de Obras en el Capítulo 6 mil de obra pública.

La Delegación Coyoacán en infraestructura ecológica de transporte y urbanización; la Delegación Coyoacán en el capítulo 4 mil; la Delegación Cuauhtémoc en el capítulo 4 mil; la Delegación Milpa Alta en el capítulo 4 mil; la delegación Tláhuac en el capítulo 3 mil.

En el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en su capítulo 3 mil; el Instituto de Vivienda del Distrito Federal en la parte correspondiente a los ingresos por venta y servicios; el Instituto de Vivienda en su capítulo 7 mil, inversión financiera y otras erogaciones; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el capítulo 3 mil; el Fondo Ambiental Público del Distrito Federal en su capítulo 4 mil; el Heroico Cuerpo de Bomberos en el capítulo 1 mil y 5 mil; el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en su capítulo 1 mil; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en su capítulo 2 mil; la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su capítulo 4 mil; el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en su capítulo 1 mil; el Instituto de Acceso a la Información Pública en su capítulo 3 mil; la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en su capítulo 1 mil; el Instituto de Asistencia e Integración Social en sus capítulos 1 mil, 2 mil, 3 mil y 4 mil; la Procuraduría Social en sus capítulos 2 mil y 5 mil; la Procuraduría Social en el programa 9 procuración de justicia social y laboral; el Programa 43 en la promoción de desarrollo familiar y comunitario y en el Programa para el Rescate de Unidades Habitacionales, así como el capítulo 4 mil de ayuda, subsidios y transferencias. La Delegación Iztapalapa en su capítulo 3 mil. 31 Auditorías financieras.

Las auditorías de obra pública serán a la Secretaría de Obras y Servicios. En la parte correspondiente al fomento y desarrollo de la educación y el deporte y a la construcción de inmuebles educativos; la Secretaría de Obras y Servicios en su capítulo 15, correspondiente a servicios de salud y construcción de unidades médicas; el Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la parte correspondiente a la partida 24, agua potable y a la partida 9 construir plantas de bombeo y potabilizadora.

La Delegación Xochimilco en su partida 13, fomento y desarrollo de la educación y el deporte, infraestructura ecológica de transporte y urbanización, y en la auditoría de desempeño, a la Secretaría de Seguridad Pública en su programa 7, seguridad pública.

Se instruye a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo haga llegar por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda a esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública los objetivos y alcances que dará a las mismas, los cuales deberán observar lo señalado en el acuerdo respectivo de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Tomás Pliego, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputada Presidenta; diputadas y diputados:

Quiero, primero que nada, hacerle un reconocimiento importante a la Presidencia de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y también al diputado Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; pero también decir que este es el último PGA que esta Legislatura aprueba, éste es el último paquete de auditorías que se van a realizar a la Administración Pública Local por acuerdo y con base en las facultades de esta IV Legislatura. Ahí están incluidas las Delegaciones, Secretarías de Gobierno y algunos órganos autónomos y también de gobierno como el Tribunal Superior de Justicia.

Ahora bien, yo quisiera plantearle a ambos diputados, al diputado José Luis Morúa y a la diputada Estela Damián, que pudiéramos hacer un esfuerzo en los próximos 30, 40 días, que son los días más o menos que dura este periodo, último periodo ordinario, a efecto de que podamos ir teniendo ya también información sobre las auditorías que hemos aprobado en años anteriores y que se entiende ya se están practicando.

Porque si bien tenemos la facultad de proponer y aprobar estas auditorías, también tenemos la obligación como diputadas y diputados de esta Legislatura, de esta Asamblea Legislativa, de supervisar y vigilar que los recursos se apliquen correctamente, que se apliquen como se deben aplicar, en beneficio de la ciudadanía, en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la Capital de la República, y lo cierto es que desde mi punto de vista nosotros tenemos ahí un pendiente en el cual avanzar a efecto de ir poniendo los puntos sobre las íes, porque así tal pareciera que no sucede nada y que esta aprobación o este ejercicio legislativo de aprobar el PGA pasa por ser simple y sencillamente una formalidad más.

Entonces yo lo que plantearía es que fuéramos pensando en una reunión que nos permita, junto con el Contador Mayor y los funcionarios de la Contaduría Mayor y el propio Contralor, tener una idea de cuáles son los avances que se tienen, los resultados de estas auditorías, en dónde efectivamente se ha cumplido, en dónde no se ha cumplido, quiénes han trabajado apegados a la normatividad y quiénes no.

A mí me parece que es un ejercicio fundamental para que como en otros temas, diputada Estela Damián, diputado José Luis Morúa, no pasemos o más bien pasemos a dar un buen paso y el ejemplo de que esta IV Legislatura ha trabajado en muchos temas de manera productiva y de manera benéfica para la ciudad. Creo que ese es un pendiente.

Ya aprobamos nosotros los paquetes de auditoría 2006, 2007 y es ya tiempo de que vayamos viendo cuál es el resultado de estas decisiones que hemos tomado.

Es todo en este razonamiento de voto.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados y diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

LA C. PRESIDENTA.- Diputada Secretaria, le pido de favor si pudiera cerrar el Sistema de Votación Electrónica.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta Lista de Votación)

**DICTAMEN AL PROGRAMA DE AUDITORÍAS DE
LA 2a. ETAPA A LA CUENTA PÚBLICA DEL DF**

Presentes	49
Sí	49
No	0
Abstención	0

QUEZADA CONTRERAS LETICIA	PRD	Sí
ÁVILA ROJAS SERGIO	PRD	Sí
PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí
SOSA TAN MIGUEL	PRD	Sí

VARGAS CORTÉZ BALFRE	PRD	Sí
DAMIÁN PERALTA ESTHELA	PRD	Sí
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR P	PRD	Sí
SCHIAFFINO ISUNZA JORGE F.	PRI	Sí
GONZÁLEZ CASE ARMANDO T.	PRI	Sí
ALVARADO VILLAZÓN FRANCISCO	CPSD	Sí
SANCHEZARMAS GARCÍA CARLA A.	CPI	Sí
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí
LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí
BRAVO LÓPEZ HIPÓLITO	PRD	Sí
PIÑA OLMEDO LAURA	PRD	Sí
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí
ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DANIEL	PRD	Sí
JIMÉNEZ LÓPEZ RAMÓN	PRD	Sí
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí
CÍRIGO VÁZQUEZ VICTOR H.	PRD	Sí
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí
CASTILLA MARROQUÍN AGUSTÍN C.	PAN	Sí
RAMIREZ DEL VALLE DANIEL	PAN	Sí
VINALAY MORA ALFREDO	PAN	Sí
ZEPEDA SEGURA JOSE A.	PAN	Sí
RETIZ GUTIÉRREZ EZEQUIEL	PAN	Sí
BONILLA CEDILLO JACOBO M.	PAN	Sí
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí
TOLEDO GUTIÉRREZ MAURICIO A	PRD	Sí
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí
BUSTOS PASCUAL JUAN	PRD	Sí
ORTIZ PIÑA EDY	PRD	Sí
TORRES BALTAZAR EDGAR	PRD	Sí
MORGAN COLÓN HUMBERTO	PRD	Sí
QUIÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí
SEGURA RANGEL MARÍA DEL	PAN	Sí

CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL Sí
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL Sí
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL Sí
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL Sí

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. En consecuencia se aprueba el Programa de Auditorías de la Segunda Etapa de Revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Asimismo, remítase a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de este órgano Legislativo para los efectos legales conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la iniciativa de decreto que reforma el párrafo cuarto, adiciona el párrafo quinto del artículo 4º y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y por el que se cambia el nombre de la misma para quedar como la Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, así como a la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 5º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputada Presidenta.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y

CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A

LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO CUARTO ADICIONA EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 4 Y EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 Y 9 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y POR EL QUE SE CAMBIA EL NOMBRE DE LA MISMA PARA QUEDAR COMO LEY DE GASTO EFICIENTE PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO, A LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa de decreto que reforma el párrafo cuarto adiciona el párrafo quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, y por el que se cambia el nombre de la misma para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal; así como la Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; presentadas por los Diputados Armando Tonatiuh González Case, Xiuhtli Guillermo Tenorio Antiga y Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Acción Nacional respectivamente.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 25 de septiembre de 2007, fue presentada la Iniciativa de decreto que reforma el párrafo cuarto adiciona el párrafo

quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

2.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 27 de marzo de 2008, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, y por el que se cambia el nombre de la misma para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

3.- Con fechas 26 de septiembre de 2007, 27 de marzo de 2008 y 13 de mayo de 2008, mediante oficios números MDSPSA/CSP/128/2007, MDSPSA/CSP/093/2008 y ALDFIV/CG/0311/2008, el Presidente de la Mesa Directiva a través de los dos primeros oficios remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, las Iniciativas de decreto citadas en los numerales 1 y 2 y el Presidente de la Comisión de Gobierno a través del último oficio remitió la Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; presentada por la Diputada Margarita María Martínez Fisher, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

4.- Con fechas 16 de octubre de 2007, 01 de abril de 2008 y 19 de mayo del año en curso, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de los oficios ALDF/CPCP/ST/068/2007, ALDF/CPCP/ST/020/2008 y ALDF/CPCP/ST/030/2008 respectivamente, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de las iniciativas de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

5.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 19:00 horas del día 04 de junio del año en curso, en la Sala de Juntas de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, ubicada en el Primer Piso del Edificio de Gante número 15, para dictaminar las iniciativas de referencia, con el fin de someterlas a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Iniciativa de decreto que reforma el párrafo cuarto adiciona el párrafo quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, y por el que se cambia el nombre de la misma para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal; así como la Iniciativa de decreto por la que se reforma el artículo 5 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; presentadas por los Diputados Armando Tonatiuh González Case, Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y Dip. Margarita María Martínez Fisher, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Nueva Alianza y del Partido Acción Nacional respectivamente.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora considera que por tratarse las iniciativas en comento de reformas que recaen en el mismo ordenamiento, por economía procesal parlamentaria, se estudian, analizan y dictaminan en conjunto.

TERCERO.- Que como parte de las acciones emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal, durante la administración pasada se implementó la llamada austeridad, que tenía que ver con la reducción en los llamados gastos onerosos.

CUARTO.- Que como parte de estas políticas, el 30 de diciembre de 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, misma que tiene como objetivo el establecer los criterios de economía y austeridad que rigen la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realizan las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

QUINTO.- Que retomando la historia, el Presidente Benito Juárez sostenía que el Servicio Público tiene en sí mismo un beneficio no monetario, que no debe compararse en términos estrictamente monetarios con el trabajo en la iniciativa privada. Esta idea, si bien loable en sus términos respecto a la ética, la conducta y el pago de los servidores públicos, se adoptó erróneamente en otros aspectos de la administración: gastar poco y menos, eliminar lo que se percibía como excesos, evitar el despilfarro, acotar

el número de plazas y funcionarios que se podían tener en un organigrama, evitar los viajes al extranjero, evitar la adquisición de nuevos vehículos. Metas que, aunque plausibles, si se hacen en exceso causan más daños que beneficios.

En ese tenor es de mencionar, el ser austero no necesariamente implica gastar bien, ya que cuando se ahorra en exceso, es difícil llegar a las metas planteadas; pero esto es consecuencia de un enfoque equivocado al fin buscado, ya que éste no es gastar menos sin lograr las metas, sino por el contrario, la finalidad es, el cumplir las metas con la menor cantidad de recursos.

SEXTO.- *Que con la finalidad de brindar una mayor claridad y certeza jurídica en las iniciativas de decreto por las que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, propuestas por los Diputados Armando Tonatiuh González Case, Xiuh Guillermo Tenorio Antiga y Margarita María Martínez Fisher, se establecen los aspectos generales que deben observarse para que la ejecución del gasto por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados y entidades sea eficiente.*

SÉPTIMO.- *Que derivado de lo enunciado en el considerando que antecede, es necesario mencionar que una vez realizado el análisis a cada una de las iniciativas que se dictaminan, se llevó a cabo un comparativo de las mismas con la intención de buscar sus coincidencias o bien las no coincidencias para poder determinar una congruencia real que permita brindar una mejor y mayor regulación en la materia, resultando que en lo general son totalmente coincidentes salvo cuestiones de redacción que no infieren en la esencia y fondo de la norma.*

En ese tenor, es de mencionar que en la iniciativa de decreto propuesta por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, se propone reformar el párrafo cuarto del artículo 4 y adicionar un párrafo quinto al artículo 4 y un segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; que la Iniciativa con Proyecto de Decreto propuesta por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, se propone reformar los artículos. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Austeridad para el gobierno del Distrito Federal y el cambio de nombre de la misma para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal; y que la iniciativa propuesta por la Diputada Margarita María Martínez Fisher propone reformar el artículo 5 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; resultando que las modificaciones propuestas por los diputados González Case y Martínez Fisher se encuentran incluidas en la iniciativa propuesta por el diputado Tenorio Antiga, y las cuales son coincidentes en cuanto a lo que se pretende regular por parte de los diputados proponentes, hecho que se constata de la lectura a dichas iniciativas, y las cuales se transcriben

al tenor de su literalidad en el considerando inmediato posterior.

OCTAVO.- *Que el texto de las reformas propuestas en las iniciativas de referencia es el siguiente:*

INICIATIVA DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE

Único: Se reforma el párrafo cuarto del artículo 4 y se adicionan el párrafo quinto del artículo 4 y el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 4.- *Solamente contarán con Secretario Particular el Jefe de Gobierno, los Secretarios y los Subsecretarios o puestos homólogos.*

Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría.

Únicamente podrán disponer de escolta, los servidores públicos que ocupen el cargo de Secretario y Subsecretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Procurador y Subprocurador de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

El Procurador General de Justicia del Distrito Federal y el Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, si lo requieren, podrán utilizar automóviles blindados y de ser necesario los subprocuradores de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal o Subsecretarios de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

ARTÍCULO 6.- *Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, sólo podrán sustituirse si tienen, al menos, seis años de uso y las unidades que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.*

Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 4 de la presente ley.

Transitorios

Primero: Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación

Segundo: publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el diario Oficial de la Federación

INICIATIVA DIP. XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA

PRIMERO: *Se modifican los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8 y*

9 de la ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría General del Distrito Federal interpretará y vigilará su debida observancia.

Asimismo, la Secretaría de Finanzas, en el ámbito de su competencia, interpretará las disposiciones de la presente ley.

Esta ley no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta ley.

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la Administración Pública.

ARTÍCULO 2.

(...)

Ningún servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, de sus dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, órganos autónomos y entidades, podrá percibir remuneraciones mayores a las aquí establecidas.

ARTÍCULO 4. Solamente contarán con Secretario Particular el Jefe de Gobierno, los Secretarios, Jefes Delegaciones y los Subsecretarios o puestos homólogos.

()

()

Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario y por el plazo que se determine, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como aquellos servidores públicos que la requieran en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, y sólo por el plazo que se determine, previa autorización del Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 5.

(...)

Un informe actualizado de los medios contratados y el valor de los contratos deberá publicarse en los sitios de Internet correspondientes cada mes.

ARTÍCULO 6. Los vehículos oficiales al servicio de

servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:

I. Si tienen, al menos, seis años de uso;

II. En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y

III. Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble doble-cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán de sustituirse o darse de baja cuando:

I. Tengan doce años de uso; o

II. Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.

ARTÍCULO 7. Con excepción del Jefe de Gobierno, sólo se podrán autorizar hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero por dependencia, órgano desconcentrado o entidad.

En el caso de las delegaciones, se podrán realizar en el año hasta dos viajes oficiales al extranjero, previa autorización de su titular.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos a la Asamblea legislativa del Distrito Federal dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

ARTÍCULO 8. Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.

Todo servidor público de quien se determine que utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

La Contraloría General establecerá las medidas necesarias para determinar que un servidor público utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo. la

Secretaría de Finanzas establecerá los valores unitarios que se consideran un uso excesivo y hará públicos los costos de referencia para el reembolso correspondiente.

Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

ARTÍCULO 9. La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal, y demás disposiciones aplicables.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.5 veces el valor promedio del precio de mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

SEGUNDO: Se modifica el nombre de ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal por el de ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El Presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor 30 (treinta) días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO: Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.

INICIATIVA DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 5 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5. El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Gobierno Central del Distrito Federal, no podrá rebasar el 0.10 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Tercero.- Publíquese en Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO.- Que de los argumentos antes expuestos, esta dictaminadora considera conveniente modificar algunos aspectos y términos de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de enriquecer la normatividad referente a la eficiencia del gasto por parte del Gobierno del Distrito Federal.

En ese tenor es conveniente realizar las siguientes precisiones y comentarios:

a).-Que por lo que respecta a la propuesta de excluir los recursos federales de esta Ley, es de mencionar que la finalidad de dicha propuesta es evitar que, en un criterio generalista, trate de aplicarse esta norma a todos los recursos disponibles, a pesar de que por su naturaleza tengan reglas precisas y específicas para ese caso en particular, toda vez que este tipo de recursos por su origen suelen tener reglas de operación predeterminadas.

Ahora bien en lo referente a la interpretación de la ley, en el primer párrafo del artículo 1 se establece que la contraloría General del Distrito Federal interpretará y vigilará su debida observancia, pero en el segundo párrafo se enuncia que la Secretaría de Finanzas en el ámbito de su competencia interpretará las disposiciones de esta ley; situación que resulta confusa, toda vez que otorga la facultad de interpretar a las dos dependencias; por tal motivo y al tratarse de una ley que regula la eficiencia del gasto esta dictaminadora considera que la facultad de interpretar y vigilar su debida observancia, debe ser el órgano encargado de la fiscalización del Gobierno del Distrito Federal, es decir la Contraloría General del Distrito Federal, ya que el otorgar dicha facultad a la Secretaría de Finanzas daría lugar a la figura de ser juez y parte al momento de realizar alguna interpretación a la ley, propiciando que su actuar no sea objetivo y por tanto imparcial.

b).- En lo referente a la incorporación de un criterio de gasto eficiente a la ley, es de mencionar que la propuesta obedece a que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la Administración Pública.

Éste criterio permitirá, evitar la duplicidad de gastos, realizar adquisiciones apresuradas o sin un beneficio real, así como, desperdiciar recursos en general.

c).- En lo referente a las cuotas a las percepciones de los funcionarios, es de mencionar que es sabido que, en ciertos tipos de profesiones, las percepciones de los funcionarios públicos son menores que las que tendrían en ciertos trabajos equivalentes en la iniciativa privada. Aquí, la posición juarista debe recuperarse, es decir; la dorada medianía y el beneficio no monetario de saber que se sirve al bien común, principio que debe ser el objetivo principal. Hoy es conocido que el tope que debiera implicar el salario del Jefe de Gobierno -en tanto que es el máximo superior jerárquico de los trabajadores

al servicio del Distrito Federal- es ignorado, al permitir que determinados funcionarios ganen más que el Jefe de Gobierno alegando que “es necesario competir con los salarios que podrían obtener en la Iniciativa Privada”. Por ello, resulta conveniente hacer explícito que el salario del Jefe de Gobierno debe ser, en los hechos, el tope máximo de los trabajadores al servicio del Distrito Federal.

Aunado a lo antes mencionado, es de hacer notar que en la iniciativa propuesta por el Diputado Tenorio Antiga, en lo referente a la reforma del artículo 2, incluye acotar las percepciones de los Servidores Públicos de los Órganos Autónomos; sin embargo es conveniente precisar que la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, es aplicable únicamente a la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, y no es posible incluir a los Órganos Autónomos, toda vez que al contar con sus propias leyes orgánicas, se refleja la autonomía que regula su operación y presupuestación, así como la evolución de su ejercicio de gasto.

d).- Por lo que respecta a permitir tener escoltas a más funcionarios, es de mencionar que las condiciones de inseguridad en general y de las amenazas de ciertos grupos de interés perjudicados, real o perceptualmente, por la toma de decisiones del gobierno, hace conveniente ofrecer a ciertos funcionarios durante un tiempo determinado una protección adicional; así, es posible que durante el lapso que dure cierta investigación o en el proceso de análisis de alguna medida, sea necesario que funcionarios distintos a los que integran la Secretaría de Seguridad Pública o la Procuraduría de Justicia puedan tener este servicio, por ello, se propone abrir el criterio para asignar escoltas y vehículos blindados, sujeto a que esté acotado a quienes tienen el encargo de investigar, perseguir y encarcelar a los delincuentes, así como, a los funcionarios públicos relacionados con la procuración de justicia, seguridad pública y aquellos funcionarios que por razón de su encargo la requieran en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, acotando también el tiempo y supeditado a una autorización del Jefe de Gobierno.

e).- En lo referente a que se informe sobre la contratación de medios, es de hacer notar que aunque el artículo 5 de la Ley establece límites a los montos presupuestales que pueden destinarse a contratar espacios en medios masivos (radio, televisión e impresos), también es cierto que al no tener la obligación de informar, estos límites pueden excederse impunemente. Razón por la cual resulta necesario que se informen los montos que se han destinado a este fin.

En atención a lo antes enunciado, se propone que el informe de referencia se haga en los sitios de Internet de las dependencias que correspondan, a fin de evitar un mayor gasto derivado de obligar a una publicación en medio impreso adicional, cada mes, ya que si se cuenta con un informe público mensual, es posible supervisar el

adecuado cumplimiento de esta norma, sin menoscabo a las obligaciones a que obliga la Ley de Transparencia, y sin violar la confidencialidad que por la naturaleza de estos contratos pueda requerirse.

De igual manera y en relación a la propuesta de reforma planteada por la Diputada Martínez Fisher, es de mencionar, que si bien es cierto como se refiere en su propuesta que el incremento en el gasto en materia de comunicación social ha sido considerable, también lo es que derivado del análisis realizado a la asignación presupuestaria a este rubro en los ejercicios fiscales referidos, en comparación con el gasto ejercido que se reporta en los Informes de Avance Programático Presupuestal de esos ejercicios, se observa que dicho gasto en ningún momento ha rebasado el tope del .30% del presupuesto aprobado por esta Asamblea, por lo que no existe circunstancia que motive la modificación propuesta.

f).- En lo referente a la adquisición de vehículos, es de mencionar que la finalidad de la propuesta radica en dos objetivos: evitar que por una austeridad mal entendida se gaste más, y evitar que se adquieran vehículos sin control.

Cabe precisar que al mantener el tope de valor de su adquisición se evita que los funcionarios presuman con un vehículo que se les presta, pero no es suyo. Al incorporar criterios; de reemplazo, en dos vertientes, se reducirán los costos de operación de los vehículos. Ningún vehículo puede reemplazarse antes de seis años, a menos que sus costos de mantenimiento excedan su valor, o que esté físicamente deteriorado a causa de un accidente --en cuyo caso se reemplazará con el pago del seguro o por otra parte, al obligar a reemplazar vehículos con más de doce años y cuyos costos de mantenimiento dupliquen su valor de adquisición, se está evitando que se destinen recursos a pagar más mantenimientos en lugar de cambiar los vehículos ya deteriorados. En adición, se establece un criterio de eficiencia energética y de emisiones como condición para la adquisición de vehículos nuevos, lo que contribuirá a mejorar la calidad del aire y reducir los costos de operación (un vehículo con calcomanía doble doble-cero no está obligado a la verificación en los primeros cuatro años, por ejemplo). Se han detectado vehículos cuyo valor de venta es cercano ya a los veinte mil pesos, pero en los que se gastan ciento veinte mil pesos al año por reparaciones, dada su antigüedad y deterioro, y que no pueden reemplazarse pues no están autorizadas las compras de vehículos nuevos. El ahorro acumulado por menores costos de operación y mantenimiento contribuirá a tener recursos adicionales para adquisición de vehículos, conforme avance el tiempo. En resumen, se propone un gasto eficiente.

De igual manera, es conveniente precisar que con la finalidad de salvaguardar la integridad física de los servidores públicos a que se hace referencia en el inciso d), resulta conveniente hacer una excepción a este dispositivo,

para que en el caso de los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que requieran alguna medida de seguridad, puedan rebasar el costo de los 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal para su adquisición.

g).- Por lo que respecta a ampliación en el número de los viajes al extranjero por parte de funcionarios públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, es de mencionar que dicha apertura no es ilimitada sino acotada y sujeta a diversos controles; es de hacer notar que en la ley actualmente se establece que sólo se podrá autorizar un viaje oficial anual al extranjero por dependencia; razón por la cual se propone que sean dos viajes al año, y crear la obligación de informar los motivos, costos y resultados de los viajes realizados.

A mayor abundamiento, cabe mencionar que si bien es cierto que la revolución tecnológica ha permitido que muchos intercambios de información se realicen sin tener que viajar, también es cierto que nada puede sustituir aún la experiencia directa de primera mano y el intercambio de ideas y experiencias que sólo puede realizarse en persona.

h).- En lo referente al reembolso de recursos es de mencionar que la propuesta es en el sentido de que quien haga un uso excesivo de los recursos encomendados deba cubrir el doble de su costo.

Es cierto que esta medida requiere criterios muy claros para determinar el exceso y el monto del cobro, pero debe contribuir a reducir, de manera sensible, el abuso de parte de muchos servidores públicos que abusan de los recursos a ellos encomendados, ya que es conocido que muchos hacen llamadas personales en tiempo de trabajo, realizan trabajos escolares o para otros empleos con los recursos materiales asignados a su oficina, e incluso que contratan personas que les dan servicios personales a ellos o sus familiares, pero que se cubren con recursos asignados a la oficina a su cargo, y si bien se considera que esta situación lino es grave cuando lo hace un individuo, el resultado de agregar múltiples abusos personales ala largo y ancho de todo el Gobierno del Distrito Federal si resulta considerable.

i).- Por lo que respecta al tope máximo para la adquisición de bienes o servicios, es de mencionar que dado que el gobierno está obligado a realizar sus compras o adquisiciones bajo reglas específicas y no buscando el menor precio en el mercado abierto, es entendible que los proveedores eleven sus precios, en parte, porque tienen costos de transacción más altos --comprar bases, participar en juntas de aclaraciones, porque la competencia es menor-, y en parte porque hay costos más altos en caso de resultar ganadores -plazos largos para el cobro, restricciones de fechas y horas de entregas, entre otras-, sin embargo, se ha sabido de compras en que el precio final del artículo es hasta cuatro veces el precio de mercado; por tal motivo se

propone incluir un precio máximo de adquisición, que se determina a partir de un análisis del precio de mercado, con la finalidad de contribuir a aumentar la eficiencia de las compras gubernamentales, realizando comparativos de adquisiciones de bienes o servicios similares entre las diversas dependencias que integran la Administración Pública del Distrito Federal, generando así un referente que puede ser un "precio de mercado para el sector público"; así, un bien que actualmente en una dependencia se compra por decir algo en ocho pesos y en otra, el mismo bien, se consigue en cuarenta, deberán acercarse entre sí, y con tendencia a la baja, lo que generará más eficiencia y eficacia en el gasto público.

DÉCIMO.- Que esta dictaminadora considera que con las reformas que se proponen será posible, permitir mayor flexibilidad en el uso de los recursos públicos, cuidando su uso adecuado, evitando el despilfarro y los ahorros mal entendidos, sin perder el espíritu de mantener bajo control el gasto público, de igual manera plantea un esquema de validación de las compras, el criterio de gasto eficiente, que sin ser un límite real para las adquisiciones de bienes y/o servicios, sirve como un referente general y válido para justificarlas, lo que se vuelve un criterio útil para justificar una compra.

Estos ajustes, también contribuirán a dar seguridad en su persona a aquellos servidores públicos que enfrenten un riesgo real a su vida; generan herramientas de control para aquellos que abusan de los recursos asignados y evita que un ahorro mal entendido acabe generando mayores costos de operación.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por lo que respecta al punto segundo de la iniciativa propuesta por el Diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, en lo referente a cambiar el nombre de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal para quedar como Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, es de mencionar:

Que en la iniciativa de reforma en estudio, existen aportaciones importantes, que permitirían al Gobierno del Distrito Federal, dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, cambiar hacia un nuevo modelo de ejercicio de gasto, el del "gasto eficiente".

Cabe hacer notar que el diputado proponente, en el texto de la iniciativa propone que no se abroge la citada Ley, sino que sólo se realice un cambio de nombre y la adecuación de su articulado, enunciando de manera textual "... consideramos necesario cambiar la visión que dio origen a la Ley de Austeridad, y adecuar la ley, sin perder el espíritu de la misma, que propone utilizar los recursos públicos de manera correcta. Por ello no pedimos la abrogación de la Ley, sino un cambio de nombre y la adecuación de su articulado. Se nos dirá que sería mejor proponer una nueva ley, desde cero; pero eso sería tino eficiente", y por tanto, un desperdicio: buena parte de la estructura de la ley y de

sus objetivos son correctos y los compartimos, por lo que es necesario adecuarlos. No vemos motivo para quitar la continuidad a un esfuerzo de ahorro y austeridad. Modificar el nombre de la ley, pero retomarla, nos permitirá reconocer lo bueno que se logró con ella, pero a la vez adecuarla a la visión de gasto eficiente”.

En ese sentido, es conveniente precisar, que de acuerdo a lo enunciado en el párrafo que antecede, el espíritu del legislador, es el cambiar el nombre de dicho ordenamiento jurídico derivado del nuevo enfoque o visión que se le pretende dar al mismo, pero retomando la estructura y objetivos de la Ley de Austeridad, adecuándola con la finalidad de permitir un gasto eficiente.

De los argumentos vertidos, esta dictaminadora considera necesario cambiar el enfoque que dio origen a la Ley de Austeridad, y adecuarla sin perder el espíritu de la misma, como refiere el diputado proponente, toda vez que propone utilizar los recursos públicos de manera correcta.

Aunado a lo anterior, y respecto a que se lleve a cabo el cambio de nombre para quedar como Ley del Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal, sin abrogar la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, en virtud de que ésta se esta retomando y adecuando; es de hacer notar, que de llevar a cabo el cambio de nombre y no abrogar la ley actual, podría causar confusión al momento de su aplicación, ya que los dos instrumentos estarían vigentes; por otra parte el diputado proponente en la propia iniciativa establece en su artículo tercero transitorio que se deroguen todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas, lo que en escénica podría tomarse como contradictorio, contribuyendo a hacer más amplia la confusión, razón por la cual esta dictaminadora, con la finalidad de evitar confusiones innecesarias y por técnica legislativa, considera pertinente el abrogar la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y emitir la Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción “, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada las Iniciativas de decreto de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, consideran favorables las Iniciativas de decreto de merito, con las modificaciones realizadas por éste órgano de análisis legislativo, por lo que con las facultades conferidas, se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **ABROGA** la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, publicada el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se **EXPIDE** la Ley de Austeridad y Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE AUSTERIDAD Y GASTO EFICIENTE PARA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1. Esta Ley establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales y la Contraloría General del Distrito Federal interpretará y vigilará su debida observancia.

Esta Ley no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta Ley.

Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte ala Administración Pública.

ARTICULO 2. El sueldo neto que recibirá el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrá ser mayor a 54 veces el salario mínimo mensual vigente en esta entidad federativa. Los Secretarios; los Jefes Delegacionales y los Subsecretarios; los Directores Generales o puestos homólogos, percibirán en el desempeño de su encargo remuneraciones no mayores a 53, 51 y 49 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, respectivamente.

Ningún servidor público de la Administración Pública del Distrito Federal, de sus dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, podrá percibir remuneraciones mayores a las aquí establecidas.

ARTÍCULO 3. No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias, gastos de representación, ni la contratación de seguros de gastos médicos privados para ningún servidor público del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 4. Solamente contarán con Secretario Particular el Jefe de Gobierno, los Secretarios, “Jefes Delegaciones y los Subsecretarios o puestos homólogos.

Queda prohibida la creación de plazas de Secretario Privado o equivalente.

Sólo habrá, como máximo, cinco asesores por Secretaría.

Únicamente podrán disponer de escolta, en caso de ser necesario y por el plazo que se determine, los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, así como aquellos servidores públicos que la requieran en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, y sólo por el plazo que se determine, previa autorización del Jefe de Gobierno.

Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y aquellos que en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, y, si lo requieren, podrán utilizar automóviles blindados, previa autorización del Jefe de Gobierno.

ARTÍCULO 5. *El gasto de publicidad en televisión, radio y prensa, que lleve a cabo el Gobierno Central del Distrito Federal, no podrá rebasar el 0.30 por ciento del total del Presupuesto de Egresos autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el decreto correspondiente.*

Cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contratado, la temporalidad del mismo y su costo.

ARTÍCULO 6. *Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:*

- I. Si tienen, al menos, seis años de uso;*
- II. En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y*
- III. Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igualo mayor a su valor de enajenación presente.*

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 110 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble doble-cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Solo podrán exceder el costo señalado en el párrafo anterior, los vehículos blindados que se adquieran, de acuerdo a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 4 de la presente ley.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán de sustituirse o darse de baja cuando:

- I. Tengan doce años de uso; o*
- II. Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.*

ARTÍCULO 7. *Con excepción del Jefe de Gobierno, sólo se podrán autorizar hasta dos viajes oficiales anuales al extranjero por dependencia, órgano desconcentrado o entidad.*

En el caso de los jefes delegacionales se podrán realizar en el año hasta dos viajes al extranjero durante su gestión.

En todos los casos, los funcionarios que efectúen el viaje oficial deberán remitir un informe del propósito de su viaje, los gastos efectuados y de los resultados obtenidos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dentro del plazo de 15 días hábiles, una vez concluido el mismo.

ARTÍCULO 8. *Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades deberán sujetar el gasto de los servicios de telefonía y fotocopiado; combustibles, arrendamientos, viáticos, honorarios, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones, a lo estrictamente indispensable.*

Todo servidor público de quien se determine que utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo en cantidad excesiva, deberá reembolsar el doble de su costo, sin menoscabo de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivar de la violación del presente ordenamiento.

La Contraloría General establecerá las medidas necesarias para determinar que un servidor público utiliza los servicios arriba enlistados para uso no vinculado a su cargo. La Secretaría de Finanzas en coordinación con la Oficialía Mayor, establecerá lo valores unitarios que se consideran un uso excesivo y hará públicos los costos de referencia para el reembolso correspondiente.

Los bienes informáticos no podrán tener más de 5 años de uso. En su caso, se adoptarán soluciones de software abierto y/o software libre siempre que sea posible.

ARTÍCULO 9. *La adquisición de bienes y servicios de uso generalizado podrá llevarse a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.*

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.5 veces el valor promedio del precio de mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

ARTÍCULO 10. *Los servidores públicos que no cumplan con las disposiciones previstas en esta Ley incurrirán en falta grave.*

La responsabilidad administrativa será independiente de las de orden civil o penal que pudieran derivar de la violación al presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO: *Se Abroga la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, Publicada el 30 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal,*

CUARTO: *Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a la presente Ley.*

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

Dip. José Luis Morúa Jasso.- Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Dip. Isaías Villa González.- Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Dip. Daniel Ramírez del Valle.- Secretario.- de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Dip. Celina Saavedra Ortega.- Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Dip. Edgar Torres Baltasar.- Integrante.- de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.- Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.- Integrante.- de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa Jasso a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.- Con su venia, diputada Presidenta.

Como parte de las acciones emprendidas por el Gobierno del Distrito Federal durante la administración pasada se implementó la llamada austeridad, que tenía qué ver con la reducción de los llamados gastos onerosos. Como parte de estas políticas el 30 de diciembre del año 2003 fue publicada en la Gaceta Oficial la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, misma que tiene como objetivo el establecer los criterios de economía y austeridad que rigen la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realizan las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Retomando la historia, el Presidente Juárez sostenía que el servicio público tiene en sí mismo un beneficio no monetario, que no debe compararse en términos estrictamente monetarios con el trabajo en la iniciativa privada.

Esta idea si bien lo habla en sus términos respecto a la ética, la conducta y el pago de los servidores públicos, se adoptó erróneamente en otros aspectos de la administración: gastar poco y menos, eliminar lo que se percibía como excesos, evitar el despilfarro, acotar el número de plazas y funcionarios que se podían tener en un organigrama, evitar los viajes al extranjero, evitar la adquisición de nuevos vehículos; metas que aunque plausibles si se hacen en exceso causan más daño que beneficio.

En este tenor es de mencionar que el ser austero no necesariamente implica gastar bien, ya que cuando se ahorra en exceso es difícil llegar a las metas planteadas, pero esto es consecuencia de un enfoque equivocado, al fin buscado, ya que éste no es gastar menos sin lograr las metas, sino por el contrario la finalidad es que al cumplir las metas con la menor cantidad de recursos.

Derivado de lo anunciado en el considerando que antecede, es necesario mencionar que una vez realizado el análisis a cada una de las iniciativas que se dictaminan, se llevó a cabo un comparativo de las mismas, con la intención de buscar sus coincidencias o bien las no coincidencias para poder determinar una congruencia real que permita brindar una mejor y mayor regulación en la materia, resultando que en lo general son totalmente coincidentes, salvo cuestiones de redacción que no infieren en la esencia y fondo de la misma.

De los argumentos antes expuestos esta Dictaminadora considera conveniente modificar algunos aspectos y términos de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, con la finalidad de enriquecer la normatividad referente a la eficiencia del gasto por parte del gobierno.

En ese tenor, es conveniente realizar las siguientes precisiones y comentarios:

En lo que respecta a la propuesta de excluir los recursos federales de esta ley, es de mencionar que la finalidad de dicha propuesta es evitar que en un criterio generalista trate de aplicarse esta norma a todos los recursos disponibles, a pesar de que por su naturaleza tengan reglas precisas y específicas para ese caso en particular, toda vez que este tipo de recursos por su origen suelen tener reglas de operación predeterminadas.

En lo referente a la interpretación de la ley, en el primer párrafo del artículo 1º se establece que la Contraloría General del Distrito Federal interpretará y vigilará su debida observancia, pero en el segundo párrafo se enuncia que la Secretaría de Finanzas en el ámbito de su competencia interpretará las disposiciones de esta ley, situación que resulta confusa toda vez que otorga la facultad de interpretar a las dos dependencias.

Por tal motivo y al tratarse de una ley que regula la eficiencia del gasto, esta Dictaminadora considera que la facultad de interpretar y vigilar su debida observancia debe de ser el

órgano encargado de la fiscalización del gobierno, es decir la Contraloría General del Distrito Federal, ya que el otorgar dicha facultad a la Secretaría de Finanzas daría lugar a la figura de ser juez y parte la momento de realizar alguna interpretación a la ley, propiciando su actuar no sea objetivo y por lo tanto imparcial.

En lo referente a la incorporación de un criterio de gasto eficiente a la ley, es de mencionar que la propuesta obedece a que toda adquisición tenga racionalidad económica que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte a la Administración Pública. Este criterio permitirá evitar la duplicidad de gastos, realizar adquisiciones apresuradas o sin un beneficio real, así como desperdiciar recursos en general.

En lo referente a las cuotas, a las percepciones de los funcionarios, es de mencionar que es sabido que en ciertos tipos de profesiones las percepciones de los funcionarios públicos son menores que las que tendrían en ciertos trabajos equivalentes en la iniciativa privada.

Por lo antes mencionado, es hacer notar que la iniciativa propuesta por el diputado Tenorio en lo referente a la reforma al artículo 2º incluye acotar las percepciones de los servidores públicos de los órganos autónomos, sin embargo es conveniente precisar que la Ley de Austeridad es aplicable únicamente a la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades y no es posible incluir a los órganos autónomos, toda vez que al contar con sus propias leyes orgánicas se refleja la autonomía que regula su operación y presupuestación, así como la evaluación de su ejercicio de gasto.

Por lo que respecta a tener escoltas a más funcionarios, es de mencionar que las condiciones de inseguridad en general y de las amenazas de ciertos grupos de interés perjudicados, real o perceptualmente, por la toma de decisiones del gobierno, hace conveniente ofrecer a ciertos funcionarios durante un tiempo determinado una protección adicional. Así, es posible que durante el lapso que dure dicha investigación o el proceso de análisis de alguna medida, sea necesario que funcionarios distintos a los que integran la Secretaría de Seguridad Pública o la Procuraduría de Justicia puedan tener este servicio.

Por ello se propone abrir el criterio para asignar escoltas y vehículos blindados, sujeto a que esté acotado a quienes tienen el encargo de investigar, perseguir y encarcelar a los delincuentes, así como a los funcionarios públicos relacionados con la procuración de justicia, seguridad pública y aquellos funcionarios que por razón de su encargo la requieran en atención a sus funciones y/o temas concretos que atiendan, acotando también el tiempo y supeditado a la autorización del Jefe de Gobierno.

En lo referente a que se informe sobre la contratación

de medios, es de hacer notar que el artículo 5º de la ley establece límites a los montos presupuestales que puedan destinarse a contratar espacios masivos en radio, televisión e impresos. También es cierto que al no tener la obligación de informar estos límites pueden excederse impunemente, razón por la cual resulta necesario que se informen los montos que se han destinado a este fin.

En atención a lo antes enunciado, se propone que el informe de referencia se haga en los sitios de Internet de las dependencias que corresponda a fin de evitar un mayor gasto derivado y obligar a una publicación en medio impreso adicional cada mes, ya que si se cuenta con un informe público mensual es posible supervisar el adecuado cumplimiento de esta norma, sin menoscabo a las obligaciones que obliga a la Ley de Transparencia y sin violar la confidencialidad que por la naturaleza de estos contratos puede requerirse.

En lo referente a la adquisición de vehículos, es de mencionar que la finalidad de la propuesta radica en dos objetivos: evitar que por una austeridad mal entendida se gaste más y evitar que se adquieran vehículos sin control.

Diputadas, diputados, sería la parte más relevante del dictamen.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Tomás Pliego, en contra, hasta por 10 minutos.

¿Oradores en pro?

El diputado Xiuh Tenorio.

EL C. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.- Diputada Presidenta.

No estoy precisamente en contra de este dictamen, es más, celebro mucho que estemos discutiendo aquí sobre gasto eficiente y austeridad y reconozco al autor de esta iniciativa, el diputado Xiuh Tenorio, porque ciertamente en estas épocas es un tema fundamental, tan fundamental que tiempo después de que se presentó esta iniciativa por parte del diputado Tenorio, varios diputados de esta Asamblea Legislativa integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Revolucionario Institucional, de la Coalición Socialdemócrata, presentamos una iniciativa completa de gasto eficiente y austeridad, que a diferencia de la iniciativa que se va a votar en unos momentos más, incluye a los órganos autónomos, es decir, incluye a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, incluye al ya famosísimo, tristemente célebre Tribunal de lo Contencioso Administrativo, incluye a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, al Instituto Electoral del Distrito Federal

e incluye también a dos órganos de gobierno que no están incluidos en la Ley actual de Austeridad, al Tribunal Superior de Justicia y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta iniciativa está en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y está pendiente de dictaminarse.

Yo lo que quisiera plantear aquí tanto al diputado promoverlo como al diputado Presidente de la Comisión que ha dictaminado esta iniciativa, que dada la situación que estamos viviendo en nuestro país y a nivel mundial y la necesidad de que todos los organismos, dependencias de gobierno que reciban recursos del presupuesto público nos apretemos el cinturón a efecto de poder garantizar un recurso más para programas de apoyo a los que menos recursos tienen, que podamos discutir a la brevedad esta iniciativa que sin demeritar la iniciativa del diputado coordinador del grupo del PANAL, es fundamental porque, repito, la Ley de Austeridad actual, vigente, solamente abarcar al Gobierno de la ciudad, a las 16 Delegaciones, pero no incluye a ninguno de los órganos autónomos ni a los dos órganos de gobierno restantes.

Entonces me parece que es un asunto fundamental y bien podríamos todos por supuesto hacer un esfuerzo y poder discutir esta Ley que sé muy bien que no va a quedar como está en el dictamen, pero sé muy bien también que podría tener un muy buen resultado y que podría ayudar mucho en este momento de crisis a muchos capitalinos.

Un amarre de cinturón que lleve a cabo cualquiera de los órganos autónomos o todos en su conjunto, el Tribunal Electoral, Superior de Justicia y la Asamblea Legislativa, va a generar un ahorro de acuerdo a las cuentas que hicimos cuando presentamos esta iniciativa de aproximadamente mil millones de pesos, que podrían ser utilizados de manera inmediata por ejemplo en ampliar los comedores populares, en ampliar algunos apoyos para personas de escasos recursos o alguna otra cosa que incluso aquí ha sido planteada por diputados de esta propia Asamblea y que no se puede llevar a cabo porque no hay recursos.

Entonces a mí me parece que sería fundamental, estoy dispuesto a que lo platiemos, lo discutamos, pues que se pudiera incluir este dictamen, cosa que nosotros hicimos en la iniciativa que presentamos en la discusión y dictamen de la Ley de Gasto Eficiente y Austeridad que derogaría a la Ley de Austeridad para el Distrito Federal y, repito, generaría gasto eficiente y autoridad en todos los órganos autónomos y de gobierno de la Ciudad de México.

Es todo, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado. Diputado Xiu Tenorio, hasta por 10 minutos, para hablar en pro.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con el permiso de la Presidencia.

Lamentablemente voy a tener que subir en dos ocasiones, compañeros, a la Tribuna en este momento para hacer uso

de la voz a favor del dictamen, posteriormente subiré a Tribuna para razonar el voto de mi grupo parlamentario.

Lo primero que quisiera es agradecer a los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, especialmente al diputado José Luis Morúa Jasso, así como a los diputados Isaías Villa González, Daniel Ramírez del Valle, Celina Saavedra, Edgar Torres, Francisco Xavier Alvarado Villazón, quienes no sólo acompañaron el sentido de esta iniciativa, sino que la enriquecieron en el momento del dictamen.

Asimismo hubo propuestas que son incorporadas en el dictamen, del diputado Tonatiuh González Case, de la diputada Margarita Martínez Fisher, que creo que son igualmente valiosas y que vale la pena señalar que están encaminadas en la misma dirección.

El diputado Tomás Pliego ha subido a hacer uso de la Tribuna para poner en la mesa un tema no menor, un tema que creo que bien vale la pena discutirlo, analizarlo y revisar si esta Asamblea puede avanzar en esa dirección.

El diputado Tomás Pliego nos sugiere, nos invita a que incorporemos a este esquema de Ley de Austeridad, probablemente en unos minutos de Ley de Gasto Eficiente, que incorporemos a los órganos autónomos y a los dos órganos de gobierno restantes, la Asamblea Legislativa y el Tribunal Superior de Justicia.

En este momento, compañeros, que enfrentamos una situación económica muy difícil en todo el país y en la ciudad, no es un asunto menor. Sin embargo como ustedes lo saben y creo que están conscientes de ello, ha habido varias jurisprudencias, ha habido diversos documentos que señalan la imposibilidad de que esta Asamblea o el gobierno pueda modificar, alterar o cambiar por ejemplo los presupuestos de un órgano de gobierno como es el Tribunal Superior de Justicia o de un órgano de gobierno como es la Asamblea Legislativa.

Me parece que es un tema sin duda relevante, sin duda importante, por eso acompañe el esfuerzo que el diputado Pliego puso a consideración hace unos meses, por lo cual yo también me sumaría a que pronto, que en cuanto el Presidente de la Comisión lo decida, podamos sentarnos a discutir el tema, revisar los alcances, revisar las jurisprudencias que existen en la materia, veamos hasta dónde podemos llegar y por supuesto que invitemos a todos los órganos de gobierno de la ciudad y yo diría más bien a toda la administración pública de la ciudad a mejorar el gasto.

Yo creo que este es el tema que nos debe ocupar ahorita, compañeros, de manera que en ningún ánimo de polemizar yo me sumaría a que pronto lo discutamos, perdón, nos sentemos a la mesa a discutir y a analizar la propuesta del diputado Pliego y de varios diputados más, pero sí me parece pertinente que este dictamen que ya fue aprobado hace varios meses por la Comisión de presupuesto, se pueda

discutir hoy plenamente, aprobar y vayamos dando pasos decisivos en la dirección correcta.

Creo que no se trata como lo diré en unos minutos, de gastar menos, se trata de gastar mejor, de que cada peso que gaste el sector público, sea un peso gastado de la mejor manera.

Por eso es que agradezco a quienes acompañaron este dictamen en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, y por supuesto, diputado Pliego, que me sumo al llamado que usted hace de discutir su iniciativa a la brevedad.

Sería cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputado Tomás Pliego, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO (Desde su curul).- Por alusiones.

LA C. PRESIDENTA.- Hasta por 5 minutos por alusiones.

EL C. DIPUTADO TOMAS PLIEGO CALVO.- Por supuesto que voy a votar a favor de este dictamen, porque cuando se discutió en la Comisión también voté a favor. Ahí lo discutimos varios diputados.

Yo sí quisiera recalcar y aprovechar aquí la presencia del diputado Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de varios de sus integrantes, para que quedara en firme el compromiso de no nada más hacerle una modificación necesaria a la Ley de Austeridad que se va a realizar y concretar con la aprobación de este dictamen, sino que realmente le entremos al asunto del gasto eficiente y la austeridad; que no le tengamos miedo y que entendamos que es un asunto fundamental en una situación tan crítica como la estamos viviendo hoy en materia económica del país y en la ciudad y que hacer un esfuerzo vale la pena y que incluso creo yo moralmente es impostergable.

Entonces yo haría esa reflexión, esa puntualización, diputado Morúa, para que usted de ser posible, pudiera ponerle incluso fecha a la discusión de ese dictamen o que pudiera convocarnos a la brevedad para poder tener una difusión sobre el tema.

Es todo, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Xiuh Tenorio, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Solamente quisiera mencionar un agradecimiento adicional a las propuestas e incorporaciones que se hicieron durante la discusión del dictamen en comisiones de los diputados Isaías

Villa González y del diputado Daniel Ramírez del Valle, que creo que llegaron a enriquecer ampliamente el tema que hoy nos ocupa y por supuesto de las incorporaciones que hizo el diputado Tomás Pliego durante la sesión.

Compañeras y compañeros:

La circunstancia global ha cambiado, tenemos una crisis de magnitud sin precedente y muchos han propuesto que la salida a ella es restringir aún más el gasto en el sector público. Sin embargo, la magnitud de la crisis hace pensar y repensar hoy más que nunca cuál es el rol del Estado. Su función como regulador debe seguirse cumpliendo ahora de mejor manera y su función de realizar inversión pública, particularmente en infraestructura y en el gasto social focalizado a las personas que más lo requieren son fundamentales para garantizar un piso de desarrollo económico y social.

Por ello hoy más que nunca el gasto público debe realizarse de manera eficiente; procurar que cada peso que se utilice se utilice de la mejor manera posible y que cumpla con la meta para la que se le asigna y que se cuide de no desperdiciarlo.

El dinero de todos, el dinero público, debe usarse de la mejor forma posible hoy más que nunca. Por ello es imprescindible dar nuevos paradigmas al gasto público, que se gaste bien no necesariamente poco, que se utilicen adecuadamente los recursos del público, que dejemos de castigar los sueldos de los funcionarios públicos de rango medio en la ciudad, que tienen que ver cómo la inflación destruye sus ingresos y los aumentos no les llegan por una propuesta mal entendida de austeridad.

Por ejemplo, compañeras y compañeros diputados, y les ruego su atención, dejemos ya de lado el error de gastar en mantenimiento de los vehículos que hoy valen mucho menos de su valor de mercado, gastamos en su mantenimiento 50 mil, 60 mil pesos anuales en vehículos que no valen más de 3 mil ó 4 mil pesos, son vehículos de los años 70, de los cuales el gobierno no puede prescindir y gastamos más en ellos.

Hoy proponemos que el Gobierno de la Ciudad pueda gastar mejor, no necesariamente más sino mejor. Todos hemos visto que en las licitaciones públicas se paga más que en otras alternativas, y tiene algo de sentido, pues venderle al gobierno es más complicado y los pagos no fluyen de manera ágil y expedita, pero de eso a que se paguen 3, 4 y hasta 8 veces más los precios de mercado por productos de calidad menor no es algo inteligente. Ante la crisis ayudar a cambiar la manera en que actúa el Gobierno de la Ciudad es una decisión más que pertinente.

Por ello, esta iniciativa acota los precios que se pueden pagar a un ganador de una licitación, y si reconocemos que hay costos mayores al vender al gobierno en lugar de venderle al público y hay que pagarlos, pero sin duda estamos ya evitando los abusos que todos conocemos.

Algo preocupante. Muchos hemos visto a funcionarios y empleados públicos que son prósperos empresarios, y cómo no lo van a ser si el teléfono o la fotocopidora, la impresora o la computadora de su negocio son los bienes públicos que les hemos entregado para ayudarlos a cumplir con su labor pública.

Se acabó, a partir de ahora ese subsidio cruzado, quienes usen recursos públicos para beneficio personal deberán pagar por ellos su valor comercial.

Como se ve, esta ley implica todo un cambio en la forma de percibir el gobierno y su gasto. Esto, como la reforma que introdujimos hace 2 años mediante la cual se incorporó a la Ley de Obras los contratos de prestación de servicio de largo plazo que hoy permite renovar completamente por ejemplo el Circuito Interior del Bicentenario, son cambios culturales de largo aliento, congruentes con la visión que mi partido propone y que se hacen para tener una mejor ciudad.

Esta es una de las reformas que podrán no decirle mucho a los ciudadanos, pero que harán una verdadera diferencia en la manera en la que se podrán recibir los servicios públicos que el gobierno les ofrece, porque para salir de la crisis es necesario mantener un gasto público adecuado y eficiente, esta nueva Ley de Gasto Eficiente contribuirá a ayudar a la ciudad a soportarla mejor y ayudará a un mayor y más efectivo funcionamiento del gobierno.

La propusimos antes de la crisis global que vivimos hoy en día y aún así creo que hoy más que nunca mostrará sus bondades en este difícil entorno.

Agradezco de manera personal a todo mi equipo de trabajo, particularmente al maestro Gonzalo Suárez, quienes se atrevieron a pensar en soluciones innovadoras y a renovar completamente la visión de lo que debe hacer el gobierno con los recursos públicos, y por supuesto que agradezco, compañeros, a ustedes por su apoyo, en particular a quienes han propuesto ya iniciativas en esta misma dirección, como la diputada Margarita Martínez Fisher, el diputado Armando Tonatíuh González Case y el diputado Tomás Pliego, quienes sin duda mejoraron la presente iniciativa.

Concluyo, compañeros diputados, diciéndoles que no necesitamos una austeridad mal entendida, necesitamos gastar de forma inteligente, oportunamente, que no haya subejercicios y que cada peso, cada peso que invierta el sector público sea un peso gastado de la mejor forma y de la manera más inteligente.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las y los diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, se solicita a la

Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los diputados y diputadas puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos con la finalidad de registrar la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto)

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónico.

¿Falta algún diputado o diputada de emitir su voto? Está abierto todavía el Sistema, diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la Secretaría y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios cerrar el Sistema de Votación.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

(Se Inserta Lista de Votación)

DICTAMEN A LA LEY DE AUSTERIDAD DEL DF

Presentes	42
Sí	42
No	0
Abstención	0

QUEZADA CONTRERAS LETICIA	PRD	Sí
PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí
HERNÁNDEZ ABARCA SAMUEL	PRD	Sí
SOSA TAN MIGUEL	PRD	Sí
DAMIÁN PERALTA ESTHELA	PRD	Sí
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PPRD	Sí
NORBERTO SÁNCHEZ NAZARIO	PRD	Sí
SCHIAFFINO ISUNZA JORGE F.	PRI	Sí
GONZÁLEZ CASE ARMANDO T.	PRI	Sí

ALVARADO VILLAZÓN FRANCISCO	CPSD	Sí
PERALTA VAQUEIRO MARÍA DEL	CPSD	Sí
SANCHEZARMAS GARCÍA CARLA A.	CPI	Sí
PEREZ CORREA ENRIQUE	CPI	Sí
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí
LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí
PIÑA OLMEDO LAURA	PRD	Sí
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí
VILLA GONZÁLEZ ISAÍAS	PRD	Sí
CÍRIGO VÁZQUEZ VICTOR H.	PRD	Sí
GUERRERO CASTILLO AGUSTÍN	PRD	Sí
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí
ROMERO HERRERA JORGE	PAN	Sí
ZEPEDA SEGURA JOSE A.	PAN	Sí
RETIZ GUTIÉRREZ EZEQUIEL	PAN	Sí
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí
TOLEDO GUTIÉRREZ MAURICIO A	PRD	Sí
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí
ORTIZ PIÑA EDY	PRD	Sí
QUIÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí
SEGURA RANGEL MARÍA DEL	PAN	Sí
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se abroga la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal y se expide la Ley de Gasto Eficiente para el Gobierno del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZARMAS GARCÍA.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

La Diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García y el Diputado Enrique Pérez Correa integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este órgano legislativo la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades la basura es un problema debido a la alta densidad de población. Esto provoca un detrimento y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo. Los residuos en nuestra ciudad ocasionan: el bloqueo de coladeras y drenajes, lo que origina inundaciones; el encierro de corrientes de agua; y el deterioro de lugares de recreación. Históricamente, el primer problema que plantean los residuos ha sido el de su eliminación, el de su reciclaje, recuperación y reutilización.

De todo el mundo, México ocupa el séptimo lugar entre los países que más basura generan, con sus más de 35 millones 765 mil toneladas al año, lo que significa 93 mil 200 toneladas diarias. La basura generada en México se distribuye de la siguiente manera: 31%, residuos alimenticios; 14.2%, papeles y cartón; 9.8%, desechos de jardinería; 6.6%, vidrio; 5.8% plástico y; 32.6%, otros residuos no especificados.

La Organización Mundial de la Salud reconoce a la Ciudad de México como un lugar con serios problemas de contaminación ambiental, niveles agudos de dióxido de sulfuro, partículas suspendidas en el aire, monóxido de

carbón y ozono presentes en el aire. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, de las aproximadamente 60 mil muertes humanas que se registran cada año en la Ciudad de México, 4 mil fallecimientos corresponden a causas agravadas por la mala calidad del aire.

Nuestra ciudad ha estado a la vanguardia en legislación ambiental con La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal publicada el 22 de abril del año 2003 reformada el 10 de febrero del 2004 y el 17 de marzo del presente. Asimismo, el pasado 2 de enero entró en vigor el reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, puesto que en el Distrito Federal se genera anualmente una cantidad de 36 millones de metros cúbicos de basura.

En las elecciones del año 2000 se presentaron 76 toneladas en materia de propaganda electoral; para el año 2003 se exhibieron 86 toneladas; para el año 2006 se generó un aproximado de 120 toneladas. Si esta tendencia continúa se calcula que 160 toneladas de basura serán entregadas a nuestros capitalinos en las próximas elecciones. La propaganda electoral colocada en lugares prohibidos en el año 2006 ascendió a multas por más de un millón 500 mil pesos. El costo del mobiliario urbano afectado por las elecciones del año 2006 fue de alrededor de 20 millones de pesos.

Típicamente, la palabra residuo se refiere a todo el material, insumo, producto o subproducto, sólido, semisólido, líquido o gaseoso que esté contenido, generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o procesamiento. Y residuos de manejo especial se refiere a aquellos que requieren sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final, ambientalmente adecuados, económicamente factibles y debidamente controlados.

Es así que es de vital importancia para nuestra ciudad que los partidos políticos en nuestra ciudad tengan planes de manejo de sus residuos sólidos, específicamente los generados por su propaganda electoral. La basura generada a partir de la propaganda electoral es la más visible en nuestras calles; gallardetes, mantas y volantes se entregan diariamente en nuestras calles. Todo esto representa potencialmente un residuo y un factor de contaminación para el Distrito Federal.

Los residuos sólidos por propaganda electoral deben ser considerados de manejo especial, para sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor y sujetarlos a tratamiento. Todo esto con la finalidad de: primero, responder a la necesidad ambiental actual; segundo, porque son basura y deben tener un trato ambiental adecuado; tercero, porque son factibles para su reuso y reciclaje; cuarto, cómo un ejemplo importante para los demás

generadores de residuos en la Ciudad de México; quinto, cómo una responsabilidad social de los partidos políticos; y sexto, para cumplir la Ley.

Es así, que se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal con el objeto de dotar al Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el criterio de establecer las condiciones necesarias para el reciclaje de los residuos sólidos generados por propaganda electoral.

Esta iniciativa tiene por objeto tipificar a la basura electoral como residuos de manejo especial para poder exigir a los generadores de alto volumen a instrumentar planes de manejo específicos.

En virtud de lo fundado y motivado, se somete a consideración de este Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.- Se ADICIONA la fracción XX bis al artículo 3; la fracción XX al artículo 11, la fracción X al artículo 31, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a XIX...

XX bis. Propaganda Electoral: conjunto de escritos, publicaciones e imágenes, que durante la campaña electoral, producen y difunden los Partidos Políticos, o en su caso, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los propios Partidos Políticos en sus estatutos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.

XXI. ...

Artículo 11. La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con opinión de las delegaciones, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

I. a XIX...

XX. Establecer las condiciones necesarias para el reciclaje de los residuos sólidos generados por propaganda electoral; y

XXI

Artículo 31. Son residuos de manejo especial siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables y

sean competencia del Distrito Federal los siguientes:

I. a IX...

X. Los residuos provenientes de propaganda electoral; y

XI. ...

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 24 de marzo de 2009.

Firma el presente punto de acuerdo.

Dip. Carla Alejandra Sánchez Armas García y Dip. Enrique Pérez Correa

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los números 11 y 22 del orden del día han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO.- Gracias, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 B CONSTITUCIONAL, ASI COMO LOS ARTÍCULOS 48 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA TURNADA A LA COMISIÓN O COMISIONES COMPETENTE A EFECTO DE QUE DETERMINEN LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA.

Dip. Carla Sánchez Armas García

Presidente de la Mesa directiva

De la Asamblea Legislativa del D.F

Presente.

Los que suscriben, diputados y diputadas a la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7 Y 10 fracción II, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 48 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE LA MISMA SEA TURNADA A LA COMISIÓN O COMISIONES COMPETENTE A EFECTO DE QUE DETERMINEN LO QUE EN DERECHO CORRESPONDA, PARA ELLO SOLICITO QUE TENGAN A BIEN CONSIDERAR LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro país, definido por el artículo 40 constitucional esta constituido como una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de la ley fundamental.

Por otro lado, el artículo 49 establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; que podemos apreciar, nuestra nación mexicana ha establecido el principio de división de poderes para regir la vida interna, buscando con ello el establecimiento de facultades preferentes para cada uno de los poderes en que tradicionalmente se han dividido a las naciones democráticas.

Como consecuencia del otorgamiento de facultades preferentes, tenemos que el poder legislativo le corresponde de manera preferencial la elaboración de leyes y todo lo relativo a las mismas; al poder ejecutivo le corresponde la administración pública, así como proveer lo necesario para que las leyes que emanan del congreso (en nuestro caso de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal) puedan aplicarse, para que de esta manera las mismas sean validas y vigentes; por último, al poder judicial le corresponde la aplicación de las leyes y todo lo relativo a las mismas.

Ahora bien, como se puede apreciar, un solo acto, la aplicación de las leyes, hace necesario que haya una interacción entre los tres poderes en que se divide el Supremo Poder de la Federación de tal manera que si alguno de ellos no cumple su función ocasiona que el poder del estado quede sin efecto y por ende que se corra el peligro de caer en una anarquía donde sólo el poder de

unos cuantos o del más fuerte sea el que predomine sobre los otros.

Si bien es cierto la aplicación de las leyes hace obligatoria la acción de los tres poderes, es necesario que antes de esto haya una conjunción de facultades entre el legislativo y el ejecutivo, ya que por disposición constitucional es necesario que para una nueva ley, reforma, derogación o abrogación surta efectos se sujete al procedimiento parlamentario.

Como es de conocimiento general el procedimiento parlamentario en general ha sido dividido por la doctrina en seis fases: Iniciativa, Discusión, Aprobación, Sanción, Publicación e Iniciación de la vigencia; siendo las tres primeras competencia del poder legislativo y las últimas tres competencia del Ejecutivo.

Si bien lo anterior es lo que se contempla para el procedimiento federal, lo mismo sucede para el procedimiento parlamentario en el Distrito Federal, dado que los principios que rigen al procedimiento parlamentario son los mismos, sin embargo, es oportuno mencionar que cada uno tiene sus particularidades.

Así, el procedimiento parlamentario se ha convertido hoy en día en la principal fuente formal del derecho, por ello, es necesario que el mismo tenga bien definido las reglas y las etapas que componen al mismo.

Como se puede apreciar, de una simple lectura a las leyes que rigen al procedimiento parlamentario no se desprende de forma clara la obligación del Ejecutivo para publicar las leyes que emanan en nuestro caso de la Asamblea Legislativa, cierto es que en la Constitución y en el Estatuto se menciona que el Jefe de Gobierno tiene como obligación promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos.

De igual manera, es cierto que los mismos instrumentos legales le otorgan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal el derecho de hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Así, si bien es cierto los derechos del Jefe de Gobierno están de forma expresa reconocidas tanto por la Constitución como por el Estatuto, no sucede lo mismo con las obligaciones en el procedimiento parlamentario ya que en ningún lugar se menciona cual es el plazo que tendrá el Jefe de Gobierno para promulgar y ordenar la publicación de las leyes que hayan cumplido con todos los requisitos y formalidades que se le puedan exigir.

De esta manera, al no haber una disposición en dicho sentido, se puede dar el caso de que una ley, reforma, derogación o abrogación que cumpla con todos los requisitos tanto de forma de fondo y haya sido aprobada por esta Asamblea Legislativa quede sin efectos por no

agotarse el procedimiento parlamentario, dado que parte del mismo, como lo mencionamos líneas atrás, escapan a las competencias de esta soberanía.

Por lo anterior, consideramos necesario hacer una reforma que regule dicha omisión y de esa manera nos brinde una seguridad jurídica de que las resoluciones que emita esta soberanía se cumplirán, dado que tal y como esta las cosas actualmente puede darse caso de que dichas resoluciones queden en el limbo por una omisión del Jefe de Gobierno, ocasionando con ello, un detrimento en las facultades de este cuerpo colegiado.

Ahora bien, de la lectura de diversas obras de estudiosos del derecho constitucional y parlamentario no se desprende que haya una opinión uniforme respecto al tema, al contrario, son diversas las soluciones que se brindan para solucionar este posible conflicto, para algunos debe operar disposiciones del derecho administrativo, para otros puede operar lo relativo a las controversias constitucionales por tratarse de un conflicto entre poderes, para otros basta con la aplicación del derecho civil etc, no obstante lo anterior, lo cierto es que no hay una opinión única en torno al tema.

Actualmente a nivel federal, el artículo 72 constitucional y en especial su apartado A es donde se establece lo relativo a la publicación de los proyectos aprobados por las cámaras del Congreso General; en dichos apartados se establece que aprobado un proyecto en la cámara de su origen, pasará para su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente. Esta misma disposición se encuentra establecida en el artículo 48 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal con la particularidad que en el Estatuto no aparece la palabra inmediatamente.

Ahora bien, la palabra inmediatamente ha sido definida por el diccionario de la Real Academia Española como un adverbio por el que se debe entender ahora, al punto, al instante. Es decir, la palabra inmediatamente se debe tomar como un imperativo de acción, no de omisión.

No obstante lo anterior, es claro que al no establecer un plazo fatal para realizar dicha acción la Constitución y en nuestro caso el Estatuto tienen un defecto al no establecer el plazo en que deba hacerse la publicación de los proyectos aprobados por la Asamblea.

Otro defecto que presenta el Estatuto es lo relativo a que no establece ninguna sanción para el Jefe de Gobierno cuando este no quiera realizar la publicación de los proyectos de leyes aprobados por la Asamblea, encontrándonos en este supuesto frente a una norma imperfecta, lo que ocasiona que la misma norma haga permisible su violación en virtud de que no establece ninguna pena frente a su violación.

Como podemos observar, tanto la Constitución como el Estatuto presentan inconsistencias en lo relativo al procedimiento parlamentario en lo relativo a la publicación

de los proyectos emanados de la asamblea; falta por un lado, establecer cual es el plazo en que deben publicar los proyectos de ley, reforma, derogación o abrogación que emita la Asamblea Legislativa y por otro establecer cual es la sanción a que se hará acreedor el Jefe de Gobierno en caso de no cumplir con dichos mandatos.

Con lo anterior, brindariamos seguridad jurídica tanto a la población como a esta soberanía de que los mandatos emitidos por la misma se cumplirán, ya que en caso de que hubiera cualquier intento de acción dilatoria se estaría en el supuesto de poder sancionar dicha omisión; con lo anterior, estaríamos en una igualdad de condiciones tanto la Asamblea Legislativa como el Jefe de Gobierno, ya que si bien este último contará con la institución de las observaciones o veto, para hacer o manifestar las consideraciones que considere pertinentes a los proyectos que se les envíe; la asamblea a su vez en caso de aprobarse la presente iniciativa tendrá la posibilidad de hacer exigible que sus proyectos no observados se cumplan en tiempo determinado y en caso de persistir la negativa cuente con la posibilidad de iniciar el proceso de remoción al Jefe de Gobierno.

Como podemos observar, la presente propuesta tiene la finalidad de que ambas autoridades de gobierno del Distrito Federal cuenten con igualdad de posibilidades de hacer exigible las determinaciones en que se hace necesario su participación, con ellos reforzaríamos el sistema de pesos y contrapesos que hace posible el desarrollo democrático de las instituciones y de la población en general.

Por lo anterior, creemos que la presente iniciativa es oportuna para solucionar un problema que hasta el momento no ha sido tratado; así, de lo expuesto anteriormente se nota su necesidad y oportunidad para que legislemos en esta materia.

Sabemos que la reforma a la Constitución y al Estatuto escapa a las facultades de esta Asamblea, no obstante también, sabemos que tenemos la oportunidad de presentar iniciativas que a su vez puedan presentarse como iniciativas ante el Congreso General en materias que competan al Distrito Federal, es por ello que solicito de ustedes compañeros diputados su apoyo para aprobar esta iniciativa y que la misma se pueda enviar como iniciativa de la Asamblea ante el Congreso General; para lo anterior solicito que tomen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

La mayoría de la doctrina acepta como valido que la teoría de la división de poderes tiene sus orígenes en la obra de Montesquieu *El Espíritu de las Leyes*, sin embargo, estudios recientes han demostrado que dicha teoría ya tenía antecedentes en la obra de John Locke *Ensayo para un Gobierno Civil*; además de la obra *La política de Aristóteles*; independientemente de donde haya surgido dicha teoría de división de poderes, lo importante es tener en cuenta lo que buscaba con ella.

Como sabemos, dicha teoría no es un invento surgido de la nada, tiene profundas raíces históricas que denotan el avance que ha tenido la humanidad en cuestiones democráticas; como sabemos, nuestra humanidad ha pasado por diferentes etapas históricas desde el surgimiento de la democracia en la Grecia antigua.

Con el paso de tiempo y con el dominio del Imperio romano sobre el mundo occidental se logró que se acentuara el respeto que de debía tener hacia el derecho; con la caída del dicho imperio romano occidental, Europa se sumergió en una etapa donde existían diversos señores feudales y pequeños reinos gobernados por monarcas con poderes absolutos en los que su palabra era casi un mandamiento divino.

Con el devenir del tiempo, la sociedad fue avanzando hacia nuevas formas de participación, de ahí comenzaron a surgir los consejeros del rey, los cuales si bien en principio eran los aristócratas miembros del mismo estatus poco a poco los mismos fueron substituidos por consejeros de otra clase social.

Con el paso del tiempo y con el inicio de la era tecnológica mejor conocida como la revolución industrial, surgió una nueva clase social conocida como los burgueses quienes con base a su poder económico buscaban hacerse presentes en la vida política de su nación, lo que originó que se dieran diversas luchas por tener presencia.

Junto con el avance económico en Europa surgió la llamada época o siglo de la ilustración (s.XVIII); dicha época es así conocida en virtud de que en dicho siglo se dio un avance en la mayoría de las ciencias dejando de lado los de siglos de oscuridad e ignorancia y dieron paso a una nueva edad iluminada por la razón, la ciencia y el respeto a la humanidad.

Sin duda, las aportaciones de dicho siglo y sus pensadores tuvieron gran impacto no sólo en Europa sino en todo el mundo, de tal forma que para nadie es desconocida la aportación de las obras de René Descartes, Thomas Hobbes, John Locke, Rousseau, Montesquieu etc.

La aportación de los anteriores pensadores junto con otros, se manifestó en el surgimiento de nuevas teorías en la mayoría de las ramas del saber, obviamente la política y el derecho no podían escapar a dicha influencia, fue así que surgió la teoría de la división de poderes y se acentuó la democracia representativa.

Con la división de poderes, lo que buscó fue crear un sistema de pesos y contrapesos (*check and balance*) que tenía como finalidad crear mecanismos de contención entre los mismos detentadores del poder público, por ello, a cada uno de los poderes en que se dividió al poder se le otorgaron funciones preferentes, sin que esto signifique que sean exclusivas, incluso, tenemos que los tres poderes pueden realizar funciones que le corresponden a otros poderes; así en

ocasiones existen facultades formalmente legislativas pero materialmente ejecutivas o jurisdiccionales. Lo mismo pasa con los otros poderes.

Así, la división de poderes se estableció en Europa y de ahí se esparció a prácticamente todo el mundo, de tal manera que actualmente dicha división es tomada junto con otras como un requisito indispensable para calificar a un país como democrático, independientemente del régimen de gobierno que desarrollen.

De esta manera, la división de poderes ha estado presente en nuestro país desde la Constitución de Cádiz, aún y cuando fuera de una manera primigenia, ya que dicha constitución ya establecía que le correspondía al poder legislativo la formación de las leyes, así, dicha Constitución en sus artículos 15, 16 y 17 ya instituía que: La potestad de hacer las leyes reside en las Cortes con el Rey; La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey; La potestad de aplicar las leyes en las causas civiles y criminales reside en los tribunales establecidos por la ley. Como podemos observar, ya se mencionaba que las cortes eran las encargadas de hacer las leyes y quien debía hacerlas ejecutar era el rey.

En esta misma Constitución en su artículo 145 se estipuló que el Rey tendría treinta días para usar la prerrogativa de devolver las leyes a las cortes, ya que en caso de no hacerlo se atendería, por ese sólo hecho, que el Rey habría sancionado caso de no hacerlo se entendería, por ese sólo hecho, que el rey habría sancionado la Ley. Lo mismo se estipuló en el artículo 150, ya que el mismo establecía que si antes de que expire el término de treinta días, en que el Rey ha de dar o negar la sanción, llegare el día en que las Cortes han de terminar sus sesiones, el Rey la dará o negará en los ocho primeros de las sesiones de las siguientes Cortes; y si este término pasare sin haberla dado, por esto mismo se entenderá dada, y la dará en efecto en la forma prescrita; pero si el Rey negare la sanción, podrán estas Cortes tratar el mismo proyecto.

Por otro lado, el artículo 128 de la Constitución de Apatzingán de 1814 estableció que el Supremo Gobierno tenía un término perentorio de veinte días para hacer observaciones a las leyes que emitiera el congreso y en caso de no hacerlo el Supremo Gobierno procedería a su promulgación.

Disposiciones en el mismo sentido se establecieron en los artículos 57 de la Constitución de 1824 artículos 36 y 37 de la tercera ley constitucional de 1836 artículo 71 inciso A de la Constitución de 1857, y artículo 72 inciso A de la Constitución de 1917.

Como podemos observar, dichas disposiciones tienen en común la preocupación por hacer valer las leyes que emanaban de los congresos; de igual manera, tienen en común que en ninguna de ellas se establece el término para que el ejecutivo promulgue y publique las leyes

que no fueron observadas o que habiéndolas sido hayan cumplido con las disposiciones legales para superar dichas observaciones, esto aun y cuando dicha disposición brindaría mayor seguridad jurídica a los miembros de un poder en el sentido de que sus disposiciones serán respetadas como consecuencia de la división de poderes.

Es así que en esta ocasión, y en merito de lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente proyecto de Decreto:

DE INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 122 CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 48 Y 67 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN

ARTÍCULO 122:- ...

INCISO C.- ...

BASE SEGUNDA.- ...

I.- .

II.- .

a) .

b) Promulgar, publicar y ejecutar las leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Cuando pase el plazo a que hace referencia el párrafo anterior y el Jefe de Gobierno no tenga observaciones a las leyes y/o decretos expedidos por la Asamblea Legislativa, deberá promulgarlos y publicarlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles; la omisión a esta disposición será causa de remoción.

c) .

d) .

e) .

f) .

REFORMAS AL ESTATUTO

Artículo 48.- *Los proyectos de leyes o decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se remitirán para su promulgación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien podrá hacer observaciones y devolver los proyectos dentro de diez días hábiles con esas observaciones, a no ser que, corriendo este término, hubiese la asamblea cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución*

deberá hacerse el primer día hábil en que la asamblea se reúna. De no ser devuelto en ese plazo, se entenderá aceptado y se procederá a su promulgación y publicación en un plazo no mayor a cinco días hábiles. El proyecto devuelto con observaciones deberá ser discutido de nuevo por la asamblea.

Sección II

De las Facultades y Obligaciones

Del Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Artículo 67...

I.- .

II.- .

Se adiciona un segundo párrafo para quedar así:

Cuando no tenga observaciones a las leyes y/o decretos expedidos por la Asamblea Legislativa, deberá promulgarlos y publicarlos en un plazo no mayor a cinco días hábiles; la omisión a esta disposición será causa de remoción.

III. a XXX...

Artículos Transitorios

Primero.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Segundo.- *El presente decreto y las modificaciones que en éste se contienen entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Tercero.- *Se derogan todas aquellas disposiciones que se contrapongan a las aquí reformadas.*

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 24 Marzo 2009.

Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango, Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Margarita Martínez Fisher, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Jorge Romero Herrera y Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Carmen Segura Rangel, Dip. Paula Adriana Soto Maldonado, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. Alfredo Vinalay Mora y Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Gracias.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SANCHEZ ARMAS GARCIA.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86

del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Fomento para el Desarrollo del Distrito Federal y se crea la Ley para la Competitividad y el Desarrollo Económico del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CARLA SÁNCHEZ ARMAS GARCIA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción IX y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal es una Ciudad competitiva por naturaleza, las empresas compiten por captar la mayor cantidad de clientes posible, así como por mantenerlos, esto debido al mercado natural de una metrópoli con el tamaño de la nuestra, así como a la oferta y demanda que esto implica; además, las empresas compiten contra ellas mismas, en un continuo esfuerzo de auto superación.

En la evolución de la economía capitalina es preocupante observar como a lo largo de la última década, la ciudad más importante del país, refleja no solo la pérdida de

su lugar en la escala de la competitividad en relación a otras importantes ciudades del interior; sino además, la disminución en los niveles de bienestar de sus habitantes.

Tomando en consideración el comparativo 2003-2007 elaborado por el CIDE, encontramos que el Área Metropolitana de la Cd. de México en el 2003 ocupó el 70 sitio en el componente de competitividad económica y para el 2007, quedó fuera de los primeros 15 lugares; rezagándose al lugar 19 es decir, perdió su nivel de competitividad y el lugar fue ocupado por Ciudad Juárez. Es por ello indispensable que para la reactivación de la economía de esta ciudad impulsemos la competitividad con esta nueva ley que se crea.

La competitividad del territorio depende de una combinación de factores que permiten a estos espacios:

- Participar en el mercado nacional, regional e internacional de bienes y servicios.

Incrementar el ingreso real y el bienestar social de los ciudadanos.

- Promover el desarrollo sustentable.

Dadas estas circunstancias es necesario contar con órganos gubernamentales y leyes que sean facilitadores de esta tarea, la búsqueda de la competitividad, ya que se generaría un desarrollo sustentable evidente y una modernización administrativa, dados los cambios que se obtendrían si se contara con un gobierno competitivo, la derrama económica sería superior y esto traería consigo más y mejores empleos y una vida más digna para todos los ciudadanos.

Esta ley tiene la finalidad de generar un sistema por medio del cual los servicios públicos sean eficientes, sencillos y efectivos; tiene que existir una innovación gubernamental, de este modo se incrementaría la atracción de inversión extranjera, el fomento de la oferta exportable y la generación de mercados emergentes en la Ciudad de México.

Hoy se debe asumir la responsabilidad de establecer una estrategia integral que favorezca a todos los sectores en sus actividades productivas, promoviendo la equidad, el empleo, los convenios de participación regional, nacional e internacional, acciones de promoción y atracción de inversiones, nacionales y extranjeras; aumento de la competitividad de las empresas capitalinas en los mercados nacional e internacional, impulsando la vocación productiva del Distrito Federal, y en consecuencia, ser un factor para el aumento de los ingresos reales y la calidad de vida de los ciudadanos de la Ciudad de México.

En este orden de ideas, el ramo industrial es uno de los sectores privados, que incide de forma directa en el fomento del desarrollo económico del Distrito Federal.

En consecuencia, podemos decir entonces, que las acciones de fomento para el desarrollo industrial deben orientarse

al impulso, ascenso, protección, y/o apoyo del fabricante, empresario, productor, constructor y/o manufacturero del Distrito Federal.

Desde hace varias décadas, en el Distrito Federal se ha descuidado un sector de suma trascendencia para su vida económica, el "Industrial", el cuál, con el paso del tiempo, se ha ido depurando, pero debilitando.

Es indispensable que en el Distrito Federal se apliquen políticas en materia industrial, que lo impulsen y lo reproduzcan, que lo regulen y lo fomenten a la vez; es momento que en el Distrito Federal se despierte el interés, como en otras varias entidades de la República lo están haciendo, para la creación de empleos bien remunerados, en la especialización de la mano de obra de su población, en la creación de políticas que inhiban la fuga de su población económicamente activa a otras Entidades, en el apoyo, mediante incentivos, al sector industrial.

En el Distrito Federal se esta desaprovechando su condición estratégica para el fomento del sector industrial.

Es claro que a quien le corresponde implementar cualquier tipo de medida que vaya orientada a fomentar su crecimiento, es al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, titular del Órgano de Gobierno Ejecutivo, y titular de la Administración Pública del Distrito Federal.

El sector industrial que nos interesa y que se integra en la presente ley, es el conocido como de la **Industria Limpia**; y es así, porque es dicho sector el que cuenta con políticas muy claras respecto del control de contaminantes, en recursos naturales como lo son el aire, el agua, el suelo y subsuelo; en el desecho de residuos peligrosos, sólidos e industriales no peligrosos; en seguridad e higiene industrial, energía, instalaciones civiles y eléctricas, riesgo ambiental, procesos de producción, etc.

Asimismo, dicho sector prioriza- el cuidado y beneficio de la sociedad y de sus empleados muy especialmente.

Claros ejemplos de dicho sector, son los frecuentemente asociados con el uso y promoción de nuevas tecnologías, como lo son los llamados Call Centers, Data Centers, Empresas de software, Industria Aeroespacial, farmacéuticas, fabrica de alimentos y otros procesos de manufactura.

Desde hace al menos 30 años, los países asiáticos y de la Unión Europea han promovido leyes que ofrecen incentivos muy atractivos para la inversión y establecimiento de la **industria limpia**.

El otorgamiento de recursos a la industria a fondo perdido, exención por varios años de impuestos y el apoyo en inversión directa en infraestructura. Estos son algunos ejemplos de su visión y como resultado de esas políticas han tenido un importante desarrollo económico.

Ante tal situación, es necesario también que la política económica se oriente a procurar un mayor nivel de

competitividad del sector productivo, a través del impulso a las actividades tendientes a lograr una mayor desregulación económica e integración de las cadenas productivas, y un mejoramiento de la estructura tecnológica y de los recursos materiales y humanos.

La regulación mal diseñada y la complejidad de trámites no solamente generan retrasos y complicaciones a las actividades productivas, sino que las obliga a cambiar de rumbo y migrar, junto con la inversión que representan, a otras ciudades donde las condiciones son más transparentes, los procesos más eficientes y la incertidumbre es mínima.

En este contexto, se pierden empleos - tanto directos como indirectos -, así como la posibilidad de generar importantes derramas económicas que son esenciales para el desarrollo político, económico y social de la capital.

Los excesivos trámites y procedimientos también son una ventana de oportunidades para la corrupción, desalentando las actividades emprendedoras, debido a la incertidumbre jurídica que generan. La falta de transparencia en los procesos administrativos es contraria al estado de derecho que debe imperar en la ciudad, menoscabando el compromiso de la ciudadanía con las autoridades.

La ausencia de mecanismos que establezcan reglas claras sobre las características de bienes y servicios degrada la calidad de éstos, generando externalidades negativas - salud, medio ambiente, educación, entre otras.

Así, la regulación debe ser un instrumento central de política pública que le permita al gobierno intervenir y establecer reglas sobre las actividades esenciales para el progreso social y la interacción de los agentes económicos.

Por tal motivo en la presente iniciativa de ley se integra un capítulo de la mejora regulatoria ya que es esencial que la implementación sea eficiente y evite la complejidad y duplicación de procedimientos; creando incentivos para la economía informal y barreras para la creatividad; aumentando los costos de los particulares y distorsionando el mercado; impactando negativamente en la competitividad global al crear un sendero sinuoso, prácticamente intransitable.

Por ende, el objetivo principal es dotar a la Ciudad con un instrumento que defina las actividades del gobierno y que permita la actualización permanente de las disposiciones jurídicas que inciden de manera sistemática en la esfera de los particulares, principalmente a través de la simplificación de trámites administrativos que deben afrontar en forma constante para llevar a cabo sus actividades.

El principal objetivo de integrar el apartado de mejora regulatoria en la presente ley es beneficiar al ámbito económico, ya que los beneficiados serán las empresas y personas físicas que desempeñan una actividad productiva, toda vez que la revisión del marco regulatorio necesariamente traerá aparejado el perfeccionamiento

normativo, la simplificación administrativa y la reducción de tiempos de apertura rápida de empresas.

Por lo anterior, la presente ley importante ya que los objetivos son el de atender los principios de simplificación, transparencia, racionalidad, funcionalidad, eficacia y coordinación necesarios, facilite la instalación de nuevas empresas y atraiga inversiones que generen empleos en la ciudad, sin perjudicar la competitividad de las empresas ya establecidas.

Por tal motivo se propone derogar la ley de fomento para el desarrollo económico del Distrito Federal y crear una nueva ley que contenga todo lo relacionado con la industria y el desarrollo económico del Distrito Federal, y exista un aumento de la competitividad de las empresas capitalinas en los mercados nacional e internacional y en consecuencia, ser un factor del aumento de los ingresos reales y la calidad de vida de los ciudadanos de la Ciudad de México.

En la presente iniciativa se incluyeron diversas propuestas presentadas por los Dip. Isaías Villa González y el Dip. Miguel Sosa Tan.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL Y SE CREA LA LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL."** Para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

ARTICULO SEGUNDO. Se crea la Ley para la Competitividad y el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

LEY PARA LA COMPETITIVIDAD Y EL DESARROLLO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Del objeto y ámbito de aplicación de la Ley

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto establecer las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera; la generación de empleos estables y de alto valor agregado en el Distrito Federal así como fortalecer y consolidar un ambiente de competitividad que propicie el

desarrollo económico y el bienestar social de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 2.- *La aplicación de la presente Leyes atribución del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, El Consejo de Fomento Económico, El Consejo para la Promoción Industrial del Distrito Federal, La Comisión para el Desarrollo Industrial del Distrito Federal y de las demás Dependencias de Gobierno local y así como los órganos Político Administrativos, de conformidad con sus respectivas competencias.*

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

ACTIVIDADES SUJETAS A FOMENTO: *Las actividades de los sectores privado y/o social que cumplen con la normatividad técnica y jurídica aplicable, particularmente en materia de desarrollo urbano, agropecuario, medio ambiente y protección civil, así como los programas, acuerdos y convenios que precisarán las características correspondientes y que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:*

Que se ubiquen en zonas de fomento económico a que se refiere esta Ley;

Que generen los empleos que se determinen;

Que sustituyan importaciones;

Que cuenten con potencial exportador; o

Que apliquen en sus procesos productivos tecnología nacional o importada que permita el uso eficiente de agua y energéticos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: *las dependencias y entidades que integran la Administración Pública centralizada y paraestatal del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*

ASAMBLEA: *la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

CADENAS PRODUCTIVAS: *los sistemas productivos que integran conjuntos de organismos y empresas, que proporcionan un alto valor agregado a los procesos de generación de productos o servicios.*

COMISIÓN INDUSTRIAL: *La Comisión para el Desarrollo Industrial del Distrito Federal.*

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA: *La comisión de Mejora Regulatoria del Distrito Federal.*

CONSEJO: *El Consejo de Fomento Económico del Distrito Federal.*

DELEGACIONES: *Órganos Político Administrativos adscritos a cada Demarcación Territorial del Distrito Federal;*

DESARROLLO ECONÓMICO: *El proceso de mejoramiento constante del bienestar de la población, en relación con la cantidad y calidad de los empleos y el nivel de los ingresos, así como con el acceso a diversos satisfactores en bienes y servicios públicos y privados, ello en estricta relación con las actividades sujetas a fomento;*

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL: *Las leyes, reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, circulares y demás disposiciones que impongan obligaciones a los particulares, en las materias a las que se refiere la presente Ley.*

EMPRESA: *La persona física o moral legalmente constituida, cuyo objeto sea el de llevar a cabo actividades económicas para la producción o el intercambio de bienes o servicios para el mercado.*

EMPRESA INTEGRADORA: *Es una forma de organización empresarial que asocia a personas físicas o morales de escala micro, pequeña y mediana (PYMES) formalmente constituidas. Su objeto es prestar servicios especializados a sus socios, tales como: gestionar el financiamiento; comprar de manera conjunta materias primas e insumos y, vender de manera consolidada la producción.*

DESARROLLO INDUSTRIAL Y/O ACTIVIDAD INDUSTRIAL: *Todos aquellos actos inherentes al desarrollo y/o actuar de la Industria Limpia;*

INCENTIVO: *Es el estímulo directo o indirecto que otorga el Gobierno del Distrito Federal a un inversionista, con el fin de facilitar la realización de una inversión directa.*

INDUSTRIA LIMPIA: *Se entiende por industria limpia la que cumple con el control de contaminantes en: aire, agua, suelo y subsuelo, residuos peligrosos, residuos sólidos e industriales no peligrosos, ruido, seguridad e higiene industrial, energía, instalaciones civiles y eléctricas, recursos naturales, riesgo ambiental, procesos de producción y, se preocupa por la sociedad y por sus empleados.*

Frecuentemente se asocia con el uso y promoción de nuevas tecnologías; y

INVERSIONISTA: *La persona física o moral que realiza una inversión directa.*

INVERSIÓN DIRECTA: *Aportación de capital para la creación de una nueva empresa o para incrementar la capacidad de producción u operación de una que ya existe.*

JEFE DE GOBIERNO: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

LEY: *Ley para la Competitividad y el Desarrollo Económico del Distrito Federal;*

LEY ORGÁNICA: *Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*

MIPYMES: *Micro, pequeñas y medianas empresas,*

legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en las Reglas para Fomentar y Promover la Participación de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas nacionales y Locales, según lo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de noviembre de 2003:

a) *Micro empresa:* La unidad económica que para el desarrollo de su actividad cuenta hasta con 5 empleados en el caso de actividad comercial, hasta con 20 empleados en el caso de servicios y hasta con 30 empleados en el caso de la industria;

b) *Pequeña empresa:* La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 6 a 20 empleados en el caso de actividad comercial, de 21 a 50 empleados en el caso de servicios y de 31 a 100 empleados en el caso de la industria, y

c) *Mediana empresa:* La unidad económica que cuenta para el desarrollo de su actividad de 21 a 100 empleados en el caso de actividad comercial, de 51 a 100 empleados en el caso de servicios y de 101 a 500 empleados en el caso de la industria.

PROGRAMA GENERAL: El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;

PROGRAMA: El Programa de Fomento Económico del Distrito Federal;

SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

SECTORES ESTRATÉGICOS: Aquellos que se definan como tales en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente, el sector automotriz, el sector de tecnologías de la información, el sector de electrónica y electrodomésticos, el sector biotecnología, el sector agroindustrial e industria alimenticia, el sector de servicios médicos especializados y ciencias de la salud, el sector aeronáutico y aeroespacial, más los que se vayan determinando como estratégicos por el Consejo. En general, todos los sectores económicos del Distrito Federal en donde se realicen inversiones tendientes a elevar la competitividad y la innovación en los términos de la presente Ley.

TRÁMITE: Cualquier solicitud, aviso o informe que se presente ante una unidad administrativa u organismo auxiliar.

Artículo 4.- La presente Ley tiene como finalidad:

I. Fomentar la inversión en el Distrito Federal, a través de incentivos claros y transparentes que otorguen seguridad institucional a los inversionistas, fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos más estables, mejor remunerados y de un alto valor agregado;

II. Dictar las medidas que propicien la competitividad de las empresas en el Distrito Federal;

III. Promover el desarrollo económico del Distrito Federal, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable y del desarrollo del capital humano;

IV. Fomentar la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes; sobre todo de aquellos sectores que propicien en mayor medida el desarrollo de capital humano; la innovación, investigación, el desarrollo y la transferencia del conocimiento y las tecnologías; así como los de mayor impacto en modernización y competitividad logística;

V. Promover la mejora regulatoria en el Distrito Federal, a través de las distintas dependencias y organismos de Gobierno, con especial énfasis en lo relativo a los trámites que impactan la competitividad de las empresas;

VI. Incentivar la asociación y colaboración de empresas y centros de investigación e innovación tecnológica, particularmente en los sectores definidos como estratégicos, con el objetivo de consolidar el desarrollo de la economía del conocimiento;

VII. Fortalecer la infraestructura logística, comercial, industrial y de servicios existente en el Distrito Federal;

VIII. Integrar un banco de datos que permita contar con información suficiente y oportuna como apoyo para las labores de planeación y promoción económica del Distrito Federal;

IX. Promover, establecer y consolidar mecanismos financieros que permitan contar con mayores recursos para el fomento a la inversión y el empleo;

X. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas;

XI. Fomentar la creación y el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, promoviendo en su favor los instrumentos de financiamiento y gestionar apoyos locales y federales; y

XII. Preservar las zonas, fraccionamientos y colonias industriales del Distrito Federal, conforme a la Ley de la materia.

XIII. Los demás objetivos que se establecen en esta y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- El Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría, podrá celebrar acuerdos y formalizar convenios de coordinación y/o colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector privado y social, para contribuir al logro del objetivo y fines de la presente Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA

Artículo 6.- La Secretaría, en el ámbito de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, debe:

I. Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas;

II. Elaborar los programas previstos en la presente Ley, así como proponer e impulsar instrumentos de fomento económico;

III. Establecer políticas de promoción de la inversión y proponer medidas administrativas en materia de fomento económico;

IV. Formular y proponer medidas de promoción y estímulos para las actividades sujetas a fomento, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

V. Propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas, y

VI. Establecer, en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ciencia y tecnología, protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de actuación y la vocación productiva del Distrito Federal, proponiendo en su caso los cambios conducentes.

En la elaboración, conducción y ejecución de programas, políticas, instrumentos y medidas relacionados con el fomento al empleo, la Secretaría ejercerá sus facultades en forma coordinada con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Artículo 7.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto, así como con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, determinarán, en el ámbito de su competencia, las zonas de fomento económico, las cuales serán los espacios territoriales comprendidos en las áreas de actuación que señala la Ley de Desarrollo Urbano y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, con el propósito de impulsar programas de fomento económico, proyectos de inversión y, en general, actividades económicas.

Artículo 8.- Las delegaciones, en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas de fomento económico Delegacional;

II. Ejecutar las acciones de desregulación y simplificación administrativa, de acuerdo con los lineamientos que establezca la administración pública;

III. Impulsar los proyectos de fomento económico que propicien la creación y conservación del empleo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la presente Ley;

IV. Organizar reuniones mensuales de los Comités de

Fomento Económico Delegacionales, y

V. Promover la concertación con los sectores privado y social para impulsar el desarrollo económico en su demarcación territorial.

TÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS

CAPÍTULO ÚNICO,

DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO ECONOMICO

Artículo 9.- El Programa es el medio por el cual la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades económicas viables para el desarrollo de la economía de la ciudad, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

Artículo 10.- El Programa atenderá los lineamientos establecidos en los artículos primero y segundo de la presente Ley y deberá ser compatible con los programas que se establezcan en materia de desarrollo industrial, comercial y de servicios; de desarrollo urbano, medio ambiente, protección civil y otros necesarios al desarrollo integral del Distrito Federal.

Los programas sectoriales, especiales o delegacionales y anuales, y de las zonas sujetas a fomento, deberán ser congruentes con el Programa.

Artículo 11.- La Asamblea opinará por escrito sobre la congruencia de los programas de fomento económico.

Artículo 12.- A la Secretaría corresponde, con base en la opinión de los sectores privado y social, así como del Instituto, elaborar, actualizar y ejecutar el Programa, los programas sectoriales, especiales o delegacionales y de las zonas sujetas a fomento, los cuales deberán expresarse de manera anual y contener, en su caso, su vinculación con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 13.- El Programa deberá incluir el diseño de la política de fomento económico que comprenderá, además:

I. Análisis y diagnóstico de la situación económica del Distrito Federal;

II. Objetivos y prioridades;

III. Metas y políticas;

IV. Instrumentos y programas;

V. Tareas y acciones;

VI. Las actividades prioritarias que deberán corresponder con la vocación del Distrito Federal y el potencial de sus actividades económicas;

VII. Los criterios generales de los diversos programas de fomento económico, en correspondencia con los

lineamientos y acciones de desarrollo económico previstos en la presente Ley;

VIII. La información gráfica y estadística correspondiente, y

IX. Los criterios y mecanismos para el seguimiento “evaluación de los diversos programas de fomento económico que se ejecuten.

Artículo 14.- La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, coordinará:

I. Programas sectoriales, que están orientados a inducir la modernización e integración de las cadenas productivas y distributivas mediante instrumentos y acciones específicas.

Estos programas incluirán los de fomento industrial; abasto y distribución; turismo; desarrollo agropecuario y de fomento del sector servicios;

II. Programas especiales, aquellos orientados a materias específicas o a grupos sociales que por su problemática requieran de un tratamiento específico. Estos comprenderán, entre otros, los siguientes: desregulación y simplificación administrativa; fomento a la micro, mediana y pequeña empresa, así como a la empresa familiar; de fomento a las empresas sociales; de fomento a las exportaciones y la industria maquiladora; de infraestructura productiva; de desarrollo tecnológico; y de capacitación de los recursos humanos del sector productivo;

III. Programas delegacionales, los programas que destacan las vocaciones regionales del Distrito Federal, mediante los cuales se expresen prioridades y acciones ligadas a los programas parciales de desarrollo urbano, y

IV. Programas de las zonas sujetas a fomento económico, que involucren a más de una delegación, que estarán determinadas por las áreas de actuación en el suelo urbano y de conservación en congruencia con la Ley de Desarrollo Urbano y los programas de desarrollo urbano del Distrito Federal.

Artículo 15.- La Secretaría, para el cumplimiento de los programas señalados en el artículo anterior, propondrá la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la administración pública y la debida coordinación, cuando así se requiera, con los gobiernos estatales y municipales, así como también concertar las acciones convenientes con los sectores social y privado en la ejecución de los programas.

Artículo 16.- La administración pública, mediante el apoyo a las actividades productivas, se orientará a promover el empleo permanente que eleve el nivel y calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal.

TÍTULO III,

EL CONSEJO CONSULTIVO DE FOMENTO ECONOMICO

CAPÍTULO I,

DEL CONSEJO DE FOMENTO ECONOMICO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 17.- La coordinación y concertación de acciones son los medios para llevar a cabo el fomento de las actividades económicas y el desarrollo económico e industrial del Distrito Federal, por lo que se deberán establecer las instancias que permitan su consecución.

Artículo 18.- El Consejo de Fomento Económico del Distrito Federal es el órgano permanente de consulta, opinión, asesoría y análisis, con la finalidad esencial de coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos y privados del Distrito Federal, mediante el cual participan el Gobierno del Distrito Federal, el Instituto y los sectores privado y social para mantener e impulsar el fomento y desarrollo económico e industrial del Distrito Federal.

Artículo 19.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

I. El Jefe de Gobierno, como Presidente;

II. El Secretario de Desarrollo Económico del Distrito Federal, como Secretario Técnico;

III. El Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo;

IV. Los representantes del sector financiero;

V. Los representantes de organizaciones productivas del sector privado y social e Industrial;

VI. Los representantes de educación e investigación técnica media y superior, pública y privada;

VII. Los representantes de entidades y dependencias del gobierno federal, y

VIII. Los representantes del Instituto; y

IX. Otros propuestos por el Presidente del Consejo.

Los cargos del Consejo serán honoríficos.

Artículo 20.- La Asamblea estará integrada al Consejo de Fomento

Económico por la Mesa Directiva de la Comisión de Fomento Económico.

Artículo 21.- El Consejo de Fomento Económico tendrá las siguientes funciones:

I. Emitir opinión, proponer prioridades y adecuaciones a los programas, así como dar seguimiento y evaluar su cumplimiento;

II. Sugerir políticas y estrategias para el desarrollo económico y promover la celebración de convenios de coordinación con las entidades federativas bajo una perspectiva metropolitana;

III. Recomendar acciones para la desregulación y la simplificación administrativa, en apoyo a la apertura y funcionamiento de las empresas;

IV. Sugerir acciones de fomento que promuevan la creación de empleo e inversión;

V. Sugerir proyectos productivos que contribuyan a generar nuevos empleos, consolidar las cadenas productivas y ampliar la oferta exportable de las empresas ubicadas en el Distrito Federal;

VI. Conocer y opinar sobre los programas de fomento económico delegacionales, para recomendar las acciones necesarias tendientes al mejor desempeño de las actividades económicas;

VII. Proponer un programa anual de incentivos a la inversión y el empleo en donde se contemplen las políticas públicas para elevar la competitividad del Distrito Federal.

VIII. Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad económica, para compartir experiencias, realizar estudios y originar propuestas sobre el crecimiento económico de la ciudad;

IX. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas;

X. Estudiar los problemas de desarrollo económico que necesiten analizarse y ser valorados permanentemente, para contribuir a la elaboración de alternativas, y

XI. Sugerir líneas de investigación económica de los asuntos específicos relacionados con el logro de los objetivos de los programas.

XII. Coordinar la vinculación de la comunidad del Distrito Federal y su gobierno para la realización y promoción de las actividades industriales de la entidad;

XIII. Procurar que las industrias establecidas en el Distrito Federal, generen anualmente un número de empleos permanentes igualo superior al incremento de la población económicamente activa durante el mismo periodo;

XIV. Promover la instalación de industrias limpias, así como otorgar facilidades para que las industrias ya existentes, se conviertan en industrias limpias.

XV. Proponer ante los niveles y las instancias apropiadas, las políticas de planeación y promoción económicas que se consideren necesarias para el crecimiento integral y sostén del Distrito Federal;

XVI. Cuidar que el crecimiento industrial genere una mejor calidad de vida en todos los estratos de la sociedad del Distrito Federal, sin detrimento de sus entornos ecológicos, particularmente el recurso agua, evitando su contaminación y realizando un adecuado aprovechamiento del mismo;

XVII. Identificar y promover proyectos productivos para atraer la inversión nacional y extranjera hacia el Distrito Federal;

XVIII. Promover la creación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para el crecimiento industrial;

XIX. Formalizar, con el consenso de los responsables de la política económica del Gobierno del Distrito Federal y la comunidad empresarial de la entidad, una estructura de análisis que permita la generación de planes de corto, mediano y largo plazo, con visión nacional e internacional, para el mejoramiento de la estructura básica de la industria de la Entidad;

XX. Gestionar y apoyar el establecimiento en el territorio del Distrito Federal, de industrias locales, nacionales y extranjeras;

XXI. Coordinar con los jefes delegacionales el respeto del uso del suelo de la zona, colonias y fraccionamientos industriales;

XXII. Presentar anualmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un proyecto de incentivos fiscales para el desarrollo industrial;

XXIII. Estudiar y proponer ante las instancias gubernamentales competentes las medidas encaminadas al perfeccionamiento y simplificación de los ordenamientos legales relacionados con las actividades industriales del Distrito Federal, procurando la generación de un marco jurídico que favorezca e impulse el crecimiento industrial del mismo.

XXIV. Promover la participación del Distrito Federal en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocios de inversión que ofrece la entidad;

XXV. Ser enlace entre los sectores público, académico, social y privado para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria;

XXVI. Conocer los programas, informes y acciones de la Comisión de mejora regulatoria;

XXVII. Integrar mesas de trabajo para dar apoyo y continuidad a los programas de mejora regulatoria;

XXVIII. Proponer a la Comisión acciones o programas en materia de mejora regulatoria.

CAPÍTULO II,

DE LOS COMITES DE FOMENTO ECONOMICO DELEGACIONALES

Artículo 22.- Cada delegación del Distrito Federal contará con un Comité de Fomento Económico para instrumentar su respectivo programa; estos Comités serán foros permanentes de participación de organizaciones productivas del sector privado y social y de la comunidad

académica, con el objeto de promover el empleo y nuevas inversiones productivas.

Artículo 23.- Los Comités de Fomento Económico Delegacionales tendrán los siguientes objetivos:

I. Promover las acciones necesarias para dar cumplimiento al Programa de Fomento Económico Delegacional;

II. Facilitar la realización de proyectos de inversión que se sometan a su consideración y que contribuyan al desarrollo económico, la protección y generación de empleos;

III. Impulsar y orientar los diversos proyectos económicos congruentes con las ventajas competitivas y vocación económica de cada delegación;

IV. Promover la capacitación y su vinculación con el mercado de trabajo;

V. Vincular la investigación y desarrollo científico y tecnológico de las instituciones de enseñanza técnica-media y superior e investigación con los proyectos de inversión productiva;

VI. Invitar a las dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras involucradas en las diversas áreas de la actividad económica, para compartir experiencias, realizar estudios y propuestas sobre el desarrollo económico de su localidad;

VII. Promover, en igualdad de condiciones entre los agentes económicos, la utilización de la mano de obra local, así como el consumo de materia prima y bienes de consumo final que se produzcan en la delegación;

VIII. Difundir el programa de adquisiciones de la administración pública y los de otras instancias de gobierno con que se cuente, a fin de promoverlos en las micro, pequeña y mediana empresas, y

IX. Las demás que se desprendan de los ordenamientos jurídicos aplicables.

X. Las Delegaciones promoverán la incorporación de la mejora regulatoria en su regulación, su consecuente implementación, de conformidad con las prácticas reconocidas en la materia, así como el desarrollo de las unidades administrativas y recursos humanos capacitados en mejora regulatoria.

Artículo 24.- Los Comités se integran de la siguiente manera:

I. El Delegado, como Presidente;

II. Un Vicepresidente, designado por el Secretario de Desarrollo Económico;

III. Un Secretario Técnico, designado por el Delegado, y

IV. Representantes de organizaciones productivas del sector privado, social e industrial; de la banca de desarrollo y comercial e intermediarios financieros no bancarios; de

instituciones de investigación, como el Instituto, y educación técnica-media y superior, públicas y privadas; de entidades y dependencias del gobierno federal y otros propuestos por el Presidente del Comité.

TÍTULO CUARTO

DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 25.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias competentes y las delegaciones, promoverá el mejoramiento del marco regulatorio que contribuya al crecimiento y desarrollo social y económico del Distrito Federal. Con el fin de buscar incrementar la capacidad competitiva de las actividades económicas, la inversión productiva y la generación de empleos en los sectores económicos.

Artículo 26.- La autoridad no podrá expedir disposiciones de carácter interno que prevean obligaciones o cargas adicionales a las que señale la presente ley y su reglamentación en relación con las promociones o actividades de los particulares.

Artículo 27.- En las administraciones públicas del gobierno del Distrito Federal y los órganos político administrativos, habrá una comisión interinstitucional de mejora regulatoria que, en el ámbito de su respectiva competencia, promoverá:

I. La transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones;

II. Que las regulaciones generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

III. La reducción en tiempo y trámites para beneficio de la reactivación económica.

IV. Promueva el crecimiento sustentable del Distrito Federal;

V. Promueva la competitividad e impulse la exportación;

VI. Aumente la flexibilidad e innovación en el sector productivo;

VII. Promueva la creación de empleos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN DEL DISTRITO FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 28.- Se crea la Comisión de Mejora Regulatoria, para realizar un proceso continuo de revisión de la regulación del Distrito Federal, diagnosticar los efectos de su aplicación y elaborar propuestas al Jefe de Gobierno de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas, así como para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos, cuyas atribuciones serán:

I. Dictaminar los anteproyectos de regulación y los estudios de impacto regulatorio correspondientes;

II. Integrar y administrar el Registro de Trámites del Distrito Federal;

III. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento del Servicio de Apertura Rápida de Empresas junto con las Delegaciones;

IV. Emitir un dictamen sobre los programas bienales de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, así como recibir y evaluar los informes de avance que presenten semestralmente;

V. Asesorar y coordinar los trabajos en materia de mejora regulatoria de las dependencias y entidades;

VI. Promover la implantación de la materia de mejora regulatoria como política pública permanente en las Delegaciones y en los Poderes Legislativo y Judicial, y cuando así se acuerde, proveer la asesoría y celebrar los convenios necesarios para tal efecto;

VII. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados;

VIII. Someter temas al Consejo para su discusión;

IX. Elaborar cada año y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Distrito Federal y sobre el desempeño de la Comisión;

X. Formular y proponer, en el marco de los programas de desregulación y simplificación administrativa, las acciones que incentiven la creación de empresas, la inversión y el desarrollo tecnológico, fortaleciendo el mercado interno y la promoción de las exportaciones;

Artículo 29.- *La Comisión será encabezada por un Comisionado, quien será propuesto por el Jefe de Gobierno y ratificado por la Asamblea Legislativa mediante el procedimiento que ella misma determine, de entre los profesionales en materias afines al objeto de la Comisión, y que comprueben experiencia suficiente en la materia.*

El Comisionado será designado para desempeñar su encargo por un periodo de tres años, no coincidentes con el periodo de ejercicio del Jefe de Gobierno, renovables una sola ocasión, y sólo podrá ser removido de su cargo por causa grave, equiparable a los supuestos del fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

El Comisionado deberá ser mexicano por nacimiento, con estudios mínimos de licenciatura en economía o en áreas afines.

Artículo 30.- *Las atribuciones del Comisionado serán:*

I. Dirigir y representar jurídicamente a la Comisión, en todos los asuntos relacionados con ésta;

II. Adscribir las unidades administrativas de la Comisión, así como designar y remover a sus servidores públicos;

III. Expedir sus manuales de operación y procedimientos;

IV. Delegar facultades en el ámbito de su competencia;

V. Interpretar esta Ley para efectos administrativos;

VI. Establecer el calendario para que la administración pública del Distrito Federal centralizada, descentralizada y paraestatal presenten a la Comisión sus Programas Bienales de Mejora Regulatoria, y sus reportes semestrales de ejecución, y establecer los lineamientos para la elaboración de dichos programas y reportes;

VII. Hacer pública por los medios más convenientes, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información que emita o reciba la Comisión;

VIII. Integrar y administrar el Registro de Trámites del Distrito Federal, así como determinar la forma en que la administración pública centralizada y paraestatal deberá presentar la información, así como opinar de ella;

IX. Coordinar y vigilar el buen funcionamiento del Servicio de Apertura Rápida de Empresas junto con las Delegaciones;

X. Asesorar y coordinar las acciones de la administración centralizada y paraestatal en materia de mejora regulatoria;

XI. Promover la implantación de la materia de mejora regulatoria como política pública permanente en las Delegaciones Políticas y en los Poderes Legislativo y Judicial, y cuando así se acuerde proveer la asesoría y celebrar los convenios necesarios para tal efecto;

XII. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria, en los términos de la Ley sobre Celebración de Tratados;

XIII. Elaborar cada año y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un informe anual sobre el estado que guarda la mejora regulatoria en el Distrito Federal y sobre el desempeño de la Comisión;

XIV. Interpretar en el ámbito administrativo esta Ley;

XV. Someter temas al Consejo de fomento económico para su discusión;

XVI. Hacer del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal el incumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

TÍTULO QUINTO**SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA****CAPÍTULO I****DE LA SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y EL REGISTRO DE TRÁMITES**

Artículo 31.- La simplificación administrativa deberá considerar los siguientes criterios:

I.- Asegurar que la apertura y funcionamiento de las empresas se lleven a cabo en un marco que establezca condiciones de certidumbre y seguridad jurídica.

II.- Promover esquemas que permitan una mayor participación de los sectores productivos, sobre todo en las zonas de fomento económico de la ciudad;

III.- Adoptar acciones orientadas a agilizar la apertura de nuevas empresas, a efecto de que las actividades productivas que no impliquen impacto de índole urbano, ambiental, social o sanitario, merezcan una respuesta expedita de sus plantea mientas de autorización;

IV. Asegurar que las actividades productivas de impacto urbano, ambiental social o sanitario, tengan una respuesta en los procedimientos administrativos y autorización de funcionamiento en tiempos y condiciones que no mermen sus ventajas con respecto a sus competidores, y

V. Agilizar y reducir tramites para el establecimiento y operación de las empresas.

Artículo 32.- El Registro de Trámites del Distrito Federal, será de orden público, en el cual se inscribirá la siguiente información en relación con los trámites que aplican las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del gobierno del Distrito Federal:

I. Nombre y objeto del trámite;

II. Fundamentación jurídica;

III. Supuesto en que es aplicable el trámite;

IV. Forma en que debe presentarse el trámite y en su caso, el formato publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

V. Datos y documentos específicos que debe contener o se deben adjuntar al trámite.

VI. Plazo que tiene la unidad administrativa u organismo auxiliar para resolver el trámite y si aplica la afirmativa ficta;

VII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables en su caso, o la forma de determinar dicho monto;

VIII. Vigencia de las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, registros, constancias, cédulas y demás resoluciones que se emitan;

IX. Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite, así como las que deben resolverlo;

X. Horarios de atención al público;

XI. Números de teléfono, fax y correo electrónico, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;

Artículo 33.- No se podrán aplicar trámites adicionales a los inscritos en el Registro de Trámites del Distrito Federal, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo. Ni se podrán solicitar documentación adicional de la especificada en los trámites registrados.

Artículo 34.- Las unidades administrativas que apliquen trámites deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Registro de Trámites del Distrito Federal.

CAPITULO II**DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS Y DE LA ATENCIÓN A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL**

Artículo 35.- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas es el conjunto de disposiciones e instrumentos de apoyo empresarial, cuyo objetivo es facilitar la regularización, instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en el Distrito Federal.

La operación del Sistema estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico, la que servirá de enlace entre las empresas y las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública del Distrito Federal, la federal y Delegacional, para la asesoría y gestión de trámites de instalación, apertura, operación y ampliación de empresas. Para tal efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico se apoyará en el Centro de Vinculación Empresarial.

Artículo 36.- El centro de Vinculación Empresarial es un órgano de coordinación interinstitucional que participará e intervendrá en la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas en el D.F., y contará con una oficina en cada una de las delegaciones para una mayor eficiencia. Dicho centro de vinculación tendrá las facultades siguientes:

I. Gestionar los trámites que soliciten las empresas, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico;

II. Coordinar acciones con las autoridades federales y delegacionales que intervengan en la valoración, dictamen y autorización de trámites y servicios públicos para la instalación, apertura, operación y ampliación de empresas de tal manera que podamos agilizar y reducir los tiempos de su resolución.

TÍTULO SEXTO**DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS****CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 37.- La Secretaría elaborará el, Programa Local de Fomento Económico, en el marco de la normativa aplicable, tomando en cuenta los objetivos y criterios establecidos en la presente Ley, así como los acuerdos que tome el Consejo.

Artículo 38.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, promoverá la participación del Gobierno Federal, instancias del gobierno local y de las cámaras empresariales para facilitar a las MIPYMES el acceso a Programas previstos en el artículo 43 de la presente Ley.

Artículo 39.- La Secretaría en coordinación con los Sectores diseñará, fomentará y promoverá la creación de instrumentos y mecanismos de garantía, así como de otros esquemas que faciliten el acceso al financiamiento a las MIPYMES, y demás atribuciones que le confiere la ley para el desarrollo de la competitividad de las micro pequeñas y medianas empresas.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL SECTOR INDUSTRIAL

CAPÍTULO I

DEL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES INDUSTRIALES EN EL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 40.- Las actividades industriales son las realizadas por el fabricante, empresario, productor, constructor y/o manufacturero del Distrito Federal.

Artículo 41.- Las Secretarías de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y Vivienda, del Medio Ambiente y de Protección Civil, así como las entidades agrupadas en sus respectivos sectores involucradas en la materia de esta ley realizarán las acciones e inversiones propias para la promoción industrial de una manera coordinada con El Consejo de desarrollo económico, para la Promoción Industrial del Distrito Federal, y con la participación de la Comisión para el Desarrollo Industrial del Distrito Federal, para alcanzar un desarrollo integral y armónico del mismo.

Artículo 42.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones, deberán prever en sus correspondientes presupuestos de egresos los recursos necesarios para la promoción y desarrollo industrial del Distrito Federal.

CAPITULO II

DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 43.- Se crea la Comisión de Desarrollo Industrial, para la Promoción de la Industria en el Distrito Federal, con la finalidad esencial de coordinar y vincular los esfuerzos de los organismos públicos y privados, así como un órgano de apoyo, consulta, análisis y de elaboración de propuestas y recomendaciones en materia de desarrollo económico e industrial.

Artículo 44.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar la problemática de los diferentes sectores y zonas industriales del Distrito Federal y, en su caso, plantear las propuestas de solución para su desarrollo;

II. Presentar al Consejo de Desarrollo Económico las solicitudes de incentivos para industriales e inversionistas del Distrito Federal;

III. Identificar las actividades estratégicas de la Entidad, a fin de diseñar y proponer programas de fomento sectorial que fortalezcan su posición competitiva;

IV. Fomentar una cultura emprendedora de industrias limpias;

V. Proponer estrategias para potenciar el desarrollo de las Delegaciones del Distrito Federal;

VI. Impulsar la desregulación y la simplificación administrativas, así como el mejoramiento regulatorio, a fin de crear un entorno favorable y competitivo a las actividades industriales;

VII. Promover ante los gobiernos federal y local, la creación de la infraestructura que se considere necesaria para el crecimiento industrial;

VIII. Impulsar programas de investigación y avance tecnológico que atiendan las necesidades de los inversionistas y los sectores industriales;

IX. Promover el establecimiento de programas de capacitación y adiestramiento para fortalecer y elevar la productividad y calidad de la fuerza laboral en la Entidad;

X. Fomentar una cultura emprendedora y generadora de nuevas industrias; y

XI. Las demás que le señalen esta ley y otras disposiciones.

Artículo: 45.- La Comisión” contará con un Secretario Técnico que será designado por los integrantes de la misma, quien tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar, por instrucciones del Presidente Ejecutivo, a las sesiones de la Comisión;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones tomados por la Comisión; y

III. Las demás que le señalen otras disposiciones.

Artículo 46.- La Comisión para el Desarrollo Industrial del Distrito Federal, en adelante la Comisión, se integrará por:

I. El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal, que será el Presidente Honorario;

II. Un Vocal Ejecutivo, quien presidirá las sesiones de la misma en ausencia del Presidente Honorario, que será designado por los organismos empresariales del Distrito Federal, los cuales son representativos de las actividades industriales de la Entidad:

- a) Asociación Industrial Vallejo A.C.
- b) Asociación de Empresarios de Iztapalapa A.C.
- c) Asociación de Industriales de Iztacalco A.C.
- d) Asociación de Industriales de la Nueva Vallejo A.C.; y
- e) Demás Asociaciones del Ramo Industrial arraigadas en el Distrito Federal.

III. Seis Vocales de la iniciativa privada, que serán designados por los organismos citados en la fracción n del presente;

IV. Dos Vocales de las instituciones de educación superior, designados uno de entre las instituciones públicas y otro de las instituciones privadas del Distrito Federal, para lo cual, el Secretario de Desarrollo Económico del gobierno del Distrito Federal formulará las correspondientes propuestas ante la Comisión de Desarrollo Económico, mismas que deberán contar con el voto -aprobatorio de ésta para que surtan sus efectos, y

V. Dos Vocales del sector obrero, que serán designados de entre las organizaciones sindicales, para lo cual, el titular de la Secretaría formulará las correspondientes propuestas ante la Comisión de Desarrollo Económico, mismas que deberán contar con el voto aprobatorio de ésta para que surtan sus efectos.

El Presidente de la Comisión podrá invitar a las sesiones de la misma a representantes o integrantes de las dependencias tanto del Distrito Federal como de la Federación, cuando se traten asuntos relacionados con su competencia, y de las Delegaciones del Distrito Federal cuando se traten proyectos productivos e inversiones en su respectiva circunscripción.

Asimismo, podrá invitar a participar a las reuniones de la Comisión a representantes o integrantes de los sectores social y privado y de las instituciones educativas y de investigación, así como a profesionistas que por su experiencia y conocimientos contribuyan al logro de las funciones de la Comisión.

Cada integrante de la Comisión tendrá un suplente, quien podrá asistir a las sesiones de la Comisión y solamente tendrá voto cuando aquél no asista a las mismas.

Los Vocales, titulares y suplentes durarán en su cargo tres años.

Para los efectos de la fracción IV, las asociaciones y organismos agrupados dentro de los sectores mencionados en la citada fracción, previa consulta a los empresarios pertenecientes a las mismas, designarán a los Vocales propietarios y suplentes que les corresponda. Dicha designación será comunicada por escrito al Presidente de la Comisión para los efectos procedentes.

Las asociaciones y organismos podrán sustituir a los vocales que les correspondan cuando así lo consideren

necesario, comunicando dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión.

Los cargos de los integrantes de la Comisión, serán honoríficos.

Artículo 47.- *La Comisión integrará los comités necesarios para analizar la problemática de los diferentes sectores industriales y regiones del Distrito Federal.*

Artículo 48.- *La Comisión sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y en forma extraordinaria las veces que sea necesario.*

Artículo 49.- *Las reuniones de la Comisión serán válidas con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que entre ellos se encuentre presente su Presidente. Sus decisiones y resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, su Presidente tendrá voto de calidad.*

CAPÍTULO III

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DELEGACIONES EN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO INDUSTRIAL

Artículo 50.- *Las Delegaciones deberán crear los mecanismos necesarios para promover el desarrollo industrial de su región, buscando siempre la coordinación tanto con las demás Delegaciones, como con las instancias local y federal y la concertación con los sectores productivos.*

Artículo 51.- *Las Delegaciones podrán otorgar a los industriales o inversionistas que se establezcan dentro de su territorio, los incentivos a que se refiere esta ley, siempre que reúnan los requisitos y características señalados en la misma, así como en las Leyes Fiscales respectivas.*

Artículo 52.- *Las Delegaciones podrán crear comisiones como órganos de apoyo en materia de promoción y desarrollo industrial.*

Artículo 53.- *Las Delegaciones podrán celebrar convenios con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y federales, El Consejo y con la Comisión, así como con industriales o inversionistas, para promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos de estos últimos, en los que se determinará el monto de los incentivos y recursos que deberán aportar las partes para tal fin.*

CAPÍTULO IV

DE LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO PRODUCTIVO

Artículo 54.- *La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, en coordinación con los sectores social, privado y la comunidad académica, fomentará el empleo impulsando de manera permanente la capacitación y los programas de incremento a la productividad, orientándose preferentemente hacia el desarrollo de las actividades económicas definidas en los programas.*

Artículo 55.- La promoción de la capacitación productiva tendrá por objeto crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente de los recursos humanos en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.

Artículo 56.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo promoverá la capacitación, mediante convenios interinstitucionales, procurando:

I. La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y procedimientos técnicos que eleven su competitividad.

II. La orientación de grupos específicos de la población, que por sus características y necesidades lo requieran, a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular para jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, para los núcleos indígenas que habitan en el Distrito Federal y para las personas discapacitadas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades en el empleo, y

III. La promoción de acciones para la especialización de los recursos humanos en actividades económicas.

Artículo 57.- La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo promoverá el fortalecimiento de la capacitación en los oficios productivos, con el propósito de:

I. Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado;

II. Mejorar la calificación, las oportunidades de empleo y el ingreso de las personas capacitadas, y;

III. Revalorarlos socialmente en la Ciudad de México.

Artículo 58.- Con el objeto de incorporar a las oportunidades de empleo y capacitación a los sectores más desprotegidos y desvinculados del mercado formal, se impulsará la modernización, ampliación y seguimiento eficientes de los programas de la administración pública relacionados con el empleo.

CAPÍTULO V

DEL IMPULSO Y DIFUSIÓN DEL DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA

Artículo 59.- La administración pública promoverá el desarrollo y la modernización tecnológica de las empresas, buscando una mayor incorporación y difusión del progreso técnico en las mismas que se traduzca en una mayor productividad, eficiencia y competitividad, a efecto de conseguir los siguientes objetivos:

I. Beneficiar en forma equilibrada a los diferentes factores de la producción;

II. Generar economías de exportación y de escala;

III. Incrementar las potencialidades creativas en la producción, distribución y el comercio de bienes y servicios, y

IV. Promover la integración de la planta productiva.

Artículo 60.- La Secretaría, en el ámbito de su competencia, para los efectos del artículo anterior, impulsará las siguientes acciones:

I. Propiciar la coordinación con centros de investigación científica y técnica, con los colegios de profesionistas y con instituciones de educación técnica-media y superior, mediante convenios que se establezcan a efecto de conseguir una estrecha vinculación de estos con el sector productivo y de servicios;

II. Estimular el desarrollo de mecanismos para la integración entre los sectores de bienes de consumo, de bienes de producción y de investigación científica y técnica;

III. Promover la difusión de la información relativa a los insumos y maquinaria producidos localmente y que no son ofrecidos en forma adecuada, para los efectos de la integración productiva;

IV. Propiciar proyectos de investigación locales y regionales que promuevan la cooperación entre empresas, universidades, colegios de profesionistas y organismos públicos, para fortalecer la base científica y tecnológica del Distrito Federal;

V. Promover una estrecha vinculación entre la investigación y los centros de normalización ubicados en el Distrito Federal, con el fin de fortalecer la posición competitiva de las empresas e impulsar su oferta exportable, y

VI. Estimular la innovación tecnológica para incrementar la capacidad de las empresas para invertir, tanto en equipos como en conocimientos tecnológicos y formación profesional.

Artículo 61.- La Secretaría promoverá la cooperación interinstitucional entre empresas, colegios de profesionistas y comunidad académica, para impulsar una tecnología competitiva y el fortalecimiento de la infraestructura científico-tecnológica del Distrito Federal.

Artículo 62.- La administración pública promoverá mecanismos de difusión y de divulgación para fortalecer una cultura científica y tecnológica que revalore la importancia de la innovación tecnológica en la competitividad de los sectores productivos.

Artículo 63.- La administración pública fomentará la vinculación entre el uso racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente y la innovación tecnológica en los diversos sectores y ramas productivos de la ciudad, particularmente los que presentan altos consumos de agua, energía y emisiones contaminantes.

CAPITULO VI**DEL IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA**

Artículo 64.- La administración pública promoverá, en concertación con los sectores productivos, la creación, desarrollo y mejoramiento de la infraestructura productiva, mediante la inversión pública, privada y social, así como la utilización de los productos y servicios derivados de los programas que tenga a su cargo el Instituto, para facilitar la distribución y comercialización de la producción, y para acercar al productor con el consumidor y estimular nuevas inversiones en la generación y uso racional de agua y energía, vías de comunicación y medios de transporte, bodegas, sistemas de cuartos fríos, de parques industriales, equipamiento de servicios relacionados a las actividades productivas y la protección del ambiente.

Artículo 65.- Las acciones para fomentar la infraestructura productiva atenderán los siguientes criterios:

I. Desarrollar y orientar la creación de infraestructura productiva en las zonas de fomento económico, en el marco de las áreas de actuación previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

II. Promover la participación del sector privado y social en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura productiva que requieren los sectores económicos del Distrito Federal;

III. Propiciar que en la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura productiva se utilicen, en igualdad de condiciones, los insumos y la mano de obra del Distrito Federal, a fin de impulsar la generación de empleo;

IV. Apoyar el fortalecimiento de la infraestructura productiva en las zonas de producción rural, y

V. Promover la incorporación permanente de innovaciones tecnológicas y la creación de bancos de datos especializados, así como el fortalecimiento de centros de prueba, en apoyo a los sectores productivos.

CAPÍTULO VII**DE LA INTEGRACIÓN DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS**

Artículo 66.- La Secretaría debe promover la integración de actividades productivas, con el propósito de articular eficientemente las acciones económicas para producir y distribuir bienes y servicios, orientándose a fomentar las cadenas productivas, comerciales y de distribución para lograr:

I. La asociación de empresas en proyectos de inversión;

II. Nuevas formas de asociación empresarial para la compra, producción, comercialización y distribución de bienes y servicios; la compra y renta de maquinaria

y el establecimiento de centros compartidos de diseño, administración, integración y mercadotecnia;

III. Que las unidades productivas cuenten con servicios jurídicos, informáticos, de capacitación, desarrollo empresarial y asesoría fiscal;

IV. La integración sectorial y de procesos productivos para que las empresas generen nuevos productos y participen en nuevos mercados, tanto locales y regionales como nacionales e internacionales, y

V. La promoción de esquemas de subcontratación entre grandes empresas con las micro, pequeña y mediana empresas.

Artículo 67.- Para el cumplimiento del artículo anterior, la Secretaría impulsará:

I. El establecimiento, en zonas de fomento económico, de empresas que propicien cadenas productivas;

II. El desarrollo de la industria maquiladora, para fomentar la creación de empleos productivos, el uso de insumos locales y procesos que propicien la utilización intensiva de mano de obra;

III. La asociación de las diversas formas de organización para la producción y distribución de bienes y servicios;

IV. La vinculación de las actividades del sector agropecuario a otras actividades económicas, propiciando su mejoramiento en cadenas productivas y distributivas;

V. La creación de esquemas de cooperación empresarial para la identificación y promoción de oportunidades de inversión;

VI. La articulación de las actividades del sector turismo para ampliar, diversificar y mejorar la captación de divisas, y

VII. La organización de centros de acopio para mejorar el abasto y distribución de productos alimenticios, que ordene y propicie la creación de espacios destinados a estas actividades.

TÍTULO OCTAVO**DE LOS INSTRUMENTOS Y ESTIMULOS****CAPÍTULO I****DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FOMENTO ECONÓMICO**

Artículo 68.- Los instrumentos podrán ser de:

I. Desregulación y simplificación administrativa.- Tienen por objeto facilitar, agilizar y reducir los trámites, los requisitos y los plazos para el establecimiento y operación de empresas. Lo anterior se expresará en los acuerdos, reglamentos y programas especiales que al efecto se expidan.

II. Financieros.- Tienen por objeto impulsar las actividades productivas y de servicios y los proyectos que se determinen como prioritarios, con apoyos crediticios provenientes del organismo con el que para estos fines cuente el Gobierno del Distrito Federal. La Secretaría promoverá además otros apoyos mediante la coordinación y concertación con instituciones financieras nacionales y extranjeras.

III. Fiscales.- Se aplicarán por tiempo y monto determinado y tendrán por objeto impulsar nuevas inversiones y empleos productivos, de conformidad con el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal; y se concretarán en acuerdos que emita el Jefe de Gobierno.

IV. Promoción económica.- Tienen por objeto orientar y asesorar a las empresas en materia de oferta y demanda de bienes y servicios en mercados nacionales e internacionales; así como fomentar la cultura exportadora; promover misiones y ferias comerciales; empresas integradoras y en general apoyar las acciones necesarias para la solución de los problemas que enfrenten los exportadores.

V. Infraestructura productiva.- Tienen por objeto promover el crecimiento de la economía en zonas de fomento en áreas de actuación, y se expresan en proyectos prioritarios necesarios para la producción eficiente de bienes y servicios. Estos proyectos deberán reflejarse en el Presupuesto de Egresos cuando sean financiados a través del Presupuesto.

VI. Investigación y desarrollo tecnológico.- Tienen por objeto impulsar el acceso de las empresas a investigaciones e innovaciones tecnológicas, así como modernizar y actualizar sus actividades para elevar su productividad y rentabilidad en centros de información e investigación tecnológica, consultoría especializada y de adiestramiento tecnológico en instituciones públicas y privadas.

VII. Capacitación.- Tienen por objeto mejorar los conocimientos y habilidades de los recursos humanos, en congruencia con los requerimientos de la economía de la ciudad, en instituciones públicas y privadas.

CAPÍTULO II

DEL OBJETO DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 69.- Los estímulos para la promoción y desarrollo económico y empresarial podrán consistir en:

A.- Estímulos fiscales, que serán:

I.- Exenciones y reducciones de impuestos y derechos locales, en los términos establecidos en las leyes fiscales y las disposiciones reglamentarias derivadas de las mismas.

B.- Estímulos no fiscales, que serán:

I.- Apoyo financiero para:

I.I. Programas de capacitación, adiestramiento y modernización industrial;

I.II. Programas de expansión industrial o de mercados;

I.III. ..Adquisición de bienes o servicios; y

I.IV. Estudios de preinversión y factibilidad.

II.- Otorgamiento de precios preferenciales para la adquisición de bienes inmuebles propiedad del gobierno del Distrito Federal;

III.- Aportación para el desarrollo de infraestructura y servicios; y

IV.- Los demás que se señalen en otras disposiciones legales y los que se establezcan en los programas que implementen las dependencias y entidades de la administración pública local.

CAPÍTULO III

DEL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 70.- Tendrán derecho a los estímulos fiscales los empresarios que operen como personas físicas o morales establecidos o por establecerse en el Distrito Federal y que reúnan los requisitos establecidos por las leyes fiscales respectivas.

Artículo 71.- Podrán ser sujetos a los estímulos no fiscales a que se refiere esta ley, los empresarios que operen como personas físicas o morales establecidos o por establecerse en la Entidad y que reúnan cualquiera de los siguientes requisitos:

I.- Se ubiquen en zonas geográficas que se consideren prioritarias en la Entidad o se reubiquen a zonas con vocación predominantemente industrial;

II.- Realicen nuevas inversiones productivas o para ampliar instalaciones;

III.- Destinen parte de su inversión a la investigación y al desarrollo tecnológico y científico;

IV.- Contribuyan a reducir o solucionar los problemas de la contaminación ambiental;

V.- Modernicen su infraestructura productiva, para elevar sus niveles de productividad;

VI.- Sustituyan importaciones o integren su producción con insumos, componentes, servicios o productos de origen local o nacional;

VII.- Fomenten la integración de encadenamientos productivos;

VIII.- Realicen inversiones para tener acceso a nuevos mercados;

IX.- Generen nuevos empleos, directos o indirectos; o

X.- Desarrollen programas de capacitación y entrenamiento para elevar la calidad y productividad de su fuerza laboral.

Artículo 72.- Para la aprobación y otorgamiento de estímulos a las empresas se deberán utilizar criterios de rentabilidad social considerando:

I.- Número de empleos directos o indirectos que se generen;

II.- Monto y plazo de la inversión;

III.- Ubicación de la inversión y su impacto en el desarrollo regional;

IV.- Empleos otorgados a grupos sociales en desventaja;

V.- Nivel de capacitación de la fuerza laboral;

VI.- Grado de modernización de su infraestructura productiva y acceso a nuevos mercados;

VII.- Proporción de insumos locales a utilizar para sus operaciones;

VIII.- Grado de integración productiva con otras empresas locales;

IX.- Monto de la inversión destinada a la investigación científica y desarrollo tecnológico;

X.- Impacto en la prevención de la contaminación ambiental; o

XI.- Las diversas condiciones que se establezcan en otras disposiciones legales.

Artículo 73.- Los estímulos serán intransferibles y su monto se determinará de acuerdo con lo establecido en esta ley, otras disposiciones legales y las normas reglamentarias derivadas de las mismas.

Artículo 74.- Las empresas que estén gozando de alguno de los estímulos a que se refiere esta ley, deberá en todo momento justificar que mantiene las condiciones que se consideraron en su otorgamiento para seguir siendo sujeto a los mismos y, en su caso, dará aviso a la Comisión y a la dependencia del Distrito Federal que hubiese otorgado el incentivo de las situaciones siguientes:

I.- La reubicación de sus instalaciones productivas;

II.- La modificación del monto de la inversión o el empleo de ésta,

III.- El cambio de giro de actividades;

IV.- La fusión con otras empresas; y

V.- La existencia de motivos justificados que lo induzcan a incumplir en cualquier medida los requisitos o compromisos asumidos para obtener los estímulos a que se refiere esta ley.

Artículo 75.- Los estímulos para el desarrollo de las empresas deben entenderse como un complemento de las acciones e inversiones propias que los mismos deben realizar y de los recursos que, en su caso, aporten las delegaciones y otros órganos públicos o privados con el fin de apoyar las actividades o proyectos productivos correspondientes.

Artículo 76.- Las dependencias de la Administración Pública Local, según el ámbito de su competencia, podrán otorgar los estímulos señalados en esta ley, de conformidad

con los programas que al efecto se establezcan y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 77.- Los estímulos a que se refiere el Artículo 59 de esta ley se otorgarán conforme al procedimiento siguiente:

I.- Las empresas solicitantes de estímulos deberá dirigir su petición a la Comisión, anexando la información y documentación necesaria para acreditar los requisitos establecidos en esta ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

II.- La Comisión revisará la solicitud recibida para dictaminar si la misma reúne o no los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias;

III.- En caso de que la solicitud reúna los requisitos mencionados, la Comisión emitirá el acuerdo respectivo, indicando el monto, tipo y plazo de los estímulos a otorgarse, así como los compromisos que deberán cumplir las empresas para gozar de los mismos. Si la solicitud no reúne los requisitos legales, se tendrá por no presentada; y

IV.- Emitida el acuerdo a que se refiere la fracción anterior, la Comisión turnará el expediente relativo a la dependencia local competente para que se provea de conformidad con la ley con respecto a los estímulos que le correspondan a las empresas solicitantes.

Artículo 78.- El otorgamiento de los estímulos a la empresa, está sujeto al cumplimiento de las condiciones y compromisos que señalen las disposiciones legales aplicables, para tal efecto, la Secretaría deberá celebrar los convenios respectivos con las empresas que se ha hecho acreedora a los incentivos, donde se estipulen las obligaciones y condiciones necesarias para ser beneficiario de los mismos, así como las consecuencias del incumplimiento de lo pactado.

Artículo 79.- Las empresas serán responsable de la aplicación de los estímulos que le sean entregados por las dependencias respectivas y deberá rendir a éstas, por conducto de la Comisión, informes mensuales y uno final sobre la aplicación y destino de los recursos que hubiesen recibido, soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

Para garantizar la correcta utilización de los estímulos que se otorguen, las dependencias competentes establecerán procedimientos y mecanismos de control de las acciones y operaciones que realice las empresas beneficiadas, sin perjuicio de las visitas de inspección o verificación que se lleven a cabo de conformidad con lo establecido en esta ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 80.- La Comisión propondrá a las dependencias locales involucradas en el desarrollo empresarial la celebración de convenios con las autoridades federales y locales, y la empresa, con el objeto de promover el desarrollo de las actividades y proyectos productivos de éstos últimos, en los que se determinará el monto de los

estímulos y recursos que deberán aportar cada una de las partes para tal fin.

CAPÍTULO IV

DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN

Artículo 81.- Tratándose de los estímulos fiscales otorgados a la empresa, la Secretaría de Finanzas podrá realizar a éstos visitas de inspección o verificación, en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias fiscales.

En el caso de estímulos no fiscales otorgados a las empresas, la Secretaría podrá realizar a éstos visitas de inspección o verificación en los términos de esta ley.

Las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, podrán realizar visitas de verificación a las empresas que les hubieren otorgado alguno de los estímulos a que se refiere esta ley.

Las visitas de inspección o verificación que realicen las autoridades antes mencionadas tendrán por objeto comprobar la permanencia de las condiciones y los requisitos legales, así como el cumplimiento de compromisos que se consideraron para el otorgamiento de los incentivos.

Artículo 82.- Para practicar visitas, el personal autorizado deberá estar provisto de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad local competente, según sea el caso. La orden deberá precisar el establecimiento, lugar o zona en que ha de verificarse la visita, su objeto y alcance y las disposiciones legales que la fundamenten.

Artículo 83.- Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la visita, estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 84.- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad local competente, según corresponda, que lo acredite para desempeñar dicha función, así como la orden escrita de la visita, de la que deberá dejar copia al visitado, su representante o a quien se encuentre en el lugar en que deba practicarse la diligencia.

Artículo 85.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos nombrados por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquella se hubiere negado a nombrarlos. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiéndose las mismas reglas para su nombramiento.

Artículo 86.- De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 87.- En las actas se hará constar:

I.- Nombre, denominación o razón social del visitado;

II.- Hora, día mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III.- Calle número, colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, delegación y código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV.- Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;

V.- Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

VI.- Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

VII.- El objeto de la diligencia;

VIII.- Los hechos u omisiones que se hubieren conocido por los verificadores; y

IX.- Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien la hubiere llevado a cabo. Si se negare a firmar el visitado o su representante legal o la persona con quien se hubiere entendido la diligencia, se asentará la razón relativa.

Artículo 88.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrá formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien, por escrito, hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que hubiere levantado el acta.

CAPÍTULO V

DE LA EXTINCIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS ESTÍMULOS

Artículo 89.- Los estímulos se extinguirán por:

I.- Cumplirse el término de su vigencia, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes fiscales o en las resoluciones o autorizaciones emitidas por la dependencia competente en las que se determine su otorgamiento;

II.- Dejar de situarse el beneficiario en los supuestos previstos por las leyes fiscales para gozar de los estímulos establecidos en las mismas;

III.- Renuncia del interesado; y

IV.- Cancelación.

Artículo 90.- Procede la cancelación de los estímulos no fiscales que otorguen las dependencias competentes, cuando la empresa:

I.- Aporte información falsa para la obtención de los incentivos;

II.- Suspenda sus actividades durante tres meses sin causa justificada;

III.- Destine los estímulos para fines distintos para los cuales se les otorgaron;

IV.- No mantenga los requisitos y condiciones ni cumplan los compromisos adoptados en virtud de los cuales se les otorgaron los incentivos;

V.- Transfiera por cualquier medio los estímulos otorgados; o

VI.- Simule acciones para hacerse merecedor a los incentivos.

Artículo 91.- Procede la cancelación de los estímulos no fiscales que otorguen las dependencias locales competentes, cuando el empresario:

I.- Aporte información falsa para la obtención de los incentivos;

II.- Suspenda sus actividades durante tres meses sin causa justificada;

III.- Destine los estímulos para fines distintos para los cuales se les otorgaron;

IV.- No mantenga los requisitos y condiciones ni cumplan los compromisos adoptados en virtud de los cuales se les otorgaron los incentivos;

V.- Transfiera por cualquier medio los estímulos otorgados; o

VI.- Simule acciones para hacerse merecedor a los incentivos.

Artículo 92.- Cuando proceda la cancelación de estímulos a que se refiere el Artículo anterior, las empresas deberán devolver a la dependencia estatal o a la autoridad municipal el monto de los estímulos que en los términos de la presente ley haya obtenido.

Artículo 93.- La autoridad competente, para el otorgamiento de estímulos a que se refiere esta ley, atendiendo a los dictámenes, propuestas y acuerdos que para ese efecto le remitan otras autoridades, podrá determinar la cancelación de los estímulos otorgados, cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en esta ley o en otras disposiciones legales.

Artículo 94.- Cuando las empresas dejen de reunir alguno de los requisitos o incumplan alguna de las obligaciones establecidas en las disposiciones jurídicas fiscales para gozar de los estímulos fiscales otorgados, la autoridad fiscal respectiva procederá, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Distrito Federal, al cobro de los impuestos o derechos, así como sus accesorios que, indebidamente, hubiesen dejado de pagarse.

CAPÍTULO VI

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 95.- Contra las resoluciones que se dicten en las

que se cancelen los estímulos no fiscales a que se refiere la presente ley, procederá el recurso de revisión.

Artículo 96.- El término para interponer el recurso de revisión será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

Artículo 97.- El recurso se interpondrá por escrito ante la autoridad que hubiese dictado la resolución, en el que el interesado deberá expresar:

I.- El nombre del recurrente, así como domicilio en el Distrito

Federal para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos y el nombre de la persona para oírlos y recibirlas.

II.- El acto o resolución que se impugna, así como la fecha en que notificado de la misma o tuvo conocimiento de ésta.

III.- La autoridad emisora de la resolución impugnada.

IV.- La descripción de los hechos y antecedentes de la resolución que se recurre.

V.- Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución impugnada.

VI.- Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

Artículo 98.- Acompañarse: Al escrito de interposición del recurso, deberán:

I.- Los documentos que acrediten la personalidad del promovente, cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;

II.- El documento en que conste la resolución recurrida, si le fue entregado al recurrente.

III.- La constancia de notificación de la resolución impugnada o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución; y

IV.- Las pruebas documentales de que disponga el recurrente.

Artículo 99.- Si el escrito de interposición del recurso no aparece firmado por el interesado o por quien debe hacerlo se tendrá por no interpuesto.

Artículo 100.- La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución impugnada, siempre y cuando:

I.- Lo solicite expresamente el recurrente;

II.- Se admita el recurso; y

III.- Se garantice la devolución del monto de los estímulos no fiscales otorgados.

Artículo 101.- La autoridad en un término de tres días

hábiles, contados a partir de la recepción del recurso, deberá proveer sobre su admisión o desechamiento y la suspensión del acto impugnado, en su caso, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente.

Artículo 102.- *Interpuesto el recurso, la autoridad lo resolverá en un término no mayor de treinta días hábiles.*

Artículo 103.- *Las resoluciones que recaigan a este recurso serán definitivas y sus efectos serán de revocar o confirmar la resolución combatida.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo, a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

Firman por el grupo parlamentario de Partido Acción Nacional: Dip. Miguel Hernández Labastida, Dip. Celina Saavedra Ortega, Dip. Agustín Castilla Marroquín, Dip. Alfredo Vinalay Mora, Dip. Daniel Ramírez Del Valle, Dip. Elvira Murillo Mendoza, Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, Dip. Jacobo Bonilla Cedillo, Dip. Jorge Romero Herrera, Dip. Jorge Triana Tena, Dip. José Antonio Zepeda Segura, Dip. Kenia López Rabadán, Dip. Ma. De la Paz Quiñones Cornejo, Dip. María del Carmen Segura Rangel, Dip. Margarita María Martínez Fisher, Dip. Miguel Ángel Errasti Arango y Dip. Paula Soto Maldonado.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide una nueva Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CARLA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA,

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

P R E S E N T E.

Los Diputados María del Carmen Segura Rangel y Agustín Castilla Marroquín, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos ante ésta Honorable Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A siete años de que el Órgano Legislativo del Distrito Federal expidiera la legislación vigente en la materia, con diversas reformas en los años 2003, 2005, 2007 y 2008, y a 24 años de la tragedia sísmica de 1985, en la que se impulsó la creación de diversos Sistemas que le dieran a la Protección Civil sustentabilidad jurídica para la salvaguarda de las personas, se hace necesaria la expedición de una nueva Ley, que regule y oriente las actividades de los sectores público, privado y social, integrando contenidos normativos que fortalezcan la coordinación y articulación de políticas públicas y acciones, con una visión integral y armónica, y al mismo tiempo, conservando aquellos conceptos definiciones y disposiciones que en la experiencia de su aplicación constituyen un acierto. Ello con el propósito de contribuir a mejorar el marco de garantías aplicables al funcionamiento de todas y cada una de las partes, dentro de un real y auténtico Sistema de Protección Civil.

Ciertamente, el fundamento constitucional prevé una legislación general que permite que el Distrito Federal regule la Protección Civil a través de una ley local, acorde con las necesidades, estructuras jerárquicas y competencias de las autoridades políticas y operativas.

La legislación vigente prevé diversas figuras que permiten asumir obligaciones de solidaria colaboración entre los 3 niveles del Sistema y la suscripción de compromisos que se deben conservar, sin embargo, quedan todavía importantes definiciones y lagunas a cubrir, relacionadas con la estructura, funcionamiento y obligaciones de autoridades políticas y operativas y órganos colegiados.

Es por ello, que el propósito de la presente iniciativa es el enriquecer el contenido normativo con nuevos títulos y capítulos, que contienen definiciones, enmarcados en la filosofía preventiva, sin que por ello se descuiden

previsiones obligadas para reaccionar ante una situación de emergencia o desastre, ya que prepararse para reaccionar eficazmente, también es prevención.

Antes del 19 de septiembre de 1985, además del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, diversas dependencias federales ya atendían aspectos de prevención y mitigación de desastres causados por fenómenos de diversa índole, entre ellas la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, que con planeación urbana y el desarrollo de la legislación y normatividad ecológica, buscaba diagnosticar peligros y establecer programas municipales de prevención y atención de emergencias y de protección ecológica.

En lo que corresponde al Distrito Federal en 1982 se instaló una oficina dedicada a crear el Sistema de Protección y Restablecimiento de la Ciudad de México Frente a Desastres, (SIPROR) y su funcionamiento estaba a cargo de varias dependencias.

Desde entonces, a partir de 1984, la Secretaría General de Protección y Vialidad tuvo su primera experiencia real con la explosión de San Juanico y posteriormente con los sismos de 1985.

La tragedia sísmica del 19 de septiembre de 1985 movió la conciencia de todos los habitantes del Distrito Federal para reconocer la necesidad de abordar de manera integral el tema de la protección civil, comprobando que solo con la participación de los sectores social y privado se puede enfrentar un desastre de tal dimensión.

A raíz de estos sucesos, en el año de 1986 el SIPROR por sus siglas, se incorpora al Sistema Nacional de Protección Civil y cambia de adscripción a la Dirección General de Gobierno del Departamento del Distrito Federal, recibiendo el rango de Dirección de Protección Civil.

Es hasta el 2 de julio de 1992 que se eleva su nivel jerárquico a Dirección General, que se encargaba de monitorear el funcionamiento de los sistemas vitales de subsistencia de la Ciudad de México.

Desde el 6 de febrero de 2007 se crea la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, elevando la materia al máximo rango jerárquico en el aparato burocrático de la Administración Pública.

Asimismo, el primer documento de carácter normativo en materia de Protección Civil para el Distrito Federal e inclusive, a nivel nacional fue el Reglamento de Protección Civil, de 1990, que fue aprobado por la primera Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

A éste le siguió el Programa General de Protección Civil para el Distrito Federal, de 1991, mismo que está dividido en tres subprogramas. Posteriormente se expidió por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal en 1996 la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, y en el mismo año su Reglamento. Por último en el año 2002 se expidió la Ley vigente, con reformas del 23 de enero de

2003, del 10 de enero de 2005, del 8 de noviembre de 2007 y 10 de diciembre de 2008.

Sin embargo, pese a los esfuerzos por perfeccionar la Ley de Protección Civil mediante estas reformas, hoy en día resultan insuficientes para la problemática que afronta la materia en el Distrito Federal.

La Ciudad de México, como consecuencia de sus particulares condiciones geográficas y geológicas, características del subsuelo, históricas relativas al desencadenamiento de fenómenos de diversa índole que han provocado desastres en su territorio, grandes infraestructuras, gran concentración de población y de servicios, la han convertido en una Ciudad altamente vulnerable y que en la medida en que estemos reparados con acciones de prevención y previsión, podemos hacerles frente, para evitarlos o bien, para disminuir o eliminar su impacto destructivo en vidas, bienes y entorno.

En efecto, los riesgos que día a día aquejan a la población son innumerables, la capital a lo largo de los años se ha convertido en una ciudad con mayor vulnerabilidad, ya sea por el incremento de asentamientos humanos irregulares, crecimiento de la población, incremento de industrias riesgosas y un sin fin de etcéteras.

Ante este cúmulo de riesgos que incrementan la vulnerabilidad de la ciudad, la Ley vigente resulta limitada en cuanto a las atribuciones de las autoridades encargadas, acciones a implementar antes, durante y después de una emergencia o desastre, órganos de la protección civil, participación efectiva de la sociedad, reglas claras en cuanto a la función de los terceros acreditados y financiamiento de las acciones a implementar y de la propia Protección Civil, que de sustentabilidad a la materia.

Asimismo, la operatividad de la Ley vigente ha sido insuficiente, no obstante que se cuenta con una Secretaría en la materia, las acciones de Protección Civil en el Distrito Federal no han sido las esperadas, razón por la cual es necesario dotar de mayores atribuciones a los encargados de la materia, particularmente a la Secretaría, así como de nuevos instrumentos financieros y operativos que coadyuven a una eficaz aplicación de la ley en beneficio de la sociedad.

Ante este reconocimiento de las deficiencias y falta de operatividad de la Ley vigente, se hace imprescindible para la ciudad el contar con un ordenamiento jurídico en la materia que realmente sea cumplido y permita realizar las diversas acciones de Protección Civil de manera coordinada, concreta y eficiente, por lo que a fin de evitar la multiplicación de reformas a la Ley vigente, se propone abrogar la misma para dar paso a la creación de una nueva Ley de Protección Civil en donde se estructuren ordenadamente los objetivos de la misma, se de certeza jurídica a los obligados, verdadera prevención de los desastres y se incremente una cultura de la Protección Civil integradora de todos los sectores de la sociedad y autoridades.

Mediante la propuesta que nos ocupa, se cambia el propio nombre de la ley, para pasar de Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, a ser la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, a efecto de indicar que corresponde propiamente al Distrito Federal.

Asimismo, el objeto de la Leyes delimitado y algunas de las definiciones han sido modificadas a fin de establecer conceptos científicos y propios de la Protección Civil, armonizándolas al mismo tiempo con el cuerpo normativo.

Se dota al Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Protección Civil y a los Jefes Delegacionales de mayores atribuciones a fin de dar sustentabilidad a las innovaciones en la Ley.

En este sentido, la toma de decisiones en la materia cobra especial relevancia cuando estamos ante fenómenos de la naturaleza, cuya trayectoria y potencial de afectación en las comunidades en riesgo, es clave para lograr su protección; el decidir los contenidos de un alertamiento, una evacuación, restricciones de actividades recreativas, laborales, escolares, entre otras, implica una serie de procedimientos y valoraciones que anteceden y llevan a cabo expertos del Sistema Nacional de Protección Civil.

Con el fin de armonizar las tareas entre los integrantes de dicho Sistema, se prevé en los contenidos de la presente Iniciativa: la definición e integración del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; la Secretaría de Protección Civil y sus atribuciones; la responsabilidad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Delegados, de integrar Sistemas de Protección Civil en el ámbito de su competencia, con 2 órganos: los Consejos y las Unidades en la materia.

La presente iniciativa se integra con diez títulos, divididos a su vez en Capítulos; con un contenido total de ciento ochenta y un artículos y ocho transitorios. Dentro de las importantes innovaciones que proponemos sean incorporadas a la nueva Ley de Protección Civil del Distrito Federal se encuentra la relacionada con la determinación de los cinco principios que deben regir las acciones de protección civil:

- 1. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad física de las personas;*
- 2. Prevención;*
- 3. Inmediatez en la prestación de auxilio y entrega de recursos;*
- 4. Subsidiariedad, complementariedad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las instancias del Gobierno; y*
- 5. Control, eficacia, racionalidad y transparencia en el gasto.*

La determinación de los principios aludidos dejará claramente determinado en la Ley cuáles son las directrices generales que deberán regir todas las acciones de protección civil, que van desde la concepción de la política pública y los programas correspondientes, hasta

la definición de la forma en cómo deben ejecutarse las acciones y aplicarse los recursos materiales, humanos y financieros sobre la materia.

Por otra parte, es importante no perder de vista que la cultura de protección civil ha evolucionado de manera sorprendente durante la última década, lo cual ha tenido como efecto que la concepción sobre lo que debe estar comprendido dentro de la protección civil se haya transformado. Tanto las autoridades, como la sociedad son conscientes de que no basta contar con elementos de respuesta inmediata ante la ocurrencia de un desastre, sino que también debe privilegiarse la prevención y la recuperación.

Por lo tanto, proponemos sistematizar la normatividad sobre las acciones de protección civil, a efecto de que se precise que estas se dividen en etapas, a saber: Prevención, Auxilio y Recuperación.

Con esta división se alcanzarán 2 objetivos.

a) Dejar claramente precisado que cada uno de los niveles de gobierno tienen obligaciones en materia de protección civil y que su actuación debe ser subsidiaria, es decir, que primero debe actuar la autoridad local de primer contacto, esto es la Delegacional, y que solo cuando ésta no pueda responder, entonces podrá actuar la autoridad del Gobierno del Distrito Federal. Finalmente, si ésta quedara rebasada en su capacidad, actuaría la instancia federal. Este aspecto quedará definido tanto en el aspecto material como en el financiero, ya que actualmente existe la falsa creencia, que ante la ocurrencia de un desastre, debe ser la federación quien afronte económicamente todos los gastos; y

b) Determinar cuáles son las actividades que deben realizarse en la prevención, cuáles en el auxilio, dividiéndolas en atención de la emergencia y atención del desastre, y cuáles en la recuperación de un desastre. Lo anterior permitirá por una parte, precisar a las autoridades responsables, cuáles son los mecanismos de financiamiento que podrán aplicar en cada etapa, que doten de certidumbre y transparencia la erogación de recursos, y por otra, precisar para conocimiento de la población, cuáles son las actividades a las que están obligadas las autoridades durante las diversas etapas de la protección civil.

Dentro de las acciones de prevención, se incluye la prevención de riesgos en los establecimientos mercantiles que operan en el Distrito Federal, para lo cual se prevé que la Secretaría de Protección Civil elabore y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un catálogo claro y preciso sobre las medidas de protección civil con que deben contar los mismos, según los tipos de licencia o giros que contempla la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Asimismo, a fin de evitar antinomias jurídicas, se armoniza la legislación relativa a establecimientos

mercantiles y protección civil, facultando a la Secretaría de Protección Civil a que practique visitas de verificación en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, y en aquellos que operen con licencia de funcionamiento ordinaria de teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y espectáculos públicos con aforo mayor a quinientas personas.

Sin embargo, la vaguedad con que la ley vigente regula los requisitos a cumplir para los particulares, en especial, para los establecimientos mercantiles, ha generado que al momento de que el verificador administrativo realiza su encomienda, solicita cuestiones no contempladas en disposición alguna, dejando al libre albedrío del verificador el solicitar el cumplimiento de medidas de protección civil que son totalmente desconocidas por el particular o que ninguna norma administrativa contempla, lo que eventualmente deriva en la amenaza de clausura del establecimiento, a menos de que se proporcione alguna dádiva al servidor público encargado de la verificación, configurándose así la corrupción en la materia.

Para atacar estas anomalías, se propone que cuando la Secretaría de Protección Civil o las Delegaciones realicen verificaciones administrativas en materia de protección civil, deberán circunscribirse exclusivamente a verificar que se cumpla con las medidas protección civil establecidas en el catálogo que al efecto emita la Secretaría y en ningún caso se podrá exigir el cumplimiento de requisitos no contemplados en dicho catálogo.

Para complementar lo anterior, dentro de las atribuciones de los Jefes Delegacionales, se propone obligar a las Delegaciones a que informen por escrito a los interesados en la apertura de un establecimiento mercantil, sobre cuáles son las medidas de protección civil con que deben cumplir para el funcionamiento y apertura de los mismos, apegándose en todo momento a lo establecido en el catálogo que emita la Secretaría de Protección Civil.

De esta manera: la Secretaría publica el catálogo; la Delegación en base a ese catálogo informa por escrito al particular con lo que debe cumplir; el particular debe acatar lo indicado por la autoridad y en caso de una verificación, sólo se deberá requerir lo que se le pidió por escrito, que de cumplir con ello, se proporciona seguridad a la población y se fomenta la cultura de la Protección Civil.

Con lo anterior, se armoniza la legislación y se evita que los verificadores soliciten al particular el cumplimiento de medidas que no le fueron requeridas por escrito por la propia Delegación, cerrando los espacios a la ilegalidad y al mismo tiempo, facilitando que los particulares cumplan con la Ley y consecuentemente se proporcione seguridad a los asistentes, logrando así una verdadera certeza jurídica para los particulares y evitando la corrupción que en materia de verificaciones administrativas ha proliferado en los últimos años.

Para robustecer este aspecto, también se propone que la Secretaría capacite constantemente a los verificadores administrativos en materia de protección civil.

Por su parte, las acciones de auxilio se dividirán en dos etapas: Atención de la Emergencia y Atención del Desastre.

Dentro de la Atención de la Emergencia se posibilita a la autoridad para que pueda hacer uso de la fuerza pública para aislar el área afectada o evacuar los inmuebles que sean necesarios cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia o desastre, siempre atendiendo lo dispuesto por la Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal, ya que este ordenamiento establece ya una disposición al respecto, aunado a que en muchas ocasiones son las propias personas que están en altísimo riesgo las que no desean evacuar el área afectada, poniendo en grave peligro su propia vida.

Para sustentar las acciones de auxilio se crean instrumentos financieros y jurídicos específicos como la declaratoria de desastre local y dos fondos y un fideicomiso que se proponen, mismos que no solo atenderán desastres o emergencias causados por la naturaleza, sino también aquellos causados por el actuar del hombre.

Es así que solemos escuchar de reconocidos científicos que en realidad, los seres humanos somos los que ocasionamos los desastres, aún aquellos que se derivan de los efectos de fenómenos de origen natural, ya que los fenómenos se ubican en un tiempo y lugar determinados y somos los seres humanos los que agregamos, un alto grado de exposición, más una gran dosis de vulnerabilidad, desencadenándose el daño.

Es decir, que en la parte teórica de la protección civil, se clasifican y distinguen los fenómenos de origen natural de los de índole humano, pero en la realidad de la convivencia social, todo fenómeno aún de origen natural siempre tiene un componente humano.

Por ello, animada por estas consideraciones, la presente iniciativa, se propone someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la creación de dos Fondos: uno de prevención de desastres y otro de atención de desastres y emergencias, así como la creación de un Fideicomiso de prevención de desastres, sin colocarles la etiqueta de "naturales". Lo que de ninguna manera contravendría los lineamientos marco, establecidos en la Ley General de Protección Civil, misma que tampoco les coloca esa etiqueta de "naturales" a los 2 Fondos y al Fideicomiso que prevé, sino lo hacen Reglas de Operación y Lineamientos específicos que regulan su aplicación.

Asimismo, con estas figuras en el texto de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, se introducen los fundamentos y mecanismos legales, que posibilitarían a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal,

en coordinación con las autoridades delegacionales, anticiparse a los desastres o hacerles frente, con recursos destinados a tareas preventivas, de atención a las emergencias, o de recuperación.

De esa manera, en el ámbito de nuestra competencia, contribuimos a hacer frente a una problemática que se ha ido multiplicando, al grado de colocar a las comunidades ubicadas en zonas de riesgo, en situación de preocupante vulnerabilidad, sin que en la actualidad cuenten las autoridades con la normatividad que prevea la utilización de recursos financieros para atenderla.

En nuestro sistema jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-I de la Carta Magna, la legislación en la materia se sustenta en un marco normativo general, entendiéndose por éste, que el legislador federal y los de los Congresos de las diversas Entidades Federativas, tendrán en su ámbito, la facultad de legislar sus contenidos.

Así debe entenderse, al facultar al Congreso Federal, para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.

Bajo estos lineamientos y fundamentos, la Ley General de Protección Civil, prevé el establecimiento del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y de forma explícita aborda su creación y operación, en razón de que, como lo refiere la exposición de motivos de la propia Ley, amerita un trato específico.

También la Ley General de Protección Civil prevé el establecimiento del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), con la finalidad de realizar acciones preventivas orientadas a la identificación del riesgo, dirigidas a mitigarlo o reducirlo, o a fomentar la cultura de la prevención y la autoprotección, ante situaciones de riesgo.

Adicionalmente a estos dos fondos: FONDEN y FOPREDEN, la multicitada Ley General de Protección Civil crea el Fideicomiso Preventivo, cuyo objeto es la realización de acciones preventivas no programadas, entendiendo por éstas, todas aquellas obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución no fue posible prever dentro de los programas operativos anuales, en virtud de que la necesidad y urgencia de su realización surgió posteriormente; requiriéndose demostrar que no existen recursos económicos que posibiliten atender oportunamente el problema respectivo y que no haya aún sobrevenido el desastre natural correspondiente.

La Ley General de Protección Civil establece para el Fideicomiso Preventivo, que sus recursos serán tomados en un 20% del remanente no ejercido del año anterior, destinado a la atención de desastres. Si el año del ejercicio

respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20% de la cantidad que del fideicomiso correspondiente se determine para acciones preventivas, a juicio de la instancia facultada para utilizarlo.

Estos tres instrumentos financieros tienen las características coincidentes de ser complementarios a los recursos que eroguen las Entidades Federativas y que solo sea procedente su erogación cuando se trate de fenómenos de origen natural.

Sin embargo, las necesidades de protección civil en el caso del Distrito Federal, ameritan, la identificación de instrumentos financieros que también puedan utilizarse en los casos de fenómenos de origen humano, a fin de cubrir las acciones preventivas que eliminen o disminuyan los efectos de fenómenos de diversa índole, así como las acciones que atiendan situaciones de emergencias o desastres.

Por eso es que se proponen de manera equiparable a los fondos federales arriba señalados, la introducción en la Ley de Protección Civil del Distrito Federal de los instrumentos financieros siguientes:

El Fondo de Atención a Desastres y Emergencias (FADE);

El Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDE); y

El Fideicomiso Preventivo (FIPRE).

Estos tres instrumentos financieros compartirán las siguientes características:

Que atiendan fenómenos tanto de origen natural como humano;

Que sus recursos financieros provengan del Presupuesto del Distrito Federal

Que estén sujetos a reglas para su operación.

Para su introducción en la nueva ley, se adicionan facultades al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Fondo de Atención Desastres y Emergencias y el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal. Para introducir la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de disponer la utilización y destino de los recursos del Fondo de Atención de Desastres y Emergencias, con arreglo a la regulación que al respecto se emita. Asimismo, para facultarlo a que emita declaratorias de emergencia o de desastre, en los términos del Capítulo Capítulo 11 Bis al Título Sexto de la Ley.

La facultad de emitir dicha declaratorias en el ámbito local, para recursos locales, sería adicional a la de solicitar la emisión al Ejecutivo Federal para tener acceso a recursos de fondos federales.

Asimismo, se propone dotar de atribuciones a los Jefes Delegacionales para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos que establece la presente Ley, emita la declaratoria de desastre, así como para proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres.

Se prevén estructuras de apoyo para los integrantes del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, no contenidos en la legislación vigente; como la operación del Centro de Comunicaciones y Operaciones que será un gran instrumento operativo para las autoridades encargadas de la materia y servirá de enlace entre los integrantes del Sistema, en las tareas de prevención, auxilio y recuperación y la oportuna y adecuada toma de decisiones.

Dentro de los Órganos de la Protección Civil, la estructura idónea para armonizar la toma de decisiones, con una visión coincidente, compartida y corresponsable es un Consejo de Protección Civil.

La fuerza política, experiencia técnica, organización operativa y participación de los sectores más importantes de los correspondientes niveles de gobierno, garantiza la coordinación y efectiva implementación de las decisiones, pero sobre todo la vinculación adecuada con las familias de las zonas en situación de emergencia o desastre.

Respecto del Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, órgano consultivo en materia de planeación, esta Iniciativa prevé la reducción de sus atribuciones, por corresponder muchas de las vigentes a otras autoridades del Distrito Federal, así como la modificación de la representación en él, a efecto de que el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, tres integrantes de la Comisión Consultiva y de Participación Social y representantes de los medios de comunicación formen parte del mismo dada su alto grado de responsabilidad en las tareas de Protección Civil.

Una instancia de representación de alto nivel, que no prevé la legislación vigente, es el Comité de Emergencias de Protección Civil, para la toma de decisiones en eventos de gran impacto y repercusión para las comunidades afectadas por los efectos negativos de fenómenos de diversa índole. Aunque en la práctica ha funcionado en algunas ocasiones una estructura como la que se propone, ahora se trata de sistematizar y precisar la participación de un órgano que tendría en sus manos la toma de decisiones al más alto nivel.

Este Comité sólo sesionará en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un fenómeno perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a la población e infraestructura del Distrito Federal.

Las Unidades de Protección Civil serán fortalecidas en su nivel jerárquico y atribuciones, así como en la coordinación de acciones.

En este sentido, la presente propuesta tiene por objeto homogeneizar el nivel jerárquico de las Unidades de Protección Civil Delegacional y al mismo tiempo establecer que dependerán directamente del Jefe Delegacional, tal como sucede a nivel central, ya que la Secretaría de Protección Civil tiene un nivel jerárquico determinado, y depende directamente del Jefe de Gobierno, así como el de acreditar estudios y experiencia de por lo menos tres años en materia de protección civil.

Pudiera pensarse que el elevar la jerarquía institucional constituye un signo de marcado centralismo en las decisiones sobre el manejo y la administración de los sistemas de Protección Civil en el Distrito Federal. No obstante, este deseo de desarrollo institucional se pretende dirigir en el sentido inverso, es decir reforzando de una manera importante la participación de las Delegaciones al trabajo de la Secretaría de Protección Civil y de esta manera, hacer frente a la problemática en la materia que aqueja a las comunidades en la ciudad.

Es de resaltar que de los 16 órganos-políticos administrativos, no todos cuentan con su respectivo atlas de riesgos y en este tenor de ideas, es responsabilidad de las delegaciones coordinar en primera instancia las acciones para la atención de emergencias en su demarcación, así como de disponer del Atlas Delegacional de Riesgos para facilitar la planeación y ejecución de los trabajos en caso de emergencias.

Por lo tanto, quienes están a cargo de las tareas de prevenir tragedias, están obligados a elaborar y actualizar su respectivo Atlas de Riesgos Delegacional, ya que tienen una enorme responsabilidad, pues su incumplimiento produce consecuencias graves para la sociedad, por lo que esta en juego es nada más ni menos la vida y el patrimonio de los ciudadanos.

Actualmente las Unidades de Protección Civil de las 16 Delegaciones se encuentran dispersas dentro de las estructuras delegacionales, no existe un criterio homogéneo respecto de su nivel jerárquico ni de quien dependen.

Derivado de una solicitud de información pública por medio del sistema electrónico de INFOMEX a las Delegaciones del Distrito Federal, pudimos percatarnos de la falta de orden en la materia, ya que del total de los 16 Órganos Político-Administrativos consultados se obtuvieron los siguientes resultados:

En Álvaro Obregón el área de Protección Civil depende del Jefe Delegacional; en Benito Juárez depende de la Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil; en Miguel Hidalgo depende de la Dirección General de Servicios Urbanos; y en las restantes 13 Delegaciones, la Unidad de Protección Civil depende de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Asimismo, resulta que de las 16 Delegaciones consultadas,

en dos el nivel jerárquico es de Dirección, en dos en el denominado nivel de coordinación, en once con un nivel Jerárquico de subdirección y en una de Jefe de Unidad Departamental, en lo que respecta a su funcionamiento.

Por otro lado hay que tener en cuenta que el objetivo principal de la creación de la Secretaría de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal fue impulsar a la protección civil, darle la importancia que amerita la materia y dotarla de los elementos necesarios para su buen funcionamiento.

Como bien sabemos existen múltiples riesgos que aquejan a la capital, millones de personas son afectadas directamente ya sea por barrancas, grietas, inundaciones, y muchos otros riesgos más.

Recordemos que en el propio dictamen elaborado por la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que aprobó elevar el nivel jerárquico de la protección civil a Secretaría, se consideró que realizar tal acto, implicaba una forma en la cual el Órgano Ejecutivo Local unificó criterios de organización administrativa, y al mismo tiempo, de conformidad con la naturaleza jurídica de toda Secretaría, se buscó que su titular tuviera poder de decisión, nombramiento, mando, revisión, vigilancia, disciplina y de la solución de conflictos de competencia, es decir, que al dotarla de mayor nivel jerárquico, a su vez se impulsaba a la protección civil para que tuviera la relevancia que amerita el tema.

La propuesta respecto a las Unidades Delegacionales de Protección Civil va en la misma tónica, es decir, por un lado se busca unificar criterios de organización administrativa de las delegaciones respecto de la protección civil, por el otro, al dotar de mayor nivel jerárquico al titular de la materia y que al mismo tiempo dependa directamente del Jefe Delegacional, a efecto de que su titular tenga mayores facultades, mayor poder de decisión, de nombramiento, mando, revisión, vigilancia y disciplina, facultades necesarias para la implementación eficaz de la protección civil en las Delegaciones.

Al cambiar la naturaleza jurídica del área encargada de la protección civil, dándole mayor nivel jerárquico y acreditando experiencia de los titulares de las unidades, se contribuirá en coadyuvar, promover y establecer los mecanismos de coordinación y organización entre la Secretaría de Protección Civil y las Delegaciones y entre éstas, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Una adecuada política en la materia, permite disminuir los daños causados por fenómenos de diversa índole. Por ello se prevén disposiciones relativas a la planeación, definición de estrategias, objetivos, políticas, líneas de acción y metas, contenidas en un instrumento rector como el Programa General de Protección Civil del Distrito Federal.

También sé prevén otras figuras como los Programas

Delegacionales, Internos y Especiales de Protección Civil, innovando con la creación de Programas Institucionales.

Respecto a los primeros, se fortalecen y clarifican sus contenidos, no dejando de lado la armonización del marco jurídico, por lo que se retoma lo dispuesto por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal respecto de los obligados a contar con su respectivo Programa Interno, incluyendo a aquellos establecimientos mercantiles que operen bajo el amparo de una Licencia de Funcionamiento, así como aquellos que funcionen con una declaración de apertura y en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o manejen sustancias peligrosas, evitando de esta manera, las antinomias jurídicas en el marco jurídico aplicable en la materia.

En relación con los Programas Institucionales de Protección Civil, serán aquellos elaborados, implementados y operados por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

El reconocimiento de que el Sistema de Protección Civil está integrado por cada uno de los habitantes de la ciudad, independientemente de la nacionalidad, sexo, edad, condición económica o convicción ideológica religiosa o política; y de que la gran riqueza y fortaleza de este Sistema de Protección Civil, depende de la participación de los sectores privado y social, lleva a proponer un nuevo título que regula la participación de una Comisión Consultiva y de Participación Social, como órgano auxiliar en términos de consulta y planeación de la coordinación ejecutiva del Sistema de Protección Civil, es decir, de la Secretaría de Protección Civil, que con una expresión crítica y propositiva, oriente, desde una perspectiva social, el desarrollo de políticas públicas de Protección Civil en la capital; con representantes de la sociedad civil, comunicadores sociales, empresarios, políticos, académicos y especialistas en la materia.

Su función consistirá en aportar con base en su experiencia profesional y preocupación por los temas de beneficio común, su conocimiento para mejorar las expectativas de respuesta ante la ocurrencia de fenómenos tanto de origen natural como antropogénico que pongan en riesgo vida, bienes y entorno.

Un rubro donde la experiencia pone de manifiesto la necesidad de introducir importantes contenidos regulatorios es el de los Grupos Voluntarios, por lo que en la presente iniciativa se definen, clasifican y establecen requisitos mínimos, con el propósito de regular diversas formas de expresión, organización y capacitación de los sectores privado y social, independientemente de los requisitos que se fijen en el Reglamento de la Ley y la norma correspondiente.

Se define como Grupo Voluntario, a las agrupaciones legalmente constituidas sin fines de lucro, que de manera altruista y por sus actividades, se vinculan a la Protección Civil.

Se propone la creación de una Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal, para que funja como la estructura de organización, preparación y capacitación individual y voluntaria, de miembros de la sociedad, teniendo como fin el coordinar y compartir esfuerzos para enfrentar riesgos causados por fenómenos de origen natural o humano.

De esta manera, los Brigadistas Comunitarios serán aquellas personas capacitadas por la autoridad o por medios propios, en materias afines a la protección civil, registradas en la red de brigadistas comunitarios.

Por otra parte, se elimina la figura de organizaciones civiles, ya que se introducen a los grupos voluntarios y brigadistas comunitarios. También se elimina la figura de empresas capacitadoras, de consultoría y estudios riesgo vulnerabilidad, porque son los terceros acreditados quienes ahora podrán realizar estas actividades.

Asimismo se establecen reglas claras para la obtención de la autorización para desempeñar las actividades como tercero acreditado, así como para su renovación, dividiendo las modalidades para las cuales se otorgará dicha autorización en:

Capacitación; Elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil; y Elaboración de Estudios de Riesgo Vulnerabilidad.

Actualmente los terceros acreditados realizan sus funciones libremente y sin control alguno, razón por la cual resulta necesario establecer diversas obligaciones para los mismos, así como especificaciones respecto a la carta de corresponsabilidad que emiten, a efecto de brindar seguridad en que realizarán su labor con la más estricta responsabilidad y profesionalismo en beneficio de sus clientes.

Otro importante sector que ha evolucionado, es el de la comunicación social, que en los orígenes de la creación del propio Sistema en la materia, la concepción de su participación quedó establecida como una actividad orientada al fortalecimiento de los mecanismos de información, formación y protección de las grandes mayorías, ante la eventualidad de un desastre, es decir, de apoyo al propio Sistema.

Sin embargo, el proceso evolutivo en que están inmersos los profesionales de la comunicación social, les ha permitido una respuesta intensa y una participación acertada, como producto de los conocimientos y experiencias adquiridos en la materia.

Por su gran contribución para orientar y proteger a la población, a través de una amplia y efectiva difusión acerca

de los efectos negativos de fenómenos de diversa índole.

Son cada vez más los espacios al agregar conocimientos y experiencia propios de su actividad, a la Protección Civil, por lo que se formaliza en esta iniciativa su participación, como parte del Sistema, en diversos órganos tanto de consulta, como de toma de decisiones.

Precisamente bajo este marco, se insertan a lo largo de los títulos y capítulos y disposiciones normativas de la presente iniciativa, definiciones, conceptos y formas de coordinación que contribuyen a garantizar la articulación y armonización de acciones entre las autoridades de los 3 niveles de gobierno, pero sobre todo, a regular y optimizar al máximo la expresión de los sectores privado y social en tareas de sus propias comunidades.

Ejemplo de ello es el fortalecimiento que se da mediante la presente propuesta a los Comités de Ayuda Mutua, mismos que ahora podrán conformarse en conjunto con otras industrias, establecimientos industriales, comerciales o de servicios que se encuentren adyacentes y en aquellos casos en que 50 personas de la población vecina así lo soliciten a la Unidad de Protección Civil.

Asimismo, se innova con un capítulo referente a alertas, avisos y quejas en materia de protección civil a efecto de introducirlos en el marco jurídico de la materia, obligando así que en todo inmueble de la Administración Pública del Distrito Federal se instale un Sistema de Alerta Sísmica, así como un sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos de la ciudad geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, buscando con ello fomentar la cultura de la autoprotección entre la población, además de brindarle una herramienta más para prevenir mayores daños ante la ocurrencia de un sismo.

Respecto a los avisos, se incorporan la obligación de que los particulares den aviso a la autoridad en la materia respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre. Así como en aquellos casos en que se celebren eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, en donde se informe a los asistentes las medidas de seguridad.

La queja versa por hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en las personas, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

La Protección Civil, comprende varios contenidos que exige un Sistema de Seguridad Integral, respecto a la población: la prevención, el auxilio y la recuperación, o sea, prevenir una contingencia, ayudar en el momento y mitigar el daño.

Es por tanto: el conjunto de medidas encaminadas a salvaguardar la vida de la población y sus bienes, mediante su participación, ante cualquier evento destructivo que se presente, a través de la prevención, el auxilio y la recuperación.

Por lo anterior, es posible afirmar que la Protección Civil tuvo orígenes, antecedentes o mezclas con la Defensa Civil y la Seguridad Pública, pero ha ido a pasos cada vez más acelerados desarrollando un concepto moderno propio, con gran contenido en acervo doctrinario, políticas, estrategias, visión y objetivos que la identifican y vinculan con todos los sectores de la sociedad, sin reserva ni excepción alguna.

En el tema de la Protección Civil, autoridades de todos los niveles reconocen la necesidad de impulsar en los diversos grupos sociales la conformación de una verdadera cultura. Para que no se quede en un buen propósito, se crea un título, que contribuya a abandonar y rectificar una serie de inercias, con las que generación tras generación, distintas comunidades han mantenido los mismos métodos para hacer frente, de manera improvisada, a los efectos negativos de fenómenos de origen natural o antropogénico, con normas que prevén la utilización de estructuras, experiencias, estudios científicos y sociales y acervo doctrinario para lograr que la población haga suya la cultura de Protección Civil con dos contenidos esenciales: la prevención y la autoprotección.

Se trata de proporcionar a la persona, a las familias y comunidades del Distrito Federal, los instrumentos para saber qué hacer antes, durante y después de los efectos negativos de fenómenos de origen natural o antropogénico, a través del reconocimiento en la Ley, de la Red de Brigadistas Comunitarios; del conocimiento de los peligros y riesgos promoviendo la reducción de la vulnerabilidad, basada en los lineamientos, criterios y metodología de un Atlas de Riesgos moderno y dinámico; y de impulsar la formación profesional y especializada mediante la creación de la Escuela de Protección Civil del Distrito Federal, como instancia en la que se impartan cursos teóricos y prácticos, cuyos contenidos sean elaborados con la ayuda del Centro Nacional de Prevención de Desastres e Instituciones de Educación Superior; así como con la participación de instancias gubernamentales e instituciones académicas expertas en materias relacionadas con la Protección Civil.

Los aportes de la ciencia y de la técnica son indiscutibles en la prevención y mitigación de desastres naturales y humanos. El conocimiento, su sistematización en un Atlas de Riesgos y aplicación de los mismos, deben contribuir a reducir la vulnerabilidad, con una visión integral que prevenga y reduzca el impacto destructivo de los desastres, en vidas humanas, bienes y entorno, por fenómenos de diversa índole.

Por ello, se establece expresamente la obligación de la Secretaría de Protección Civil de elaborar el Atlas de Riesgos del Distrito Federal, y de las Delegaciones de elaborar y actualizar sus respectivos Atlas de Riesgos Delegacionales, cuestión que encuentra vacío legal en la Ley vigente.

Respecto a los estudios de riesgo, se da intervención

a la Secretaría para su opinión técnica en el caso de manifestaciones de construcción o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio gaseras, estaciones de carburación, hospitales, instalaciones subterráneas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento, sean considerados de alto riesgo.

El financiamiento de la Protección Civil también resulta importante, ya que sin los recursos necesarios, la materia quedará en el olvido. Para evitar esto, se establecen reglas respecto a los donativos que se reciban y la obligación de que el Gobierno del Distrito Federal impulse en los procesos de planeación y presupuestación, recursos destinados a la creación y sostenimiento del FADE, del FOPREDE y del FIPRE.

Ante este cúmulo de obligaciones, atribuciones y facultades establecidas para las diversas autoridades de la materia, resulta necesario sancionar a aquellos servidores públicos que incumplan con su tarea en detrimento de la seguridad de la población.

Para cumplir con este objetivo se establece expresamente que cualquier violación a la Ley por parte de servidores públicos que realicen actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en materia de protección civil, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, buscando con ello que los funcionarios encargados de la Protección Civil cumplan con lo establecido por la Ley de la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto y con base en los fundamentos jurídicos invocados, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa con proyecto de:

LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Leyes de orden público e interés general y tiene por objeto formular los principios, definir los programas y coordinar las políticas y acciones en materia de protección civil en el Distrito Federal.

Artículo 2. La política pública en materia de protección civil en el Distrito Federal se ajustará a los lineamientos establecidos en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y tendrá como finalidades primordiales, la sensibilización de la población sobre los riesgos que representan los fenómenos perturbadores naturales y antropogénicos; la obligación de las autoridades de reducir los riesgos que afectan el sustento y la infraestructura social y económica de la población y los recursos naturales; la participación social en todos los órdenes de

ejecución para crear comunidades capaces de resistir a los desastres mediante una acción solidaria corresponsable y subsidiaria; y la reducción de las pérdidas económicas y sociales causadas por los desastres.

Artículo 3. *La aplicación de la presente Ley corresponde al Jefe de Gobierno, a la Secretaría de Protección Civil, a los Jefes Delegacionales, y a la ciudadanía en general, por conducto de las autoridades que determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, su Reglamento y esta Ley.*

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I. Atlas de Riesgos: Al Atlas de Riesgos del Distrito Federal, que es el sistema integral de información sobre riesgos de emergencias o desastres a nivel Distrito Federal y Delegacional, que tiene como objetivo evaluar el riesgo mediante el análisis espacial y temporal del peligro, vulnerabilidad y grado de exposición de los sistemas afectables. Este sistema consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres;

II. Auxilio: Se entiende por auxilio al conjunto de actividades de ayuda y apoyo destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas; la protección de los bienes de la población y de la planta productiva; así como la preservación de los servicios públicos y del medio ambiente ante la presencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico que ocasione un desastre.

III. Brigadas: A los grupos de personas que desarrollan actividades de prevención, auxilio y recuperación, de acuerdo con lo que establece el programa de protección civil del inmueble; y desarrollan actividades de manera continua. Se encuentran incorporados en el acta de instalación del Comité Interno de Protección Civil del propio inmueble;

IV. Carta de Corresponsabilidad: Documento expedido por los terceros acreditados, registrados por la Secretaría, para solicitar la aprobación de los Programas Internos o Especiales de Protección Civil elaborados por ellos.

Este documento deberá ir anexo a los Programas antes mencionados;

V. Carta de Responsabilidad: Documento expedido por aquellos obligados a contar con un Programa Interno o Especial de Protección Civil, en el que se responsabilicen de cumplir con las actividades obligatorias establecidas en los mismos. Debe acompañar dicho documento cuando se presente a la autoridad competente.

VI. Consejo Delegacional: Al Consejo Delegacional de Protección Civil, que es un órgano de carácter consultivo, de opinión y de coordinación de las acciones en la materia.

VII. Consejo: Al Consejo de Protección Civil del Distrito

Federal, que es el órgano superior de consulta y opinión de las acciones en la materia, en el que se integran en forma multidisciplinaria e interinstitucional, los órganos de gobierno del Distrito Federal, las organizaciones civiles e instituciones científicas, académicas y profesionales, cuyos fines, funciones o atribuciones se vinculan a las acciones de la protección civil.

VIII. Comité de Emergencias: Al Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal, que es el órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno;

IX. Delegaciones: Se refiere a los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial en el Distrito Federal;

X. Desastre: Al estado en que la población de una área o región, sufre severos daños por el impacto de un fenómeno perturbador, sea de origen natural o antropogénico, enfrentando la pérdida de sus miembros, infraestructura o entorno, de tal manera que la estructura social se desajusta y se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando el funcionamiento de los sistemas productivos y de subsistencia;

XI. Emergencia: A la situación anormal generada por la inminencia o la presencia de un fenómeno perturbador de origen natural o antropogénico, que requiere atención inmediata, ya que puede causar importantes daños a gran parte de una comunidad o área comprometiendo la seguridad e integridad de su población, sus bienes, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente;

XII. Fenómenos Perturbadores: A aquellos fenómenos que pueden producir riesgo, emergencia o desastre ya sean de origen natural o antropogénico.

Son de origen natural los carácter geológico e hidrometeorológico; y de origen antropogénico los de carácter químico-tecnológico, sanitario-ecológico y socio-organizativo;

XIII. Fideicomiso del FADE: Instrumento que se integra con los recursos presupuestales remanentes provenientes de los ejercicios financieros anuales del FADE;

XIV. FIPRE: Fideicomiso Preventivo;

XV. FADE: Fondo de Atención a Desastres y Emergencias;

XVI. FOPREDE: Fondo de Prevención de Desastres;

XVII. Instrumentos de la Protección Civil: Se refiere a toda aquella información contenida en materiales empleados para la planeación y operación de la protección civil en el Distrito Federal;

XVIII. Jefe de Gobierno: Se refiere al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

XIX. Ley: Ley de Protección Civil del Distrito Federal;

XX. Medios Técnicos: Son todo aquel equipo, maquinaria, instrumentos y herramientas que sirvan o se utilicen para alcanzar los objetivos de un curso de capacitación, un estudio de riesgo vulnerabilidad o de la elaboración de un programa interno o especial de protección civil.

XXI. Norma Técnica: Conjunto de reglas científicas o tecnológicas de carácter obligatorio para el Distrito Federal, en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o puedan incrementar los niveles de riesgo. Son complemento de los Reglamentos;

XXII. Peligro: Probabilidad de la ocurrencia de un fenómeno perturbador potencialmente destructivo de cierta intensidad que puede presentarse con ciertos periodos de recurrencia, en un sitio dado y durante un tiempo determinado;

XXIII. Programa Delegacional de Protección Civil: Es el instrumento de planeación, para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno en su ámbito territorial y forma parte del Programa General de Protección Civil;

XXIV. Programa Especial de Protección Civil: Es aquél cuyo contenido se establece para la prevención de problemas específicos derivados de actividades, eventos o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, que conllevan un nivel elevado de riesgo, y que es implementado por los particulares.

XXV. Programa Institucional: Al Programa Institucional de Protección Civil, mismo que es aquél elaborado, implementado y operado por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual;

XXVI. Programa General de Protección Civil: Al Programa General de Protección Civil del Distrito Federal, que es el instrumento de planeación para definir el curso de las acciones destinadas a la atención de las situaciones generadas por el impacto de fenómenos destructivos en la población, sus bienes y entorno. A través de éste se determinan los participantes, sus responsabilidades, relaciones y facultades, se establecen los objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y recursos necesarios para llevarlo a cabo. Se basa en un diagnóstico en función de las particularidades urbanas, económicas y sociales del Distrito Federal. Este deberá contemplar las fases de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento y reconstrucción, agrupadas en programas

de trabajo. Este programa forma parte del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

XXVII. Programa Interno de Protección Civil: Aquél que es elaborado, implementado y operado por los propietarios, apoderados o representantes legales, de las empresas, industrias o establecimientos, por sí o a través de uno o más terceros acreditados o por los administradores de los inmuebles a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados y de las personas que concurren a ellos, así como de proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante la ocurrencia de un riesgo, emergencia, siniestro o desastre;

XXVIII. Protección Civil: Al conjunto de disposiciones, planes, programas, medidas y acciones, destinados a salvaguardar la vida y proteger los bienes de la población, incluyendo su participación con las autoridades en acciones de prevención, auxilio y recuperación ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico;

XXIX. Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal;

XXX. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño a un sistema expuesto vulnerable, originado por un fenómeno perturbador;

XXXI. Secretaría: A la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;

XXXII. Simulacro: Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento;

XXXIII. Sistemas Expuestos: Cantidad de personas, bienes, infraestructura y servicios, así como el medio ambiente, que son propensos a ser afectados o dañados por un fenómeno perturbador;

XXXIV. Sistema de Protección Civil: Al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

XXXV. Sustancia Peligrosa: Toda aquel material químico o biológico cuya presencia pueda provocar daños en la vida, la salud o los bienes.

XXXVI. Terceros Acreditados: A las personas físicas y morales registradas y autorizadas por la Secretaría para elaborar Programas de Protección Civil, impartir capacitación y realizar estudios de riesgo-vulnerabilidad, así como proporcionar servicios de consultoría y asesoría en la materia;

XXXVII. Términos de Referencia: Guía técnica para la elaboración de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;

XXXVIII. Unidades de Protección Civil: Son las unidades dependientes de las Delegaciones, responsables de elaborar, desarrollar y operar los programas de la materia en el ámbito de su competencia;

XXXIX. Vulnerabilidad: Característica de una persona o grupo desde el punto de vista de su capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de calamidades ocasionadas por un riesgo, y

XL. Zona de Desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiéndose el cumplimiento de las actividades esenciales de la comunidad;

Artículo 5. *La Secretaría emitirá las normas técnicas complementarias y términos de referencia en las que se establecerán los requisitos, especificaciones, condiciones y parámetros que deberán observarse en el desarrollo de actividades o acciones que incidan en materia de protección civil.*

Las normas técnicas complementarias y términos de referencia a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir medidas específicas para las personas con discapacidad y para las personas adultas mayores y deberán ser actualizadas cada cinco años.

TÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES Y ACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6. *Corresponde al Jefe de Gobierno:*

I. Dictar los lineamientos generales para inducir, coordinar y conducir las labores de protección civil;

II. Promover y facilitar la participación de los diversos sectores y grupos de la sociedad en acciones de protección civil;

III. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los recursos financieros necesarios para las acciones de protección civil, precisando los montos que para la prevención, el auxilio y la recuperación sean necesarios, así como disponer de la utilización y destino de los mismos, con arreglo a lo previsto en las disposiciones de la materia;

IV. Actualizar los instrumentos de protección civil

V. Ordenar las acciones en materia de la protección civil;

VI. Convocar a Sesiones del Consejo;

VII. Solicitar al Presidente de la República en los términos establecidos en la Ley General de Protección Civil, realice

la declaratoria de emergencia o de desastre.

VIII. Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el FADE y FOPREDE, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría;

IX. Disponer la utilización y destino de los recursos del FADE, con arreglo a la regulación que al respecto se emita;

X. Vincular el Sistema de Protección Civil con los correspondientes Sistemas de los Estados vecinos y con el Sistema Nacional, procurando su adecuada coordinación;

XI. Emitir la declaratoria de desastre en el ámbito local, y

XII. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 7. *En materia de protección civil, corresponden a la Secretaría las siguientes atribuciones:*

I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema de Protección Civil para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de emergencia o desastre, fomentando la participación de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo, adoptando medidas que permitan un desarrollo sostenido;

II. Instalar y presidir el Comité de Emergencias;

III. Instalar y operar el Centro de Comunicaciones y Operaciones;

IV. Practicar visitas para verificar el cumplimiento de la Ley, Reglamento, términos de referencia y normas técnicas complementarias en materia de protección civil en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento especial, en establecimientos mercantiles que operen con licencia de funcionamiento ordinaria de teatros, cines y auditorios con aforo mayor a quinientas personas y espectáculos públicos con aforo mayor a quinientas personas;

V. Ejecutar los acuerdos que en la materia dicten el Jefe de Gobierno y el Consejo y vigilar que sean observados por los demás elementos que conforman el Sistema de Protección Civil;

VI. Elaborar el Programa General de Protección Civil;

VII. Auxiliar al Jefe de Gobierno en las labores de coordinación y vigilancia de los programas y acciones en la materia;

VIII. Elaborar y operar el Atlas de Riesgos y mantenerlo actualizado;

IX. Elaborar y emitir lineamientos técnicos y operativos para que las Delegaciones elaboren sus respectivos Atlas de Riesgos, así como coadyuvar en su elaboración;

X. Coadyuvar en la actualización de los instrumentos de la protección civil;

XI. Elaborar los trabajos que en la materia le encomienden el Jefe de Gobierno o el Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

XII. Vigilar, inspeccionar y evaluar los avances de los programas en materia de Protección Civil;

XIII. Elaborar y emitir las normas técnicas complementarias y los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil;

XIV. Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el Consejo y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto;

XV. Coordinar la participación de los grupos voluntarios en la atención a las emergencias, así como en el restablecimiento de la normalidad;

XVI. Fomentar la participación de los integrantes del Consejo en acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación de la sociedad en materia de protección civil;

XVII. Establecer los planes y programas básicos de prevención, auxilio y recuperación, frente a las emergencias o desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores; las medidas y acciones que contengan, tomarán en cuenta en cada una de sus fases, las condiciones de vulnerabilidad de los niños, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y en general a los grupos vulnerables frente a los desastres;

XVIII. Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar la autorización a los terceros acreditados, que incurran en violaciones a la presente Ley o su Reglamento;

XIX. Brindar capacitación a los verificadores administrativos en materia de protección civil, al personal adscrito a las Unidades de Protección Civil, así como actualización de los terceros acreditados;

XX. Supervisar en coordinación con las Delegaciones que no se autoricen ni se establezcan asentamientos humanos en zonas de riesgo, y en caso de que se constituyan de forma ilegal, se notifique a las autoridades competentes para que en conjunto procedan a su reubicación, así como de las responsabilidades en las que incurren por la omisión, negligencia o complacencia ante dichas irregularidades;

XXI. Promover la integración del FADE, FOPREDE y FIPRE;

XXII. Coordinar el acceso a los recursos del FOPREDE y FIPRE;

XXIII. Manejar el Fondo Revolvente del FADE para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre;

XXIV. Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres, con cargo al FOPREDE;

XXV. Impulsar la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva y de Participación Social para la Protección Civil;

XXVI. Crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;

XXVII. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;

XXVIII. Difundir toda aquella información que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura en la materia;

XXIX. Asesorar y apoyar en materia de protección civil, a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a otras instituciones de carácter social y privado que se lo soliciten;

XXX. Instrumentar y en su caso, operar redes de detección, monitoreo, pronóstico y medición de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables;

XXXI. Suscribir convenios en materia de protección civil en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia;

XXXII. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las Entidades Federativas en materia de prevención y atención de emergencias y desastres;

XXXIII. Participar en la evaluación y cuantificación de los daños cuando así lo determinen las disposiciones específicas aplicables;

XXXIV. Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación en la materia, de profesionales, especialistas, técnicos y a la población;

XXXV. Conformar un padrón de verificadores que tengan los conocimientos necesarios para verificar en materia de protección civil, y

XXXVI. Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 8. La Secretaría tendrá a su cargo la organización y operación del Sistema de Protección Civil, dependerá del Jefe de Gobierno y sus acciones se apoyarán en el Consejo.

Artículo 9. Los titulares de las Direcciones Generales de

la Secretaría deberán acreditar contar con estudios en la materia, cédula profesional, además de experiencia de por lo menos tres años en la materia de protección civil.

Artículo 10. *Corresponde a los Jefes Delegaciones, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:*

I. Constituir su respectivo Consejo Delegacional;

II. Instalar y operar la Unidad de Protección Civil que coordinará las acciones en la materia, en la que se fomentará la integración y participación de mujeres en espacios de toma de decisión;

III. Formular y ejecutar el Programa Delegacional de Protección Civil;

IV. Informar por escrito a los interesados en la apertura de un establecimiento mercantil, cuáles son las medidas de protección civil con que deben cumplir para el funcionamiento y apertura de los mismos, apegándose al catálogo que al efecto emita la Secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley.

V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones en la materia y sancionar, en el ámbito de su competencia, las infracciones cometidas a la presente Ley, en lo no reservado para la Secretaría;

VI. Recibir, evaluar, y en su caso aprobar los Programas Internos, Especiales e Institucionales que presenten los respectivos obligados, que no correspondan a lo especificado en las atribuciones de la Secretaría, así como registrarlos, clasificarlos y vigilar el cumplimiento de las actividades obligatorias. La responsabilidad podrá ser delegada al titular de la Unidad de Protección Civil;

VII. Elaborar, con apoyo de la Unidad de Protección Civil, el Atlas de Riesgos Delegacional y mantenerlo actualizado permanentemente;

VIII. Solicitar al Jefe de Gobierno, en los términos que establece la presente Ley, emita la declaratoria de desastre;

IX. Solicitar la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FOPREDE;

X. Autorizar la quema de artificios pirotécnicos, y

XI. Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES

Artículo 11. *Las acciones de protección civil deberán regirse por los siguientes principios:*

I. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad física de las personas;

II. Prevención;

III. Inmediatez en la prestación de auxilio y entrega de recursos;

IV. Subsidiaridad, complementariedad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las instancias del Gobierno; y

V. Control, eficacia, racionalidad y transparencia en el gasto.

Artículo 12. *Las acciones de protección civil se dividen en las siguientes etapas:*

I. Prevención;

II. Auxilio; y

III. Recuperación.

Artículo 13. *La primera instancia de actuación especializada para las tareas prevención, auxilio y recuperación de emergencias o desastres corresponde a la autoridad Delegacional.*

Cuando la capacidad de respuesta operativa y financiera de la instancia Delegacional sea superada, acudirán a solicitar el apoyo de la instancia del Gobierno del Distrito Federal.

Si el apoyo del Gobierno del Distrito Federal resulta insuficiente, se solicitará el apoyo de las instancias federales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Las instancias delegacionales solo podrán acudir ante las instancias federales por conducto del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 14. *El Gobierno del Distrito Federal será la instancia responsable de atender los daños ocasionados por un fenómeno perturbador natural o antropogénico en el patrimonio del Distrito Federal y, en su caso, coadyuvar con otras Entidades Federativas y de la zona metropolitana.*

Artículo 15. *La coordinación de acciones de protección civil se realizará con base en los convenios que al efecto celebre el Jefe de Gobierno con la Federación y con cada una de las Entidades Federativas.*

Artículo 16. *El Gobierno del Distrito Federal según las disposiciones legales correspondientes, coordinará sus acciones con las Fuerzas Armadas que participen en la atención de situaciones extraordinarias que requieran acciones inmediatas de protección civil dentro de cualquiera de los niveles de la estructura institucional del Distrito Federal o Delegacional, realizando las tareas que le competen aún cuando no se haya declarado un estado de desastre.*

Artículo 17. *Esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las demás disposiciones reglamentarias y administrativas en la materia, regularán los medios, formalidades y demás requisitos para acceder y hacer uso de los recursos financieros para la prevención, auxilio y recuperación de emergencias o desastres, los cuales se administrarán de manera transparente a través de los fondos correspondientes.*

CAPÍTULO III**DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN**

Artículo 18. Se entiende por prevención al conjunto de acciones y mecanismos de mitigación y preparación implementados con anticipación a la emergencia o desastre, tendientes a identificar, reducir, asumir, mitigar y transferir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos destructivos de los fenómenos perturbadores naturales o antropogénicos sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

Artículo 19. Las acciones de Prevención consisten en:

I. Identificación de peligros y zonas de riesgo;

II. Acciones para mitigar el riesgo;

III. Acciones preventivas de obra pública para la protección de la población y su entorno, de la planta productiva, de los servicios públicos y del medio ambiente;

IV. Ejecución de acciones para incrementar la resiliencia de la población.

V. Ejecución de programas de capacitación e información a la población sobre las acciones a realizar ante el peligro o riesgo de una emergencia o desastre;

VI. Difusión de información en los medios masivos de comunicación sobre los fenómenos naturales o antropogénicos a los que está expuesta una zona determinada, así como las acciones que la población debe realizar para disminuir los efectos de una emergencia o desastre, y

VII. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación en refugios temporales.

Artículo 20. Las acciones de prevención de desastres se realizarán con cargo al FOPREDE, cuyo monto estará previsto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, mismo que será administrado por la Secretaría.

Artículo 21. Para efectos de la constitución del FIPRE, los recursos financieros, serán tomados en un 20 por ciento del remanente no ejercido del año anterior del FADE. Si en el año del ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20 por ciento de la cantidad que del Fideicomiso del FADE se hubiere constituido con los remanentes de años inmediatos al anterior. Los recursos del FIPRE serán administrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 22. Las Dependencias o Delegaciones que requieran obtener recursos del FIPRE, deberán acreditar ante la instancia facultada, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. La notificación técnica de la autoridad respectiva, que sustente la necesidad y urgencia de la acción o acciones a realizar; y

II. Que las condiciones que originen la asignación de recursos, no se hayan incorporado a los programas y acciones de prevención, con cargo al Presupuesto de las propias Dependencias o Delegaciones solicitantes.

Artículo 23. La Secretaría elaborará y publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un catálogo claro y preciso sobre las medidas de protección civil con que deben contar los establecimientos mercantiles, según los tipos de licencia o giros que contempla la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículo 24. La Secretaría y las Delegaciones en su ámbito de competencia tratándose de verificaciones administrativas en materia de protección civil, de conformidad con lo establecido por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se circunscribirán exclusivamente a verificar que se cumpla con las medidas de protección civil establecidas en el catálogo que al efecto emita la Secretaría.

En ningún caso se podrá exigir el cumplimiento de requisitos no contemplados en el catálogo a que hace referencia en el artículo anterior o en los Términos de Referencia para la elaboración de programas de protección civil.

CAPÍTULO IV**DE LAS ACCIONES DE AUXILIO**

Artículo 25. Se entiende por auxilio al conjunto de actividades de ayuda y apoyo destinadas primordialmente a salvaguardar la vida, la salud y la integridad física de las personas; la protección de los bienes de la población y de la planta productiva; así como la preservación de los servicios públicos y del medio ambiente ante la presencia de un fenómeno perturbador natural o antropogénico que ocasione un desastre.

Artículo 26. El Auxilio se divide en las siguientes etapas:

I. Atención de la Emergencia; y

II. Atención del Desastre.

Artículo 27. Sin perjuicio de lo que en términos que disponga esta Ley, corresponda realizar a las Delegaciones, concierne al Gobierno del Distrito Federal las siguientes acciones:

I. Dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, refugio temporal, el reestablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos, carreteras y accesos, así como reanudar el servicio eléctrico y el abastecimiento de agua;

II. Consolidar, reestructurar o, en su caso, reconstruir los monumentos arqueológicos y los inmuebles artísticos e históricos que tengan acuerdo de destino y que se

encuentren bajo su custodia o dedicados al culto público, de conformidad con las leyes y demás disposiciones de la materia; y

III. Destinar recursos de los Fondos que tenga bajo su administración para dar atención a las emergencias y a los desastres.

Artículo 28. El Reglamento y las demás disposiciones administrativas de la materia establecerán los procedimientos y demás requisitos para la emisión de la declaratoria de desastre por parte del Jefe de Gobierno, así como para acceder a los recursos de los Fondos para la atención de tales eventos, atendiendo al principio de inmediatez.

Artículo 29. El Jefe de Gobierno podrá solicitar a las autoridades federales las declaratorias de emergencia y de desastre a que se refiere la Ley General de Protección Civil, cuando la capacidad operativa y financiera del Distrito Federal haya sido superada.

SECCIÓN I

DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

Artículo 30. La atención de emergencias comprende el periodo que transcurra desde el momento en que la instancia técnica tenga conocimiento de la posible ocurrencia de un fenómeno natural o antropogénico hasta que la situación anormal generada por la inminencia o presencia del fenómeno perturbador haya desaparecido. La emergencia puede incluso subsistir en caso de ocurrir el desastre.

Artículo 31. Las acciones para la atención de emergencias consistirán en:

I. Proveer de alimentos, vestido y refugio temporal a la población;

II. Prestación de servicios de atención médica;

III. Restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros en calles, caminos, carreteras y accesos;

IV. La reanudación del servicio eléctrico y el abastecimiento de agua, y

V. Todas las demás que sean necesarias para proteger la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Artículo 32. Para dar atención a las emergencias, la Secretaría administrará y erogará recursos con cargo al Fondo Revolvente del FADE, cuyo monto deberá estar previsto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, con el objeto de atenuar los efectos del posible desastre y de responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Artículo 33. La Federación intervendrá en las acciones

de atención a una emergencia, siempre que exista la declaratoria de emergencia o desastre correspondiente.

Las declaratorias de emergencia o desastre, la solicitará el Jefe de Gobierno a la Federación, en los términos establecidos en la Ley General de Protección Civil.

Artículo 34. En caso de riesgo inminente de desastre, sin perjuicio de la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre, el Jefe de Gobierno ejecutará las medidas de seguridad, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

Artículo 35. Cuando una situación de riesgo inminente implique la posibilidad de una emergencia o desastre, las autoridades competentes podrán adoptar de conformidad con las disposiciones legales aplicables las siguientes medidas de seguridad, con el fin de salvaguardar a las personas, sus bienes y entorno:

I. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;

II. La evacuación de inmuebles; y,

III. Las demás que sean necesarias para llevar a cabo la protección civil.

La autoridad podrá hacer uso de la fuerza pública para estos fines, de conformidad con lo dispuesto por la Ley que Regula el uso de la Fuerza de los Cuerpos de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Asimismo, podrán promover la ejecución de las medidas de seguridad ante la autoridad competente en los términos de las leyes respectivas.

SECCIÓN II

DE LA ATENCIÓN DE DESASTRES

Artículo 36. La atención de desastres comprende el periodo que transcurra desde el momento en que un fenómeno natural o antropogénico haya ocasionado un desastre, hasta el momento en que se culminen las acciones tendentes a cubrir las necesidades básicas para protección de la vida, la salud y la integridad física de las personas.

Artículo 37. Las acciones de atención de desastres corresponden a las Delegaciones y al Gobierno del Distrito Federal, las cuales se cubrirán con cargo al FADE, cuyo monto estará previsto en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el cual será administrado por la Secretaría.

Artículo 38. Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un fenómeno natural o antropogénico que pudiese ocasionar un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos, y cuando la rapidez de la actuación del Sistema de Protección Civil sea esencial, el Jefe de Gobierno podrá emitir una declaratoria de desastre,

la cual se divulgará a través de los medios masivos de comunicación.

Una vez emitida, la Secretaría deberá erogar con cargo al FADE, los montos suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Artículo 39. La declaratoria de desastre es el acto mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores ya sean de origen natural o antropogénico, han causado daños severos cuya atención rebase las capacidades de las Delegaciones.

Artículo 40. La declaratoria de desastre se emitirá a petición de las Delegaciones.

Una vez presentada la solicitud de declaratoria de desastre, la autoridad tendrá un plazo de hasta doce días naturales para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

El plazo para que se tenga acceso a los recursos del FADE no será mayor a treinta días naturales, contados a partir del día en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la declaratoria de desastre.

En los casos en que los recursos del FADE se hayan agotado, se harán las transferencias de partidas que correspondan para cubrir el desastre objeto de la declaratoria.

La retención injustificada de dichos recursos por parte de los servidores públicos involucrados en el procedimiento de acceso será sancionada de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 41. Las declaratorias deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito

Federal, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información. La declaratoria de desastre podrá publicarse en dicho órgano de difusión con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

CAPÍTULO V

DE LA RECUPERACIÓN DE DESASTRES

Artículo 42. La recuperación de desastres comprende las acciones tendientes a regresar a la población y a su entorno, a la planta productiva; los servicios públicos, y el medio ambiente a las condiciones en que se encontraba antes de que aconteciera el desastre, disminuyendo los agentes de riesgo.

Las acciones de recuperación consistirán en la ejecución de obra pública para el restablecimiento de avenidas y puentes; la reconstrucción de viviendas, escuelas y centros de salud, cuando sea el caso; así como la creación de fuentes temporales de trabajo que permitan que la población regrese paulatinamente a sus actividades normales de vida.

Artículo 43. Independientemente de que se hubiera solicitado una declaratoria de emergencia a la Federación, las acciones de recuperación y los gastos ocasionados en dichas acciones, se realizarán con cargo al FADE, que al efecto se constituya para el Distrito Federal.

Artículo 44. En las acciones de recuperación se otorgará especial atención a los grupos vulnerables, las personas con discapacidad, adultos mayores, menores de edad y a la población en general, así como a la reducción de la vulnerabilidad física de la infraestructura dañada.

Artículo 45. Todo Órgano, Dependencia o Entidad de Gobierno del Distrito Federal deberá sumar su colaboración con el Jefe de Gobierno y las Delegaciones para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 46. El Reglamento y las disposiciones en materia de protección civil que se contengan en otros ordenamientos legales, serán complementarias de esta Ley.

TÍTULO III

DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 47. El Sistema de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen concertadamente el Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones y Dependencias del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población, contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

Artículo 48. El objetivo del Sistema de Protección Civil es el de salvaguardar a las personas, familias y comunidades, ante la eventualidad de una emergencia o desastre provocado por fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénico, a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza, así como la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Artículo 49. El Sistema de Protección Civil está integrado por:

I. El Jefe de Gobierno, quien será el Coordinador General;

II. El Consejo;

III. La Secretaría;

IV. Los Consejos Delegacionales;

V. Las instituciones públicas y organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil, y VI. En general, las dependencias,

unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como la participación que corresponda a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Los medios de comunicación masiva electrónicos y escritos, forman parte del Sistema de Protección Civil y participarán, con arreglo a los Convenios que se concreten sobre el particular, con las autoridades, orientando y difundiendo oportunamente y verazmente, información en materia de protección civil.

Artículo 50. El Jefe de Gobierno, y los Jefes Delegacionales, son los responsables de los Sistemas y Programas de Protección Civil en su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 51. El Sistema de Protección Civil contará con una coordinación ejecutiva a cargo de la Secretaría.

Artículo 52. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre el Distrito Federal, las Entidades Federativas y las Delegaciones se llevarán a cabo con una visión metropolitana mediante la suscripción de convenios de coordinación o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo y en las demás instancias de coordinación con pleno respeto de la autonomía de las Entidades Federativas y las Delegaciones. Los convenios de coordinación incluirán en su contenido las acciones y las aportaciones financieras que les corresponderá realizar para la prevención y atención de desastres.

Artículo 53. Es responsabilidad del Jefe de Gobierno y de los Delegados, la integración y funcionamiento del Sistema de Protección Civil, por lo que promoverán la instalación del Consejo y de los Consejos Delegacionales, así como el establecimiento de las Unidades de Protección Civil.

Artículo 54. El Sistema de Protección Civil se apoyará en destacados especialistas en los diferentes fenómenos naturales y antropogénicos.

CAPÍTULO I

DEL CENTRO DE COMUNICACIONES Y OPERACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 55. El Centro de Comunicaciones y Operaciones de la Secretaría, es la instancia operativa que integra sistemas y equipo, de comunicación, alertamiento, información, así como documentos y demás instrumentos para el apoyo permanente y enlace entre los integrantes del Sistema de Protección Civil, en las tareas de prevención, auxilio y recuperación y la oportuna y adecuada toma de decisiones mediante una coordinación apropiada con las Unidades Delegacionales de Protección Civil.

El Centro de Comunicaciones y Operaciones contará para su funcionamiento, con instalaciones, equipo y materiales necesarios para su eficaz funcionamiento.

La Secretaría determinará las acciones y medidas

necesarias para que este centro cuente en todo momento con las condiciones, infraestructura e información actualizada, que permitan su utilización en toda circunstancia de emergencia o desastre.

TÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 56. El Consejo es un órgano consultivo en materia de planeación de la Protección Civil. Sus atribuciones son las siguientes:

I. Evaluar los instrumentos de la protección civil y coadyuvar en su aplicación, procurando su amplia difusión en el Distrito Federal;

II. Analizar los problemas reales y potenciales de la protección civil, promover las investigaciones y estudios que permitan conocer los agentes básicos de las causas de emergencias o desastres y propiciar su solución por medio del Sistema de Protección Civil;

III. Fomentar la participación activa y corresponsable de todos los sectores de la sociedad del Distrito Federal en la formulación, ejecución y evaluación de los programas destinados a satisfacer las necesidades preventivas de protección civil de la población;

IV. Proponer políticas y estrategias en materia de protección civil;

V. Determinar la problemática de protección civil y proponer el orden de prioridades para su atención;

VI. Integrar comisiones y emitir recomendaciones para el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

VII. Con base en la información proporcionada por el Sistema de Protección Civil, proponer normas técnicas complementarias y términos de referencia en materia de protección civil;

VIII. Vigilar la adecuada racionalización, uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de siniestro o desastre, así como establecer acciones encaminadas a la creación y sostenimiento del FADE, FOPREDE y FIPRE, orientados a la atención de desastres y emergencias, acciones preventivas y la formación de una cultura de la protección civil;

IX. Dar difusión pública a esta Ley, a su Reglamento, a las normas técnicas complementarias y a los acuerdos y recomendaciones;

X. Aprobar el Programa General de Protección Civil;

XI. Supervisar el cumplimiento del Programa General de Protección Civil;

XII. Proponer estrategias para la actualización permanente del Atlas de Riesgos;

XIII. Establecer los mecanismos que promuevan y aseguren la capacitación de la comunidad en materia de protección civil;

XIV. Vigilar que los organismos privados y sociales cumplan con los compromisos concertados para su participación en el Sistema de Protección Civil;

XV. Fomentar la participación de las Delegaciones en el Sistema de Protección Civil;

XVI. Promover la inserción de 105 temas de la protección civil en las plantillas curriculares de educación básica, media, técnica y superior de las Instituciones Educativas del Distrito Federal, y

XVII. Las demás que determinen la Ley y el Reglamento.

Artículo 57. El Consejo estará integrado por:

I. El Jefe de Gobierno, quien lo presidirá;

II. El titular de la Secretaría, quien fungirá como Secretario Ejecutivo del Consejo y 105 demás Secretarios de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. El titular de la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos quien fungirá como Vocal Ejecutivo, con funciones de Secretario Técnico;

IV. El Director General de Comunicación Social; quien será el Coordinador Informativo y de Enlace;

V. Los Jefes Delegacionales;

VI. El Procurador General de Justicia del Distrito Federal;

VII. El Presidente de la Comisión de Protección Civil de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y dos integrantes de la misma;

VIII. Un representante de cada una de las siguientes instituciones: Universidad Nacional Autónoma de México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto Politécnico Nacional y Universidad Autónoma de la Ciudad de México;

IX. El Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, y

X. Tres integrantes de la Comisión Consultiva y de Participación Social.

El Secretario de Gobierno presidirá las sesiones del Consejo en ausencia del Jefe de Gobierno.

El Presidente del Consejo, invitará a las sesiones del mismo a 105 representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y de la Zona Metropolitana así como 105 representantes de 105 sectores público, privado y social que determine.

Serán invitados con carácter permanente, representantes de 105 medios de comunicación, quienes serán convocados

por invitación que formule el Secretario Ejecutivo.

Cada miembro titular nombrará un suplente. Una vez integrado el Consejo, deberá informarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 105 resultados de cada reunión en un plazo que no exceda de cinco días.

Artículo 58. Corresponde al Presidente del Consejo:

I. Vigilar el cumplimiento de 105 acuerdos del consejo;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y permanentes;

III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del Sistema del Distrito Federal;

IV. Proponer la celebración de Convenios de Coordinación con la Federación y los Estados vecinos para realizar programas de Protección Civil, y

V. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 59. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I. Dar cumplimiento a los Acuerdos del Consejo;

II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos del Consejo;

III. Coordinar las acciones que se desarrollen en el seno del Consejo y las del Sistema del Distrito Federal, en ausencia del Presidente;

IV. Presentar a consideración del Consejo, el Programa de Trabajo, sus subprogramas, y vigilar el desarrollo de los trabajos correspondientes;

V. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente del Consejo y resolver las consultas que se sometan a su consideración;

VI. Rendir un informe anual sobre los trabajos del Consejo;

VII. Orientar las acciones del Sistema en el Distrito Federal y en las Delegaciones, que sean competencia del Consejo;

VIII. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 60. Corresponde al Secretario Técnico:

I. Suplir al Secretario Ejecutivo;

II. Elaborar y someter a consideración del Secretario Ejecutivo, el calendario de sesiones del Consejo;

III. Verificar la existencia del quórum legal necesario para sesionar, dar fe de lo actuado en las sesiones y levantar las actas correspondientes;

IV. Dar cuenta de los requerimientos de la Secretaría y de la correspondencia;

V. Registrar los acuerdos del Consejo y sistematizarlos para su seguimiento;

VI. Ordenar y clasificar los programas, estudios e investigaciones que se presenten en el Consejo;

VII. Formular la convocatoria a las sesiones, incluyendo el orden del día, y VIII. Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 61. *Las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo, estarán previstas en el Reglamento.*

Artículo 62. *El Consejo celebrará sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque su Presidente o el Secretario Ejecutivo. Con motivo del cambio de administración, la primera sesión ordinaria del Consejo deberá realizarse a más tardar en 120 días naturales después de la toma de posesión del nuevo Jefe de Gobierno.*

Artículo 63. *El Consejo tendrá las Comisiones Permanentes que más adelante se mencionan, en las que participarán concertada y corresponsablemente la sociedad civil, así como los sectores público, privado y social y servirán como órganos de consulta y opinión del Consejo:*

I. Comisión de Ciencia y Tecnología;

II. Comisión de Comunicación Social;

III. Comisión de Apoyo Financiero a las Organizaciones y Acciones de Protección Civil;

IV. Comisión de Participación Ciudadana, y

V. Comisión de Evaluación y Control.

Artículo 64. *El cargo de presidente de cualquiera de las Comisiones a que se refiere el artículo anterior será honorífico, recayendo la Secretaría Técnica en la persona que el*

Artículo 65. *El nombramiento de los presidentes de cualquiera de las Comisiones, lo hará el Pleno del Consejo, a propuesta del Secretario Ejecutivo.*

Artículo 66. *El Presidente del Consejo, a través de la Secretaría, promoverá y establecerá los mecanismos de coordinación y concertación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y dependencias, unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades paraestatales del Distrito Federal, así como con los sectores privado, social y académico en la materia a que se refiere esta Ley.*

CAPITULO II

DE LOS CONSEJOS DELEGACIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 67. *Los Consejos Delegacionales son un órgano dentro de cada Delegación, de coordinación de las acciones de los sectores público, social y privado que tiene por objeto: sentar las bases para prevenir los problemas que puedan ser causados por desastres; proteger y auxiliar*

a la población ante la ocurrencia de dichos fenómenos y dictar las medidas necesarias para el restablecimiento de la normalidad en la comunidad.

Artículo 68. *Los Consejos Delegacionales, tendrán las siguientes atribuciones:*

I. Fomentar la participación corresponsable de los sectores y los habitantes de la Delegación, en las acciones de protección civil así como crear mecanismos que promuevan la Cultura y aseguren la capacitación de la comunidad, así como la participación de los Grupos Voluntarios en materia de Protección Civil en coordinación con las autoridades de la materia;

II. Coadyuvar en la revisión del Programa Delegacional de Protección Civil;

II. Identificar la problemática de protección civil en la demarcación y proponer las acciones prioritarias para su atención;

IV. Coordinar sus acciones con el Sistema de Protección Civil del Distrito Federal;

V. Constituir los Subconsejos Delegacionales que se requieran;

VI. Coadyuvar en la capacitación en materia de protección civil; y

VII. Las demás que le encomiende el Presidente del Consejo, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 69.- *Los Consejos Delegacionales, estarán integrados por:*

I. El Jefe Delegacional, quién lo presidirá;

II. El Director General Jurídico y de Gobierno, quién será el Secretario Ejecutivo;

III. Los titulares de las Direcciones Administrativas de la Delegación;

IV. Un representante de la Secretaría;

V. Los servidores públicos designados por las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, Transportes y Vialidad y Seguridad Pública, en cada demarcación;

VI. El titular de la Unidad de Protección Civil de la Delegación, quién será el Secretario Técnico, y

VII. Cinco representantes de Organizaciones Civiles Especializadas.

El Presidente del Consejo Delegacional deberá invitar como miembro del mismo y de los Subconsejos, al Delegado Regional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las demás unidades administrativas del Distrito Federal, así como a los representantes de los sectores privado, social, académico y especialistas que determine.

Artículo 70. Las normas relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Delegacionales, estarán previstas en el Reglamento.

Artículo 71. Los Consejos Delegacionales celebrarán sesiones ordinarias semestrales y las extraordinarias que se requieran, cuando las convoque su Presidente o el Secretario Ejecutivo. Con motivo del cambio de administración, la primera sesión ordinaria del Consejo Delegacional deberá realizarse a más tardar en 90 días naturales después de la toma de posesión del nuevo Jefe Delegacional.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE EMERGENCIAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 72. El Comité de Emergencias de Protección Civil del Distrito Federal es el órgano encargado de la coordinación de acciones y toma de decisiones en situaciones de emergencia y desastre ocasionada por la presencia de fenómenos perturbadores que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno.

Artículo 73. El Comité estará constituido por los titulares o un representante de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con rango no inferior al de Director General; así como por un representante de cada una de las delegaciones, y por los invitados que se considere importante su participación.

Artículo 74. El Comité estará presidido por el Jefe de Gobierno o por el titular de la Secretaría, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecta al Distrito Federal, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;

II. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;

III. Proveer los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;

IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre hasta que ésta haya sido superada, y

V. Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.

Artículo 75. El Comité será convocado para sesionar en forma extraordinaria por el Jefe de Gobierno o el titular de la Secretaría cuando se presenten situaciones extremas de emergencia o desastre, o cuando la probabilidad de afectación por un fenómeno perturbador sea muy alta, poniendo en inminente riesgo a la población e infraestructura del Distrito Federal.

Artículo 76. Los esquemas de coordinación de este Comité estarán precisados en el Reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL DELEGACIONALES

Artículo 77. En cada Delegación, se establecerá una Unidad de Protección Civil, con rango de Dirección, que dependerá directamente de la Jefatura Delegacional. En su conformación se fomentará la integración de mujeres en espacios de toma de decisiones.

Artículo 78. El titular de la Unidad de Protección Civil deberá acreditar que cuenta con cédula profesional, estudios y experiencia de por lo menos tres años en la materia de protección civil.

Artículo 79. Son atribuciones de las Unidades de Protección Civil de cada Delegación, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes:

I. Elaborar y presentar ante el Consejo Delegacional, la propuesta del Programa Anual de Operaciones de Protección Civil para la Demarcación Territorial;

II. Presentar ante el Consejo Delegacional, el Programa Delegacional de Protección Civil para su aprobación.

III. Promover la Cultura de Protección Civil, organizando y desarrollando acciones, observando los aspectos normativos de operación, coordinación y participación con las autoridades participantes en el Consejo Delegacional y procurando la extensión al área de educación y capacitación entre la sociedad en su conjunto;

IV. Fomentar la participación de los integrantes del Consejo Delegacional en acciones encaminadas a incrementar la cultura, educación y capacitación de la sociedad en materia de Protección Civil;

V. Establecer los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

VI. Realizar Dictámenes Técnicos de Zonas de Alto Riesgo a solicitud de los ciudadanos, de conformidad con los lineamientos que especifique el Reglamento;

VII. Elaborar y distribuir entre la población manuales de mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles, así como de capacitación en la materia;

VIII. Fomentar la constitución de los Comités de Ayuda Mutua, y coadyuvar en las actividades que éstos realicen, y

IX. Las demás que la presente ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 80. Es obligación del titular de la Unidad de Protección Civil Delegacional coadyuvar en la elaboración y actualización del Atlas de Riesgos Delegacional.

Artículo 81. En las Unidades de Protección Civil se establecerá una estructura básica con personal que tenga estudios de nivel medio superior, conocimientos y experiencia en la materia.

La estructura básica de las unidades de protección civil delegacionales en cuanto a su organización y funcionalidad deberán ser homogéneas y de coordinación entre ellas.

Dichos lineamientos se establecerán en el Reglamento.

Artículo 82. Las Unidades de Protección Civil, unificarán criterios entre ellas, y tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de los sistemas delegacionales de protección civil y sus acciones se apoyarán en el Consejo Delegacional.

Artículo 83. La Unidad de Protección Civil, será la primera autoridad responsable en la materia, debiendo asistir a las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su demarcación. En caso de que su capacidad de respuesta sea superada, estará obligada a solicitar el apoyo de la Secretaría, quien al momento de su intervención, coordinará las acciones.

La Secretaría elaborará y establecerá conjuntamente con las Delegaciones los lineamientos de coordinación y homologación de criterios para la atención de emergencias.

TÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO I

DEL PROGRAMA GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 84. El Programa General de Protección Civil, es el instrumento rector del Sistema de Protección Civil, se integrará por el conjunto de políticas, estrategias, líneas de acción y metas, que se realizan para cumplir con el objetivo del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 85. El Programa General de Protección Civil, se elaborará en el marco del Programa General de Desarrollo y tendrá la vigencia del mismo.

Artículo 86. Los Programas Delegacionales, Internos, Especiales e Institucionales deberán elaborarse, de conformidad con los lineamientos generales que establezca el Programa General de Protección Civil y los términos de referencia que para el efecto publique la Secretaría.

Artículo 87. La Secretaría, en su carácter de coordinadora ejecutiva del Sistema de Protección Civil, podrá convocar a las instituciones públicas, privadas, sociales y académicas que considere necesarias para que participen en la elaboración de programas especiales.

Artículo 88. Las dependencias y autoridades competentes, incorporarán a los programas de vivienda, alimentación, salud, educación, ecología, desarrollo urbano y rural,

deporte, juventud, equidad de género, accesibilidad a personas con discapacidad, y otros derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, capítulos específicos de protección civil, enmarcados en una política de coordinación de acciones.

Artículo 89. En la primera sesión ordinaria del Consejo se presentará el Programa General de Protección Civil para su aprobación.

Artículo 90. En el Programa General de Protección Civil se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

I. Las bases de Coordinación para encauzar acciones de carácter preventivo, como durante el auxilio ante un fenómeno perturbador;

II. Fijar los alcances, términos de operación y responsabilidades de las estructuras y autoridades responsables de la Protección Civil en el Distrito Federal;

III. Propiciar la participación privada y social, estableciendo con claridad las reglas de su accionar y fomentar la participación activa y comprometida de la sociedad;

IV. Eliminar la discrecionalidad en las acciones de respuesta, o las medidas de seguridad, que necesariamente deberán instrumentarse, en ocasión de riesgo o presentación de fenómenos perturbadores, acotando la responsabilidad del servidor público competente en la toma de decisiones;

V. Evaluación y diagnóstico de riesgos, así como del impacto social, económico y ecológico de un fenómeno perturbador;

VI. Destacar la necesidad de que la operatividad de la Protección Civil gira en torno al Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su coordinación con el Sistema Nacional, incluyendo las acciones emprendidas por las Unidades de Protección Civil, toda vez que son éstas, las responsables de atender, como organismos de primera respuesta, las situaciones de emergencia;

VII. Impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico enfocado específicamente a la prevención y actuación ante los desastres;

VIII. La planeación de los programas básicos de Protección Civil, tomando como marco referencial los mecanismos que permitan su actualización permanente y perfeccionamiento e instrumentación en todo el territorio del Distrito Federal; y,

IX. Las acciones para atender a las personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, incluirán, de forma enunciativa y no limitativa: las condiciones y especificaciones que deberán tener los refugios temporales, instalaciones especiales para su atención médica y psicológica, las medidas de capacitación y prevención para su apoyo en caso de evacuación y en general todas aquellas acciones y medidas tendientes a preservar su bienestar biopsicosocial.

Artículo 91. El Programa General de Protección Civil deberá precisar, en sus aspectos de organización y temporalidad, al menos las siguientes acciones:

I. Definir a los responsables de la evaluación, vigilancia y cumplimiento del programa;

II. Las medidas de prevención aplicables por tipo de fenómeno perturbador;

III. Las actividades de prevención en servicios vitales, sistemas estratégicos, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos:

a. Abasto;

b. Agua potable;

c. Alcantarillado;

d. Comunicaciones;

e. Desarrollo urbano;

f. Energéticos;

g. Electricidad;

h. Salud;

i. Seguridad pública;

j. Transporte;

k. Espacios públicos;

l. Edificaciones de riesgo mayor (escuelas y hospitales), e

m. Instalaciones de transporte;

IV. La definición de proyectos de investigación y desarrollo destinados a profundizar en las causas de los fenómenos destructivos, así como a establecer procedimientos de prevención, auxilio y recuperación;

V. El establecimiento y operación de los Sistemas de Monitoreo y Alertamiento Temprano de Desastres en el Distrito Federal;

VI. La coordinación de acciones con los sectores público, privado, social y académico;

VII. La coordinación con las autoridades educativas para integrar contenidos de protección civil en los Programas Oficiales;

VIII. La definición de mecanismos y procedimientos para difundir medidas preventivas de protección civil;

IX. La definición de procedimientos de comunicación social en caso de emergencia, siniestro o desastre, y,

X. La definición de mecanismos y procedimientos para el establecimiento de refugios temporales y su administración, en caso de desastre.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE

PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 92. El Programa Delegacional de Protección Civil es el conjunto de objetivos, políticas, líneas de acción y metas que tienen como propósito proteger a la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, así como asegurar su funcionamiento mediante las acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores público, social y privado en la materia.

Artículo 93. El Programa Delegacional de Protección Civil deberá ser congruente con el Programa General de Protección Civil, su estructura será determinada en base a la densidad poblacional y la extensión territorial, debiendo tomar en cuenta la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros con que cuente.

Artículo 94. El Programa Delegacional de Protección Civil, deberán contener, por lo menos:

I. Forma en que se integra al Sistema de Protección Civil;

II. Los objetivos del Programa;

III. Identificación general de los riesgos a que está expuesta la población de la Delegación;

IV. Las estrategias específicas de minimización de los riesgos en niveles de prevención, auxilio y apoyo;

V. Las obligaciones de los participantes del Sistema de Protección Civil para el cumplimiento del Programa;

VI. Los antecedentes históricos de desastres en la Delegación;

VII. La naturaleza y dinámica del desarrollo urbano y económico dentro de la demarcación territorial;

VIII. Los recursos materiales y financieros disponibles. y

IX. Los mecanismos necesarios para su control y evaluación.

Artículo 95. En la primera sesión ordinaria de los Consejos Delegacionales se presentarán los Programas Delegacionales de Protección Civil para su aprobación.

CAPÍTULO III

DE LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 96. El Programa Interno de Protección Civil es el instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que habitan, laboran o concurren a determinados inmuebles, así como para proteger las instalaciones, bienes, entorno e información, ante la ocurrencia de fenómenos perturbadores. Se deberá implementar en:

I. Cada uno de los inmuebles correspondientes e instalaciones fijas y temporales de una dependencia, entidad, institución u organismo, pertenecientes a los sectores público, privado

y social, por parte del responsable del inmueble;

II. En inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios o poseedores;

III. En Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; y,

IV. En los establecimientos mercantiles que operen bajo el amparo de una Licencia de Funcionamiento, así como aquellos que funcionen con una declaración de apertura y en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o manejen sustancias peligrosas.

Artículo 97. El Programa Interno de Protección Civil a que se refiere el artículo anterior deberá adecuarse a las disposiciones del Programa General y Delegacional de Protección Civil, así como a los Términos de Referencia.

Los Programas Internos deberán ser evaluados y en su caso aprobados por el Jefe Delegacional o titular de la Unidad de Protección Civil. Si existieren observaciones se dará un plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias.

Una vez aprobado el Programa Interno, se deberá clasificar y enviar una copia del mismo a la Secretaría.

Artículo 98. El Programa Interno de Protección Civil deberá ir acompañado con una carta de responsabilidad firmada por el obligado a contar con el Programa Interno de Protección Civil y cuando en su elaboración haya intervenido un tercer acreditado, se acompañará al mismo con una carta de corresponsabilidad, ésta última deberá señalar:

I. Nombre, domicilio y número de registro vigente del Tercer Acreditado que la expide;

II. Vigencia de la carta de corresponsabilidad, la cual no podrá ser inferior a un año.

III. Actividades que ampara la carta de corresponsabilidad.

IV. Firma original de otorgamiento.

La carta de corresponsabilidad podrá ser cancelada cuando las actividades obligatorias establecidas en el Programa Interno de Protección Civil no sean cumplidas por el obligado.

Artículo 99. Los Titulares de las Delegaciones, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de los administradores de cada inmueble, tienen la obligación de que en cada uno de estos, se cuente y opere con su respectivo Programa Interno de Protección Civil, mismo que formará parte del Programa General de Protección Civil y en el que se señalará como mínimo:

I. El responsable del Programa, tanto a nivel general como por inmueble;

II. Los procedimientos para el caso de alto riesgo, emergencia o desastre, tanto a nivel interno como externo respecto a los agentes destructivos que afecten a la población;

III. Los procedimientos de coordinación y comunicación;

IV. Los procedimientos de información de la situación prevaleciente;

V. La capacidad de respuesta en función de los bienes y servicios de que disponga, y

VI. Los lineamientos para la formulación y actualización del inventario de recursos útiles en protección civil.

Artículo 100. Los Programas a que se refiere el artículo anterior, deberán ser presentados ante la Subsecretaría de Coordinación de Planes y Programas Preventivos de la Secretaría, para que los revise y en su caso emita las observaciones necesarias a fin de que se efectúen las adecuaciones necesarias con el propósito de integrar y actualizar el Programa General de Protección Civil.

CAPÍTULO IV

DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 101. Los promotores, organizadores o responsables de la realización de actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual, deberán presentar ante la Delegación en donde se realizará la actividad o espectáculo, un Programa Especial de Protección Civil, acorde con los Términos de Referencia y el diagnóstico de riesgo y vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 102. El Programa Institucional de Protección Civil, es aquél elaborado, implementado y operado por las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones cuando organicen, promuevan o produzcan actividades, eventos o espectáculos de afluencia masiva llevadas a cabo en áreas o inmuebles diferentes a su uso habitual.

Artículo 103. Los Programas Institucionales contendrán de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

I. Lugar, fechas y horarios de montaje y desmontaje así como del desarrollo del espectáculo u evento;

II. Tipo de público esperado;

III. Medidas de control de accesos y delimitación de áreas públicas, de operación y restringidas;

IV. Descripción general del evento y actividades;

V. Descripción general de las instalaciones y del entorno;

VI. Procedimientos sistemáticos de operación y coordinación ante emergencias;

VII. Nombre de los responsables de producción y operación en sitio, incluidos proveedores privados y de la Administración Pública del Distrito Federal;

VIII. Directorio de coordinación con las demás instancias de la Administración Pública del Distrito Federal que participarán en el desarrollo de la actividad, evento o espectáculo público, y

IX. Demás requisitos que establezcan esta Ley, su Reglamento y los Términos de Referencia y Normas Técnicas Complementarias.

Artículo 104. Los Programas Institucionales serán presentados ante la Delegación por lo menos con 5 días hábiles de anticipación cuando el aforo máximo esperado no exceda de 500 asistentes y ante la Secretaría cuando dicho aforo sea superior; por lo menos con 14 días hábiles de anticipación para su revisión y opinión.

En caso de existir observaciones, se deberán subsanar las deficiencias en un plazo de 3 días hábiles.

Artículo 105. Cuando sean las Delegaciones las obligadas a presentar su respectivo Programa Institucional, lo harán ante la Secretaría y viceversa.

Artículo 106. La Dependencia, Organismo Descentralizado o Delegación organizadora o promotora, convocará a reuniones interinstitucionales, donde participarán la Secretaría, la Unidad de Protección Civil y las demás instancias de la Administración Pública del Distrito Federal involucradas en el desarrollo de la actividad, evento o espectáculo público, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 107. Las políticas y lineamientos para la realización de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil estarán determinados en el Reglamento, en los Términos de Referencia y en las Normas Técnicas Complementarias.

Las políticas y lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán incluir acciones y medidas pertinentes acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad y de las personas adultas mayores, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

Artículo 108. Los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil se integrarán por tres subprogramas: de prevención, de auxilio y de recuperación:

I. El subprograma de prevención se integrará con aquellas de acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de

los desastres naturales o humanos sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente.

II. El subprograma de auxilio, se integrará con aquellas acciones, estrategias y responsabilidades destinadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente, durante la presencia de un fenómeno perturbador.

III. El subprograma de recuperación, se integrará por las acciones orientadas a la evaluación de los daños ocurridos, su reconstrucción y el mejoramiento o reestructuración del inmueble y de los sistemas dañados por la calamidad.

De igual forma dichos programas deberán apegarse para su implementación, a lo dispuesto por el Reglamento y a los Términos de Referencia que para el efecto se elaboren.

Los programas deberán presentarse para conocimiento y clasificación de la autoridad delegacional o del Distrito Federal según corresponda.

Artículo 109. Las Unidades de Protección Civil asesorarán de manera gratuita a quien lo solicite en la elaboración de los Programas Internos, Especiales e Institucionales de Protección Civil, así como a los particulares para el cumplimiento de sus obligaciones en la materia y harán recomendaciones no obligatorias para mejorar los programas de protección civil que les sean presentados.

Artículo 110. Toda brigada contemplada en los Programas, deberá integrar un registro del número, ubicación y características de las personas con discapacidad y adultos mayores que habiten, laboren, estudien o visiten los inmuebles respectivos. Asimismo, la brigada será capacitada acerca de los diferentes tipos de discapacidad, sus características, las técnicas de apoyo, momento oportuno de evacuación y medidas de alertamiento.

En caso de emergencia o desastre, dichas personas deberán ser acompañadas y asistidas por uno o varios brigadistas especializados en las técnicas de apoyo para cada tipo de discapacidad.

En los Programas se tomarán en cuenta las medidas para que las personas adultas mayores y las personas con discapacidad sean capacitadas para su autoprotección.

También deberán contemplarse acciones específicas con base en las características de las instalaciones y las características particulares de éstas personas.

Artículo 111. Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble donde se asienten oficinas de la Administración Pública del Distrito Federal, están obligados a formar capacitar y equipar brigadas de emergencia, acorde al análisis de riesgo de la instalación y realizar tres simulacros al año, dando aviso al área de protección civil de la delegación

En todo inmueble en donde habiten, laboren o estudien personas con discapacidad o personas adultas mayores, se fomentará su participación en los simulacros.

Entre cada uno de los simulacros a que se refiere el presente artículo no deberá mediar un plazo inferior a 90 días naturales.

Artículo 112. *Las empresas clasificadas como de mediano o alto riesgo, conforme a lo que establezca el Reglamento, deberán contar con una Póliza de Seguro de Cobertura Amplia de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente, que ampare su actividad y cuyo monto sea suficiente para cubrir los daños causados a personas y edificaciones circunvecinas acorde al análisis de riesgos del Programa de Protección Civil. Dicha póliza deberá relacionarse con el Programa Interno de Protección Civil.*

Artículo 113.- *Los Programas de Protección Civil estarán vinculados al Sistema Nacional de Protección Civil y al del Distrito Federal.*

TÍTULO VI

DE LA PARTICIPACIÓN PRIVADA Y SOCIAL

CAPITULO I

DE LA COMISIÓN CONSULTIVA Y DE PARTICIPACIÓN SOCIAL PARA LA

PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 114. *Los integrantes del Sistema de Protección Civil promoverán mecanismos para motivar y facilitar la participación privada y social, con el propósito de que se refleje en una cultura de autoprotección, que se traduzca en una contribución activa, real y concreta, responsable y coordinada en áreas y acciones específicas.*

Artículo 115. *Con el propósito de integrar, coordinar, concertar e inducir las actividades de protección civil, con la participación de los diversos sectores de la sociedad, se crea la Comisión Consultiva y de Participación Social como órgano auxiliar en términos de consulta y planeación de la coordinación ejecutiva del Sistema de Protección Civil.*

Artículo 116. *La Comisión Consultiva y de Participación Social se integrará con miembros del sector académico, dirigentes de agrupaciones de profesionales, dirigentes sociales y políticos, representantes del sector privado, grupos voluntarios y especialistas en comunicación social.*

Artículo 117. *Los integrantes de la Comisión Consultiva y de Participación Social, serán nombrados por el titular de la Secretaría, de entre las propuestas que presenten la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales.*

El cargo que desempeñen será honorífico.

CAPITULO II

DE LOS GRUPOS VOLUNTARIOS

Artículo 118. *Son grupos voluntarios las agrupaciones legalmente constituidas, cuyo objeto social no tenga fines de lucro y presten sus servicios de manera altruista; que por sus actividades se vinculen a la protección civil.*

Las Brigadas de Emergencia de instalaciones de los sectores público social y privado, podrán registrarse como grupos voluntarios para servicio interno en sus centros de trabajo presentando únicamente carta de solicitud firmada por el representante legal de su institución.

Artículo 119. *Para que un grupo voluntario pueda ser reconocido por la autoridad, deberá haber obtenido el registro ante la instancia correspondiente.*

Los grupos voluntarios cuyo ámbito de actuación sea el Distrito Federal o las Delegaciones, tramitarán su registro ante la Secretaría mediante la presentación de una solicitud en la que se cumplan los requisitos que establece el Reglamento, acompañándose de los documentos que acrediten tales supuestos, así como los que acrediten su personalidad jurídica.

La Secretaría informará a las Delegaciones sobre el registro de los grupos del Distrito Federal y Delegacionales.

Artículo 120. *El trámite para la obtención del registro como grupo voluntario ante la Secretaría será gratuito y los requisitos estarán precisados en el Reglamento.*

Artículo 121. *Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:*

I. Disponer del reconocimiento oficial una vez obtenido su registro;

II. Recibir, cuando proceda, en los términos de las disposiciones aplicables, reconocimientos por acciones realizadas en beneficio de la población;

III. Contar con un directorio actualizado de sus miembros;

IV. Cooperar en la difusión de la Cultura de Protección Civil;

V. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la presencia de una situación de probable o inminente riesgo;

VI. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo de emergencia o desastre;

VII. Abstenerse de solicitar o recibir contraprestación alguna, de las personas a quienes hayan prestado su ayuda en situaciones de riesgo, emergencia o desastre;

VIII. Refrendar anualmente su registro, mediante la renovación de los requisitos que prevean los ordenamientos correspondientes;

IX. Participar en todas aquellas actividades del Programa General de Protección Civil que estén en posibilidad de realizar; y

X. Mantener capacitación constante en la materia a efecto

de contar con comprobantes emitidos por organismos o instituciones oficiales.

CAPÍTULO III

DE LOS BRIGADISTAS COMUNITARIOS.

Artículo 122. Los Brigadistas Comunitarios son las personas capacitadas por la autoridad o por medios propios en materias afines a la protección civil, registradas en la red de brigadistas comunitarios, manteniendo coordinación con las autoridades de protección civil delegacionales o de la Secretaría.

Artículo 123. La Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal, es la estructura de organización, preparación y capacitación individual y voluntaria, de miembros de la sociedad, con el fin de coordinar y compartir esfuerzos para enfrentar en su entorno riesgos causados por fenómenos de origen natural o humano.

Artículo 124. La Secretaría promoverá y coordinará el funcionamiento de la Red de Brigadistas Comunitarios del Distrito Federal.

Artículo 125. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán constituirse preferentemente, en grupos voluntarios o integrarse a los ya registrados, a fin de recibir información y capacitación para realizar en forma coordinada las acciones de Protección Civil

CAPÍTULO IV

DE LOS TERCEROS ACREDITADOS

Artículo 126. Los terceros acreditados que por su actividad y experiencia se vinculen en materia de protección civil, deberán obtener autorización ante la Secretaría, mediante la presentación de una solicitud en la que se acredite:

I. Estudios en materia de protección civil o afines, tales como:

- a) Administración, gestión, planeación, prevención o atención de emergencias,
- b) Administración, gestión, planeación, prevención o atención de desastres,
- c) Administración de Sistemas de Seguridad ocupacional, industrial o laboral.
- d) Planeación de la Continuidad de la Operación de Negocios o de

Organizaciones del Sector Público.

Serán válidas las constancias de estudios realizados en el extranjero.

II. Experiencia mínima de 3 años en Protección Civil;

III. Medios técnicos mediante los cuales llevarán a cabo, según la modalidad que soliciten, lo siguiente:

- a) Los cursos de capacitación;

b) Estudios de riesgo-vulnerabilidad, o

c) La elaboración de programas internos y especiales de protección civil.

IV. Personalidad jurídica, en su caso.

La autorización será obligatoria, tendrá una vigencia de dos años y permitirá a los terceros acreditados y a las empresas capacitadoras, de consultoría y estudios de riesgo vulnerabilidad que cuenten con él, emitir la carta de corresponsabilidad que se requiera para la aprobación de los programas internos o especiales de protección civil que elaboren.

Artículo 127. La Secretaría deberá dar respuesta a la solicitud de autorización o de renovación de éste, en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación. En caso de que la autoridad no conteste en el plazo arriba indicado, se entenderá la respuesta en sentido afirmativo.

La solicitud de renovación de la autorización deberá presentarse ante la Secretaría 30 días naturales antes de que concluya la vigencia del mismo. Para la renovación de la autorización, además de los requisitos que se especifiquen en el Reglamento, deberá acreditar cursos de actualización en materia de protección civil o afines.

Artículo 128. La Secretaría realizará cursos en materia de protección civil dirigidos a los interesados en obtener la autorización como terceros acreditados, además de cursos de actualización para los mismos.

Artículo 129. Las modalidades para las cuales se otorgará autorización para prestar los servicios de terceros acreditados son las siguientes:

I. Capacitación:

- a) Introducción a la Protección Civil;
- b) Primeros Auxilios;
- c) Prevención y Combate de Incendios;
- d) Búsqueda y Rescate;
- e) Procedimientos de Evacuación, y
- f) Atención de emergencias provocadas por materiales químicos.

II. Elaboración de Programas Internos y Especiales de Protección Civil, y

III. Elaboración de Estudios de Riesgo Vulnerabilidad.

Artículo 130. Los terceros acreditados, solo podrán realizar las actividades expresamente autorizadas.

Artículo 131. Los Terceros Acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Apoyar acorde a sus capacidades de manera altruista en la labores de auxilio, ante la ocurrencia de una emergencia

o desastre, de manera organizada y coordinados por la Secretaría, cuando sean convocados;

II. Elaborar un Programa Interno de Protección Civil o capacitar de manera gratuita a cualquiera de las instituciones asistenciales u Organizaciones Religiosas legalmente constituidas que les indique la Secretaría;

III. Coadyuvar acorde a sus capacidades, en las acciones de evaluación de inmuebles ante la ocurrencia de una emergencia o desastre, de manera organizada y coordinados por las autoridades competentes;

IV. Presentar reporte de actividades bianualmente ante la Secretaría;

V. Mantenerse actualizado en los aspectos técnicos de los temas relacionados con las normas, reglamentos y procedimientos que rigen la especialidad para la cual fue acreditado, mediante los cursos oficiales que impartan la Secretaría, colegios de profesionales, asociaciones, capacitadores, organizaciones educativas o empresas que estén registrados como terceros acreditados para capacitación;

VI. Mantener bajo estricto control y reserva los documentos, constancias, formularios, registros y certificados que se le proporcionen, para el ejercicio de las funciones que se le han conferido, y

VII. Dar aviso a la Secretaría cuando después de elaborar el Programa Interno o Especial de Protección Civil para empresas, industrias o establecimientos, éstas no cumplan de manera reiterada y dolosa las obligaciones calendarizadas establecidas en el mismo.

Artículo 132. La carta de corresponsabilidad que emitan los terceros acreditados obliga a estos a supervisar el cumplimiento de las obligaciones calendarizadas a cargo del propietario, gerente o administrador de la empresa, industria o establecimiento para la cual elaboraron el correspondiente Programa Interno o Especial de Protección Civil.

Las acciones de mitigación y operación del Programa Interno de Protección Civil serán obligación de los propietarios, gerentes o administradores de las empresas, industrias o establecimientos que estén obligados a contar con Programa Interno de Protección Civil.

Artículo 133. Los Colegios de Profesionales, Asociaciones, Organizaciones educativas, personas físicas; y empresas de capacitación podrán capacitar al público en general, para que obtengan el registro correspondiente como terceros acreditados, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Reglamento.

CAPÍTULO V

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Artículo 134. La Secretaría invitará a representantes

de medios de comunicación, a participar en actividades relacionadas con la Protección Civil.

Al efecto, promoverá la suscripción de convenios de concertación de acciones para la capacitación recíproca, el alertamiento, difusión ante situaciones de emergencia o desastre; su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones; así como en el diseño y transmisión de información pública acerca de la Protección Civil.

Artículo 135. Los medios de comunicación masiva coadyuvarán con la Secretaría en las campañas permanentes de difusión que diseñe sobre temas de protección civil que contribuyan a avanzar en la conformación de una cultura en la materia, así como a fortalecer la disposición e interés de la población por participar activamente en las acciones de protección civil.

CAPÍTULO VI

DE LOS COMITÉS DE AYUDA MUTUA

Artículo 136. Los dueños de industrias constituirán conjuntamente con la comunidad, Comités de Ayuda Mutua, cuando al menos cincuenta personas de la población vecina así lo soliciten a la Unidad de Protección Civil correspondiente, con el objetivo de colaborar recíprocamente en materia de Protección Civil.

Todo Comité de Ayuda Mutua se registrará ante la Secretaría, mediando únicamente aviso por escrito en el que se señalará:

I. Razón Social y nombre comercial de las empresas o industrias.

II. Responsable para efectos de comunicación.

III. Copia del acuerdo, acta o cualquier documento en que conste dicho Comité.

La Secretaría notificará dicho registro a las Unidades de Protección Civil correspondiente.

Artículo 137. Las Industrias que por vecindad, giro, o que por cualquier otra característica compartan riesgos similares podrán conformar Comités de Ayuda Mutua.

De igual manera, voluntariamente podrán constituirse con los establecimientos industriales, comerciales o de servicios que se encuentren adyacentes o con vecindad en un rango de 500 metros, con el objetivo de realizar en conjunto labores de preparación y rehabilitación o prestar material y equipo durante las labores de auxilio y de mitigación de impacto de un fenómeno destructivo.

Artículo 138. Los Comités de Ayuda Mutua deberán:

I. Establecer medidas generales de seguridad.

II. Recibir capacitación.

III. Comunicar a las autoridades de Protección Civil la

presencia de una situación de probable o inminente riesgo; y,

IV. Coordinarse bajo el mando de las autoridades en caso de un riesgo, emergencia o desastre.

CAPITULO VII

DE LAS ALERTAS, AVISOS Y QUEJAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 139. En todo inmueble de la Administración Pública del Distrito Federal deberá existir un Sistema de Alerta Sísmica.

Artículo 140. La Secretaría instalará sistemas de alarma audible y visible conectados al Sistema de Alerta Sísmica en puntos de la ciudad, geográficamente estratégicos y de afluencia masiva, con el fin de prevenir a la sociedad en caso de un sismo, en los términos que establezca el Reglamento.

Artículo 141. Los particulares estarán obligados a dar aviso de manera inmediata y veraz a la Secretaría o a las Unidades de Protección Civil, respecto de la existencia de situaciones de alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre. Igual obligación tendrán las autoridades domiciliadas en el Distrito Federal.

Ante dicho aviso, la Secretaría o las Delegaciones, en el ámbito de sus respectivas competencias o coordinadamente, están obligadas a actuar de inmediato.

Artículo 142. Previo al inicio de la celebración de eventos, actividades o espectáculos públicos de afluencia masiva, los promotores, organizadores o responsables del mismo, deberán informar a los asistentes por cualquier medio, las medidas en materia de protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre. De lo contrario, se sancionará conforme lo establece la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

Se deberán tomar las medidas específicas que establece esta Ley, tratándose de personas con discapacidad y de la tercera edad.

Artículo 143. Toda persona tiene derecho a presentar queja por escrito o verbalmente ante la Secretaría o las Delegaciones, por hechos o actos que puedan producir riesgo o perjuicio en su persona o la de terceros, bienes o entorno, por la omisión de medidas preventivas que generen riesgo en lugares públicos.

Para la procedencia de la queja, es indispensable el señalamiento de los datos necesarios que permitan localizar el lugar, así como el nombre y domicilio del denunciante, para que se efectúen, con oportunidad por parte de las autoridades, las diligencias necesarias para la comprobación de los hechos o actos motivo de la queja

y estar en posibilidades de llevar a cabo la evaluación correspondiente y actuar en consecuencia.

La Secretaría o las Delegaciones, a más tardar dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la queja, harán del conocimiento del quejoso el trámite que se haya dado a aquella y, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la verificación, el resultado de la misma y, en su caso, las medidas impuestas.

TÍTULO VII

DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 144. La conformación de una cultura de protección civil que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva, es objetivo prioritario del Sistema de Protección Civil.

Artículo 145. Las Dependencias e Instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores privado y social, promoverán e impulsarán una cultura preventiva y la educación para la autoprotección y la participación individual y colectiva.

Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, así como en todo inmueble donde se asienten oficinas de la Administración Pública del Distrito Federal, están obligados a brindar capacitación en materia de protección civil a sus empleados e integrar los procedimientos de emergencia en los cursos de inducción.

Artículo 146. Corresponde a la Secretaría, dictar lineamientos generales y diseñar formas para inducir en el ambiente social y conducir la formación de una cultura de protección civil.

Artículo 147. A fin de avanzar en el desarrollo de una cultura de protección civil, la Secretaría, en coordinación con las instituciones y dependencias públicas competentes y con la participación de instituciones y organismos privados y académicos promoverán:

I. La incorporación de la materia de protección civil a los planes de estudio de todos los niveles educativos, públicos y privados en el ámbito del Distrito Federal.

II. La realización de por lo menos una vez cada tres meses, de eventos de capacitación de carácter masivo a nivel Distrito Federal, en los cuales se procure llevar conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de conductas de autoprotección al mayor número de personas posible;

III. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en oficinas públicas, planteles educativos, conjuntos habitacionales, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales, de servicios y recreativas;

IV. La formulación y promoción de campañas de difusión masiva y de comunicación con temas específicos de Protección Civil y relativos a cada ámbito geográfico al que vayan dirigidos, poniendo énfasis en las medidas de prevención y autoprotección, debiendo hacerse al nivel del Distrito Federal y Delegacional;

V. El apoyo para el diseño y diseminación de materiales impresos y audiovisuales que promuevan la cultura de la prevención y la autoprotección;

VI. La constitución de los acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población y que permitan a ésta un conocimiento más concreto y profundo, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;

VII. El establecimiento de programas educativos de difusión dirigidos a toda la población, que les permita conocer los mecanismos de ayuda en caso de emergencia, así como la manera en que pueden colaborar en estas actividades;

VIII. La orientación acerca de los contenidos aplicables en situaciones de emergencia o desastre a toda la población;

IX. La difusión para toda la población de los planes operativos para aprovechar el uso de sistemas de alertamiento;

X. La distribución masiva del Plan de Familiar de Protección Civil, así como de aquellos programas relacionados con fenómenos específicos identificados en las comunidades de las Delegaciones, y

XI. Promover en inmuebles destinados a vivienda la práctica de la autoprotección vecinal.

Artículo 148. La Secretaría coordinará campañas permanentes de capacitación y concientización en materia de protección civil, con la intervención que corresponda de los sectores público, social y privado.

CAPÍTULO I

DE LA ESCUELA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 149. La Escuela de Protección Civil del Distrito Federal, es la institución dependiente de la Secretaría, avocada a impartir cursos teóricos, prácticos y de especialización para formar, capacitar y actualizar recursos humanos, profesionales y técnicos en la materia, de manera sistemática, concertada e institucionalizada mediante el establecimiento de mecanismos de profesionalización, acreditación y certificación.

Artículo 150. Los cursos que imparta la Escuela de Protección Civil del Distrito Federal, buscarán como objetivo la conformación de cuadros técnicamente capacitados, tanto para dar respuesta oportuna y adecuada a los efectos negativos ocasionados por fenómenos de origen natural o humano, así como contribuir a la diseminación de una cultura de protección civil.

Artículo 151. La Secretaría podrá convocar a académicos y expertos del Centro Nacional de Prevención de Desastres y de las Instituciones de Educación Superior, para que con la participación de otras Dependencias y organismos, elaborará los contenidos educativos de los cursos que imparta la Escuela de Protección Civil del Distrito Federal.

Artículo 152. La Escuela de Protección Civil del Distrito Federal, supervisará y capacitará a las empresas y grupos que ofrezcan y comercialicen servicios de asesoría y capacitación en los temas relacionados con Protección Civil y Prevención de Desastres.

Artículo 153. En materia de cooperación internacional relativa a intercambios científicos y tecnológicos de Protección Civil, la Escuela de Protección Civil del Distrito Federal, será la instancia que canalice las necesidades del Distrito Federal y atienda en coordinación con las autoridades federales competentes, las peticiones internacionales.

Artículo 154. La Escuela de Protección Civil del Distrito Federal, emitirá publicaciones técnicas y periódicas sobre análisis y prevención de riesgos específicos, situaciones de emergencia, así como documentación relacionada con la autoprotección y la participación social en la materia.

CAPÍTULO II

DEL ATLAS DE RIESGOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 155. La integración y actualización del Atlas de Riesgos será coordinada por la Secretaría, asesorada por el Centro Nacional de Prevención de Desastres, y de las Instituciones de Educación Superior, junto con expertos académicos y técnicos en la materia, cuya función será entre otras, definir las metodologías para la elaboración de los Atlas de Riesgos del Distrito Federal y los Delegacionales.

Artículo 156. La Secretaría con apego al Atlas de Riesgos, promoverá la realización de estudios involucrando a los Jefes Delegacionales correspondientes a las zonas afectables; a las Universidades e Instituciones de Educación Superior; a los Colegios y Asociaciones de Profesionales.

La Secretaría hará público el Atlas de Riesgos, excepto en los rubros que impliquen la Seguridad Nacional.

Artículo 157. Las Delegaciones proporcionarán toda la información que solicite la Secretaría para la elaboración y actualización del Atlas de Riesgos, de acuerdo con los criterios y bases técnicas que determine la Secretaría.

CAPÍTULO III

DE LOS ATLAS DE RIESGOS DELEGACIONALES

Artículo 158. El Atlas de Riesgos Delegacional es el sistema de información geográfica, actualizado, que permite identificar el tipo de riesgo a que están expuestos los servicios vitales, sistemas estratégicos, las personas,

sus bienes y entorno en cada una de las Delegaciones del Distrito Federal.

Artículo 159. *Cada Delegación elaborará y actualizará su Atlas de Riesgos Delegacional, con los criterios y bases técnicas que determine la Secretaría.*

Artículo 160. *La Secretaría coadyuvará con las Unidades de Protección Civil en la elaboración y actualización de los Atlas de Riesgos Delegacionales.*

CAPÍTULO IV

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 161. *Se consideran instrumentos operativos de la protección civil, de manera enunciativa y no limitativa, los siguientes:*

I. Los Atlas de Riesgos del Distrito Federal y Delegacionales.

II. Los procedimientos operativos de contingencia ante fenómenos destructivos, o de riesgo de diverso origen, en los términos del Programa General de Protección Civil;

III. Las normas técnicas complementarias y términos de referencia;

IV. Los catálogos de acciones ante contingencias o riesgos, para el Distrito Federal;

V. Los Manuales de Procedimientos para las instituciones públicas y organizaciones privadas, sociales y académicas que se deriven de las comisiones del Consejo;

VI. Los planes y subprogramas de capacitación, difusión y divulgación hacia los habitantes del Distrito Federal;

VII. Los reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas en materia de Protección Civil;

VIII. Las publicaciones, grabaciones y todo aquel material magnético, impreso, audiovisual-auditivo, cuyo objeto coadyuve a las acciones en materia de protección civil; y

IX. En general todo aquel material impreso, magnético o audiovisual, que tenga por objeto la difusión y divulgación de la cultura de protección civil.

TÍTULO VIII

DE LOS FENÓMENOS DE MAYOR RECURRENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LOS FENÓMENOS DE MAYOR RECURRENCIA

Artículo 162. *El Gobierno del Distrito Federal con la participación de las autoridades educativas, de las Universidades, Instituciones de Educación Superior y de los Colegios y Asociaciones de Profesionales, promoverán el estudio de la geofísica, sismología, vulcanología y en general de las ciencias que brinden conocimiento acerca de los fenómenos perturbadores que puedan afectar al Distrito*

Federal, a efecto de contar con recursos humanos altamente calificados que contribuyan en estudios científicos que sustenten medidas en esta problemática.

Los resultados obtenidos mediante dichos estudios, serán de conocimiento público.

Artículo 163. *El Gobierno del Distrito Federal en coordinación con autoridades competentes en materia de salud, revisará los planes de atención a la salud en casos de desastre hidrometeorológico, con énfasis en el control de calidad de agua potable y en la vigilancia, epidemiológica correspondiente.*

Artículo 164. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de las Unidades de Protección Civil y la Secretaría, así como las Cámaras Industriales, elaborarán un padrón de las empresas que manejan materiales y residuos peligrosos, complementando con un inventario y lista única de los materiales peligrosos que se manejan. Esta información se incorporará a los Atlas de Riesgos correspondientes.*

Artículo 165. *El Gobierno del Distrito Federal impulsará la creación de una base de datos computarizada a fin de que se lleve el registro estadístico de las -emergencias o desastres derivados de diferentes fenómenos perturbadores.*

CAPÍTULO II

DE LOS ESTUDIOS DE RIESGO

Artículo 166. *Las autoridades competentes previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, instalaciones subterráneas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento, sean considerados de alto riesgo, deberán solicitar a los promoventes la opinión técnica de la Secretaría.*

Artículo 167. *Los requisitos para obtener la opinión técnica a que se refiere el artículo anterior, se establecerán en el Reglamento.*

TÍTULO IX

DEL FINANCIAMIENTO DE LA PROTECCIÓN CIVIL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 168. *Las erogaciones correspondientes al financiamiento del Sistema de Protección Civil, serán previstas en el presupuesto de sus integrantes, y se aplicarán para dicho fin.*

Artículo 169. *La Administración Pública del Distrito Federal, podrá recibir donaciones para fortalecer una cultura en materia de protección civil en la población, así como para la mitigación, auxilio, restablecimiento, rehabilitación y reconstrucción en caso de emergencia, siniestro o desastre.*

Artículo 170. La Secretaría establecerá las bases para recibir, distribuir y aplicar de acuerdo a las prioridades, los donativos y remanentes de estos, que los particulares otorguen para los fines que establece el artículo anterior.

Artículo 171. Es tarea del Gobierno del Distrito Federal impulsar en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el Distrito Federal, recursos destinados a la creación y sostenimiento del FADE, del FOPREDE y del FIPRE, que permitan el desarrollo de los programas y el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Protección Civil.

El Gobierno del Distrito Federal identificará el instrumento financiero, que reciba aportaciones voluntarias y obligatorias por derechos de capacitación en materia de protección civil que realice la Escuela de Protección Civil del Distrito Federal.

TITULO X

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO I

DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 172. Los servidores públicos que realicen actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones generales en materia de protección civil, serán sancionados de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 173. La violación a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones, por parte de los particulares, será sancionada administrativamente por la Secretaría o la Delegación correspondiente, o por el Juez Cívico conforme a sus respectivas competencias, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan, cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 174. Las sanciones administrativas podrán ser:

I. Multa;

II. Arresto administrativo, el que sólo podrá ser impuesto por el Juez Cívico;

III. Revocación del Registro a Grupos Voluntarios y Terceros Acreditados, y

IV. Revocación del nombramiento de funcionarios de protección civil

En el caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta dos veces del monto originalmente impuesto, sin exceder del máximo permitido.

Artículo 175. Las infracciones a lo dispuesto por la presente Ley y demás ordenamientos legales en materia de protección civil, así como al catálogo contemplado en el artículo

23 de la Ley, por parte de establecimientos mercantiles, detectadas en la práctica de verificaciones administrativas, serán sancionadas por la Secretaría o las Delegaciones, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Artículo 176.- Las violación a las disposiciones contenidas en los artículos 96 fracciones I a III, 99, 114 y 111 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 500 a 1000 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o con arresto de 12 a 15 horas.

Artículo 177.- Las violación a las disposiciones contenidas en los Artículos 96 fracción IV, 101 y 112 de esta Ley, se sancionarán con multa equivalente de 1000 a 2000 veces del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal o con arresto de 12 a 24 horas, sin perjuicio de las sanciones que otros ordenamientos legales impongan.

Artículo 178. Por denuncia ante la Secretaría, debidamente fundada y motivada o por el incumplimiento de lo estipulado en los artículos 121, 130 o 131, por parte de los Grupos Voluntarios o los Terceros Acreditados, respectivamente, se sancionará con la pérdida de su registro.

Artículo 179. A las Organizaciones Civiles y Terceros Acreditados que proporcionen información falsa para obtener el registro correspondiente, se les impondrá multa de 1000 a 1500 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Artículo 180. Para la imposición de las sanciones a que se refiere este ordenamiento, que aplique la Secretaría y las Delegaciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPITULO II

DE LOS RECURSOS

Artículo 181. Contra las resoluciones emitidas por la Secretaría o las Delegaciones que impongan una sanción, procederá el recurso de inconformidad, de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. De igual manera, los particulares podrán interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley se publicará adentro de los 90 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- Queda abrogada la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal del 29 de abril de 2002, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de julio de 2002, así como el Reglamento de la Ley de Protección

Civil para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2005; debiendo observarse respecto a este último lo señalado en el Transitorio Cuarto de esta Ley; asimismo se deroga cualquier norma jurídica o administrativa contenida en cualquier Ley o Reglamento del Distrito Federal que contravenga lo dispuesto por esta Ley.

CUARTO.- *Hasta en tanto se publica el Reglamento a que se refiere el segundo transitorio, seguirá subsistente el Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2005, en lo que no se oponga a la presente Ley.*

QUINTO.- *La Comisión Consultiva y de Participación Social deberá estar debidamente constituida dentro de los 120 días después de la entrada en vigor de la presente Ley.*

SEXTO.- *El catálogo contemplado en el artículo 23 de la presente Ley, deberá ser elaborado y publicado dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.*

SÉPTIMO.- *La Escuela de Protección Civil del Distrito Federal deberá comenzar a funcionar dentro de los 180 días siguientes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.*

OCTAVO.- *Los registros vigentes de Terceros Acreditados mantendrán tal condición a partir de la entrada en vigor de esta Ley o hasta que se cumpla alguno de los supuestos del artículo 126.*

Atentamente.

Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto de Ley que Regula el Funcionamiento de los Albergues y de las Instituciones Prestadoras de Servicios para el Cuidado Infantil y de Menores del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL

FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES Y DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INFANTIL Y DE MENORES DEL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Carla Alejandra Sánchezarmas García

Presidenta de la Mesa Directiva,

Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

IV Legislatura,

P r e s e n t e.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES Y DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INFANTIL Y DE MENORES DEL DISTRITO FEDERAL, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El penúltimo párrafo del artículo 4º de nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por ello, México ha signado diversos tratados internacionales que prescriben reglas específicas para la protección de los derechos del niño y de los adolescentes, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño.

Actualmente, las características socioeconómicas actuales conforman un marco particular de condiciones especialmente adversas, cuyos efectos forzosamente todos resentimos, pero que afectan mayormente a los grupos vulnerables, propiciando un incremento en la cantidad de habitantes en condiciones de necesidad y de abandono, como es el caso de crecientes grupos de niñas y niños que están condenados a una sobrevivencia con un destino incierto.

Entre ellos se encuentran, sin lugar a dudas, los menores que subsisten en circunstancias especialmente difíciles destacando, entre ellos, los que para contribuir al ingreso

familiar o huyendo del maltrato, terminan como menores en la calle; así como las niñas y niños indígenas que por sus condiciones de marginación no tienen acceso a mínimos de protección y desarrollo; además de los infractores, adictos, víctimas del comercio sexual o de abuso en sus familias; abandonados, huérfanos, que viven en albergues asistenciales públicos y privados; así como los menores con alguna discapacidad.

Mientras la sensibilización social sobre el maltrato a las mujeres, por ejemplo, ha crecido hasta niveles aceptables que permiten una lucha más efectiva, los malos tratos a niños y adolescentes de menos de 18 años siguen permaneciendo, en la sombra del entorno familiar, un magma poco permeable y sobre el que rigen todavía tópicos que impiden la detección precoz que en ocasiones es fatal.

El maltratar a un niño, a la larga trae consecuencias graves para toda una sociedad, el maltrato en cualquiera de sus formas creará personas que no puedan adaptarse y, no puedan ser productivas.

Los niños son los menos responsables de estas acciones por parte de los padres y a largo del tiempo si no reciben ayuda se convierten en personas delictivas o que no encuentran sentido a su vida.

Actualmente 8.5 millones de niños, sufren maltrato en México y alrededor de 13 millones no reciben muestras de afecto de sus familias.

De igual forma, no existen estudios que reflejen la situación de maltrato hacia los niños y permitan desarrollar políticas públicas para protegerlos.

En el Distrito -Federal, tan sólo al Hospital Pediátrico de Tacubaya, se reciben entre 30 y 40 casos anuales de menores víctimas de maltrato. En las que se han atendido a menores que por su lesión han ameritado amputaciones.

La violencia no distingue estratos sociales, pero es más visible en niños de bajos recursos. Sin embargo, en las esferas de nivel económico mayor también existe.

Que a decir de la Dirección de la Red por los Derechos de la Infancia en México, en América Latina son asesinados entre 80 y 100 mil niños al año, mientras que según el estudio La Infancia Cuenta en el Distrito Federal 2008, señala que la tasa de mortalidad de la población de 0 a 4 años por homicidio es de 1.4 por cada 100 mil niños, debajo de la media nacional que es de 1.8 por 100 mil..

Por lo demás, en México se estima que 10 por ciento de la población infantil es víctima de malos tratos, debido a que existen 32.4 millones de niños y niñas de 0 a 14 años, lo que significa que en cuatro de cada diez hogares hay algún tipo de violencia.

Para Loredó Abdalá, la agresión se manifiesta en gritos, groserías, sacudidas bruscas, quemaduras, asfixia, ahogamiento, abuso sexual y envenenamiento; muchas

veces el agresor utiliza lo que tiene en la mano, proporciona puntapiés o azota al menor contra la pared. De igual forma, menciona que el agresor en 40 por ciento de los casos es la madre. Debido a que la mujer pasa mayor parte del tiempo dedicada al cuidado del o los niños; casi siempre está dominada por la gran frustración que siente al dedicarse a una actividad, enajenante y nada satisfactoria, por supuesto no reconocida y menos aún remunerada.

Las agresiones más comunes son golpes, caídas, contusión con objetos, cinturón, mordidas, patadas contra el suelo y agentes cortantes; seguidas del abuso sexual, que se manifiesta a través de tocamiento, penetración y uso del menor para la estimulación. Solamente 15 por ciento de las víctimas tiene manifestaciones físicas del abuso; la mayoría pasan sin diagnóstico. Las niñas son las que con mayor frecuencia sufren este tipo de agresión cuando tienen padrastros, no viven con los padres biológicos, conviven con alcohol y drogas, tienen una madre con daño psicológico o van a la guardería", refiere.

El maltrato psicológico ocupa el tercer lugar con 14 por ciento, ocasionado por sometimiento, privación y amenazas. Le sigue el síndrome de Munchausen 4 por ciento, caracterizado por fabricación de enfermedades de la madre con conocimientos en medicina; el síndrome de niño sacudido 4 por ciento, y finalmente el ritualismo satánico 1 por ciento.

La agresión también proviene del padrastros con 19 por ciento, madrastras con 10 por ciento, tíos 11 por ciento, otros 11 por ciento y no se documentó un 6 por ciento.

Pero la agresión cometida por la madre muchas veces es consecuencia de la violencia que ella misma experimenta. Algunos datos señalan que la mujer es maltratada por el esposo en un 60 por ciento y por los padres un 40 por ciento, condición que le genera baja autoestima, y a ello habría que agregar otros factores como bajo nivel escolar, pertenecer a una familia numerosa o tener un niño "especial" que padece, entre otras cosas, alguna enfermedad congénita, malformación, discapacidad o enfermedad crónica.

Según investigaciones del Banco Interamericano de Desarrollo el costo de la violencia doméstica equivale a 1.6% del producto interno bruto; es decir, en México corresponde a 113 mil millones de pesos.

El maltrato hacia los menores de edad es un problema grave porque afecta su rendimiento académico, físico y emocional durante su infancia con repercusiones en la edad adulta.

De acuerdo con especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México, siete de cada 10 niños que son maltratados verán en la violencia un modelo normal de relacionarse.

Con lo anterior, se propone que por medio de esta iniciativa se puedan extender a través de las instituciones mejores formas de vida en cuanto a la atención a los menores, ya

no se diga de fortalecer la denuncia y trabajar en políticas públicas de detección y prevención del maltrato.

No obstante, la conducta violenta ocasiona daños a la persona sobre la que se infringe y produce el desequilibrio en la familia y por consecuencia en el entorno social; ya que las personas que transgreden la Ley al cometer ilícitos que tipifican delitos que sancionan las leyes penales, se encuentran en cualquier sector de la sociedad y que al violentarla hacen necesaria la protección de los más vulnerables e indefensos en circunstancias de espacio y modo que los conforten y protejan, no que los agredan o expongan.

Lo anterior, se refleja en el número de averiguaciones previas que atiende cada una de las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público, que en su caso podría limitar la posibilidad de llevar a cabo la protección a los menores e incapaces, en las mejores condiciones posibles y velar por su adecuada e integral atención;

Los menores de edad y los incapaces afectados por la comisión de un ilícito, requieren cuidados especiales que les permitan continuar con su desarrollo físico, psicológico y social brindado a través de personal especializado que les proporcione la confianza necesaria a fin de que se cuenten con mejores condiciones de vida en la estancia permanente en dichas instituciones.

Señala un estudio que cuando se les ofrece capacitación a padres y madres para lidiar con los problemas cotidianos, los casos de abusos infantiles son menores, dicho estudio en gran escala que muestra que la provisión de ayuda y apoyo a todas las familias, y no solo a las que están en crisis, para que obtengan información y asesoramiento puede reducir las tasas de maltrato infantil en comunidades enteras.

Los artículos 3 fracción X, 48 y 49 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, los menores tienen derecho a una atención y protección integral especial y, a que el Ministerio Público intervenga de oficio en los casos en que su integridad física o psíquica esté en peligro.

Actualmente en el Distrito Federal existe la Fiscalía Central de Investigaciones para Menores, que de conformidad con la fracción VII del artículo 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, es competente para iniciar e integrar las averiguaciones previas que no estén reservadas a otras unidades especializadas, por delitos en los que la víctima u ofendido sea un menor o incapaz. De igual forma, el acuerdo A/006/2005 es el que determina la competencia de la Fiscalía Central de Investigaciones para Menores para la integración de averiguaciones previas cuando se trate del delito de violencia familiar.

Los esfuerzos de prevención parten de la identificación de las fortalezas de la familia a través de la educación a los padres, visitas al hogar y grupos de apoyo, ayudar a

los padres a que desarrollen habilidades para criar a sus hijos y recurran a métodos no violentos de disciplina y a otras técnicas para satisfacer las necesidades emocionales, físicas y de desarrollo de sus hijos.

No obstante, actualmente el albergue temporal de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, existe una sobrepoblación de menores, toda vez que la capacidad del mismo es de solamente 70 niños y que actualmente cuentan con 120 niños lo que representa hasta una sobrepoblación de un 80%.

De los 120 niños, 63 son niños y 57 niñas; los motivos por los que cuales se encontraban internos eran 58% relacionados con denuncias de hechos, 12 pequeños víctimas de violencia familiar; 10 por lesiones y omisión de cuidado; 6 por sustracción de menores; 3 por abuso sexual y corrupción de menores; y el resto por violación, abandono de persona, explotación laboral, robo y homicidio.

Que para el 2008, los contratos anuales para la operación del albergue temporal en mención y del Centro de Desarrollo Pedagógico Infantil, que también depende de la PGJDF, fueron de 5 millones 24 mil 314 pesos.

Acorde con esta problemática, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, coincide en que el maltrato y el abandono de menores representan un problema de proporciones alarmantes, con costos psicológicos y económicos enormes tanto para los individuos involucrados como para la sociedad. La identificación y el tratamiento tempranos son importantes para evitar o minimizar las consecuencias a largo plazo del maltrato. A través del tratamiento, se ayuda al niño que ha sido maltratado a que recupere un sentido de autoestima y confianza, yola familia para que aprenda nuevas maneras de apoyo y comunicación. Es sumamente importante apoyar la investigación continua y actualizada para descubrir el camino hacia estrategias efectivas de prevención e intervención que permitan cambiar el curso de las vidas de los niños victimizados, por ello esta iniciativa establece las bases para que a través de las instituciones las instituciones públicas o privadas que tengan bajo su cuidado a menores de edad, cuenten con las bases que garanticen la seguridad física, mental y jurídica de los menores que tengan bajo su custodia. Las cuales deberán a su vez velar para que los menores adquieran hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia.

*Por lo anteriormente y fundado sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa la siguiente iniciativa que crea la **LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBERGUES Y DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO INFANTIL Y DE MENORES DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:*

LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE

**LOS ALBERGUES Y DE LAS INSTITUCIONES
PRESTADORAS DE SERVICIOS PARA EL CUIDADO
INFANTIL Y DE MENORES DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y de observancia general y tiene por objeto regular el funcionamiento de las instituciones públicas o privadas que tengan bajo su cuidado a menores de edad, en cualquier modalidad en el Distrito Federal, para garantizar su seguridad física y jurídica.

Artículo 2.- La interpretación y aplicación de la presente Ley corresponde a las autoridades a que se refiere el artículo 4º, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Autoridad: Las señaladas en el artículo 4º de la presente Ley;

II. Albergues: Las Instituciones públicas o privadas que tengan bajo su custodia ya sea temporal o definitiva, a menores;

III. Establecimientos: Los espacios físicos destinados para el cuidado infantil y de menores, desde los cuarenta y cinco días de nacido hasta los doce años de edad;

IV. Instituciones: Los albergues, las instancias privadas o públicas, personas físicas o morales que cuenten con establecimientos para proporcionar servicios de cuidado infantil y de menores, en cualquier modalidad;

V. Licencia: Autorización escrita que emite la autoridad competente para que operen cualquier tipo de instituciones materia de la presente Ley, en cualquier parte del Distrito Federal;

VI. Menores: Aquéllas personas menores de dieciocho años que se encuentren Internos en instituciones, en calidad de abandonados, expósitos, repatriados, maltratados o migrantes, o en razón de la custodia temporal otorgada voluntariamente por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela;

VII. Procuraduría.- La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VIII. Reglamento: Al Reglamento de la Ley que regula el funcionamiento de los albergues y de las instituciones prestadoras de servicios para el cuidado infantil y de menores del Distrito Federal;

IX. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, y

X. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal;

Artículo 4.- Las autoridades encargadas de aplicar la presente ley son:

I. La Secretaría;

II. La Procuraduría; y

III. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;

Artículo 5.- Para todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 6.- Se excluyen de las disposiciones de esta Ley a las instituciones dependientes de entes públicos pertenecientes a la administración pública federal.

CAPÍTULO II

De las Atribuciones

Artículo 7.- Son atribuciones de la Secretaría:

I. Otorgar el Certificado a las instituciones, para avalar su funcionamiento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Ley y el Reglamento;

II. Llevar el registro de las instituciones reconocidas por la autoridad;

III. Emitir, supervisar y adecuar la aplicación de las normas técnicas que rijan la prestación de los servicios de cuidado infantil y de menores;

IV. Llevar el registro de menores internos en las instituciones y actualizarlo constantemente;

V. Proveer de capacitación continúa al personal de las instituciones, mediante organización de cursos y/o políticas;

VI. Proporcionar a las instituciones asesoría profesional en materia jurídica psicológica y de trabajo social;

VII. Realizar visita a las instituciones para supervisar las condiciones en que se encuentran los menores internos, la infraestructura de los inmuebles y personal que presta sus servicios en las instituciones;

VIII. Evaluar los resultados de los servicios prestados en cualquier institución para el cuidado infantil y de menores;

IX. Emitir recomendaciones a las instituciones a fin de mejorar su servicio;

X. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las irregularidades que se detecten con el funcionamiento de las instituciones;

XI. Apoyar la coordinación entre las instituciones que presten los servicios de cuidado infantil y de menores, las educativas y de salud para formar y capacitar recursos humanos en la materia.

XII. Procurar que la investigación científica y tecnológica atienda el desarrollo y la mejor prestación de los servicios de cuidado infantil y de menores.

XIII. Apoyar a instituciones dedicadas a la prestación de servicios para el cuidado infantil y de menores, especialmente las que no tengan fines lucrativos.

XIV. Solicitar en su caso, las opiniones y los dictámenes necesarios a las autoridades Federales, para el cumplimiento de la presente Ley;

XV. Aplicar las sanciones correspondientes por las faltas a la Ley; y

XVI. Las demás obligaciones que señale esta Ley y el Reglamento, así como las que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 8.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, así como la Procuraduría, podrán celebrar los convenios necesarios con instituciones con probada experiencia y cuyo objeto sea la atención de menores en situación de desamparo y cumplan con lo establecido en la presente Ley.

CAPÍTULO III

De las obligaciones de las instituciones

Artículo 9.- Son obligaciones de las instituciones:

I. Cumplir con los requisitos establecidos por esta Ley, así como por el Reglamento, para formar parte del Registro de las instituciones;

II. Llevar un registro de los menores que tengan bajo su custodia y remitirlo a la Procuraduría;

III. Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad integral de los menores;

IV. Tener en lugar visible el Certificado que expida la autoridad, en las instalaciones de la institución;

V. Contar con un Reglamento Interno aprobado por la autoridad;

VI. Mobiliario y juguetes cuyo diseño no implique riesgo para la integridad física y mental del menor.

VII. Materiales didácticos y pedagógicos de acuerdo a los parámetros educativos.

VIII. Personal capacitado especialmente al efecto.

IX. Colaborar con la autoridad, para facilitar las tareas de vigilancia;

X. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tengan conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de un menor;

XI. Contar con asesoría profesional en materia jurídica, psicológica y de trabajo social;

XII. Proporcionar a los menores educación y atención médica; y

XIII. Las demás obligaciones que señale esta Ley y

el Reglamento, así como las que le confieran otros ordenamientos legales.

Artículo 10.- Los directores de las instituciones son responsables de garantizar la seguridad física, mental y jurídica de los menores que tengan bajo su custodia.

Artículo 11.- Las instituciones deberán velar para que los menores adquieran hábitos higiénicos, sana convivencia y cooperación, aprecio por la dignidad de las personas y la integridad de la familia, evitando privilegios de raza, religión, grupo, sexo o individuo, en concordancia con su entorno social, con absoluto respeto a los elementos formativos de estricta incumbencia familiar.

Artículo 12.- En todo caso, los servicios de cuidado infantil y de menores incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación, en los términos que esta Ley prevé, además de los reglamentos que de ella deriven.

Artículo 13.- El Reglamento Interior de cada institución deberá contener cuando menos:

I. Los requisitos de admisión de los menores;

II. Las obligaciones para los padres, tutores o personas que tengan bajo su cuidado a los menores;

III. El horario de actividades para los menores;

IV. Las medidas de disciplina para los menores; y

V. Las medidas de disciplina para el personal Operativo.

Artículo 14.- Las instituciones llevarán un registro de los menores que tengan bajo su cuidado, el cual, indicara como requisitos mínimos:

I. Nombre, datos de identificación, registro y estado de salud del menor;

II. Motivo y fecha de Ingreso;

III. Nombre y domicilio de la persona que hace entrega del menor a la institución;

IV. Nombre y domicilio de las personas que ejerzan la custodia, tutela o patria potestad, sobre el menor;

V. Datos escolares del menor; y

VI. Motivo y fecha de egreso.

VII. Los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 15.- Las instituciones deberán elaborar mensualmente un Informe por escrito, relativo a los ingresos y egresos de menores, a fin de mantener actualizado el censo o registro, y presentarlo ante la Procuraduría.

CAPÍTULO IV

Del registro de las Instituciones

Artículo 16.- Las instituciones, para su legal funcionamiento, deberán formar parte del registro que para efectos de

certificación y control lleve a cabo la autoridad. La autoridad a su vez otorgará el certificado que acreditó el registro de las instituciones.

Artículo 17.- Para obtener la certificación a que se refiere el artículo anterior, las instituciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar la documentación que acredite su personalidad jurídica;

II. Acreditar haberse sometido a los programas de protección civil;

III. Acreditar satisfactoriamente el estudio que sobre Infraestructura, personal y población realice la autoridad;

IV. Copia del registro de menores Internos;

V. Copia del reglamento Interior, y

VI. Los demás que establezca el Reglamento.

Artículo 18.- Para la obtención de la licencia, la persona que pretenda instalar o dirigir una institución, deberá contar con la certificación de capacitación que expida la Secretaría.

Artículo 19.- Las instituciones que instalen establecimientos para el cuidado infantil y de menores, deberán establecer programas permanentes de capacitación para su personal; o bien, apoyar a éste para que participe en aquellos que organice e implementen las autoridades, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto emita la propia Secretaría, los que en todo caso tendrán valor curricular.

Artículo 20.- Los cursos y programas de capacitación y actualización que organice e implemente la Secretaría, tendrán por objeto:

I. Garantizar y certificar la calidad de los servicios que se presten en las instituciones.

II. Establecer un sistema permanente de capacitación y actualización que certifique la aptitud para prestar servicios específicos dentro de los establecimientos, de quienes en ellos participen.

III. Reconocer la participación de las instituciones en lo general y al personal en lo individual.

IV. Emitir certificados de calidad a favor de los establecimientos.

V. Estimular y reconocer, conforme a las disposiciones del Reglamento, la calidad en la prestación del servicio.

El Reglamento establecerá las bases del programa de certificación a que se refiere este Capítulo.

Artículo 21.- Para los efectos del presente capítulo, la autoridad encargada de llevar a cabo el Registro de Instituciones será la Secretaría.

CAPÍTULO V

Del funcionamiento de las instituciones

Sección I

De las instalaciones

Artículo 22.- Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio de las instituciones, deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a los menores, la comodidad e higiene necesarios conforme a su edad.

Artículo 23.- La Institución que preste el servicio, deberá contar por lo menos con áreas de Cocina, Comedor, Dormitorios, Sanitarios, de descanso, estudio y/o recreo.

Artículo 24.- Las instituciones deberán contar con áreas divididas para ser utilizados para un fin específico. Asimismo las instituciones mixtas deberán contar con dormitorios separados para cada sexo.

Sección II

De la seguridad

Artículo 25.- Las instituciones deberán someterse a las inspecciones que lleve a cabo la Secretaría de Protección Civil, a su vez, contarán con los dispositivos de seguridad que esta establezca y cumplir con las recomendaciones que emita, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 26.- Las instituciones tendrán la obligación de contar con material de primeros auxilios.

Artículo 27.- El personal de las instituciones deberá mantener lejos del alcance de los menores, instrumentos y objetos peligrosos.

Sección III

Del personal

Artículo 28.- El número de personas que presten sus servicios en cada institución será determinado en función del número de menores en forma directa o indirecta y en su caso, por la capacidad económica de cada institución.

Artículo 29.- El personal de las instituciones, independientemente de su categoría, deberá asistir a cursos teórico-prácticos que en relación con cada una de sus áreas de trabajo deberá organizar sistemáticamente la autoridad.

Artículo 30.- La autoridad en todo momento podrá hacer recomendaciones a las instituciones, cuando a su juicio algún miembro del personal implique un peligro inminente para la seguridad de los menores.

Sección IV

De la población

Artículo 31.- Las instituciones podrán contar con el número de menores que les permita su capacidad, la cual está determinada por el mobiliario que posea y por la superficie de sus instalaciones.

Artículo 32.- Sin perjuicio de lo establecido en su Reglamento Interior, las instituciones podrán admitir a menores de diferente sexo y edad, siempre y cuando estos cuenten con áreas divididas para cuidar su privacidad y seguridad.

Artículo 33.- Cada institución deberá proporcionar a los menores atención médica, sin perjuicio de que en casos de urgencia la autoridad provea lo necesario. Las instituciones deberán cuidar en todo momento la higiene de los menores, para evitar enfermedades infectocontagiosas.

Artículo 34.- En el caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa en alguno de los menores, las instituciones deberán tomar las medidas conducentes para evitar el contagio y notificar de inmediato a las autoridades del sector salud correspondientes.

Artículo 35.- Los requisitos de admisión de menores y las obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad o la tutela, estarán definidas en el Reglamento Interior de cada institución.

CAPÍTULO VI

De la situación jurídica de los Menores

Artículo 36.- Los menores que se encuentren en condición de expósitos, abandonados, repatriados, maltratados o migrantes, estarán sujetos a la tutela pública de la Procuraduría. Corresponde a los directores de las instituciones, ostentar la guarda y custodia de estos menores.

Artículo 37.- Los directores de las instituciones deberán notificar a la Procuraduría, dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de que tengan conocimiento de que alguno de los menores se encuentre en los supuestos establecidos por el artículo anterior, a fin de que esta institución se aboque al ejercicio de la tutela pública.

Una vez que la Procuraduría sea notificada, remitirá a la institución correspondiente, copia del acuerdo inicial en el sentido de que esta Procuraduría, ejercerá la tutela pública de los menores que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo anterior.

Recibida la denuncia, la Procuraduría, procederá a su investigación y deberá tomar las medidas provisionales para garantizar la seguridad del menor. En tanto se realizan las investigaciones, la institución no deberá entregar al menor a persona alguna, sin autorización de la autoridad antes referida.

Artículo 38.- Los directores de las instituciones ostentarán la guarda y custodia provisional de aquellos menores que les hayan entregado para su cuidado temporal en forma voluntaria por quienes ejerzan la patria potestad, tutela a los tengan bajo su cuidado.

CAPÍTULO VII

De la Educación de los menores

Artículo 39.- Los menores deberán asistir al grado escolar que les corresponda. Las autoridades de las instituciones se encargarán de realizar los trámites de inscripción y regularización de sus estudios en el plantel educativo que les asignen.

Artículo 40.- Cuando los menores deban recibir educación especial, los directores de las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estos menores sean inscritos en una escuela especial.

CAPÍTULO VIII

De la inspección y vigilancia de las instituciones

Artículo 41.- La autoridad vigilará e inspeccionará el funcionamiento de las instituciones, por lo menos una vez al mes. Quienes lleven acabo la inspección y vigilancia deberán:

I. Identificarse con la credencial expedida por la autoridad;

II. Levantar el acta de visita domiciliaria e inspección que practiquen, en la que se harán constar, en su caso, las irregularidades o violaciones a la Ley y al Reglamento;

III. Requerir al representante de cada una de las instituciones, para que designa dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, éstos serán designados por la autoridad;

IV. Entregar un ejemplar legible del acta de visita a la persona con quien se entienda la diligencia, y

V. Entregar a la autoridad la relación de actas de visita.

Artículo 42.- Las actas de visita domiciliaria contendrán: fecha, domicilio, nombre o razón social de la institución, fundamento legal y motivo de la misma, nombres y firmas del representante legal, testigos e Inspector que la realice.

El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Solo admitirá prueba en contrario cuando el interesado o los testigos por él propuestos, firmen bajo protesta.

CAPÍTULO IX

De la partida presupuestal

Artículo 43.- La Asamblea Legislativa del Distrito -Federal, aprobará una partida especial que se incluirá en el presupuesto anual de la Secretaría, con el fin de subsidiar 'el sostenimiento de las instituciones reconocidas por la autoridad en los términos de esta Ley y del Reglamento.

CAPÍTULO X**De las sanciones**

Artículo 44.- En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en la presente Ley se impondrán a criterio de la autoridad, las siguientes sanciones:

I. Amonestación por escrito;

II. Suspensión temporal del Registro;

III. Clausura definitiva.

CAPÍTULO XI**De la defensa jurídica de los particulares**

Artículo 45.- Las resoluciones dictadas con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán ser impugnadas a través del recurso de inconformidad, dentro de los cinco días siguientes, contados a partir de la notificación del acto, el cuál deberá presentarse por escrito ante la autoridad que le haya emitido. La autoridad revocará, modificará o confirmará la resolución, dentro de treinta días naturales, contados a partir de la presentación del recurso. Lo anterior sin perjuicio de aplicar lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los titulares de licencias expedidas con anterioridad a esta Ley que amparan el funcionamiento de las instituciones, contarán con un término de un año contado a partir del día siguiente en que entre en vigor la presente Ley, a efectos de regularizar su situación, para lo cual deberán cumplir con los requisitos previstos en dichos ordenamientos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil nueve.

Signan, por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfred o Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, se turna para análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por virtud del cual esta Honorable Soberanía solicita a la Secretaría del Medio Ambiente y a todos los partidos políticos a elaborar un plan de manejo de los residuos sólidos susceptibles de reuso o reciclaje generados a partir de su propaganda electoral en el Distrito Federal, de la diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García, de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A CUMPLIR LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO OBLIGUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PRESENTAR Y LLEVAR A CABO UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS A PARTIR DE SU PROPAGANDA ELECTORAL QUE INCLUYA SU REUSO, RECICLAJE Y TRATAMIENTO ANTES DE SU DISPOSICION FINAL.

La Diputada Carla Alejandra Sánchez Armas García y el Diputado Enrique Pérez Correa integrantes de la Coalición Parlamentaria de Izquierdas de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometemos a consideración de este órgano legislativo la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A CUMPLIR LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO OBLIGUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PRESENTAR Y LLEVAR A CABO UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS A PARTIR DE SU PROPAGANDA ELECTORAL QUE INCLUYA SU REUSO, RECICLAJE Y TRATAMIENTO ANTES DE SU DISPOSICION FINAL. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce a la Ciudad de México como un lugar con problemas de

contaminación ambiental, niveles agudos de dióxido de sulfuro, partículas suspendidas en el aire, monóxido de carbono y ozono presentes en el aire.

2. De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, de las aproximadamente 60 mil muertes humanas que se registran cada año en la Ciudad de México, 4 mil fallecimientos corresponden a causas agravadas por la mala calidad del aire.

3. La Ciudad de México ha estado a la vanguardia en legislación ambiental con La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal publicada el 22 de abril del año 2003 y reformada el 10 de febrero del 2004; y el pasado 17 de marzo. El 2 de enero del año en curso entró en vigor el reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

4. En el Distrito Federal se genera anualmente una cantidad de 36 millones de metros cúbicos de basura.

5. En las elecciones del año 2000 se presentaron 76 toneladas en materia de propaganda electoral; para el año 2003 se dio a nuestra ciudad 86 toneladas; para el año 2006 se generó un aproximado de 120 toneladas.

Si esta tendencia continua se calcula que 160 toneladas de propaganda sean entregadas a nuestros capitalinos en las próximas elecciones.

6. La propaganda electoral colocada en lugares prohibidos en el año 2006 ascendió a multas por más de un millón 500 mil pesos.

7. El costo del mobiliario urbano afectado por las elecciones del año 2006 fue de alrededor de 20 millones de pesos.

CONSIDERANDOS

Primero, La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece, que toda persona generadora de residuos sólidos tiene la propiedad y responsabilidad de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección, o depositados en los contenedores o sitios autorizados para tal efecto por la autoridad competente.

De la misma manera, establece que queda prohibido por cualquier motivo; arrojar o abandonar en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados, residuos sólidos de cualquier especie.

Asimismo, establece que los productores y comercializadores cuyos productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reuso o reciclaje realizarán planes de manejo que establezcan las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores sobre las oportunidades y beneficios de dicha valorización para su aprovechamiento.

Además, define como:

- **Residuos sólidos:** al material, producto o subproducto que

sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.

- **Plan de manejo:** al instrumento de gestión integral de los residuos sólidos, que contiene el conjunto de acciones, procedimientos y medios dispuestos para facilitar el acopio y la devolución de productos de consumo que al desecharse se conviertan en residuos sólidos, cuyo objetivo es lograr la minimización de la generación de los residuos sólidos y la máxima valorización posible de materiales y subproductos contenidos en los mismos, bajo criterios de eficiencia ambiental, económica y social, así como para realizar un manejo adecuado de los residuos sólidos que se generen.

De esta forma, se considera como residuo sólido a la propaganda electoral que se le entrega diariamente durante los próximos comicios a nuestra ciudad; y como susceptible plenamente de un plan de manejo.

Segundo, Se estima una media de 300 kilogramos de residuos generados por propaganda electoral por cada partido político en promedio diariamente durante la campaña electoral de este año.

Tercero, El Programa General de Gestión Integral de Residuos Sólidos estable como susceptibles de seguir planes de manejo, a los generadores de alto volumen que cumplan los siguientes criterios:

A: Más de 1000 kg al día de residuos.

B: Entre 500 y 1000 kg al día de residuos.

C: Entre 250 y menos de 500 kg al día de residuos.

D: Entre 50 y menos de 250 kg al día de residuos.

El Reglamento de la Ley de Residuos del Distrito Federal define a los generadores de Residuos sólidos según los siguientes criterios.

A: Más de 1000 kg al día de residuos.

B: Entre 500 y 1000 kg al día de residuos.

C: Entre 250 kg y menos de 500 kg al día de residuos.

D: Entre 50 y menos de 250 kg al día de residuos.

RE: Residuos de manejo especial

ERR: Empresa que se dedica a reutilizar o reciclar residuos sólidos.

Es así, que los partidos políticos se encuentran, sin ninguna duda, dentro del espectro de generadores de alto volumen; y además deben ser considerados dentro del criterio ERR para que tenga la capacidad de reutilizar y reciclar sus residuos sólidos.

Cuarto, El Reglamento de Residuos Sólidos del Distrito Federal obliga a los generadores de residuos a presentar planes de manejo, realizando el trámite a través de la Secretaría de Medio Ambiente; quien los revisará, evaluará y emitirá la autorización correspondiente.

Quinto, El Inciso II del Artículo 65 de la Ley de Residuos

Sólidos del Distrito Federal, establece multa de 10 a 150 días de salario mínimo al que arroje o abandone, por cualquier motivo, residuos sólidos en la vía pública, áreas comunes, parques, barrancas, y en general en sitios no autorizados.

Sexto, es de vital importancia para nuestra ciudad que cada partido político elabore y lleve a cabo en lo particular un plan de reuso y reciclaje de sus residuos generados a partir de su propaganda electoral durante el año 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. *ESTA H. SOBERANÍA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE A CUMPLIR LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE POR SU CONDUCTO OBLIGUE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A PRESENTAR Y LLEVAR A CABO UN PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS A PARTIR DE SU PROPAGANDA ELECTORAL QUE INCLUYA SU REUSO, RECICLAJE Y TRATAMIENTO ANTES DE SU DISPOSICIÓN FINAL.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 24 de marzo de 2009.

Firma el presente punto de acuerdo.

Dip. Carla SánchezArmas García.- Dip. Enrique Pérez Correa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita información al Instituto Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA.- Con el permiso de la Presidencia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN AL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA,

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO

FEDERAL,

IV LEGISLATURA.

PRESENTE.

El suscrito Diputado XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, coordinador del Grupo Parlamentario Nueva Alianza en esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en el inciso g de la fracción V, de la Base Primera del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 10 fracción XXI y XXXV; 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos correlativos, presento ante esta H. Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Instituto Electoral del Distrito Federal fue creado el 15 de enero de 1999, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana en el Distrito Federal. Desde la primera elección que organizó, la del año 2000, ha sido reconocido constantemente por su nivel técnico y por esmerarse en cumplir la ley.

El propio Instituto declara que su misión es que “En nuestra acción nos comprometemos invariablemente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Promovemos el desarrollo de una cultura cívica democrática entre los habitantes de la ciudad de México y contribuimos a fortalecer el régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales”. Destacamos de manera especial que tiene un llamado a la legalidad, esto es, a cumplir y hacer cumplir las leyes, tanto las de carácter electoral como las que le dan sentido a su operación y procedimientos.

También dentro de sus documentos básicos, en este caso, en su visión (que debe ser un objetivo de largo plazo institucional) tenemos que el Instituto afirma que su objetivo final, su visión es “El IEDF goza de la confianza y el respeto de los ciudadanos por ejercer su autoridad con apego a los principios rectores de la función estatal electoral, por su capacidad de interlocución con los actores políticos y sociales, y por su conocimiento experto en materia electoral. La transparencia y la rendición de cuentas son principios plenamente incorporados en la actuación institucional del IEDF.”

Si lo anterior no bastara, la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece en su artículo tercero que “la información generada, administrada o en posesión de todos los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un

bien de dominio público accesible a cualquier persona.” Esto, por su propia naturaleza incluye al Instituto Electoral del Distrito Federal.

Es decir, ya sea por su compromiso con la legalidad, de conformidad con su visión de largo plazo que pide transparencia y confiabilidad, o por su obligación conforme a la-Ley, el Instituto está legal y moralmente obligado a informarnos.

A mediados de este mes, diversos medios de comunicación reportaron que el Instituto Electoral del Distrito Federal contrató a una persona que tiene en su contra una acusación por desvío de recursos, y que actualmente se desempeña como Director de Finanzas y Contabilidad del Instituto, Arturo García de la Fuente, quien anteriormente fungió como Oficial Mayor del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. En esa responsabilidad, de acuerdo a las versiones periodísticas, se le inició una averiguación por un presunto daño al erario federal de 5.6 millones de pesos, de un total de 70 millones de pesos presuntamente desviados. El curriculum disponible en la página de Internet del Instituto señala que fue Oficial Mayor del primero de octubre de 2005 al 30 de septiembre de 2006, y posteriormente no reporta trabajo alguno hasta que fue nombrado Director de Finanzas del Ejecutivo Federal únicamente durante la segunda quincena de abril de 2007. Como se ve, hay una serie de faltantes en su curriculum que, de acuerdo a la normatividad, pueden no ser relevantes para su cargo actual, o bien pueden ser periodos de inactividad laboral vinculados a las acusaciones que se le han realizado.

Por su parte, el Secretario Administrativo del Instituto, Eduardo Sergio Gómez y Bustamante enfrenta una presunción de inelegibilidad para ocupar el cargo por no cumplir los requisitos que para tal cargo determina el Código Electoral del Distrito Federal en su artículo 90 fracción X y III, ya que durante 2005 colaboró como Director General en la Secretaría de la Reforma Agraria, lo que le hace inelegible por no tener cinco años de separado de un cargo directivo en el Sector Público. De confirmarse estas presunciones, un funcionario inelegible contrató a una persona acusada de desvío de fondos.

En la síntesis informativa distribuida por el propio Instituto el 20 de marzo, se hace constar una declaración de la Consejera Yolanda C. León Manríquez quien afirma: “para todas las contrataciones, el órgano confiará en su personal”.

Aunque la confianza es un valor importante entre las personas, no es uno de los valores que el Instituto Electoral considera fundamental; pero sí lo es el de legalidad. Por ello, y porque también está obligado a la transparencia, pedimos atentamente que se nos informe fehacientemente de dos aspectos:

Respecto al C. Arturo García de la Fuente, es necesario contar con un curriculum completo que señale sus labores

en los periodos no reportados, y cuál es la situación actual de la investigación que se le abrió por desvío de fondos, si acaso existe.

Respecto al C. Eduardo Sergio Gómez y Bustamante, es necesario contar con un curriculum completo que pruebe fehacientemente que era elegible, y en su caso, que deje de lado las dudas respecto a su antigüedad laboral como Director General de una Secretaría de Estado.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración de ustedes compañeros diputados el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN AL INSITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL SENTIDO DE QUE ENTREGUE A ESTA SOBERANÍA LAS VERSIONES ÍNTEGRAS DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS C. ARTURO GARCÍA DE LA FUENTE Y C. EDUARDO SERGIO GÓMEZ Y BUSTAMANTE, FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCIÓN, YA QUE ACLARE SI ESTÁN SUJETOS O NO A LAS INVESTIGACIONES POR INELEGIBILIDAD Y/O MALVERSACIÓN DE FONDOS DE MANERA CLARA Y CONCLUYENTE.

ATENTAMENTE

México, D. F., a 24 de Marzo de 2009

Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga.

Gracias a todos por su atención.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la diputada Presidenta y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si

está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por medio del cual se le exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico, la ciudadana Laura Velásquez Alzúa, así como a la Directora General de Abasto, Comercio y Distribución, Angélica Díaz del Campomaría, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen las acciones oportunas para mejorar en la demarcación de Tláhuac sobre los tianguis, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Con su venia diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD POR CUANTO HACE A LOS HORARIOS DE OPERACIÓN Y A LA EMISIÓN DE BASURA DE LOS TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS DE ANTIGÜEDADES, CONCENTRACIONES, VENDEDORES EN VÍA PÚBLICA QUE SE ESTABLECEN EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE LE SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO DE CUÁNTOS, CUALES, CUÁL ES SU UBICACIÓN Y LOS DÍAS EN LOS QUE CADA UNO DE ELLOS SE INSTALAN.

DIP. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los diputados que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de urgente y obvia resolución, me permito presentar la siguiente proposición con PUNTO DE ACUERDO A FIN DE EXHORTAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SE DÉ Estricto CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD POR CUANTO

HACE A LOS HORARIOS DE OPERACIÓN Y A LA EMISIÓN DE BASURA DE LOS TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS, TIANGUIS DE ANTIGÜEDADES, CONCENTRACIONES, VENDEDORES EN VÍA PÚBLICA QUE SE ESTABLECEN EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ MISMO SE LE SOLICITA UN INFORME PORMENORIZADO DE CUÁNTOS, CUALES, CUÁL ES SU UBICACIÓN Y LOS DÍAS EN LOS QUE CADA UNO DE ELLOS SE INSTALAN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los Tianguis es el mercado tradicional que ha existido desde época prehispánica, y que ha ido evolucionando en forma y contexto social a lo largo de los siglos.

En el México prehispánico, los tianguis se establecían en periodos determinados durante los cuales se reunían los vendedores de los pueblos de los alrededores para ofrecer sus productos en una plaza. El tianguis se establecía en ciudades que tenían importancia, entre los cuales se encontraban los mercados de Huejotzingo, Tenochtitlan, Texcoco, Tlaxcala y Xochimilco.

Aproximadamente 50 000 personas concurrían para comprar o vender diversos productos que se agrupaban por calles: verduras, hierbas medicinales, frijol, maíz, algodón, aves, peces, obsidiana, loza, hachas y minerales.

También había jueces para impartir justicia en los tratos comerciales que vigilaban los productos. Las transacciones se efectuaban principalmente mediante el trueque o mediante semillas de cacao, como dinero mercancía.

Los tianguis de mayor tradición normalmente son muy coloridos, como puede observarse en ciertas obras de pintores mexicanos como Diego Rivera o Rufino Tamayo, ya que tanto las mantas que se emplean para cubrir del sol los puestos, como las flores, frutas, especias, entre otras cosas; son de un rico colorido.

También es común que los tianguis sean frecuentados por conjuntos musicales tradicionales, por lo que resultan ser un vivo exponente de la tradicional cultura mexicana.

Desgraciadamente en los tianguis más modernos es común la venta de una gran gama de productos importados principalmente de China, a bajos precios pero de mala calidad; y la música tradicional ha sido sustituida por radiograbadoras que tocan a todo volumen toda clase de música altisonante.

La venta de productos piratas es también uno de los aspectos que han causado controversia. Debido a la economía subterránea, los vendedores de los tianguis se encuentran en pugnas con los vendedores establecidos en locales fijos.

Esta modalidad de «venta ambulante» tiene muy distintas formas dada la gran variabilidad de estos mercadillos (y los productos que ofrecen) alrededor del mundo.

Las ventajas y desventajas de surtir la despensa en un tianguis, según un estudio del Instituto Tecnológico Autónomo Nacional (ITAM) que revela los hábitos de consumo de quienes acuden a los tianguis, son las siguientes:

Entre las principales ventajas de comprar en los tianguis, están las de precios más bajos que en el comercio formal y la posibilidad de regateo; variedad de productos, principalmente en frutas y legumbres; lugar accesible para realizar las compras, ya que los tianguis generalmente se colocan en zonas habitacionales densamente pobladas; la atención personalizada de los comerciantes (incluso algunos tienen sistema de apartado) y el entretenimiento que esto genera.

Un estudio del Departamento de Sociología de la Universidad Autónoma Metropolitana plantel Azcapotzalco, que aborda la forma de habitar los conjuntos y unidades habitacionales de la Ciudad de México, reveló que el hacer las compras dentro de la misma comunidad donde se habita -como es el caso de los tianguis representa la forma más intensiva de recorrer y relacionarse con el barrio, ya que el 79 por ciento de los encuestados declaró hacer el mandado en la colonia.

Otro factor que marca una preferencia por los tianguis es el encontrar en ellos productos novedosos o que están a la moda, pero con un precio más bajo que en los centros comerciales.

La principal desventaja de comprar en los tianguis es la falta de garantía en productos y servicios, incluso muchos de éstos son de baja calidad, robados o piratas. El comprador no tiene la seguridad que el comerciante le aceptará una devolución de un producto o el reembolso total o parcial de una mercancía comprada.

Otro temor consiste en que al querer regresar a cambiar una mercancía no encuentren el puesto. Los consumidores se arriesgan a comprar productos o servicios en estas condiciones, motivados por un precio menor y con una calidad aceptable o similar al que pagarían en un comercio formal.

Otras vicisitudes son las instalaciones inadecuadas y la falta de higiene que se genera por esto y por los desperdicios; que la única forma de pago sea el efectivo; las zonas donde se instalan se vuelven inseguras; se genera caos vial por la reducción de las calles y la falta de espacio para estacionamiento; y para algunos, que prefieren evitarse las incomodidades, que es cansado caminar bajo el sol y cargando las compras.

Más allá de las comodidades e incomodidades de comprar en un tianguis, y el folclor y la tradición inherentes a éste, la economía informal que se maneja en el comercio ambulante, como son los tianguis, mercados sobre ruedas, tianguis de antigüedades, y concentraciones, lo que ha aumentado a

una velocidad considerable, ha contribuido en una gran medida a mermar la de por sí endeble estabilidad financiera y social del país.

*Acudir a un tianguis para abastecer la despensa de la semana sin duda es más lúdico para la mayoría de la población, además de que permite conservar las relaciones y el contacto con la sociedad y una tradición centenaria. El robo de luz y la insalubridad que se genera con la instalación de los tianguis, aunado a la falta de un marco jurídico local y nacional específico para estos comercios son otra parte del problema. ¿Cómo saber si parte de la energía eléctrica que consume el mercado sobre ruedas que se instala en nuestra unidad habitacional no se cobra en nuestro recibo de luz? La **basura del tianguis** que queda semana tras semana provoca focos de infección con un radio de afectación que va más allá de una colonia y tapamiento de drenajes de las calles en donde se instalan por la excesiva basura generada especialmente en tiempo de lluvia.*

No se trata de dejar de comprar de una manera para hacerlo de otra. Podemos comprar frutas y verduras en los tianguis, cuya variedad es más extensa que en las tiendas de autoservicio, y optar por adquirir los abarrotes en comercios establecidos; además de pedir a las autoridades correspondientes obliguen a los tianguistas a que cumplan con lo mínimo, como vender mercancía lícita, despachar kilos de a kilo, que las cuotas que pagan no beneficien a sus líderes y sí a la comunidad donde se instalan, recoger los desechos que generan y conciliar con los vecinos sobre el área que ocupen para afectar lo menos posible el tráfico vehicular.

Son, en su mayoría, un dolor de cabeza para los vecinos, se instalan sobre avenidas importantes y al final de su jornada dejan las señas de su presencia: toneladas de basura que recolectan a medias trabajadores de limpia delegacionales. Los tianguistas y comerciantes ambulantes que trabajan en todas las delegaciones, no sólo generan ruido sino desperdicios que tapan las coladeras cercanas a sus domicilios por lo que habitantes de estas zonas mantienen la esperanza de que sus próximos jefes delegacionales mejoren la recolección de basura y establezcan reglas claras con los vendedores.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo con el Artículo 4 del Instructivo de Operación de los Mercados sobre ruedas en el Distrito Federal, señala que para determinar las rutas, fechas y horarios de los Mercados sobre Ruedas, la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Estudiar y seleccionar las localidades y las zonas donde se llevarán a cabo las actividades de los mismos;

II.- Formular el calendario de operación periódica de los mercados sobre ruedas y precisar su ubicación;

III.- Fijar los horarios de operación, de acuerdo a las

factibilidades y necesidades de cada localidad; y

IV.- Precisar los giros necesarios para cada mercado.

SEGUNDO.- De conformidad con la fracción III, del Artículo 52 del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal, en el que establece que le corresponde a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución:

III. Formular, supervisar y evaluar los programas de abasto, comercialización y distribución que se instrumenten para los Órganos Políticos-Administrativos, así como los proyectos de construcción y ampliación de mercados públicos y los de ubicación y funcionamiento de mercados sobre ruedas, tianguis, concentraciones de comerciantes y bazares;

TERCERO.- De conformidad con la fracción V, del Artículo 52 del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal, en el que establece que el corresponde a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución:

V. Normar y supervisar las operaciones y funcionamiento de los mercados públicos, plazas, pasajes comerciales, centrales de abasto, concentraciones, tianguis, mercados sobre ruedas y centros de acopio, comercialización y distribución de bienes de consumo;

CUARTO.- La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 11 establece que la Asamblea está facultada para realizar supervisiones de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.

QUINTO.- La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 13 en su fracción VII establece, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se le exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Laura Velásquez Alzúa; así como a la Directora General de Abasto, Comercio y Distribución de dicha Secretaría, Angélica Díaz del Campomaría, a que dentro del ámbito de sus facultades y en estricto cumplimiento de la normatividad de la materia, realicen todas y cada una de las acciones necesarias a fin de normar los horarios y la emisión de basura y contaminantes en los diversos tianguis, mercados sobre ruedas, tianguis de antigüedades, concentraciones, vendedores en vía pública que se instalan en las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de que estos brinden un servicio de

calidad a los ciudadanos de dicha circunscripción.

SEGUNDO.- Así mismo se le solicita un informe pormenorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, Laura Velásquez Alzúa de cuántos, cuales son, su ubicación y los días en los que cada uno de ellos se instalan.

TERCERO.- Se le solicita que el informe sea entregado en la oficina 506 Quinto Piso de la Avenida Juárez No 60, Delegación Cuauhtémoc, en un plazo no mayor a diez días hábiles.

Recinto Legislativo a 24 de Marzo de 2009

ELABORADO POR

Dip. Elvira Murillo Mendoza.- Dip. Miguel Hernández Labastida.- Dip. Jacobo Bonilla Cedillo.- Dip. Kenia López Rabadán.- Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo.- Dip. Daniel Ramírez del Valle.- Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez.- Dip. Celina Saavedra Ortega.- Dip. Carmen Segura Rangel.- Dip. Alfredo Vinalay Mora.- Dip. José Antonio Zepeda Segura.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Elvira Murillo Mendoza, se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Seguridad Pública para que informe respecto de los módulos de proximidad de vigilancia, se concede el uso de la Tribuna al diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE INFORME RESPECTO DE LOS MÓDULOS DE PROXIMIDAD (DE VIGILANCIA).

24 de marzo de 2009

DIP. VÍCTOR HUGO CÍRIGO VÁSQUEZ

PRESIDENTE DE COMISIÓN DE GOBIERNO

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D. F.

PRESENTE

El suscrito Diputado Daniel Salazar Núñez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII, 36 fracción V, VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano legislativo por urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE INFORME RESPECTO DE LOS MÓDULOS DE PROXIMIDAD (DE VIGILANCIA), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En los últimos 20 años, se ha venido dando un importante aumento de la delincuencia en México; implicando que en el Distrito Federal, en los últimos 2 años se hayan incrementado de manera preocupante los índices de inseguridad, afectando todas las esferas sociales, y por ende, imposibilitando la convivencia ciudadana y el desarrollo económico del país.

Lo anterior se ve reflejado en que sólo una cuarta parte de las personas que sufren un delito o son víctima de la delincuencia lo denuncien, por temores a represalias; Situación impide conocer la dimensión real de la delincuencia. Lo que sí es claro es que la inseguridad ha

alcanzado a la mayoría de los ciudadanos sin importar su nivel de ingreso, causando una profunda consternación en la sociedad.

2.- En el 2006, la Secretaría de Seguridad Pública reportó un total de remisiones al Ministerio público de 37,114; en el 2007 reportó 35,236, y al mes de agosto del 2008 un promedio de 22,646, cifras que denotan la falta de confianza en las autoridades ministeriales, y no la disminución en la comisión de delitos.

3.- El lunes 26 de mayo de 2008, el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal (SSPDF), Joel Ortega, informó que se prevé la construcción de 500 módulos de seguridad para reforzar la vigilancia en las 16 delegaciones políticas de la ciudad, de igual forma señaló que, los módulos nuevos se sumarán a los 366 que están construidos y son rehabilitados para su correcta operación, operando las 24 horas del día y estarán equipados con un sistema de radiocomunicación para recibir los reportes de los vecinos sobre cualquier tipo de emergencia. Situación que a casi un año no se ha presentado, al menos no en la Delegación Iztapalapa.

4.- En ese sentido, también el Jefe de Gobierno anuncio la construcción y habilitación de Módulos de Policía de Proximidad, contemplando dos vertientes: de Vigilancia Policial y Participación Ciudadana.

Lo cual ha convencido a la ciudadanía, sin embargo, en Iztapalapa se tienen los módulos abandonados, o siendo ocupados para actividades diferentes por parte de personal del Gobierno del Distrito Federal, tal es el caso de que se instalan para inscribir, asesorar y otorgar programas sociales. Con ello se deja de lado la finalidad de dichos módulos, es decir, de instrumentar mecanismos para propiciar la presencia policial apoyada con un sistema de reacción inmediata; así como, recibir el apoyo de la Policía Auxiliar, adscrita a las delegaciones participantes, y utilizar los módulos de vigilancia de la Secretaría, como centros de operación de la policía de proximidad.

5.- En la página de la Secretaría de seguridad Pública se establece que los Módulos de Policías de Proximidad tienen como finalidad, la de, formar y fortalecer las representaciones de las células vecinales; realizar un diagnóstico de riesgo, información y orientación; vincular a la ciudadanía con la policía, propiciar que la ciudadanía evalúe los programas.

Las funciones de los Módulos son: Coordinar las acciones de disuasión delictiva y vigilancia policial; proporcionar atención y servicio a los vecinos; fomentar la participación de los vecinos en la prevención del delito y de la conducta antisocial y vincular permanentemente a la comunidad con la Policía de la Ciudad de México.

6.- Mediante comunicado 918/08, de 7 de junio de 2008, la Secretaría de Seguridad Pública, manifestó, que el

programa de Policía de Proximidad es el nuevo concepto de cercanía con los ciudadanos mediante el cual se dotó a los policías de un teléfono celular para uso oficial, que garantizará una comunicación directa entre el vecino y el elemento de la SSP-DF. De hecho el celular está asignado a la patrulla y es la tripulación quien lo responde en cada turno de vigilancia. Lo que en Iztapalapa a nueve meses de haberse iniciado este programa no se ha dado.

El concepto de Policía de Proximidad establece que los policías de estos 66 módulos serán evaluados por los habitantes del área a la que vigilan, de tal forma que se busca sumar a los vecinos al programa de colaborador ciudadano de la dependencia, donde los reportes que presentan serán leídos en cada sesión de evaluación en la zona.

7.- De acuerdo a datos de la propia Secretaría de seguridad Pública, en Iztapalapa existen 9 Módulos en los que se cuenta con personal de Policía Auxiliar para recibir directamente alguna queja o vía telefónica, la que es inmediatamente canalizada al personal de Policía Preventiva asignada al área de ese modulo, el cual está realizando rondín en patrulla con 2 elementos por turno debidamente armados.

8.- Los datos señalados por la SSP DF, se contraponen a las quejas de los habitantes de la Delegación Iztapalapa, mismos que proporcionan un registro de varios módulos de policía de proximidad que se construyeron y están en desuso o con uso diferentes a los anunciados por el Jefe de Gobierno, Módulos que recientemente se construyeron y que se encuentran en desuso o abandonados:

- En calle 25 esquina calle 31 sobre Av. 4 frente a la Secundaria Técnica número 53, de la Colonia Santa Cruz.
- En Av. Republica Federal esquina Luis García, atrás del MODAM, de la Colonia Santa Martha Sur.
- Av. Circunvalación, esquina plan de San Luis a un costado de la casa de cultura zona urbana ejidal santa Maria Aztahuacan
- En Chilpancingo sur y norte frente al ISSSTE, Colonia Ermita Zaragoza.
- Avenida Texcoco y Sentimientos de la Nación, Colonia Ermita Zaragoza Módulos que se comenzaron a construir y que quedaron pendientes:
- En Calle Ena dentro del Deportivo la Cascada, Colonia San Lorenzo Xicotencatl.
- En la Colonia San Sebastián, se iba a construir un modulo, pero se desconoce los motivos por los que se detuvo la obra, esto en el Deportivo. Módulos que funcionan:
- En calle Marcos López Jiménez esquina Tirso Hernández, en la Plaza del Chamizal en la Colonia Santa Martha Norte, se ubica a dos uniformados, pero que realizan funciones a las encomendadas, es decir, realizan actividades de participación ciudadana.

Calle 55 esquina Av. 6, frente a la Secundaria Técnica número 98, Colonia Santa Cruz.

9.- La oficina de la Dirección General de Policía de Proximidad de la SSP, informó en noviembre de 2008 que próximamente entrarán en operación 3 o 4 módulos más, mismos que resultan insuficientes, si pensamos que dichos módulos en la mayoría de los casos sirven solo de gestión y no se caracterizan por no corresponder a policías de proximidad que se encuentren capacitados y con los elementos necesarios para hacer frente a la delincuencia.

En ese sentido, es imprescindible difundir de manera adecuada las funciones y beneficios de los policías de proximidad, ya que en la actualidad y a 9 meses de haberse establecido dicho programa la ciudadanía no tiene conocimiento de la existencia del programa, además, solo se percibe que los “policías de Proximidad” solo están para que se les firme su asistencia y hacer acto de presencia en escuelas y establecimientos, mientras la delincuencia se incrementa.

10.- Se considera que el programa es bueno y puede dar los resultados planeados, sobre todo que se contempla aprovechar a aproximadamente 8 mil agentes con formación universitaria que irán directamente a la Coordinación de Proximidad Social, con un sueldo promedio de 11 mil 800 pesos mensuales, con lo que se espera dar respuesta a las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, se estima necesario solicitarle al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, un informe detallado sobre la actuación, facultades y atribuciones de los “policías de proximidad”, así como del número de módulos, ubicaciones y expectativas de cuando comenzaran a funcionar en Iztapalapa, aclarando en dicho informe, el uso actual de cada uno de los módulos en dicha Delegación, en ese contexto realizamos los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto mantener el orden publico; proteger la integridad física de las personas así como sus bienes, prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres.

Segundo.- Que con fundamento en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, los elementos de los Cuerpos de Seguridad Pública deberán portar su identificación oficial y exhibirla al ejercer funciones propias de su cargo, así como, los elementos de la Policía del Distrito Federal tienen la obligación de portar los uniformes, insignias, divisas y equipo reglamentario

correspondientes en todos los actos y situaciones del servicio

Tercero.- Que el artículo 14 de la Ley de Seguridad Pública, establece que se tendrán que rendir informes ante la Asamblea de Representantes (Asamblea Legislativa) sobre los avances del Programa en forma específica y por separado de cualquier otro informe que legalmente deban rendir, sin perjuicio del derecho de los representantes populares a recabar información sobre casos o materias concretas en los términos de ley. Esta representación popular evaluará los avances y remitirá sus observaciones a dichas dependencias.

Cuarto.- Que ante la creciente ola delictiva y de inseguridad que se vive en el País y en el Distrito Federal, se han adoptado y puesto en marcha programas como el de "Policía de Proximidad", cuya función es atender de manera directa e inmediata a la sociedad, en ese sentido y con el inicio de dicho programa, el Jefe de Gobierno y el titular de la Secretaría de Seguridad Pública, anunciaron la construcción de 500 módulos más, aparte de reforzar los 66 existentes.

En ese sentido, esta Asamblea Legislativa, solicita un informe detallado respecto del avance de la construcción y rehabilitación de los módulos destinados al Programa de "Policía de Proximidad", toda vez que, en la Delegación Iztapalapa se mantienen abandonados o en el mejor de los casos para atender cuestiones relativas a los programas sociales o de participación ciudadana.

Que en dicho informe deberá establecerse de manera clara las atribuciones, funciones y facultades, los medios con que contarán los policías de proximidad, la ubicación de los módulos, a efecto de que no solo funcionen dichos módulos como de gestión, sino que sean verdaderamente como el nombre del programa lo indica de proximidad, de contacto con los vecinos, que su función sea vinculadora, pero que además cuenten con los elementos suficientes para enfrentar las situaciones de riesgo

Por lo anterior, es que se considera urgente solicitarle al Jefe de Gobierno y al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, que emitan de manera detallada un informe respecto de los módulos de policía "de proximidad", aclarando ubicación, número de módulos por delegación, las funciones y sobre todo especificando el equipo con que habrán de contar los elementos para brindar el apoyo a la ciudadanía, en virtud de las consideraciones antes expuestas, se somete a la consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA

QUE INFORMEN RESPECTO DE LOS MÓDULOS DE PROXIMIDAD (DE VIGILANCIA), QUE A UN AÑO DE HABERSE ANUNCIADO SU INICIO DE ACTIVIDADES, AUN NO FUNCIONAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO, EN DICHO INFORME DEBERÁN ESTABLECER EL NÚMERO DE MÓDULOS POR DELEGACIÓN, UBICACIÓN, NÚMERO DE ELEMENTOS POR MÓDULO, HORARIOS DE ATENCIÓN, EL EQUIPAMIENTO DE LOS ELEMENTOS Y SUS FUNCIONES.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE INFORMEN SOBRE EL MOTIVO POR EL CUAL ESTÁN SIENDO OCUPADOS LOS MÓDULOS DE POLICÍA DE PROXIMIDAD POR PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN, REGISTRO O ATENCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES.

Dado en el pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.

Atentamente.

Dip. Daniel Salazar Núñez.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Daniel Salazar Núñez se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra? Adelante diputada Murillo.

Hasta por 10 minutos la diputada Elvira Murillo.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Por supuesto que estoy a favor de este punto de Acuerdo que presenta el diputado Daniel Salazar, pero es de la única manera como puede uno subir a la Tribuna.

Estoy de acuerdo en todos los planteamientos que está haciendo y quisiera proponerle al diputado promoverle que si puede agregar que también se incluya la demarcación Tláhuac, para que cuando le llegue la información la pueda compartir y si de ser posible pueda llegar también a mi oficina.

En la etapa de la Diputación Permanente presenté precisamente un punto de acuerdo muy parecido al de usted, donde me contestaron cuál fue, cuáles son, cuántos son y los objetivos, pero no me dijeron específicamente cuáles son los que estaban funcionando.

Estoy totalmente de acuerdo con su propuesta y sí le suplicaría que incluyera la demarcación Tláhuac, por favor.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión, con las modificaciones propuestas por la diputada Elvira Murillo.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración con las modificaciones.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, Licenciada Margarita Rosas Olvera, a que implante una base de datos para tener sistematizado el número de niños albergados, así como coordinar y supervisar a que cada Casa Hogar cuente con una lista completa de los menores en custodia, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL DIF EN EL D.F. LIC. MARGARITA ROSAS OLVERA, A QUE IMPLEMENTE UNA BASE DE DATOS PARA TENER SISTEMATIZADO EL NUMERO DE NIÑOS ALBERGADOS, ASÍ COMO COORDINAR Y SUPERVISAR QUE CADA CASA HOGAR CUENTE CON UNA LISTA COMPLETA DE LOS MENORES EN CUSTODIA.

DIP. KARLA SANCHEZ ARMAS

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA.

La que suscribe, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea, la presente "PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL DIF EN EL D.F. LIC. MARGARITA ROSAS OLVERA, A QUE IMPLEMENTE UNA BASE DE DATOS PARA TENER SISTEMATIZADO EL NUMERO DE NIÑOS ALBERGADOS, ASÍ COMO COORDINAR Y SUPERVISAR QUE CADA CASA HOGAR CUENTE CON UNA LISTA COMPLETA DE LOS MENORES EN CUSTODIA". Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Es compromiso del Gobierno del Distrito Federal, combatir la desigualdad, la injusticia y la inequidad; sobre todo a favor de los que menos tienen; en especial de los niños, niñas y jóvenes indígenas, trabajadores y comerciantes que por la grave situación económica se ven imposibilitados hasta para alimentar, vestir, y calzar a sus hijos; para proporcionarles educación, salud, cultura y recreación.

Es decir, debe de ser un Gobierno que tienda a garantizar el ejercicio de los derechos de los grupos marginados, para esto se apoya de un órgano que ayuda al Gobierno Capitalino a cumplir estas funciones que es conocido como el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIFDF).

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal funciona como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, y tiene como funciones principales atender con eficiencia, eficacia y puntualidad la Promoción de la asistencia social y la prestación de servicios asistenciales a la población en el Distrito Federal.

Dentro del marco de actividades del DIFDF, también se realizan y promueven acciones de apoyo educativo para la integración social que impulsan el sano crecimiento físico, mental y social de los menores.

Como es de nuestro conocimiento el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIFDF), tiene como propósito coadyuvar en el mejoramiento de las condiciones y la calidad de vida de la familia y la comunidad en las zonas marginadas y vulnerables, a través de programas y servicios de carácter asistencial que están orientados a la prevención, promoción y organización para la participación comunitaria.

Este centro recibe a niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad, proporcionando los servicios de Salud, Educación, Orientación, Capacitación, Actividades culturales, deportivas y recreativas.

II.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal cuenta con el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico 2009, en el cual menciona en primer plano, designar a un servidor público como responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos en el mes de marzo, para establecer los lineamientos y la normatividad con el fin de que el DIF-DF cuente con las herramientas legales y administrativas para integrar y organizar el Sistema Institucional de Archivos de la Entidad.

La solicitud que hacemos en este punto de acuerdo tiene vital importancia ya que después de revisar la página del Instituto nos percatamos de una situación precaria debido a que no se cuenta con un registro oficial de la cantidad de niños albergados por el DIF del Distrito Federal.

Es de suma importancia tener este dato para que nos permita tener cifras y datos reales de los niños, niñas, que son albergados por este sistema, al tener un registro de estas variables se estaría creando el punto de partida que permitirá realizar las gestiones necesarias para ejercer las acciones pertinentes que estén relacionadas con el bienestar de los menores.

III.- Hoy en día tenemos índices alarmantes de niños albergados en casas hogar que se encuentran ubicadas en la Ciudad de México, sin embargo no contamos con un dato exacto dentro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y es de suma importancia empezar a crear programas que promuevan políticas públicas a través de estrategias de prevención y atención, para incidir en el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Ya que de esta manera se promueve el ejercicio pleno de sus derechos y se les puede brindar la oportunidad de recibir una formación integral.

Aunque corresponde a los sistemas DIF estatales y municipales la implementación de estos programas, la ejecución de los mismos depende también de la participación de familias, comunidades y los sectores social y privado. Es decir se necesita realizar un trabajo en equipo entre el Sistema del DIF y la sociedad en general.

Es por eso que el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional tiene la preocupación por generar una base de datos de los niños que alberga el DIF D-F.

De ésta manera habrá una sistema de datos y se contará con un registro estadístico con variables como la edad y el sexo entre otras, mismas que permitirán que se empiecen a generar políticas públicas que ayuden a mejorar la atención que los menores demandan, partiendo de una propuesta

'objetiva y basada en las cifras que se nos den a conocer.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con lo que establecen los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

SEGUNDO.- *Debido a los antecedentes citados con anterioridad, consideramos que es sumamente importante llevar a cabo la petición que solicitamos ya que el Partido Acción Nacional, se está preocupando por ejercer las gestiones necesarias que benefician a los grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad.*

TERCERO.- *En el mismo orden de ideas, se le solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIFDF) que realice a la brevedad posible las actividades que planteó en la calendarización de su Programa Institucional de Desarrollo 2009, ya que estamos a punto de finalizar el plazo que establecieron para cumplir con las metas que se plantearon en el mismo y evidentemente no tenemos resultados del cumplimiento de dichos objetivos. Por estas razones los suscritos Diputados proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.-

ÚNICO. *Se solicita respetuosamente a la titular del DIF en el D. F. Lic. Margarita Rosas Olvera, a que implemente una base de datos para tener sistematizado el número de niños albergados, así como coordinar y supervisar que cada casa hogar cuente con una lista completa de los menores en custodia.*

DIP. MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA; DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA; DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN; DIP. ALFREDO VINALAY MORA; DIP. DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE; DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA; DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ; DIP. JACOBO BONILLA CEDILLO; DIP. JORGE ROMERO HERRERA; DIP. JORGE TRIANA TENA; DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA; DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN; DIP. MA. DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO; DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL; DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER; DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO; DIP. PAULA SOTO MALDONADO.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- *En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior*

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Doctora María Rosa Márquez Cabrera, rinda un informe pormenorizado sobre los programas y subprogramas de desarrollo rural en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Elvira Murillo Mendoza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Con su venia, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC), LA DR. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, RINDA INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. CARLA ALEJANDRA SANCHEZARMAS GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

Los diputados que suscriben integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II y 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, así como 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de urgente y obvia resolución, me permito presentar la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE LE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES (SEDEREC), LA DR. MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, RINDA INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La orografía del suelo mexicano, accidentada por sus enormes sistemas montañosos que se prolongan a todo lo largo del país, el reducido espesor del perfil taxonómico, o sea la capa cultivable de nuestros suelos, que hacen frágiles nuestros ricos ecosistemas; la desigual distribución del agua; la aridez creciente de sus áreas cultivables y la sequía, ambos generados por el calentamiento del planeta y que constituyen fenómenos naturales que arrasan cultivos, ganadería y pueblos enteros; y en otros casos las inundaciones generados por tormentas tropicales, trombas o huracanes, hacen cada vez más difícil la actividad productiva del campo; México ocupa el cuarto lugar en biodiversidad; pues entre su abundante riqueza biológica podemos señalar, como simples ejemplos, que: nuestro territorio nacional alberga entre el 8 y el 12 por ciento del total de las especies del planeta, ocupamos el primer lugar en reptiles, el segundo en mamíferos terrestres y el cuarto en anfibios; contamos con el 30 por ciento más, de especies de aves, que Estados Unidos y Canadá juntos, y en nuestros bosques hay más de 25,000 especies de mariposas y polillas y más de 1,500 especies de abejas; entre otras riquezas de plantas, musgos, cactus; y una gran variedad de flores, frutas, hortaliza y legumbres, entre otras especies.

Hemos generado, dentro del país, dos sectores rurales: un número importante de grandes y medianas unidades productivas, modernas, con acceso al financiamiento y a tecnologías avanzadas; dedicadas a la producción de bienes destinados al mercado interno o para su exportación; que poco a poco han ido asimilando las coberturas de

precios en bolsas internacionales y adaptan sus cultivos a dichos precios y coberturas. Sólo el 30 por ciento cuenta con capacidad de producción para la exportación y con los niveles de competitividad necesarios para poder incursionar y mantenerse en los mercados internacionales.

También tenemos más de 29,000 ejidos y comunidades agrarias, que agrupan a más de 3.5 millones de ejidatarios, que producen maíz u otros granos básicos, en muchos casos con fines de autoconsumo; en condiciones de pobreza, pobreza extrema y minifundio; aquí, y en estas condiciones, habitan más de cinco millones de familias que constituyen poco más del 25 por ciento de la población total del país.

Con relación al segundo grupo mayoritario y marginado es importante señalar que, según la Organización para la Alimentación y la Agricultura (FAO), diversas encuestas levantadas en varios países arrojan evidencias de que los ingresos de las familias rurales provienen de diversas fuentes, y que los ingresos extraagrícolas muestran una tendencia creciente. En México, las familias rurales que poseen menos de dos hectáreas sólo alcanzan a obtener del cultivo de sus parcelas el 10 por ciento de sus ingresos totales. Entre las principales fuentes de ingresos extraagrícola están la migración temporal a Estados Unidos, la renta de sus tierras o aparcería, empleándose como obrero o laborando en el comercio u otros servicios, así como la elaboración de artesanías, entre otras.

La propiedad social integrada por los ejidos y las propiedades comunales, con un total de 3.5 millones de familias campesinas, poseen más de 100 millones de hectáreas, esto es, más del 57 por ciento de los 175 millones de hectáreas rurales.

Estas tierras, cada vez en mayor proporción están siendo explotadas por mujeres, ancianos y niños; pues la mitad de los campesinos cuentan con más de 50 años y el 18 por ciento tienen más de 65; por otra parte, en 1970 existían 31,459 ejidatarias, en tanto que en enero del 2000 ya se tenían registradas 362,581 ejidatarias, lo cual implicó un crecimiento de 1,952 por ciento en los últimos 30 años del siglo pasado. Esta población rural activa configura una estructura productiva inadecuada, debido a que las personas de la tercera edad son renuentes a la reconversión de cultivos, y a la adopción de nuevos procesos productivos o de tecnologías modernas.

El enorme contraste de ingresos, de condiciones productivas y tecnológicas y nivel de vida, siempre ha complicado el diseño de las políticas económicas agropecuarias, así como su instrumentación; y han generado polémicas en cuanto a la decisión de apoyar la equidad o la eficiencia, la justicia social o la libre empresa.

Además, este sector, que durante un largo periodo de nuestra historia reciente estuvo protegido, apoyado y regulado por el Estado; a partir de los años ochenta, se ha ido abandonando paulatinamente a las fuerzas del mercado,

bajo el supuesto de que el libre juego de la oferta y la demanda determina la mejor asignación de los recursos.

El sector rural de México es mucho más que un sector productivo; en nuestro medio rural se generó nuestra revolución mexicana, ha jugado un papel decisivo en nuestra historia reciente, contribuyó de manera importante en nuestro proceso de industrialización; concentra, con la cuarta parte de la población nacional, un enorme acervo: étnico, cultural, histórico, rico en tradiciones, nuestras reservas ecológicas, muchas de nuestras reservas boscosas y minerales y una enorme biodiversidad que aún no ha sido posible clasificar en su totalidad.

Si bien es cierto que es necesario: promover el consumo de la producción nacional, resaltar sus particularidades y pugnar porque los productores primarios refuercen su economía, y se apropien cada vez más del valor agregado de sus cultivos, a través de los mecanismos de pignoración y de cobertura de precios.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo el Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Sustentable del Distrito Federal en que establece de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación, se formularán a corto y mediano plazo, los programas y subprogramas de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, mismo que son:

I.- Programa Rural de la Ciudad de México;

II.- Programas delegacionales;

III.- Programas parciales;

IV.- Programas sectoriales;

V.- Programas especiales concurrentes;

VI.- Programas anuales; y

VII.- Otros.

Los programas a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, solamente se consideraran a las delegaciones que tengan actividad rural.

SEGUNDO.- De acuerdo con la fracción I del Artículo 23 Quintus de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en que establece a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Establecer las políticas y programas generales en materia de promoción y fomento agrícola, agropecuario, turismo alternativo, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas del sector rural;

TERCERO.- Así mismo, en la fracción XIII en el Artículo

23 *Quintus del mismo ordenamiento de referencia señala Organizar y actualizar los estudios económicos y sociológicos sobre la vida rural, con el objeto de establecer medios y procedimientos para mejorarla.*

CUARTO.- *La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 11 establece que la Asamblea está facultada para realizar supervisiones de las acciones administrativas y de gobierno encaminadas a satisfacer las necesidades sociales de la población de la entidad.*

QUINTO.- *La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su artículo 13 en su fracción VII establece, en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,*

VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a su consideración el presente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se le solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), la Dr. María Rosa Márquez Cabrera, rinda informe detallado sobre los programas a corto, mediano y largo plazo del Desarrollo Rural, así como los Programas de Apoyo del PEC en todas y cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, especificando cuantos son, cuales son, su objetivo, si este se ha cumplido su objetivo y personas beneficiadas.*

SEGUNDO.- *Así mismo se le solicita un informe pormenorizado a la misma Secretaría sobre los subprogramas que se están implementado de cuántos y cuáles, así como su objetivo y si se ha cumplido su éste y el padrón de beneficiarios.*

TERCERO.- *Se le solicita que el informe sea entregado en la oficina 506 Quinto Piso de la Avenida Juárez No 60, Delegación Cuauhtémoc, en un plazo no mayor a diez días hábiles.*

Recinto Legislativo a 24 de Marzo de 2009

Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional

Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. María de la Paz Quiñónez Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Retiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Me permite un minuto, diputada.

¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL (Desde su curul).- Pedí antes de que iniciara la diputada rectificación de quórum, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Que se abra el sistema de pase de lista, hasta por 5 minutos.

(Verificación de Quórum Electrónica)

LA C. PRESIDENTA.- Contando con el quórum necesario, le pido a la diputada Murillo que continúe.

LA C. DIPUTADA ELVIRA MURILLO MENDOZA.- Con su venia diputada Presidenta.

Continúo con la lectura del punto de acuerdo.

Proposición con punto de acuerdo mediante el cual se le solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, SEDEREC, doctora María Rosa Márquez Cabrera, rinda un informe pormenorizado sobre los programas y subprogramas de desarrollo rural en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

Por economía procesal parlamentaria sólo leeré el punto de acuerdo y dice como sigue:

Primero.- Se solicita a la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, SEDEREC, doctora María Rosa Márquez Cabrera, rinda informe detallado sobre los programas a corto, mediano y largo plazo de desarrollo rural y programas de apoyo, PEC, en todos y cada una de las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, especificando cuántos y cuáles son, así como su objeto y si se ha cumplido este programa y el padrón de beneficiarios.

Segundo.- Asimismo se le solicita un informe pormenorizado a la misma Secretaría sobre los subprogramas que se están implementando, cuántos y cuáles se han implementado, así como su objetivo y si se ha cumplido éste y el padrón de beneficiarios.

Tercero.- Se le solicita que el informe sea entregado en la oficina 506, 5º piso de la Avenida Juárez número 60, en la demarcación Cuauhtémoc, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la diputada Elvira Murillo Mendoza se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia

y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon a que rinda cuentas, aclare y remita la documentación que compruebe el gasto que realiza el Gobierno del Distrito Federal en sus spot de televisión, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Gracias. Con su venia diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON A QUE RINDA CUENTAS, ACLARE Y REMITA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL GASTO QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS SPOTS DE TELEVISION.

DIP. KARLA SANCHEZARMAS GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

IV LEGISLATURA.

La que suscribe, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración al Pleno de esta Asamblea, la presente “PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON A QUE RINDA CUENTAS, ACLARE Y REMITA, LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EL GASTO QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN SUS SPOTS DE TELEVISION”. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno del Distrito Federal, lleva acciones que promueven la equidad, la justicia, el desarrollo y la transparencia, al parecer algunas constantes del Gobierno capitalino son la improvisación e inexistencia de planeación, así como la falta de la transparencia en los gastos que realiza. Dentro de estas actividades y las acciones que promueven; encontramos una contradicción ya que catalogaron como información de acceso restringido el monto que pagan por cada uno de sus “Spots” que son transmitidos en las principales televisaras del país.

Precisamente esta declaración aparece cuando los tiempos y las reglas electorales son claras y hablan específicamente de una apertura total para que no se confunda la difusión gubernamental con la promoción del Gobierno o de algún candidato en particular.

II.- Ante esta queja las autoridades capitalinas argumentaron que al hacer público el costo unitario de los anuncios se perdería la oportunidad de conseguir mejores precios y se causaría un daño irreparable para la Administración Local y para las televisoras.

Hasta el día de hoy no se tenían registros que ocultaran información pública sin embargo el Gobierno del Distrito Federal se ha propuesto firmemente evadir esta solicitud de información presentando una respuesta que carece de fundamentos legales ya que los recursos que ejerce la administración local son de carácter público y no privado o confidencial como lo declaro el Jefe de Gobierno.

III.- En el mismo orden de ideas el GDF incumple la ley y transgrede el principio de transparencia el cual está obligado a cumplir. Dar a conocer el costo de los Spots de televisión no afecta la economía de las televisaras, de manera contraria, al dar a conocer detalladamente esta información se estaría evitando que se incurra en bonificaciones, descuentos o pagos de comisiones ocultos que están al margen de la ley.

IV.- No podemos aceptar la respuesta de Marcelo Ebrard como válida. Mucho menos cuando nuestras televisiones son bombardeadas constantemente con los Spots publicitarios y menos aún cuando la negativa del Gobierno del Distrito de transparentar la información es tan evidente.

No olvidemos que en el año de 2008 el Gobierno Capitalino difundió sus logros a través de Spots de televisión que sumaron un costo de 179.8 millones de pesos equivalentes a un 54% más de los 116.8 millones de pesos que la Asamblea legislativa había otorgado para este rubro, y al exceder dicho presupuesto encontramos una incongruencia más de Marcelo Ebrad Casaubon.

V.- Se tiene documentado que en septiembre del año 2008 el Gobierno del Distrito Federal gastó 2 millones de pesos al día para promover en televisión nacional la imagen del Jefe de Gobierno Marcelo Ebrad, así como sus logros y acciones.

VI.- Claramente notamos que la transparencia y la honestidad en la Administración del Gobierno del Distrito Federal no son su fuerte ya que también informaron con tres meses de retraso la cantidad de 39 millones 338 mil pesos que se utilizaron para su programa de invierno en la capital 2008 y el concierto de fin de año.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 17 fracción VI, y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Con base en los hechos descritos anteriormente el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional considera que es urgente la respuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal con respecto a esta solicitud ya que es evidente la existencia de procesos ilícitos que pueden generar sanciones administrativas e incluso penales es por eso que los suscritos Diputados proponemos al Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución.- pleno de esta

ÚNICO. Se solicita respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a que presente, los documentos que comprueben el gasto que realiza el Gobierno del Distrito Federal en sus "Spots" de televisión.

Dado en el recinto Legislativo a los 24 días del mes de Marzo del año dos mil nueve.

DIP. MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA; DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA; DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN; DIP. ALFREDO VINALAY MORA; DIP. DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE; DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA; DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ; DIP. JACOBO BONILLA CEDILLO; DIP. JORGE ROMERO HERRERA; DIP. JORGE TRIANA TENA; DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA; DIP. KENIA LÓPEZ

RABADÁN; DIP. MA. DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO; DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL; DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER; DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Celina Saavedra Ortega, se considera de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Diputado Salvador Martínez Della Rocca, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO SALVADOR PABLO MARTÍNEZ DELLA ROCCA.- Miren, compañeros.

Es muy contradictorio decir que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno, cuando toda la argumentación que se da es falta de transparencia, son intereses electorales, violenta la ley, oculta la información, los spot son publicitarios, dice la diputada. Yo le preguntaría si hay algún spot que no sea publicitario, compañera, entonces para qué pagar.

Sirven para explicarle a la ciudadanía los logros que el Gobierno del Distrito Federal tiene en términos de su práctica de gobierno, y la diputada se queja. Si no es a través de los medios masivos de comunicación, yo le preguntaría cómo lo haría el Jefe de Gobierno o Felipe Calderón, para terminar pronto la discusión, y luego que para promover la imagen del Jefe de Gobierno. El Jefe de Gobierno no necesita promover su imagen, no lo necesita, como me imagino que tampoco Calderón, me imagino.

Luego, por qué usar spot para promover e informar a la ciudadanía del programa de invierno. Los programas de invierno son cosas muy serias, mucha gente se muere de frío, mucha gente, por cierto el DF es donde menos, para información suya.

Luego usted dice que lo exhorta respetuosamente y lo acusa de tener procesos ilícitos e incluso penales. Actúe, diputada, si usted cree que hay procesos ilícitos y que además

requieren de una respuesta penal, haga lo pertinente, para eso están las instituciones.

Lo que no se vale es que permanentemente a través de spot el Gobierno Federal nos esté diciendo que no hay crisis, que todo va muy bien, que el catarro se hizo pulmonía, que no son responsables de nosotros. Eso es lo que no se vale, engañar a la población, no informarle a la población.

Tampoco se vale decir que vamos ganando la guerra contra el crimen organizado y luego se ofrecen 30 millones de pesos a los soplones. Si vamos ganando para qué pagarle a los soplones, vamos ganando.

Entonces mire, yo no estoy en contra de que se le informe todo lo que usted desea. Lo que me parece muy grave es que usted hable de exhortar respetuosamente y es una falta de respeto que usted esté haciendo juicios que usted no tiene capacidad de comprobarlos. No tiene capacidad de comprobarlos porque ni aunque sea los ha investigado.

Yo le solicito, de favor, que investigue primero y después venga y haga una exhortación, que por cierto si en la investigación efectivamente el Jefe de Gobierno hizo procesos ilícitos que requieren de castigos penales, no lo exhorte respetuosamente, pida que lo desafuere y que lo metan a la cárcel.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Para hablar en pro, diputada Kenia López Rabadán, para hablar en pro.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su venia, diputada Presidenta.

Sin lugar a dudas, la Asamblea Legislativa se jacta todos los días de haber construido el andamiaje para poder contar en esta IV Legislatura en beneficio de los capitalinos con una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con una Ley de Archivos y con una Ley de Datos Personales, leyes que por cierto, compañero diputado, han sido emitidas por unanimidad en este Órgano Colegiado.

Cuando nosotros generamos instrumentos en beneficio de la ciudadanía, uno de los pilares fundamentales es que esas leyes sirvan para que podamos vivir mejor en una ciudad tan caótica como lo es la nuestra por ene cantidad de circunstancias.

Hoy, precisamente hoy, el Instituto de Acceso a la Información Pública ha presentado su tercer informe de actividades, ha estado presente el Jefe de Gobierno, ha estado presente el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y ha estado presente esta Asamblea Legislativa. La forma en la que los 3 Órganos de Gobierno de esta ciudad hemos podido coincidir es en el tema de transparencia y acceso a la información en nuestra Capital.

Hoy un tema por supuesto importante no es si las cualificaciones que se dan en 11 punto de acuerdo son válidas o no, porque sin lugar a dudas podemos entrar a un debate mucho más amplio.

Lo que hoy ha presentado la diputada Celina Saavedra es generar un mecanismo a través de la Asamblea Legislativa para que cualquier peso que el Gobierno del Distrito Federal ejerza, y que evidentemente es del erario y es de los impuestos de los capitalinos, pueda ser transparentado.

El año pasado, compañero diputado, cuando se hizo una solicitud de información similar a la que hoy se discute el Gobierno del Distrito Federal lo transparentó. Hoy el Gobierno del Distrito Federal ha decidido establecer como información restringida cuánto costaron cada uno...

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame un minuto, diputada. ¿Con qué objeto, diputado Agustín?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Si la diputada Kenia López Rabadán me permite hacerle una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la pregunta, diputada?

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Por un acto de congruencia a la transparencia de esta Asamblea, por supuesto compañero Guerrero.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Preguntarle simplemente, estaba escuchando aquí su argumentación de que la propuesta de la diputada Celina Saavedra procura establecer un mecanismo o un procedimiento para transparentar los gastos de comunicación del Jefe de Gobierno en principio, pero no solamente del Jefe de Gobierno.

La pregunta sería si usted leyó la ley que acabamos de aprobar, el dictamen que acabamos de aprobar el día de hoy sobre la austeridad en el gasto público, donde establece el artículo 5° de esta ley que acabamos de aprobar que cada mes deberá publicarse en los sitios de Internet de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal el número de contratos y convenios que se hayan generado, debiendo mencionar el tipo de servicio de medios de difusión contrato, la temporalidad del mismo y su costo.

Es decir, nosotros ya tenemos no un mecanismo, tenemos una ley que obliga a la autoridad del Distrito Federal cada mes a publicar los gastos de difusión en Internet.

Entonces, pregunto si usted sabía lo que votamos hace rato o está presentando una argumentación de una propuesta que está totalmente fuera de contexto.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Gracias, diputado Guerrero.

Sin lugar a dudas creo que es usted conocedor del proceso parlamentario y de la expedición de leyes, sabe usted que este dictamen tendrá posteriormente que pasar al Ejecutivo, posteriormente que entrar en vigor y una vez cumplido ese proceso tendrá que ser derecho vigente.

Quisiera no entrar en un debate sobre la ley que acabamos de aprobar, que por cierto a título personal creo que es extraordinaria, sino entrar en el tema de fondo, y es que esta Asamblea Legislativa ha generado instrumentos legales para poder conocer en qué se está gastando el dinero cualquier tipo de los cien sujetos obligados que hay en esta capital, que pasa por el Gobierno del Distrito Federal y por supuesto órganos autónomos, desconcentrados, descentralizados, Administración Pública Local, en fin.

Quisiera decir que decirle no a este punto de acuerdo es simple y sencillamente reconocer que se puede establecer como información restringida algo que no lo es, es decirle no al ciudadano que quiere saber cuánto cuesta un spot de televisión, que sin lugar a dudas puede ser legal y podemos respaldar que eso suceda. Solamente, compañeros diputados, queremos saber cuánto cuesta.

Como también queremos saber cuánto cuestan los impresos en los medios impresos, valga la expresión, como también queremos saber cuánto cuestan en radio y como también queremos saber cuánto cuesta una pluma o un tráiler comprado por el Gobierno del Distrito Federal. Yo creo, sin lugar a dudas, que éste es el tema de fondo.

Hoy el mismo Jefe de Gobierno del Distrito Federal hablaba de la transparencia que su gobierno ha buscado generar en el Distrito Federal.

Para una servidora resulta absolutamente incongruente que si el Jefe de Gobierno mismo hoy establecía la transparencia en la capital, los diputados del Distrito Federal le digamos no a los ciudadanos en términos de conocer el recurso que han erogado en todos los temas, inclusive de comunicación, porque también el ciudadano tiene derecho a saber cuánto del erario se gasta para esos rubros, y que por supuesto reconocemos se gasta a todos niveles de gobierno y en todos los partidos políticos, y en todos los institutos políticos podemos cuestionar el tipo de recurso que se haga; lo que no podemos permitir es que la salida fácil sea que es información restringida, diputado Guerrero.

Creo que sí una aspiracional a llegar al Congreso de la Unión es transparentar lo que se quiera transparentar a nivel federal pero no empezar cuando se es diputado local, simple y sencillamente se habla de un doble discurso.

Solamente quiero decir que hoy, precisamente hoy cuando de manera unisona todos hablamos de transparencia en el Distrito Federal, ojalá y esta Asamblea de manera corresponsable y congruente diga sí a la transparencia en el Distrito Federal y le diga sí a los ciudadanos que quieren conocer cómo estamos gastando los recursos en la capital.

Es cuanto, diputada y diputadas de la Mesa.

LA C. PRESIDENTA.- Para hablar en contra la diputada Gloria Cañizo, hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Gracias, diputada Presidenta.

Definitivamente vengo a favor, diputada Celina Saavedra, de la transparencia, pero totalmente en contra de los calificativos de nuestras instituciones; el Jefe de Gobierno es una institución en la ciudad capital.

Por otra parte, yo quisiera hacer un exhorto a los diputados presentes. Sabemos que estamos en tiempos políticos, particularmente en proceso electoral. No utilicemos el trabajo legislativo que debemos realizar en pro de la ciudadanía como un arma política electoral en este Recinto.

Seamos respetuosos de las figuras, de las instancias y sobre todo no propiciemos una arena de discusión electorera en este Recinto.

Yo pudiera mencionar algunos antecedentes que hemos tenido, no propiamente en este momento ya electoral, pero sí en actos previos, en donde para lograr intereses político partidarios, se ha violentado hasta la Constitución Política en este Recinto.

Entonces, yo les voy a pedir que seamos cuidadosos, porque precisamente el punto electoral, es el que más focos tiene. Es un momento complicado, es un compromiso que tenemos con la ciudadanía, seamos respetuosos de nuestra responsabilidad y sobre todo de las instituciones de nuestro país.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para hablar en pro, la diputada Celina Saavedra hasta por 10 minutos.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.- Con su venia, diputada Presidenta.

Mire, primero a la diputada Gloria Isabel Cañizo, hay que poner atención a los puntos de acuerdo, porque en ningún momento en el texto hay una descalificación al Jefe de Gobierno. En mi texto lo que dice es que se necesitan las cuentas claras, que queremos transparencia, que no podemos permitir en ningún momento que nos digan está restringida la información, porque eso nos hace pensar que hoy que tenemos esta Asamblea que ha hablado de transparencia los últimos dos años seis meses no se lleve a cabo.

Entonces, yo sí le pido que por favor pongamos atención cuando se lean los puntos de acuerdo.

Lo que estoy pidiendo en el punto de acuerdo para los diputados del PRD, es exclusivamente la información...

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Permítame un minuto, diputada. ¿Con qué objeto, diputada Cañizo?

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Para alusiones.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, se le dará la palabra por alusiones.

Continúe, diputada, por favor.

LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-

Yo no aludí, pero bueno. Yo nada más les estoy diciendo a los diputados del PRD que lo que se está solicitando es que el Jefe de Gobierno compruebe el gasto realizado en los spot de televisión, es exclusivamente lo que se está solicitando en el punto de acuerdo, en ningún momento se está solicitando algún otro documento.

Aquí se comentó sobre el contenido de los spots, en ningún momento del cuerpo de este punto de acuerdo se comentó o se calificó los spots. Entonces también quiero decirles que lo que se está pidiendo es que hoy se ha generado un gasto y que obviamente tanto los diputados y diputadas como todos los ciudadanos y ciudadanas tenemos el derecho de saber en qué se gasta nuestro recurso.

Aquí comentaban sobre la nueva ley precisamente en donde buscamos que se reduzcan los gastos. Por supuesto estoy en la tesitura precisamente que se reduzcan los gastos y por supuesto necesitamos saber en qué se está gastando el recurso. Entonces yo sí quiero solicitarles que aprobemos este punto de acuerdo porque como cualquier ciudadano y hablando de transparencia, por supuesto necesitamos saber qué es lo que se hace con nuestro recurso.

En ningún momento de este punto de acuerdo se calificó el tipo de spot, si decía o no decía algo en el punto de acuerdo respecto a algún programa o no. Lo que queremos es que se transparente la información, porque es cada uno de los pesos que generan estos mexicanos, y que por supuesto si hablamos de una crisis y si hablamos de reducción, también tenemos que hablar de qué es lo que se gasta.

Hoy sabemos que se gastó más en el 2008 de lo presupuestado. Entonces por eso queremos saber cómo se está gastando este recurso y estamos solicitando exclusivamente en el punto de acuerdo el gasto que realiza el Jefe de Gobierno en los spot de televisión.

Hoy hemos hablado todos los grupos parlamentarios de transparencia, en este sentido también el Jefe de Gobierno tiene que buscar esta transparencia, y estoy de acuerdo en no politizar lo que a derecho nos corresponde.

Entonces yo sí le pediría que vayamos en congruencia con lo que esta Asamblea durante estos dos años ha solicitado y en ese sentido buscar precisamente y conocer los datos en los que se ha gastado y donde sabemos que hoy todas las instancias de gobierno, absolutamente todas las instancias de gobierno han utilizado los spot de televisión y que por supuesto todos tenemos derecho a conocer tanto local como federalmente de cuántos son estos rubros.

Hemos hablado mucho de la reducción, pero también queremos saber cómo si hoy se dice que el motivo por el cual no se va a dar la información es porque se está buscando reducciones y beneficios, tenemos derecho a conocer cuáles son esos beneficios.

Entonces yo nada más les pido este voto a favor porque finalmente creo que es un derecho que tenemos todos a conocer la información, de todo el dinero que está ejerciendo y que finalmente es de todos los mexicanos y mexicanas.

Muchísimas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la Tribuna hasta por 5 minutos a la diputada Gloria Cañizo, por alusiones.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Gracias, diputada Presidenta.

Reitero, diputada Celina, definitivamente a favor de la transparencia, pero evitemos eso, creo que se puso de moda, ¿no?, la palabra “sospechosismo”, evitémoslo.

Creo que queda perfectamente bien su proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, a que rinda cuentas, aclare y remita la documentación que compruebe el gasto que realiza el Gobierno del Distrito Federal en spot de televisión.

Es suficiente, diputada Celina.

Gracias, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Guerrero, hasta por 5 minutos, por alusiones.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Con su permiso, ciudadana Presidenta.

Dice un dicho popular que “no hay peor ciego que el que no quiere ver” y también que “no hay peor sordo que el no quiere escuchar”.

El PRD ha votado, todo el grupo parlamentario del PRD, nuestros 34 diputados, hemos votado siempre a favor de las solicitudes de información en esta Legislatura. No hay una sola votación en contra de una solicitud de información que esta Legislatura haya hecho a los distintos órganos de gobierno y a los niveles de gobierno de la Ciudad de México.

Hoy mismo por la mañana votamos junto con el resto de los grupos parlamentarios, por unanimidad, una Ley que obliga a los entes públicos a informar cada mes sobre el conjunto de gastos que se realizan en materia de comunicación social. O sea no hay un solo elemento que dé a pensar que en el PRD, en el grupo parlamentario del PRD en la Asamblea hemos actuado alguna vez por la opacidad o para cubrir nada. No hay un solo elemento ya en dos años y medio.

Sin embargo lo que estamos diciendo es que sí estamos a favor de la transparencia, como lo hemos demostrado, pero no estamos de acuerdo con los argumentos que se dan para solicitar la información. Eso es lo que hemos dicho.

El asunto de fondo no es la transparencia, sino los argumentos que se expresan para solicitar la información,

porque el punto de acuerdo aquí planteado sí menciona que se solicita, se exhorta al Jefe de Gobierno a proporcionar esta información porque hasta ahora ha evadido la solicitud a la información, lo cual lo lleva a incumplir la Ley. Eso dice el documento, a incumplir la Ley, y que su actitud transgrede el principio de transparencia. Es decir ya hay un juicio, hay una calificación sobre una supuesta falta de aceptación a entregar una información.

No quisiera abrir una polémica. Es más, yo creo que está claro para todos los ciudadanos lo que ha sido la actitud del Gobierno del Distrito Federal en materia de información a través particularmente de la televisión, y lo que ha sido la actitud del Gobierno Federal a través de los medios de comunicación cuando quiere no informar, sino cuando utiliza los recursos públicos comprando tiempos en la televisión para influir en la opinión de los ciudadanos, no para informar.

Lo que hemos visto estos dos años del Gobierno de Marcelo Ebrard ha sido información sobre las políticas públicas, sobre las políticas que se desarrollan en el Distrito Federal, no en el ánimo de que la población sobre eso decida una opción u otra, sino de que conozca cuál es la política pública que se lleva aquí en el Distrito Federal; pero hay que recordar los spot sobre PEMEX, donde sí se desarrolló una campaña para influir en la opinión de la gente, no para informar; una campaña tendenciosa que además costó miles de millones de pesos.

Yo diría, diputada Celina, nosotros estamos a favor del punto de acuerdo con una sola condición, que se retire la argumentación. No compartimos esa argumentación, esos calificativos que se mencionan porque se plantea ya que el Jefe de Gobierno está trasgrediendo el principio de transparencia y eso evidentemente no es así.

Por lo tanto, si usted retira las argumentaciones, vamos a votar a favor. Si no es así, estaremos votando en contra, pero no porque estemos en contra de la transparencia, sino por la argumentación que aquí se ha planteado.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Acepta la propuesta, diputada Celina?

Bien, esta Presidencia informa que se han recibido dos solicitudes por escrito de votación nominal, por lo tanto se va a someter a votación la propuesta con las modificaciones propuestas por el diputado Agustín Guerrero, en votación electrónica.

Por lo tanto se abre el registro de votación electrónica por 5 minutos.

LAC. SECRETARIA.- Abrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del

Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.- ¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema de votación electrónica.

¿Falta alguna o algún diputado de emitir su voto? Está abierto aún el sistema, diputados.

LA C. PRESIDENTA.- Círrrese el sistema de votación electrónica.

LA C. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención.

Se aprueba la propuesta, diputada Presidenta.

(Se Inserta Lista de Votación)

PUNTO ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DF QUE RINDA CUENTAS DE SPOT PUBLICITARIOS

Presentes	38
Sí	36
No	1
Abstención	1

QUEZADA CONTRERAS LETICIA	PRD	Sí
ÁVILA ROJAS SERGIO	PRD	Abstención
PLIEGO CALVO TOMÁS	PRD	Sí
MÉNDEZ RANGEL AVELINO	PRD	Sí
SALAZAR NUÑEZ DANIEL	PRD	Sí
VARGAS CORTÉZ BALFRE	PRD	Sí
MARTÍNEZ DELLA ROCCA SALVADOR	PPRD	No
SCHIAFFINO ISUNZA JORGE F.	PRI	Sí
ALVARADO VILLAZÓN FRANCISCO	CPSD	Sí
PERALTA VAQUEIRO MARÍA DEL	CPSD	Sí
SANCHEZARMAS GARCÍA CARLA A.	CPI	Sí
GARCÍA HERNÁNDEZ JUAN R.	CPI	Sí
LIMA BARRIOS ANTONIO	PRD	Sí
PIÑA OLMEDO LAURA	PRD	Sí
RAMÍREZ PINO JOSE C.	PRD	Sí
CÁRDENAS SÁNCHEZ NANCY	PRD	Sí

CÍRIGO VÁZQUEZ VICTOR H.	PRD	Sí
GUERRERO CASTILLO AGUSTÍN	PRD	Sí
TRIANA TENA JORGE	PAN	Sí
HERNÁNDEZ LABASTIDA RAMÓN M.	PAN	Sí
CASTILLA MARROQUÍN AGUSTÍN C.	PAN	Sí
ROMERO HERRERA JORGE	PAN	Sí
ZEPEDA SEGURA JOSE A.	PAN	Sí
RETIZ GUTIÉRREZ EZEQUIEL	PAN	Sí
MURILLO MENDOZA ELVIRA	PAN	Sí
GARFIAS MALDONADO MARÍA E.	PRD	Sí
MORÚA JASSO JOSE L.	PRD	Sí
BELTRÁN CORDERO JUAN C.	PRD	Sí
CEDILLO FERNÁNDEZ SERGIO M.	PRD	Sí
ANTONIO LEÓN RICARDO B.	PRD	Sí
QUIÑONES CORNEJO MARÍA DE L	PAN	Sí
SAAVEDRA ORTEGA CELINA	PAN	Sí
LÓPEZ RABADÁN KENIA	PAN	Sí
SEGURA RANGEL MARÍA DEL	PAN	Sí
CAÑIZO CUEVAS GLORIA I.	PANAL	Sí
TENORIO ANTIGA XIUH G.	PANAL	Sí
ESPINO ARÉVALO FERNANDO	PANAL	Sí
PARADA ORTEGA REBECA	PANAL	Sí

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente al Doctor José Armando Ahued Ortega, Secretario de Salud del Distrito Federal, a que se implementen las acciones programáticas y de coordinación necesaria para la prevención, detección y curación de cáncer cerebral en niños y adolescentes, comprendiendo las 16 delegaciones del Distrito Federal, con la participación de la sociedad civil y las organizaciones de asistencia privada en el marco de la Semana Nacional de Lucha Contra el Cáncer Cerebral, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Gracias. Con su venia, diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL DOCTOR JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE

IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PROGRAMÁTICAS Y DE COORDINACIÓN NECESARIAS; PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CURACIÓN DE CANCER CEREBRAL, EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMPRENDIENDO LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA; EN EL MARCO DE LA SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CANCER CEREBRAL”.

DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DEL DISTRITO FEDERAL

IV LEGISLATURA

PRESENTE

Con su venia Diputado Presidente.

Compañeras y Compañeros Diputados.

La suscrita Diputada Rebeca Parada Ortega con fundamento en lo que disponen los Artículos 122 Base Primera Fracción V Incisos i), j) y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracciones III IX, XIII; XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracciones V y XXV; 11, 13 Fracciones IV y V; 17 Fracción VI, 41, 58, Fracciones II y X; 63, 64 y 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 48, 49, 50, 51 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar la siguiente propuesta de:

PUNTO DE ACUERDO

“SE EXHORTA ATENTAMENTE AL DOCTOR JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PROGRAMÁTICAS Y DE COORDINACIÓN NECESARIAS; PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CURACIÓN DE CANCER CEREBRAL, EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMPRENDIENDO LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA; EN EL MARCO DE LA SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CANCER CEREBRAL”.

ANTECEDENTES

El cáncer cerebral, el moderno flagelo de la humanidad y representa la causa principal de la totalidad de los tumores del Sistema Nervioso Central.

Los estudios más recientes y sus correspondientes estadísticas, nos demuestran que el 40% de los pacientes

con cáncer de mama y pulmón, están en una amplia posibilidad de generar metástasis cerebral.

Otra realidad, que impide el desarrollo y la aplicación de acciones concretas, es que no está debidamente dimensionado, toda vez que en una gran cantidad de casos, se queda en subdiagnóstico.

En el marco de la celebración de la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer Cerebral, esta Asamblea no puede permanecer callada; por lo que es necesario sumar esfuerzos y articular acciones, con el propósito de crear conciencia en las Instituciones y en la población, de que es necesario y posible luchar positivamente en contra del Cáncer Cerebral.

Es indudable que los avances de la investigación científica y los nuevos fármacos, están otorgando, grandes posibilidades de lucha en contra de esta expresión del Cáncer; ya que actualmente, es posible obtener un lapso de **sobrevida, con calidad**, hasta de cinco años; contrariamente a lo que hace apenas poco tiempo, no superaba los seis meses.

Resulta esencial, considerar, en todas las acciones del sector salud, la importancia vital de la detección temprana de este tipo de padecimientos, que deben ser diagnosticados a tiempo y en forma correcta; ya que actualmente se observa que una cantidad de casos no está debidamente dimensionado.

El Cáncer, es una enfermedad, que actualmente ocupa una de las principales causas generadoras de muerte en el país y contrariamente a lo que se cree, no es un padecimiento aislado, sino que integra un conjunto de afecciones, secuelas y efectos, que a través del tratamiento disminuyen la calidad de vida de muchos niños, jóvenes, adultos, hombres y mujeres.

Las políticas preventivas, han demostrado ser de alta utilidad, ya que permiten la disminución en la incidencia del deterioro y aún la muerte de quienes lo padecen.

Afortunadamente, Representantes del Sector Privado, de la Sociedad Civil, de las Instituciones Médicas y de las Asociaciones Civiles de Asistencia Privada, están sumando esfuerzos, en diversas Ciudades del País, que incluyen al Distrito Federal, Guadalajara, Monterrey, Tijuana, Puebla y Mérida, con el propósito de implementar acciones programáticas que permitan la detección temprana del Cáncer, especialmente en niños y adolescentes; lo que permitirá salvar muchas vidas y ampliar con calidad, la sobrevivencia hasta en cinco años.

Es necesario, que la Secretaría de Salud del Distrito Federal, que tiene bajo su responsabilidad legal y administrativa el cuidado, conservación y preservación de la salud de todos los 8.6 millones de habitantes, que residimos en el Distrito Federal, implemente las acciones necesarias, para aplicar programas que permitan la detección temprana de Cáncer Cerebral, en niños y jóvenes; como condición necesaria para garantizar mejor calidad de vida.

La experiencia cotidiana de los especialistas, en el rubro de Cáncer Cerebral, nos manifiesta que existen diversas evidencias, físicas y conductuales, desde los primeros meses de edad; hasta la adolescencia y la juventud, que pueden ser indicadores de Cáncer Cerebral, como: El cambio de actitudes; la ausencia de apetito; la alteración nerviosa y conductual de niños y adolescentes, así como todo tipo de conductas y expresiones físicas, depresivas o violentas, que se conviertan en indicadores de cambios importantes, en las funciones físicas y actitudes de este importantísimo tipo de población.

Las estadísticas, nos impulsan a reconocer la importancia y la trascendencia de la acción de las Instituciones Médicas, para atender este padecimiento de Cáncer Cerebral, que se manifiesta, en este sector de la población y que nos va a permitir una detección temprana, con sus correspondientes y adecuados tratamientos, para prolongar la vida y sobre todo, para que sea de mejor calidad.

Que actualmente, el Secretario de Salud del Distrito Federal, Doctor José Armando Ahued Ortega, ha venido coordinando un importante programa de detección de Cáncer de Mama y Cérvico Uterino, que ha permitido avances importantes, a favor de la población femenina, lo que reconocemos ampliamente..

Por otra parte, ha llegado ya el tiempo y la urgente necesidad de implementar un Programa Permanente de Detección de Cáncer, en Niños, Adolescentes y Jóvenes, ya que el avance de la ciencia, está permitiendo, que se incremente el espacio y la calidad de vida: ya que actualmente, no existe un Programa Permanente, para este sector esencial de nuestra población.

Es importante señalar, la relevancia de la detección, atención y curación del Cáncer Encefálico, ya que se ha observado que cinco de cada diez pacientes, con un algún Cáncer Primario en Pulmón, Próstata u Ovario, como ya se dijo, experimentan migración de tumor hacia el Cerebro.

Que la experiencia adquirida por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en la detección de Cáncer de Mama y Cérvico Uterino, con la utilización de las Unidades Médicas Móviles; acredita perfectamente, ser un método propicio, para aplicarlo también en Programa de Detección de Cáncer, en niños y adolescentes, de las 16 Demarcaciones Territoriales; con lo que alcanzaríamos objetivos fundamentales, para atacar este mal, que se caracteriza por ser una enfermedad en la cual se reproducen células cerebrales incontrolables, en dos tipos: Los Tumores Benignos y los Malignos; siendo los primeros incapaces de esparcirse más allá del cerebro, no requieren de tratamiento y su crecimiento es auto limitado.

Los segundos, al contrario, se pueden esparcir fuera del cerebro y siempre conllevan a un problema, que si no es atendido se generaliza y obliga al uso de un tratamiento agresivo.

En síntesis, esta Asamblea Legislativa, muestra su preocupación, por atender permanentemente y con acciones programáticas continuadas, a cargo de la Secretaría de Salud, en la detección de Cáncer Cerebral; creando e implementando programas y acciones, que atiendan a la población que padece actualmente esta enfermedad y previniendo, con bases científicas, su incremento.

También es importante, la implementación y firma de Convenios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, con las instancias especializadas en la que se sumen los esfuerzos necesarios, para que tengamos éxito en esta lucha, a favor de nuestros niños y jóvenes.

Actualmente y gracias a los avances en la investigación y en la aplicación de la ciencia médica, el diagnóstico oportuno de Cáncer Cerebral, puede salvar la vida de muchos niños, adolescentes y personas adultas mayores.

Expresamos un amplio reconocimiento a las Instituciones Privadas, a las Asociaciones de Asistencia Civil, al Cuerpo Médico y a los Investigadores de amplia calificación, por el trabajo trascendente y fundamental, que están realizando en la Semana Nacional de Lucha contra el Cáncer Cerebral, que tiene por objetivo fundamental, crear una conciencia social, generosa y participativa, para frenar el avance de esta enfermedad y otorgar mejor calidad de vida a los niños y a la población en general.

En consecuencia, me permito proponer a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

“SE EXHORTA ATENTAMENTE AL DOCTOR JOSE ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES PROGRAMÁTICAS Y DE COORDINACIÓN NECESARIAS; PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CURACIÓN DE CÁNCER CEREBRAL, EN NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMPRENDIENDO LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS ORGANIZACIONES DE ASISTENCIA PRIVADA; EN EL MARCO DE LA SEMANA NACIONAL DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER CEREBRAL”.

Diputado Presidente,; le solicito atentamente se le dé trámite a este Punto de Acuerdo en términos de lo que dispone el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil nueve.

Atentamente.

Dip. Rebeca Parada Ortega.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por la diputada Rebeca Parada Ortega se considera de urgente y obvia resolución.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Esta Presidencia informa que los puntos enlistados en los numerales 23 y 24 del orden del día han sido retirados para ser presentados en la próxima sesión.

Para presentar una efeméride con motivo del Día Mundial del Agua, se concede el uso de la Tribuna al diputado Daniel Salazar Núñez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Con su venia, diputada Presidenta. Le agradezco la paciencia, además.

EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

El suscrito diputado, Daniel Salazar Núñez, con fundamento en diversos ordenamientos de este cuerpo legislativo vengo a esta Tribuna para presentar un pronunciamiento sobre el Día Mundial del Agua que se celebró el pasado 22 de marzo.

El agua es el recurso natural máspreciado, por ello se

constituye en un elemento fundamental para el desarrollo económico y social. El derecho al agua se deriva del derecho a la vida, es decir de vivir con dignidad, pues permite un desarrollo humano sostenible.

El agua ha sido catalogada por la Organización de las Naciones Unidas como un recurso finito, cuyo acceso es considerado como uno de los derechos humanos fundamentales.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas se adoptó el 22 de diciembre de 1993 en la resolución A/RES/47/193 por la que el 22 de marzo de cada año fue declarado Día Mundial del Agua, a celebrarse a partir de 1993 de conformidad con las recomendaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre medio ambiente y desarrollo, contenidas en el Capítulo XVIII, recursos de agua dulce, de la Agenda número 21.

Se invitó entonces a los diferentes estados a consagrar este día, en el marco del contexto nacional, a la celebración de actividades concretas como el fomento de la conciencia pública a través de la producción y difusión de documentales y la organización de conferencias, mesas redondas, seminarios y exposiciones relacionadas con la conservación y desarrollo de los recursos hídricos, así como con la puesta en práctica de las recomendaciones de la Agenda 21.

La problemática que representa el abasto de agua preocupa al 65% de los países del mundo, principalmente por el crecimiento desproporcional de la población, aunado a la falta de una cultura de cuidado y uso racional, siendo la acción humana un factor devastador, ya que no sólo ocupa el agua de los ríos sino que además la extrae del subsuelo, es decir de los mantos acuíferos.

Con el crecimiento poblacional se requiere una mayor cantidad de agua para las ciudades, la agricultura y la industria, la presión sobre los recursos hídricos se intensifica llevando a tensiones y conflictos, así como a un impacto excesivo en el medio ambiente.

El agua se ha convertido en un recurso estratégico para el desarrollo económico y la supervivencia de los países. De acuerdo a datos del IV Foro Mundial del Agua, que se celebró en nuestro país en el 2006, 1,100 millones de personas no tienen acceso seguro al agua potable y 2,400 millones no cuentan con saneamiento.

En el V Foro Mundial del Agua, celebrado en Estambul, Turquía, el Presidente del Consejo Mundial del Agua indicó que nuestro comportamiento es cada vez más irreflexivo e inconsecuente, señalando que somos responsables de las agresiones cometidas contra el agua, responsables de las evoluciones del clima que vienen a sumarse a los cambios globales, responsables de las tensiones que reducen la disponibilidad de las masas de agua dulce.

La población mundial, que en la actualidad es de más de 6,500 millones de personas, podría alcanzar los 9 mil

millones a medios de este siglo. A ese ritmo de crecimiento la demanda de agua aumentará en 64 mil millones de metros cúbicos al año, según estimaciones de la ONU.

Según la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico la cantidad de gente con graves problemas para conseguir agua se elevará a 3,900 millones en el año 2030, es decir la mitad de la población del mundo, la mayoría por supuesto viven en China y en el sur de Asia.

Hay que intensificar los esfuerzos para alcanzar los objetivos del milenio fijados por la ONU para el año 2015 y con ello mejorar el acceso al agua limpia y segura, al saneamiento, a la higiene y buen estado de los ecosistemas lo antes posible, todo ello debe de estar en un contexto de gestión integral de los recursos hídricos.

Dentro de los procesos y campañas sobre el cuidado, conservación y uso racional del agua deberán estar basados en diversos factores y sectores de la sociedad, por lo que los programas a difundir deben considerar estratégicamente lo social, lo ecológico, lo económico, lo biológico, entre otras.

Es importante recordar que el agua es un recurso indispensable para la vida, pero finito, menos del 3% del agua del planeta es dulce y accesible para el hombre, aunque este porcentaje varía considerablemente según el lugar, el clima o la época del año.

De acuerdo a datos proporcionados por el INEGI en México existe una disponibilidad natural media de agua de 472 hectáreas cúbicas, lo que la ubica en el ámbito mundial como uno de los países con disponibilidad baja.

Existen alrededor de 653 cuerpos de agua subterránea o acuíferos, de los cuales 104 están sometidos a sobreexplotación, del total se extraen más del 60% del agua subterránea destinada para todos los usos, generando que la reserva de agua subterránea esté disminuyendo a un ritmo cercano a los 6 kilómetros cúbicos por año.

De acuerdo al segundo informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos en el mundo, México en disponibilidad de agua ocupa el lugar 81 a nivel mundial, considerándose que tiene un promedio bajo de disponibilidad como consecuencia del desperdicio, la falta de pago por el servicio, la contaminación, el recurso, su inadecuada utilización y por el incremento poblacional.

Pese a su importancia y escasez el agua sigue desperdiciándose en todas partes del mundo. El 18 por ciento de la población mundial carece de acceso al agua potable, mientras que el 40 por ciento carece de saneamiento básico. Cada día mueren 6 mil personas, en su mayoría niños, por causas relacionadas con el agua.

En la ciudad de México hasta hace un par de años no se le daba la importancia suficiente al tema del agua, por tal motivo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través de diversas Comisiones, la de la Gestión Integral del Agua, ha realizado diversas actividades tales como foros,

recorridos, mesas de trabajo, elaboración del diagnóstico hidráulico de las 16 delegaciones con el fin de fomentar una cultura de cuidado y uso racional del agua.

A efecto de respaldar las actividades y acciones necesarias para cuidar y aprovechar el agua en el Distrito Federal, la Asamblea volvió a asignar un presupuesto considerable en el año 2009, con el fin de dar continuidad a la realización de obras de infraestructura hidráulica que se han realizado, tales como la sustitución de aproximadamente el 20 por ciento de la red de agua potable, cerca de 2 mil kilómetros, la rehabilitación de pozos, la construcción de plantas potabilizadoras de agua, la construcción de un acueducto para la zona oriente de la ciudad de más de 20 kilómetros de longitud, la sectorización de la red de agua potable.

En materia de saneamiento y drenaje se inició la rehabilitación y mantenimiento del Sistema de Drenaje Profundo, con la rehabilitación de 4 plantas de bombeo de aguas negras que permitirán mediante el cierre de compuertas del drenaje profundo a través del Gran Canal y emisor poniente desalojar las aguas negras del Distrito Federal.

Es importante que al conmemorar el Día Mundial del Agua reconozcamos que se han realizado obras y acciones importantes, pero que no han sido suficientes; que es necesario realizar acciones más enérgicas y con mayor difusión, comenzando por una verdadera campaña del uso racional del agua, es decir que el factor cultural es imprescindible para afrontar la problemática que representa la escasez del agua en nuestra ciudad.

La Asamblea Legislativa como órgano de representación social, deberá continuar promoviendo acciones coordinadas con el Gobierno del Distrito Federal y los Gobiernos Delegacionales que conlleven a establecer un uso consciente del agua y en la medida de lo posible aplicar mayores inversiones que generen la infraestructura hidráulica necesaria y darle mantenimiento a la ya existente.

Este órgano legislativo consciente que el tema del agua es un asunto prioritario para la ciudad y al conmemorar el Día Mundial del Agua se pronuncia por realizar acciones urgentes que conlleven a concientizar a la ciudadanía sobre el uso eficiente del agua que es indispensable para el desarrollo humano y la dignidad humana.

La problemática que representa la escasez del agua en el DF se ve manifiesta en los cortes por restricciones de servicio, por el mantenimiento al Sistema Cutzamala una vez por mes, lo que hace evidente que se vive ya un estrés hídrico en la zona metropolitana del Valle de México, repercutiendo principalmente en zonas y sectores más vulnerables, tal es el caso de la Delegación Iztapalapa, en la que a 8 días de haberse restablecido el servicio, más de 100 mil personas aún no tienen agua.

A través del Fideicomiso 1928 los Gobiernos Federal y del

Distrito Federal pueden pactar la elaboración y aplicación de un programa hídrico integral y sustentable, por medio del cual se atienda además de la problemática de saneamiento, la distribución y calidad del agua, por lo que se exhorta a dejar de lado las polémicas y debates que al respecto se han venido generando entre los niveles de Gobierno Federal y Local.

En el marco del Día Mundial del Agua esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal además exhorta a la ciudadanía a racionalizar y utilizar de manera consciente el agua potable.

Se exhorta además al Gobierno del Distrito Federal para que elabore una propuesta tarifa en la que de manera gradual se eliminen los subsidios por concepto de derechos por el suministro de agua potable, salvo para grupos o sectores de la población más vulnerables y esta propuesta sea sometida para su aprobación a este órgano legislativo, a efecto de evitar el desperdicio y el uso irracional del agua.

Este órgano legislativo además exhorta al Gobierno y a la población del DF para que en su oportunidad realicen la captación y cosecha del agua de lluvia, a efecto de optimizar y aprovechar al máximo el agua potable.

Por ello, al ser el agua un elemento indispensable para la vida y un bien cultural, no negociable entre la población del gobierno, debe de existir una corresponsabilidad para su preservación y manejo adecuado.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Esta Presidencia informa que se recibieron las siguientes Efemérides de la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza: La primera, con motivo del Día Mundial del Agua y la segunda con motivo del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación racial. Se instruye la inserción de las mismas en el Diario de los Debates.

Primer Efemérides.

EFEMERIDE CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL AGUA.

CON SU VENIA, DIPUTADA PRESIDENTA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

El agua, es el elemento vital para todos los seres y representa además la oportunidad material y tangible de subsistencia, para los ecosistemas y el equilibrio ambiental.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, reconociendo la trascendencia fundamental de este elemento, como símbolo de vida, instituyó y declaró el 22 de marzo de cada año, como el Día Mundial del Agua.

Hasta la fecha, a pesar de los grandes avances tecnológicos, químicos y biológicos, el agua no ha sido posible sustituirla, ya que sus características físicas y químicas, la hacen

sustentar la vida misma; siendo además elemento para la salud, alimentación y bienestar de todos los siete mil millones de habitantes del Planeta Tierra.

México y en forma especial esta Ciudad, han escrito su biografía, como espacios de residencia humana, este líquido esencial; sobre agua se fundó Tenochtitlán y actualmente, un flagelo periódico, que desequilibra la armonía cotidiana, de 8.5 millones de habitantes, más la población flotante, es precisamente la insuficiencia de este elemento fundamental, que nos debe obligar a revalorar las políticas y las acciones programáticas en materia de agua en el Distrito Federal.

El agua en la Cuenca del Valle de México, en la que está inscrita la Capital, debe ser considerada, como un elemento estratégico, para la salud, la alimentación y el desarrollo; imponiéndose una revaloración del diagnóstico y las perspectivas, con modernas políticas de uso y tratamiento del agua, que usamos actualmente y que deberán disponer las futuras generaciones.

Los problemas del agua, en toda la Zona Central del País y de los Estados ubicados al Norte de la República, tienen carácter estratégico y prioritario y desde la concepción del Partido Nueva Alianza, las acciones en los rubros de captación, distribución, rehusó y recuperación del agua, -demandan un Programa Nacional en defensa del vital líquido, que permita mejorar su calidad en grandes volúmenes, para eficientar los servicios-.

La ausencia de políticas encaminadas a la educación y capacitación para el correcto uso del vital líquido, son factores negativos, que debemos suplir, por verdaderos programas que garanticen el mejor uso y rehusó del agua, que nos llega a la Ciudad; ya que prácticamente también este elemento, no son tratados, ni reutilizados y sólo incrementan el caudal de los conductos y desagües.

Es necesario que la Comisión Nacional del Agua y todas las Instituciones Estatales y del Distrito Federal, responsables de la captación, tratamiento y desalojo de las aguas, tengan un programa coordinado y convergente, que garantice un mejor acceso al agua potable, que prevea el crecimiento poblacional y que fomente la educación.

Si bien es cierto que en la actualidad, aún existen, -en algunas zonas-, la disponibilidad de agua dulce de buena calidad, también lo es, que en otros muchos espacios territoriales, el agua dulce y sana, se ha venido contaminando, por desechos generados por la población, la industrialización y la agricultura.

Esta conmemoración del Día Mundial del Agua, el 22 de marzo, debe ser fecha propicia para la reflexionar, evaluar y actuar, no sólo con discursos y ceremonias; al contrario se deben aunar y fortalecer estas expresiones con sendos programas de concientización y capacitación para toda la población del Distrito Federal y de la Región Centro de la República; porque de no ser así, estamos

propiciando conciente e irresponsablemente a que las futuras generaciones, carezcan de este elemento; ya se anuncia en todo el Mundo, que las próximas guerras, se darán por la posesión y el disfrute del agua.

Para el Partido Nueva Alianza, el agua debe ser un objetivo prioritario, -que no admite espera-, que reclama una revaloración de las políticas para que estos recursos hídricos, estén garantizados para la población actual y para que las futuras generaciones de mexicanos, la tengan y la disfruten en calidad y cantidad suficiente.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

DIP. REBECA PARADA ORTEGA

Segunda Efemérides.

EFEMERIDE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL.

CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

Los principios de igualdad y no discriminación, son postulados permanentes de las luchas sociales y libertarias, que se han expresado a través del desarrollo histórico de la humanidad.

La igualdad, actualmente se identifica con el principio y derecho a la no discriminación, en función de la raza, la religión, el sexo, el status económico, cultural o social.

El Día 21 de marzo, se celebra en todo el Mundo, el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial, para conmemorar la lucha heroica y permanente, que sostuvieron los manifestantes de raza negra, Sudáfrica, en contra de la normatividad sobre los pases del apartheid.

Obtener el objetivo esencial de pleno respeto normativo a la diversidad, a la igualdad y a la no discriminación, implicó un largo camino hacia la libertad, que costo miles de vidas y que finalmente venció actitudes raciales, que generaban diferencias de trato, motivadas por la raza, la religión, el sexo, el origen social y otras series de características culturales, que a través de decisiones políticas, condenaban a la discriminación racial a la xenofobia y a las formas similares de intolerancia.

El 21 de marzo, marca una etapa crucial, en el desarrollo de los Derechos Humanos, en el Mundo; sin embargo, la discriminación racial se sigue expresando en muchas partes, motivadas por la raza, la cultura, la religión, el sexo, la posición social,

La no discriminación, implica necesariamente, la eliminación de todo trato desigual, que no puede justificarse en el marco de los Derechos Humanos y de las Garantías Constitucionales.

En México, la expedición de la Ley Federal para Prevenir

y Eliminar la Discriminación, marca el cambio histórico de nuestro desarrollo social, que armoniza con el principio de igualdad, que se establece en el Artículo 1º Constitucional, promoviendo la igualdad de oportunidades y trato.

La no discriminación, debe también incluir todo tipo de distinción, exclusión o restricción, basada en prejuicio de carácter étnico o nacional, sexo, edad o discapacidad; por lo que debemos continuar fortaleciendo el marco jurídico de esta expresión normativa, pero cuidando que no se quede en simples expresiones jurídicas; sino por el contrario, que sean características distintivas de nuestra vida y de nuestra sociedad.

La Convención Internacional, suscrita por la casi totalidad de las Naciones Integrantes de la Organización de Naciones Unidas, tiene un significado fundamental para el desarrollo de toda la humanidad, ya que consolida los derechos humanos y las libertades inherentes a todos; eliminando acciones distintivas de raza, sexo, idioma y religión.

Por eso, el día 21 de marzo, debe ser conmemorado en todos los Países, así como también en México, para que impulsen el proceso de eliminación de todo tipo de discriminación, basado en el racismo, la intolerancia y la ausencia de oportunidades en igualdad de circunstancias.

Desafortunadamente, tenemos pruebas cotidianas que siguen siendo acciones concretas y negativas que afectan nuestra realidad individual y comunitaria.

Las acciones heroicas de los habitantes originales de Sudáfrica y de otros espacios territoriales, son dignas de recordar y de imitar, por lo que debemos unir esfuerzos para consolidar, nuestras políticas y culturas.

La sangre de los mártires que fueron víctimas de la masacre en Sudáfrica, constituyen la esencia cromática que escribió una de las epopeyas excelsas de la población negra, que luchó permanentemente y a costa de su vida en contra de todas las formas de discriminación.

Aquí en México, a pesar de que tenemos un marco jurídico que prevé y prohíbe la discriminación en sus diferentes expresiones; nuestras actitudes culturales, aún conservan líneas y resabios de conductas racistas y discriminatorias; nuestro reto como Nación, es derrotarlas y establecer una realidad social, política y económica, basada en la igualdad de todos, independientemente de su origen étnico, nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social y económica, salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra situación que tenga como consecuencia, impedir total o parcialmente el reconocimiento al derecho de igualdad real de oportunidades.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

DIP. REBECA PARADA ORTEGA.

Para presentar una efeméride con motivo del Natalicio de

Don Benito Juárez, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Rebeca Parada Ortega, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza. Adelante, diputada.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Con su venia, diputada Presidenta.

EFEMERIDE SOBRE EL NATALICIO DE DON BENITO JUAREZ.

Compañeras y compañeros diputados:

En el calendario cívico de la patria destaca con simular contenido el perfil de Benito Juárez, que supo emerger de los estratos sociales primarios hasta la más alta magistratura de la patria, por méritos propios y como conductor de una generación extraordinaria de mexicanos liberales que con sus ideas y acciones consolidaron la estructura y el perfil ideológico de la República.

Juárez ha sido objeto central de múltiples ataques polémicos por parte de las diferentes fracciones de ideologías de la derecha, que pretenden resaltar los errores del patricio y opacar los indudables méritos y aciertos del que fue varias veces Presidente de la República.

Para juzgar con equidad y perspectiva histórica real la vida política del ilustre oaxaqueño, es necesario entender su circunstancia local, nacional y continental, así como su indudable convicción del mexicano liberal que se enfrentó a la potencia más poderosa del Siglo XIX y fue capaz de castigar al que soñó con ser emperador de los mexicanos.

Para nuestro Partido Nueva Alianza, es que quizá ninguna de las muchas frases de Juárez refleje con mayor claridad el desarrollo político y social de México, que el relativo a la importancia que le dio a la educación cuando manifestó que el objetivo esencial de su gobierno era cambiar maestros por soldados, ya que sólo a través de la educación el hombre es capaz de transformarse y lograr cambiar las adversas circunstancias que genera la ignorancia, la pobreza y el abandono del gobierno.

Su obsesión por la democracia y la libertad sustentaron su lucha permanente e invariable por la autodeterminación de la República. Su responsabilidad ante la nación, fue esencia característica de todos sus actos y aunque la reacción recrimina como una mancha total de la suscripción del tratado de Mac Lane-Ocampo, se olvida que actualmente todos los gobiernos del mundo recurren a los empréstitos y tienen que dar garantía de pago. Sin embargo, todos los errores que como hombre pudo haber cometido Juárez –y nadie lo niega–, no se justifica, pero se compensa con su lucha amplia y definitiva al sostener en todas las circunstancias el principio de no intervención y autodeterminación de los pueblos.

El impulso y la formalización de las leyes fundamentales de la República y de instituciones que son cimientos del Estado moderno mexicano, son su principal legado que aún tiene efectos en nuestra etapa histórica del Siglo XXI.

La Ley sobre la Libertad de Culto es clara muestra de acceso de México al Estado moderno; la Ley sobre la Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, es fundamental y permitió que México se incorporara a la concepción de un verdadero Estado libre, laico y democrático; la Ley del Matrimonio Civil, marca el parteaguas que crea históricamente la separación de la iglesia y el Estado; la creación del Registro Civil. Son aportaciones institucionales que ha permitido nuestro desarrollo, delimitando los derechos esenciales de todos los mexicanos.

La secularización de los hospitales y establecimientos de beneficencia permitió el acceso de la sociedad civil a este tipo de acciones que subsisten hasta la fecha, aunando también a extensión de las comunidades religiosas, conllevando a la no intervención del clero en los cementerios y camposantos.

En síntesis, hablar de Juárez en el Siglo XXI en México es reconocer la valía y la importancia de un hombre y un político comprometido con la democracia, con la libertad, que nos muestra un perfil político que tuvo como único objetivo defender la independencia y la libertad de México, a través de la autodeterminación y garantizar a todos los mexicanos los derechos humanos que son confirmados por todos los tratados y convenios internacionales que identifican al Estado moderno.

Referirnos al Benemérito de la Patria, al autor de la frase “El derecho al respeto ajeno es la paz” y que engalana este Recinto Legislativo con letras de oro, es entender y reconocer la grandeza de un hombre con imperfecciones, defectos y omisiones propios de la circunstancia nacional e internacional, que supo con solidez de bronce alzar por

encima del imperialismo internacional el derecho de México y de los mexicanos, para autodeterminarse y preservar su autonomía e independencia.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión Ordinaria 26 de marzo de 2009.

1.- Lista de asistencia.

2.- Lectura del orden del día.

3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

4.- Los demás asuntos con que cuente la Secretaría.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA CARLA ALEJANDRA SÁNCHEZ ARMAS GARCÍA.- Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 26 de marzo del presente año a las 11 horas.

Se ruega a todas y a todos su puntual asistencia.

A las 15:40 horas.